q-336.7295
Splp
1894/95

PRESUPUESTO GENERAL
DE
INGRESOS Y GASTOS
DE LA
ISLA DE PUERTO RICO.

1894-95 Y 1896-97.

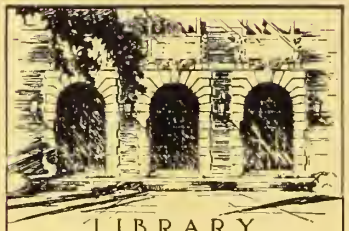

LIBRARY
OF THE
UNIVERSITY
OF ILLINOIS

q 336.7295
Sp1p
1894-/95

Digitized by the Internet Archive
in 2015

https://archive.org/details/presupuestogener1894spai

PRESUPUESTO GENERAL

DE

INGRESOS Y GASTOS

DE LA

ISLA DE PUERTO RICO

DE 1894-95

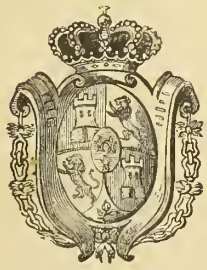

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FELIPE PINTO Y OROVIO
Calle de la Flor Baja, núm. 11

1894

Dup. of D. of D.

336.7295
Spl p
1894/95

MINISTERIO

DE

ULTRAMAR

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1894 á 95 se fijan en 3.973.575 pesos 40 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos los 18.837 pesos 68 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido á satisfacer á la cantidad de 3.954.737 pesos 72 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior se calculan en 3.967.875 pesos, según el detalle que también por secciones, capítulos y artículos comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° Los impuestos y rentas establecidos que no se modifican por esta ley, subsistirán en la forma y cuantía que tienen.

Art. 4.° El cupo señalado para la contribución territorial de la isla podrá ser modificado en progresión ascendente, si de la subdivisión de los padrones de la riqueza agrícola, autorizada por Real orden de 26 de Marzo último, resultara aumentada la base tributaria de las distintas producciones.

Art. 5.° La cuota de 6 centavos de peso señalada por nota en el epígrafe 74 del vigente reglamento de la contribución industrial de 9 de Junio de 1893, sobre tranvías y caminos de hierro que cuentan más de tres años establecidos, queda reducida á 2 centavos.

Art. 6.° Queda reducida al 6 por 100 la cuota del 10 y del 8 señalada sobre las utilidades que obtengan los Bancos de emisión y descuento y las Sociedades por acciones, en el art. 4.°, inciso 2.°, letras *A* y *B* de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Art. 7.° Las Compañías de seguro nacionales y extranjeras pagarán por contribución industrial bajo la base y tipos que se consignan á continuación:

Las Compañías de seguro de incendios y marítimas, nacionales ó extranjeras, y todas aquellas cuyo fin sea la reparación ó indemnización de daños ó perjuicios sobre las cosas ó propiedades, cualquiera que sea su orga-

254846

nización, pagarán 3 por 100 sobre las primas de los seguros efectuados ó que efectúen en la isla de Puerto Rico.

Las Compañías regulares de seguro de vida, las de accidentes y las cooperativas de seguro y todas aquellas que basen sus operaciones sobre probabilidades de la vida humana, cualquiera que sea su organización, pagarán 50 centavos por 100 sobre las primas de los seguros nuevos ó antiguos efectuados en la isla.

Los agentes de dichas Compañías contribuirán también en el mismo concepto de impuesto industrial con el 2 por 100 sobre las comisiones líquidas que perciban, cuya cuota les será retenida por las Compañías.

Las Compañías de seguro publicarán anualmente y remitirán á la Intendencia de la isla de Puerto Rico balance oficial de sus operaciones, en el cual habrá de acreditarse por modo expreso la partida que hayan recaudado por primas de seguros antiguos ó nuevos, efectuados en la expresada isla, cuya obligación llenarán las Compañías extranjeras con relaciones juradas que, de acuerdo con un «registro de primas» que habrán de llevar sus sucursales, presentarán á la mencionada Intendencia, á la vez que su balance oficial, el último de los cuales habrá de publicarse en la *Gaceta* de la isla de Puerto Rico.

Las Compañías de seguro de cualquier clase no podrán establecerse ni efectuar operaciones en la isla de Puerto Rico sin que previamente acrediten haber invertido en valor del Estado español, ó en cédulas ú obligaciones hipotecarias de Bancos ó Compañías de caminos de hierro ó Empresas industriales de cualquiera otra clase ó en propiedad inmueble en el territorio español, la suma de 200.000 pesos en garantía de los seguros que efectúen en la isla de Puerto Rico.

Las Sociedades españolas y las extranjeras debidamente autorizadas que ya estuvieran establecidas, cumplirán con la referida obligación dentro del plazo de seis meses desde la publicación en la *Gaceta* de la isla de Puerto Rico de la presente ley, y será potestativo en ellas consignar de una vez la referida suma de 200.000 pesos ó en la proporción que exija el 75 por 100 de sus reservas. En este último caso, las Compañías vendrán obligadas á declarar las reservas técnicas de todas sus operaciones en vigor, y, en defecto de dicha declaración, se estimará dicha reserva por el 20 por 100 de las primas recaudadas sobre las referidas operaciones en vigor.

El depósito referido en la proporción indicada será irreducible por las operaciones que en cualquier tiempo puedan tener existentes y en vigor una Compañía de seguro.

Las cantidades que se perciban de las Compañías aseguradoras en concepto de herencia ó como beneficiarios designados en la póliza, contribuirán con los derechos reales que correspondan en relación con el parentesco entre ellos y el asegurado, y las Compañías de seguros no podrán satisfacer dicha suma si previamente no se les acredita el pago de dichos derechos reales con la presentación de la carta de pago correspondiente.

Art. 8.° El descuento del 5 por 100 establecido sobre los sueldos y asignaciones que abona el Estado, alcanzará no sólo á los funcionarios civiles, jefes y oficiales del ejército, armada y asimilados, sin más excepciones que las clases de tropa, sino también á todos los que perciban sueldos, asignaciones ó gratificaciones, cualesquiera que éstos sean, incluso las procedentes de las Juntas de obras de puertos.

Quedan exceptuados del mismo los empleados de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Art. 9.° Queda autorizado el ministro de Ultramar para elevar el impuesto transitorio desde el 10 por 100 que rige actualmente hasta el 20, cuando lo estime oportuno ó conveniente para la defensa de los intereses de Puerto Rico ó aumentar los ingresos de la renta de Aduanas.

Art. 10. El derecho de exportación por cada 100 kilogramos de café será de un peso.

Art. 11. Se hace extensivo á la isla de Puerto Rico el impuesto de timbre sobre el consumo y fabricación de fósforos ó cajas de cerillas, aplicándose para la exacción el art. 26 de la instrucción de la renta del sello y timbre del Estado de 5 de Abril de 1886, modificado por Real decreto de 30 Julio de 1892, pudiendo arrendarse ó concertarse en la forma y modo que se considere más conveniente, si los fabricantes no acceden á garantizar por concierto la cantidad de 30.000 pesos anuales por un período mínimo de cinco.

Art. 12. Quedan subsistentes los artículos 4.°, 5.°, 9.°, 15 y 23 de la ley de presupuestos de 1893 á 94.

Art. 13. Las disposiciones relativas á concesión de créditos supletorios y extraordinarios, así como las que se refieran á la reorganización de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, que se consignan en el presupuesto de la isla de Cuba, se considerarán reproducidas en esta ley, por ser generales á todas las provincias de Ultramar.

Art. 14. Se autoriza al ministro de Ultramar para que pueda establecer, con carácter provisional, una expedición más, mensual, directa entre la Península y Puerto Rico, convirtiéndola en permanente si el desarrollo comercial consintiera su sostenimiento con pequeño costo; pudiendo disponerse, en uno y otro caso, de un crédito anual que no deberá exceder de 40.000 pesos. Dicha expedición se establecerá entre Santander y San Juan de Puerto Rico, con escala á la ida y vuelta en la Coruña ó Vigo, según convenga á la Empresa con quien se contrate.

Art. 15. Se autoriza al Gobierno para conceder un crédito anual de 100.000 pesos, con objeto de fortificar, conforme á las exigencias de los adelantos modernos, la capital de la isla, procediéndose al derribo de las actuales murallas y ensanche de la población, de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, tan pronto como de las nuevas obras de fortificación se haya construído lo necesario para resguardar la plaza. Se autoriza también la concesión de un crédito extraordinario, que no podrá exceder de 50.000 pesos, para la adquisición de fusiles Maüsser y cartuchería correspondiente, con destino al ejército permanente de Puerto Rico.

Art. 16. Se considerarán ampliados los créditos siguientes:

Primero. En la sección 1.ª, «Obligaciones generales», los comprendidos para atenciones de clases pasivas por las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, con arreglo á las leyes, y los señalados en el capítulo 5.° para «Gastos de acuñación de moneda, quebranto de giros, haberes de navegación y pasajes de empleados civiles y de religiosos».

Segundo. En la sección 3.ª, «Guerra», los figurados en el art. 3.° del capítulo 7.°, para «Transportes militares», en la cantidad que sea necesaria para atender á este servicio; los consignados en el art. 4.° del mismo capítulo «Material de artillería», por igual suma que la que produzca la enajenación del material inútil para el servicio, y en la misma sección los que representan

los artículos 1.º y 3.º del capítulo 3.º, «Cuerpos del ejército», en lo calculado como baja por soldados sin haber, en caso de necesidad de conservarlos en filas.

Tercero. En la sección 5.ª, «Marina», para recomposición y construcción de buques, en la cantidad que represente la venta del material inútil y el transporte del personal y fletes de efectos y materiales.

Cuarto. En la sección 7.ª, «Fomento», los figurados en el capítulo 6.º, artículo único, «Subvenciones á los ferrocarriles».

Art. 17. Queda derogado el art. 22 de la ley de presupuestos de 6 de Agosto de 1893.

Art. 18. Se suprime el Juzgado de primera instancia de Coamo.

La demarcación territorial de los Juzgados de primera instancia é instrucción de Ponce y Guayama será la misma que figuraba en el art. 12 de la ley de 29 de Junio de 1888.

Art. 19. Se eleva á la categoría de ascenso el Juzgado de primera instancia é instrucción de Humacao.

Art. 20. El Ministro de Ultramar queda facultado para reformar y suprimir los servicios comprendidos en este presupuesto, aun cuando se hallen organizados por medidas de carácter legislativo, pudiendo crear otros nuevos, siempre que las alteraciones introducidas no ocasionen aumento en los créditos presupuestos.

Art. 21. Los gastos que originen las estaciones agronómicas de la isla que, por virtud del art. 17 de la ley de 30 de Junio de 1892 dependen de la Diputación provincial, desde la publicación de esta ley correrán á cargo del Estado.

Art. 22. Se reconoce á los jefes y oficiales de los Cuerpos de Voluntarios la misma aptitud legal que á los del ejército en la respectiva graduación para optar á los destinos públicos de Ultramar, como si estuvieran percibiendo el sueldo asignado á cada graduación en el ejército, aplicando para este derecho las leyes vigentes y las que en adelante se dicten sobre asimilación de categorías y sueldos entre los empleos civiles y militares, siempre que dichos jefes y oficiales de Voluntarios lleven doce años de servicio y cuatro en el respectivo empleo.

Art. 23. Se hace extensivo á los puertos de Mayagüez y Ponce la importación de los petróleos afectos al impuesto establecido por el art. 10 de la ley de presupuestos de 6 de Agosto de 1893, quedando modificado en esta parte el último inciso del referido artículo.

Art. 24. El Ministro de Ultramar queda facultado para adoptar respecto del canje en moneda nacional y reacuñación y circulación de la moneda en Puerto Rico, las medidas que mejor conduzcan á la normalidad de las transacciones, entendiéndose concedido el crédito necesario.

Art. 25. El importe de las obligaciones de ejercicios cerrados que se reconozcan y liquiden con arreglo á la legislación vigente, no podrá ser satisfecho ni incluído en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos sin que preceda resolución especial del Ministerio de Ultramar, en vista de los justificantes que al efecto serán remitidos al mismo.

Lo prevenido en este artículo no será aplicable, sin embargo, á los haberes devengados por los funcionarios de la Administración, cuya obligación podrá ser satisfecha en concepto de «Gastos á formalizar», siempre que concurran las circunstancias señaladas en la Real orden de 11 de Abril

de 1889, ni aquellos otros que no excedan de la suma de 500 pesos, cuya inclusión podrá verificarse después de aprobados por la autoridad superior de la isla.

Art. 26. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que durante el ejercicio de este presupuesto pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe.

Dentro de este límite, queda facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden públíco podrá traspasar el máximum antes fijado para allegar recursos por este concepto.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° Todas las concesiones de canales ó pantanos de riego que en lo sucesivo se otorguen en pública subasta por el Ministerio de Ultramar, serán auxiliadas con el premio de 76 pesos por cada litro continuo por segundo, ó sea por cada 31.536 metros cúbicos anuales que el canal ó pantano emplee efectivamente en riego, siempre que el caudal concedido de agua exceda de 200 litros continuos por segundo. El premio se abonará á medida que se acredite el empleo del agua en el riego, pero su total no excederá del máximo correspondiente al caudal fijado en la concesión, ni en cada año se pagará más de la quinta parte de dicho máximo.

Si el Tesoro garantizase, además, un determinado producto bruto anual, la subasta recaerá sobre este producto; y en caso contrario, sobre el premio por litro. Los casos de caducidad y sus efectos serán los enumerados en los artículos 9.°, 10 y 11 de la ley de 27 de Julio de 1883 sobre los auxilios á la construcción de canales y pantanos.

Las comunidades de regantes constituídas ó que se constituyeren con arreglo á la Ley de Aguas, podrán obtener del Gobierno, sin previa subasta, la concesión de canales ó pantanos destinados al riego de sus tierras, con la subvención del 50 por 100 del presupuesto total de las obras,—incluyéndose en ésta los brazales y acequias secundarias—cuando el caudal de agua exceda de 200 litros continuos por segundo. La subvención consistirá siempre en la ejecución y entrega de obras por valor de dicho 50 por 100, prefiriéndose las de reunión, toma y conducción.

2.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para conceder un crédito de 40.000 pesos, con destino á las obras necesarias para la ampliación en la planta baja del Archivo de Indias, establecido en la Casa Lonja de Sevilla, repartido en la forma ordinaria entre los presupuestos de Cuba, Filipinas y Puerto Rico.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—YO LA REINA REGENTE.—*El Ministro de Ultramar*, MANUEL BECERRA.

ESTADO LETRA A

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico para el ejercicio de 1894-95

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		SECCION PRIMERA.		
		Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO PRIMERO. —ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.—*Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	19.928	
	3.°	Sección de los Registros y del Notariado	1.544	
	4.°	Junta superior de la Deuda	856	
	5.°	Ordenación de pagos y caja del Ministerio	1.680	
	6.°	Archivo de Indias	1 192	
	7.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	688	
				26.848
2.°		CAPÍTULO 2.° —ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.—*Material.*		
	1.°	Gastos diversos	5.200	
	2.°	Obras y reparaciones	304	
	3.°	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio	224	
	4.°	Archivo de Indias	240	
	5.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	336	
	6.°	Junta superior de la Deuda	192	
				6.496
3.°		CAPÍTULO 3.° —EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—*Personal.*		
	Unico.	Personal del Ministerio de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	16.400
4.°		CAPÍTULO 4.° —EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—*Material.*		
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	1 128
		Suma y sigue	»	50.872

Capitulos.	Arriculos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por articulos. — Pesos.	Por capitulos. — Pesos
		Suma anterior.....	»	50.872
5.°		CAPÍTULO 5.°—Gastos eventuales.		
	1.°	Haberes de navegación de funcionarios civiles, y pasajes de los mismos y religiosos.....	10.000	
	2.°	Giros y quebrantos..	7 000	
	3.°	Acuñación de moneda.	»	
				17.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—Cargas de justicia.		
	Unico.	Para esta atención.....	»	3.400
7.°		CAPÍTULO 7.°—Deuda.		
	Unico.	Intereses, amortización y negociación de pagarés.....	»	312.000
8.°		CAPÍTULO 8.°- Clases pasivas.		
	1.°	De Montepío civil....	86.000	
	2.°	De ídem militar.....	74.000	
	3.°	Pensiones de gracia.	1.100	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina.....	166.000	
	5.°	Jubilados de todos los ramos.....	25.000	
	6.°	Cesantes de ídem id,.....	10.000	
	7.°	Emigrados de América..	700	
				362.800
9.°		CAPÍTULO 9.°—Bonificaciones.		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas.....	»	7.000
10		CAPÍTULO 10.—Ejercicios cerrados.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	5.679'20	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).	»	
				5.679'20
				758.751'20
		A deducir: descuento de haberes.....	»	22.822'40
		Total *de la Sección* 1.ª.....	»	735.928'80

SECCIÓN SEGUNDA.

Gracia y Justicia.

1.°		CAPÍTULO PRIMERO. Tribunales.—*Personal.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla..... ..	52.610	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce.....	23.025	
	3.°	Idem id. de Mayagüez.....	23.025	
				98 660
		Suma y sigue.....	»	98.660

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		98 660
2.°		CAPÍTULO 2.°—TRIBUNALES.—*Material.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla	4.300	
	2.°	Idem de lo criminal	2.100	
	3.°	Indemnizaciones	6.900	
				13.300
3.°		CAPÍTULO 3.°—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS—*Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	29.835	
	2.	Idem eclesiásticos	4.200	
				34.035
4.°		CAPÍTULO 4.°—JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS—*Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	775	
	2.°	Idem eclesiásticos	135	
				910
5.°		CAPÍTULO 5.°—COMISIONES DEL SERVICIO.		
	1.°	Dietas y visitas	1.000	
	2.°	Notariado	600	
	3.°	Alquileres de edificios	600	
				2.200
6.°		CAPITULO 6.°—CULTO Y CLERO.—*Personal.*		
	1.°	Clero catedral	42.400	
	2.°	Idem parroquial	106.390	
				148.790
7.°		CAPÍTULO 7.°—CULTO Y CLERO.—*Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	25.970
8.°		CAPÍTULO 8.°—CORRECCIONAL Y PRESIDIOS.—*Personal.*		
	1.°	Correccional de beneficencia	273,75	
	2.°	Presidios	58.582,30	
				58.856,05
9.°		CAPÍTULO 9.°—CORRECCIONAL Y PRESIDIOS.—*Material.*		
	Unico.	Confinados á presidios	»	6.934
10		CAPÍTULO 10.—EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	3.002,50	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				3.002,50
				392.657,55
		A deducir: descuento de haberes	»	13 917,05
		TOTAL *de la Sección* 2.ª	»	378.740,50

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos	Por capítulos. — Pesos
		SECCIÓN TERCERA		
		Guerra		
1.°		CAPÍTULO PRIMERO. ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—*Personal.*		
	1.°	Sueldo del Capitán general y gratificaciones (el sueldo figura en la sección 6.ª)	432	
	2.°	Idem del Gobernador Segundo Cabo y gratificaciones	8.288	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y auxiliar de oficinas militares	30 795	
	4.°	Idem de Artillería	12.025	
	5.°	Idem de Ingenieros	16.125	
	6.°	Idem Jurídico militar	6.650	
	7.°	Idem Administrativo del Ejército	16 025	
	8.°	Idem de Sanidad militar	19.150	
	9.°	Clero castrense	180	
	10	Gratificaciones	4 528	
			114.198	
		Baja: por vacantes y licencias	6.853,67	
				107 344,33
2.°		CAPÍTULO 2.°—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—*Material.*		
	1.°	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército	900	
	2.°	Gobierno y Comandancias militares	2.050	
	3.°	Auditoría de Guerra	100	
	4.°	Cuerpo Administrativo del Ejército	700	
	5.°	Idem de Sanidad militar	200	
	6.°	Subdelegación castrense	122,50	
				4.072,50
3.°		CAPÍTULO 3.°—CUERPOS DEL EJÉRCITO.—*Personal.*		
	1.°	Cuerpos de Infantería	509.950,62	
	2.°	Idem de Caballería	4.049,79	
	3.°	Idem de Artillería	149.521,51	
	4.°	Brigada sanitaria	4 542,52	
	5.°	Caja de Ultramar	16 195,10	
	6.°	Academia militar preparatoria	600	
	7.°	Cuerpo de Inválidos	371,44	
	8.°	Gratificaciones	9.246	
			694.476,98	
		Baja: por vacantes y licencias	12.769,32	
				681.707,66
4.°		CAPÍTULO 4.°—CUERPOS DE VOLUNTARIOS.		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	4.172,16
5.°		CAPÍTULO 5.°—COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS Y REEMPLAZOS.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	45.511,60	
	2.°	Jefes y Oficiales en expectación de embarco	9.000	
		Suma y sigue	54.511,00	797.296,65

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	51 411,00	797.296,65
	3.°	Reservas de Santo Domingo	324	
	4.°	Milicias disciplinarias á extinguir	8.572	
	5.°	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes	26.325	
	6.°	Gratificaciones	2.002,80	
			91.735,40	
		Baja: por vacantes y licencias	5 248,99	86.486,41
6.°		CAPÍTULO 6.°—Personal eclesiástico de hospitales.		
	Unico.	Para esta atención	»	4.506
7.°		CAPÍTULO 7.°—Materiales diversos.		
	1.°	Utensilio y alumbrado	724	
	2.°	Material de hospitales	48.837,67	
	3.°	Transportes militares	60.590	
	4.°	Material de Artillería	9.000	
	5.°	Idem de Ingenieros	10.000	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios	4.731	
	7.°	Agua	400	
				134.282,67
8.°		CAPÍTULO 8.°—Gastos diversos.		
	Unico.	Para esta atención	»	3.500
9.°		CAPÍTULO 9.°—Cruces pensionadas.		
	Unico.	Para esta atención	»	749,88
10		CAPÍTULO 10.—Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar		
	Unico.	Para esta atención	»	9.600
11		CAPÍTULO 11.—Ejercicios cerrados		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	50.578,29	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				50.578,29
				1.086.999,90
		A deducir: descuento de haberes	»	20.404,38
		Total *de la Sección* 3.ª	»	1.066.595,52

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos Pesos	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA		
		Hacienda.		
1.°		CAPÍTULO PRIMERO.—Personal administrativo.		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	12.250	
	2.°	Intervención general de la Administración del Estado	20.000	
	3.°	Tesorería central	6.100	
	4.°	Escribientes y servicio	16.160	
				54.510
2.°		CAPÍTULO 2.°—Material administrativo.		
	Unico.	Para esta atención	»	3.200
3.°		CAPÍTULO 3.°—Atenciones generales.		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	3.302	
	2.°	Traslación de caudales	2.000	
	3.°	Impresiones	4.750	
	4.°	Amillaramiento	12.000	
				22.052
4.°		CAPITULO 4.°—Gastos eventuales.		
	Unico.	Comisiones del servicio	»	2.900
5.°		CAPÍTULO 5.°—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—*Personal.*		
	1.°	Administración Central de Contribuciones y Rentas	26.375	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Coleturías	75.290	
	3.°	Resguardos de Aduanas	56.910	
				158.575
6.°		CAPÍTULO 6.°—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—*Material.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas	1.000	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías	3.035	
	3.°	Resguardos de Aduanas	900	
				4.935
7.°		CAPÍTULO 7.°—Gastos diversos.		
	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados	4.000	
	2.°	Premios de recaudación y expendición	»	
	3.°	Devolución de ingresos	»	
				4.000
		Suma y sigue	»	250.172

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		Suma anterior	»	250.172
8.°		CAPÍTULO 8.°—Ejercicios cerrados.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	32.696,27	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				32.696,27
				282.868,27
		A deducir: descuentos de haberes	»	10.654,25
		Total *de la Sección 4.ª*	»	272.214,02
		SECCIÓN QUINTA		
		Marina.		
1.°		CAPÍTULO PRIMERO.—Servicio de tierra.—*Personal.*		
	1.°	Servicio general	44.860	
	2.°	Servicios especiales	15.516	
	3.°	Gastos generales	2.150	
				62.526
2.°		CAPÍTULO 2.°—Servicio de buques.—*Personal.*		
	1.°	Buque de Estación	37.437,20	
	2.°	Servicio hidrográfico	10.181	
	3.°	Idem de la Comandancia general y Capitanía del Puerto	3.612	
	4.°	Gastos generales	1.200	
				52.430,20
3.°		CAPÍTULO 3.°—Servicio de tierra —*Material.*		
	1.°	Gastos generales de oficina	3.380	
	2.°	Idem de los servicios especiales	1.815	
				5.195
4.°		CAPÍTULO 4.°—Servicio de buques.—*Material.*		
	1.°	Obras, reparaciones y reemplazos	10.681	
	2.°	Raciones	12.975	
	3.°	Carbones	2.530	
	4.°	Vestuario	300	
	5.°	Medicinas y hospitalidades	600	
				27.086
5.°		CAPÍTULO 5.°—Gastos de caracter general.		
	Unico.	Para esta atención	»	3.300
		Suma y sigue	»	150.537,20

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos
		Suma anterior		150.537,20
6.°		CAPÍTULO 6.°—EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	4.687,71	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				4.687,71
				155.224,91
		A deducir: descuento de haberes	»	5.064,25
		TOTAL *de la Sección 5.ª*	»	150.160,66
		SECCIÓN SEXTA		
		Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO PRIMERO.—GOBIERNO GENERAL.—*Personal.*		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría	»	45.632
2.°		CAPÍTULO 2.°—COBIERNO GENERAL.—*Material.*		
	1.°	Comisiones del servicio	500	
	2.°	Gobierno general	2.000	
	3.°	Cablegramas	4.000	
	4.°	Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación	2.096	
	5.°	Comisión de Estadística	300	
				8.896
3.°		CAPÍTULO 3.°—TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
	1.°	Personal	5.500	
	2.°	Material	500	
				6.000
4.°		CAPÍTULO 4.°—COMUNICACIONES.—*Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	82.070
5.°		CAPÍTULO 5.°—COMUNICACIONES.—*Material.*		
	1.°	Administraciones postales de tercera clase y carterías	3.640	
	2.°	Material de oficinas y gastos de entretenimiento	26.200	
	3.°	Conducciones terrestres	117.358	
	4.°	Convenios internacionales	200	
	5.°	Valores declarados	»	
				147.398
		Suma y sigue	»	289.996

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	289.996
6.º		CAPÍTULO 6.º—Establecimientos píos		
	1.º	Hospital de San Germán	3.452	
	2.º	Idem de Caridad para mujeres	264	
				3.716
7.º		CAPÍTULO 7.º—Sanidad.—*Personal.*		
	1.º	Subdelegaciones de Medicina, Cirujía y Farmacia	520	
	2.º	Servicio sanitario de puertos	8.560	
	3.º	Lazareto de la isla de Cabra	800	
				9.880
8.º		CAPÍTULO 8.º—Sanidad.—*Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	884
9.º		CAPÍTULO 9.º—Atenciones generales		
	Unico.	Para esta atención	»	20.432
10		CAPÍTULO 10.—Gastos eventuales		
	Unico	Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salida de vapores	»	2.500
11		CAPÍTULO 11.—Cuerpo de la guardia civil		
	Unico.	Para esta atención	»	292.781,31
12		CAPÍTULO 12.—Cuerpo de orden público		
	Unico.	Para esta atención	»	96.555,06
13		CAPÍTULO 13.—Ejercicios cerrados		
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	15.476,83	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				15.476,83
				732.221,20
		A deducir: descuento de haberes	»	12.905,94
		Total *de la Sección 6.ª*	»	719.315,26

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		SECCION SÉPTIMA		
		Fomento		
1.°		CAPÍTULO 1.°—Instrucción pública.—*Personal.*		
	1.°	Junta Central de derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza	1.433,33	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	27.360	
	3.°	Escuelas Normales	16.350	
				45.143,33
2.°		CAPÍTULO 2.°—Instrucción pública.—*Material.*		
	1.°	Junta Central de derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza	4.833,25	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	3.250	
	3.°	Escuelas Normales	2.540	
	4.°	Junta Superior de Instrucción pública	200	
	5.°	Subvención al Ateneo de Puerto Rico	7.000	
	6.°	Idem al Liceo de Mayagüez	1.000	
				18.823,25
3.°		CAPÍTULO 3.°—Obras públicas.—*Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	75.490
4.°		CAPÍTULO 4.°—Obras públicas. *Material.*		
	1.°	Indemnizaciones	3.000	
	2.°	Gastos diversos	1.400	
				4.400
5.°		CAPÍTULO 5.°—Carreteras.—*Material.*		
	Unico.	Estudios y nuevas construcciones, reparaciones y conservación.	»	207.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—Ferro-carriles.—*Material.*		
	Unico.	Subvenciones	»	150.000
7.°		CAPÍTULO 7.°—Navegación marítima.—*Personal.*		
	Unico.	Faros	»	20.625
		Suma y sigue	»	521.481,58

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos: — Pesos.	Per capítulos. — Pesos.
		Suma anterior.....	»	521.481,58
8.°		CAPÍTULO 8.°—Navegación marítima.—*Material.*		
	1.°	Puertos.....	34.650	
	2.°	Faros.....	49.825	
	3.°	Boyas y valizas.....	»	
				84.475
9.°		CAPÍTULO 9.°- Construcciones civiles.—*Material.*		
	Unico.	Obras nuevas, conservación y reparación.....	»	32 100
10		CAPÍTULO 10.—Minas.—*Material.*		
	Unico.	Para esta atención.....	»	300
11		CAPÍTULO 11.—Auxilios y asignaciones		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio.....	4 0	
	2.°	Subvenciones.....	1.500	
	3.°	Junta de composición y venta de terrenos baldios.....	460	
	4.°	Material para la comprobación de pesas y medidas.....	50	
	5.°	Gastos de oposiciones á cátedras.....	300	
				2.710
12		CAPÍTULO 12.—Colonización		
	1.°	Personal.....	1.500	
	2.°	Material.....	1.000	
				2.500
13		CAPÍTULO 13.—Concursos agrícolas.		
	1.°	Personal.....	100	
	2.°	Material.....	250	
	3.°	Premios.....	1.000	
				1.350
14		CAPÍTULO 14.—Estaciones agronómicas.		
	1.°	Personal.....	9.300	
	2.°	Material.....	3 200	
				12.500
15		CAPÍTULO 15.—Ejercicios cerrados.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	702'47	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				702'47
				658.119'05
		A deducir: descuento de haberes.....		7.498'41
		Total *de la Sección 7.ª*.....		650.620'64

RESUMEN GENERAL

	PESOS
Sección 1.ª Obligaciones generales	735.928,80
— 2.ª Gracia y Justicia	378.740,50
— 3.ª Guerra	1.066.595,52
— 4.ª Hacienda	272.214,02
— 5.ª Marina	150.160,66
— 6.ª Gobernación	719.315,26
— 7.ª Fomento	650.620'64
TOTAL GENERAL	3.973.575'40

Madrid 11 de Julio de 1894.—*El Ministro de Ultramar*, MANUEL BECERRA.

ESTADO LETRA B

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico para 1894-95

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. — Pesos	Por capítulos. — Pesos
		SECCION PRIMERA		
		Contribuciones é impuestos.		
1.°		CAPITULO PRIMERO		
	1.°	Contribución territorial	350.000	
	2.°	Idem de industria y comercio	210.000	
	3.°	Derechos reales y trasmisión de bienes	132.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto	500	
	5.°	Idem de cédulas personales	50.000	
	6.°	Idem de 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros y de transporte de mercancías en ferrocarril y vapores de cabotaje	8.000	
	7.°	Idem de 5 por 100 sobre los sueldos ó asignaciones que se abonen á los funcionarios de las Juntas de obras de puertos	3.000	
	8.°	Idem sobre el consumo del petróleo	35.000	
				788.500
2.°		CAPITULO 2.°		
	Unico.	Derechos de consumos	»	160.000
		TOTAL *de la Sección* 1.ª	»	948.500
		SECCION SEGUNDA		
		Aduanas		
1.°		CAPITULO PRIMERO.—DERECHOS DE ARANCEL		
	1.°	Derechos de importación	1.700.000	
	2.°	Idem de exportación	200.000	
				1.900.000
2.°		CAPITULO 2.°—DERECHOS ESPECIALES		
	1.°	Derechos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	125.000	
	2.°	Depósito mercantil	2.000	
	3.°	Multas y comisos	15.000	
	4.°	Derecho transitorio de 20 por 100 á los derechos de importación	360.000	
				502.000
		TOTAL *de la Sección* 2.ª	»	2 402.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos — Pesos.
		SECCION TERCERA		
		Rentas estancadas.		
Unico.		CAPITULO UNICO.—Efectos timbrados.		
	1.°	Bulas	1.200	
	2.°	Papel sellado	99.000	
	3.°	Idem de pagos al Estado	30.500	
	4.°	Sellos de comunicaciones	117.000	
	5.°	Idem de recibos y cuentas	7.000	
	6.°	Idem de documentos de giro	16.000	
	7.°	Idem de pólizas y seguros	1.500	
	8.°	Libranzas para la prensa periódica	5 000	
	9.°	Sellos y documentos de Aduanas	26.000	
	10	Timbre sobre el consumo de los fósforos	30 000	
				333 200
		Total *de la Sección* 3.ª	»	333.200
		SECCION CUARTA		
		Bienes del Estado.		
1.°		CAPITULO PRIMERO.—Productos en renta.		
	1.°	Arrendamiento de fincas	1.000	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	»	
	3.°	Canon de solares	1.600	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	»	
	5.°	Réditos de censos	1.200	
				3.800
2.°		CAPITULO 2.°—Producto en venta.		
	1.°	Venta de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	3.000	
	2.°	Idem íd. posteriores á dicha ley	12.300	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884	1.700	
	4.°	Redenciones de censos	1.300	
				18.300
		Total *de la Sección* 4.ª	»	22.100
		SECCION QUINTA		
		Ingresos eventuales.		
1.°		CAPITULO PRIMERO.—Diferentes conceptos.		
	1.°	Alcances de cuentas	2.300	
	2.°	Cédulas de privilegios	»	
		Suma y sigue	2.300	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pagos.
1.º		*Suma anterior*..	2.300	
	3.º	Cesiones y restituciones.....	»	
	4.º	Impuesto de rifas y loterías.....	115.000	
	5.º	Intereses del 6 por 100 de demora.....	2.000	
	6.º	Mandas pías.....	50	
	7.º	Medias anatas.....	50	
	8.º	Mostrencos.....	50	
	9.º	Oficios vendibles y renunciables.....	100	
	10	Corrales de pesca.....	3.000	
	11	Productos de presidio.....	»	
	12	Idem sin aplicación determinada.....	2.000	
	13	Reintegro de pagos de ejercicios cerrados.....	100.000	
	14	Venta de pólvora y efectos inútiles.....	25	
	15	Correos.—Derechos de apartado	»	
	16	Beneficio de acuñación de moneda..	»	
				224.575
2.º		CAPITULO 2.º—EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.º	De la Sección 1.ª.....	20.000	
	2.º	De la 2.ª.....	500	
	3.º	De la 3.ª.....	1.000	
	4.º	De la 4.ª.....	1.000	
	5.º	De la 5.ª.....	15.000	
				37.500
		TOTAL *de la Sección* 5.ª.....	»	262.075

RESUMEN GENERAL

	PESOS
Sección 1.ª Contribuciones é impuestos	948.500
— 2.ª Aduanas	2.402.000
— 3.ª Rentas estancadas	333.200
— 4.ª Bienes del Estado	22.100
— 5.ª Ingresos eventuales	262.075
TOTAL DE INGRESOS	3.967.875

Madrid á 11 de Julio de 1894.—*El Ministro de Ultramar*, MANUEL BECERRA.

RELACIÓN de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico que, en su caso y en debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1894-95.

Capítulos.	Artículos	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.	
7.º	Unico.	Intereses, amortización de la Deuda, incluso la flotante del Tesoro	Por el aumento que puedan tener estos servicios.
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.	
8.º	2.º	Correccional y presidios	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir
9.º	Unico.	Personal y material	
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
3.º	1.º	Personal del cuerpo de Infantería	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades, reliefs que se concedan y cruces pensionadas.
	2.º	Idem íd. de Caballería	
	3.º	Idem íd. de Artillería	
	4.º	Idem de la Brigada Sanitaria	
5.º	5.º	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes	Por el mayor número de los que reglamentariamente pasen á esta situación.
7.º	1.º	Utensilios	Por el aumento que puedan exigir las obligaciones; por el que ocurra con motivo de los arrendamientos de edificios y mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias.
	2.º	Material de hospitales	
	6.º	Alquileres y limpieza de edificios	
	7.º	Agua	
9.º	Unico.	Cruces pensionadas	Mayor número de individuos con goce de pensión de cruz, ó que entren en él.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
3.º	1.º	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.º	Traslación de caudales	
	4.º	Amillaramientos	
4.º	Unico.	Comisiones del servicio	Idem íd. íd. íd.
7.º	1.º	Valor y conducción de efectos timbrados	Idem íd.
	2.º	Devolución de ingresos	Por las devoluciones que sean acordadas.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
4.º	1.º	Obras, reparaciones y reemplazos	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones.
	2.º	Raciones	
	3.º	Carbones	
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
2.º	3.º	Cablegramas	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio
5.º	5.º	Valores declarados	
7.º	2.º	Servicio sanitario	
7.º	3.º	Lazareto de la isla de Cabra	
9.º	Unico.	Alquileres de edificios	
10	Unico.	Gastos eventuales	
		SECCIÓN SÉPTIMA.—Fomento.	
5.º	Unico.	Estudios, nuevas construcciones, reparación y conservación de carreteras	Por la necesidad que puede haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, y obras en los edificios ocupados por ramos civiles.
6.º	Unico	Estudios y nuevas construcciones de ferrocarriles	
8.º	1.º	Puertos	
	2.º	Faros	
9.º	Unico.	Construcciones civiles, obras nuevas, conservación y reparación	

Madrid 11 de Julio de 1894.—*El Ministro de Ultramar*, Manuel Becerra.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1894-95 y los aprobados para 1893-94.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA EN 1894-95	
		Para 1894-95. — Pesos.	En 1893-94. — Pesos.	De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.ª	Obligaciones generales.	735.928,80	802.407,75	»	66.478.95
2.ª	Gracia y Justicia.....	378.740,50	367.666,91	11.073,59	»
3.ª	Guerra	1.066.595,52	1.087.760,55	»	21.165,03
4.ª	Hacienda	272.214,02	259.539,97	12.674,05	»
5.ª	Marina	150.160,66	156.008,61	»	5.847,95
6.ª	Gobernación....	719.315,26	695 710 49	23.604,77	»
7.ª	Fomento.....	650.620,64	607.405,80	43.214,84	»
	TOTAL.....	3.973.575,40	3.976.500,08	90.567,25	93.491,93
	Diferencia en menos para 1894-95..				2.924,68

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1894-95 y los aprobados para el de 1893-94.

Secciones	SERVICIOS	INGRESOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA EN 1894-95	
		Para 1894-95. — Pesos.	En 1893-94. — Pesos.	De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos	948.500	1.185.776	»	237 276
2.ª	Aduanas	2.402.000	2.300.000	102.000	»
3.ª	Rentas estancadas	333.200	305.300	27.900	»
4.ª	Bienes del Estado	22.100	23.900	»	1.800
5.ª	Ingresos eventuales	262.075	220.955	41.120	»
	TOTAL	3.967.875	4.035.931	171.020	239.076

Diferencia en menos para 1894-95 ..... 68.056

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1894-95

PRESUPUESTO DE GASTOS				PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones	CONCEPTO		Pesos	Secciones	CONCEPTO	Pesos
1.ª	Obligaciones generales.....		735.928'80	1.ª	Contribuciones é impuestos....	948.500
2.ª	Gracia y Justicia.....		378 740'50	2.ª	Aduanas...	2.402 000
3.ª	Guerra.....		1.066.595'52	3.ª	Rentas estancadas....	333.200
4.ª	Hacienda..		272 214'02	4.ª	Bienes del Estado.....	22.100
5.ª	Marina.....		150 160'66	5.ª	Ingresos eventuales	262.075
6.ª	Gobernación..... ..		719 315'26			
7.ª	Fomento.....		650 620'64			
	TOTAL.....		3.973 575'40		TOTAL.	3.967.875
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores:					
1.ª	Obligaciones generales.....	73'38				
2.ª	Gracia y Justicia...	150				
3.ª	Guerra.....	11.413'64				
4.ª	Hacienda.....	6.152'08				
6.ª	Gobernación.....	961'14				
7.ª	Fomento.....	87'44	18.837'68			
	TOTAL *de gastos á satisfacer*..		3.954.737'72			

Y siendo los gastos á satisfacer..... 3.954.737'72

Resulta un superávit de..... 13.137'28

SECCIÓN PRIMERA

OBLIGACIONES GENERALES

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1894-95 en la isla de Puerto Rico y los aprobados para el de 1893-94.*

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1894-95	
		Para 1894-95 — *Pesos.*	En 1893-94 — *Pesos.*	En más. — *Pesos.*	De menos. — *Pesos.*
1.°	Mínisterio de Ultramar.—Personal.....	26.848	26.560	288	»
2.°	Idem íd.—Material.....	6.496	6 432	64	»
3.°	Examen y fallo de cuentas.—Personal.....	16.400	15.536	864	»
4.°	Idem íd.—Material.....	1.128	1 112	16	»
5.°	Gastos eventuales.....	17.000	10 000	7.000	»
6.°	Cargas de Justicia.....	3 400	3 400	»	»
7.°	Deuda.....	312.000	412.000	»	100 000
8.°	Clases pasivas.....	352.800	357.700	5.100	»
9.°	Bonificaciones.....	7.000	5.700	1.300	»
10	Ejercicios cerrados.....	5.679,20	3 619,81	2.059,39	»
		758.751,20	842 059,81	16.691,39	100.000
	Á DEDUCIR: *descuento de haberes*.....	22 822,40	39 652,06	»	16.829,66
	TOTAL *de la Sección 1.ª*.....	735 928,80	802.407,75	16.691,39	83.170,34
	Diferencia de menos para 1894-95.....				66.478,95

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.
		SECCION PRIMERA			
		Obligaciones generales			
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—Asignación para gastos del ministerio.—*Personal.*			
	1.º	Artículo primero			
		Sueldo del Ministro		»	6.000
	2.º	Artículo 2.º *Secretaría.*			
		1 Subsecretario, Jefe superior de Administración, con	2.500		
		3 Directores generales, íd., íd., íd., á 2.500 pesos	7.500		
		3 Oficiales mayores, Jefes de Administración de primera, á 2.000 pesos	6.000		
		3 Idem íd., primeros, íd. de íd., de segunda á 1.750 ídem	5.250		
		5 Idem segundos, íd. de íd. de tercera, á 1 500 íd	7.500		
		5 Idem terceros, íd. de íd., de cuarta, á 1 300 íd	6.500		
		6 Auxiliares mayores, íd. de Negociado de primera, á 1.200 íd	7 200		
		6 Idem primeros, íd. de íd., de segunda, á 1.000 íd	6.000		
		7 Idem segundos, íd. de íd., de tercera, á 800 íd	5 600		
		14 Idem terceros Oficiales, primeros de Administración, á 700 íd	9.800		
		22 Idem cuartos íd., segundos de íd., á 600 íd	13.200		
		19 Idem quintos íd., terceros de íd., á 500 íd	9.500		
		14 Idem sextos, íd. cuartos de íd., á 400 íd	5.600		
		1 Escribiente mayor, Oficial primero de Administración, con	700		
		25 Idem primeros, íd. quintos de íd, á 300 íd	7.500		
		6 Tenedores de libros, íd. quintos de íd, á 300 íd	1.800		
		15 Escribientes, segundos Aspirantes de primera, á 250 íd	3.750		
		7 Tenedores de libros, íd. de primera, á 250 íd	1.750		
		8 Escribientes terceros, íd. de segunda, á 200 íd	1.600		
		4 Tenedores de libros, íd. de segunda, á 200 íd	800		
		1 Portero mayor	700		
		2 Idem primeros, á 600 íd	1.200		
		2 Idem segundos, á 500 íd	1.000		
		7 Idem terceros, á 400 íd	2.800		
		13 Idem cuartos, á 300 íd	3.900		
		16 Ordenanzas, á 250 íd	4.000		
				123.650	
		Agregado.			
		1 Oficial primero de Administración militar	700		
		Gratificación al mismo	200		
				900	
					124.550
		Suma y sigue		»	130.550

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º		*Suma anterior*.....		»	130.550
	3.º	ARTÍCULO 3.º *Sección de los Registros y del Notariado*			
		1 Jefe de Sección, Jefe de Administración de primera clase con.....	2.000		
		1 Oficial, Jefe de Administración de segunda íd, con...	1.750		
		1 Idem id., íd. íd., de tercera íd.....	1 500		
		1 Auxiliar, Jefe de Negociado de primera íd.....	1.200		
		1 Idem, íd. íd. de segunda íd.....	1.000		
		1 Idem id. id, íd de tercera íd.....	800		
		2 Escribientes, á 400 pesos.....	800		
		2 Idem, á 300 pesos.....	600		
				9.650	
					9.650
	4.º	ARTÍCULO 4.º—*Junta Superior de la Deuda.*			
		1 Auxiliar, cuarto Oficial, segundo de Administración.	600		
		1 Idem quinto, íd. tercero de íd.....	500		
		1 Idem sexto, id. cuarto de id.....	400		
		2 Idem séptimos, íd. quintos de íd.....	600		
		6 Aspirantes de primera clase, Tenedores de libros...	1.500		
		Asignación para escribientes.....	1.750		
				5.350	
					5.350
	5.º	ARTÍCULO 5.º—*Ordenación de Pagos y Caja del Ministerio.*			
		1 Ordenador, Jefe de Administración de primera clase, con.....	2.000		
		1 Interventor, id íd de tercera íd.....	1.500		
		1 Tenedor de libros, Profesor mercantil y Jefe de Negociado de tercera.....	800		
		1 Oficial primero de Administración.....	700		
		1 Idem segundo de íd.....	600		
		1 Idem tercero de íd.....	500		
		2 ídem cuartos de íd., á 400 pesos.....	800		
		4 ídem quintos de id., á 300 íd.....	1.200		
		2 Aspirantes de primera, á 250 id.....	500		
		2 Idem de segunda, á 200 íd.....	400		
		1 Cajero, Pagador de Clases pasivas, Jefe de Negociado de tercera.....	800		
		1 Subcajero, íd. íd, Oficial 4.º de Administración.....	400		
		1 Auxiliar de Caja, íd. quinto de íd.....	300		
				10.500	
					10.500
	6.º	ARTÍCULO 6.º—*Archivo de Indias.*			
		1 Archivero, jefe de Negociado de primera clase, con.	1.200		
		1 Oficial primero, de id. id. de segunda, íd.....	1.000		
		1 Idem segundo, íd. íd. de tercera, íd.....	800		
		1 Idem tercero, Oficial primero de Administración ...	700		
		1 Idem cuarto, íd. segundo de íd.....	600		
		1 Idem quinto, íd. tercero de íd.....	500		
		1 Idem sexto, íd. cuarto de id.....	400		
		3 Idem séptimos de íd., quintos de íd., á 300 pesos.....	900		
		1 Conserje.....	300		
		1 Escribiente.....	250		
		1 Portero.....	200		
		4 Ordenanzas.....	600		
				7.450	
					7.450
		Suma y sigue.....		»	163.500

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º		*Suma anterior*.....	»	163.500
	7.º	ARTÍCULO 7.º—*Museo-Biblioteca de Ultramar.*		
		1 Secretario, Bibliotecario, con la gratificación de..... 600 1 Auxiliar con la íd de..... 300 1 Aspirante con la íd. de..... 250 1 Conservador con la íd. de..... 200 2 porteros, á 300 pesos ..... 600 5 Vigilantes-ordenanzas, á 250 pesos..... 1.250 4 Idem íd.. á 200 íd..... 800 1 Jardinero, á 300 íd..... 300	4.300	4.300
		Baja.		167.800
		Del 50 y 34 por 100 que respectivamente corresponde satisfacer á las islas de Cuba y Filipinas.	»	140.952
		TOTAL *del capítulo 1.º*.....	»	26.848
2.º		CAPÍTULO 2.º—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO. *Material.*		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Gastos diversos.*		
		Asignación para gastos del Ministerio..... ..	25.000	
		Para los gastos que ocasione el servicio de Estadística criminal y de la Comisión de codificación.....	1.500	
		Para íd. íd. el íd. de Contabilidad.....	1 500	
		Para auxiliar los gastos que produzca la publicación de las obras oficiales y de compilación de leyes y reglamentos, mapas, manuscritos y adquisición de obras de reconocida utilidad para las provincias de Ultramar, y gastos de encuadernación.	4.500	32.500
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Obras y reparaciones.*		
		Asignación para los gastos de conservación del edificio que ocupa el Ministerio.....	1.700	
		Gratificación al Ingeniero encargado de la dirección de las obras del edificio del Ministerio.....	200	1.900
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Ordenación de pagos y Caja del Ministerio.*		
		Asignación para los gastos de material de la misma.....	1.000	
		Para quebranto de moneda....	400	1.400
	4.º	ARTÍCULO 4.º—*Archivo de Indias.*		
		Asignación para gastos del mismo.....	500	
		Idem para las obras de reparación que puedan necesitarse en el edificio	1.000	1.500
	5.º	ARTÍCULO 5.º *Museo-Biblioteca de Ultramar.*		
		Asignación para los gastos del mismo.....	»	2.100
		Suma y sigue.....	»	39.400

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		Suma anterior		»	39.400
	6.°	ARTÍCULO 6.°—*Junta Superior de la Deuda.*			
		Asignación para gastos de la misma		»	1.200
					40.600
		Baja.			
		Por el 50 y 34 por 100 que respectivamente corresponde satisfacer á las islas de Cuba y Filipinas		»	34.104
		TOTAL *del capítulo 2.°*		»	6.496
3.°		CAPITULO 3.° EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—*Personal.*			
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Personal del Ministerio de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.*			
		3 Ministros, Jefes superiores de Administración, á 2.500 pesos	7.500		
		2 Idem excedentes, con la gratificación de 1.000 íd	2.000		
		1 Jefe de Administración de segunda clase, Contador decano con	1.750		
		1 Idem de íd. de tercera íd., Abogado fiscal, con	1.500		
		2 Idem de íd. de tercera íd., Contadores, á 1.500 pesos	3.000		
		2 Idem de íd., de cuarta íd., á 1.300 íd	2.600		
		3 Idem de Negociado, de primera íd., á 1.200 pesos	3.600		
		1 Idem de íd., de segunda íd., Abogado fiscal con	1.000		
		5 Idem de íd., de segunda íd., Contadores, á 1.000 pesos	5.000		
		5 Idem de íd., de tercera íd., Auxiliares primeros, á 800 pesos	4.000		
		9 Oficiales primeros de Administración, íd. segundos, á 700 íd	6.300		
		13 Idem segundos de íd., íd. terceros, á 600 pesos	7.800		
		9 Idem terceros de íd., íd. cuartos, á 500 íd	4.500		
		12 Idem cuartos de íd., íd. quintos, á 400 íd	4.800		
		18 Idem quintos de íd., Tenedores primeros, á 300 íd	5.400		
		18 Aspirantes primeros, íd. segundos, á 250 íd	4.500		
		7 Idem segundos, íd. terceros, á 200 íd	1.400		
		1 Archivero Bibliotecario, con la gratificación de	500		
		1 Portero mayor	400		
		1 Idem	300		
		3 Ordenanzas, á 250 íd	750		
		3 Idem á 200 íd	600		
				69.200	
		Sección de Atrasos			
		1 Jefe de tercera clase, con	1.500		
		2 Idem de Negociado de primera, íd. Contadores, á 1.200 pesos	2.400		
		3 Idem de segunda íd., íd., á 1.000 íd	3.000		
		2 Idem de íd. de tercera, Auxiliares primeros, á 800 ídem	1.600		
		3 Oficiales primeros de Administración, íd. segundos, á 700 íd	2.100		
		7 Idem segundos de íd., íd. terceros, á 600 íd	4.200		
		4 Oficiales terceros de Administración, Auxiliares cuartos, á 500 pesos	2.000		
		12 Idem cuartos de íd., íd. quintos, á 400 íd	4.800		
		21 Idem quintos de íd., Tenedores primeros, á 300 íd	6.300		
				27.900	
		Suma y sigue		97.100	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.°	Unico.	*Suma anterior*.....	»	97.100
		16 Aspirantes primeros, íd. segundos, á 250 íd. ..... 4.000 3 Idem segundos, íd. terceros, á 200 íd..... 600 1 Portero..... 300 2 Ordenanzas á 250 íd..... 500	33.300	102.500
		Baja.		
		Del 50 y 34 por 100 que respectivamente corresponde satisfacer á las islas de Cuba y Filipinas.....	»	86.100
		TOTAL *del capítulo 3.°*.....	»	16.400
4.°		CAPÍTULO 4.°—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—*Material.*		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.*		
		Para auxiliar los gastos del Tribunal de Cuentas del Reino ... Para íd. íd. de la Fiscalía. ..... Alquiler de la casa que ocupa la Sala de Ultramar.....	3.100 200 3.750	7.050
		Baja.		7 050
		Por el 50 y 34 por 100 que respectivamente corresponde satisfacer á las islas de Cuba y Filipinas.....	»	5.922
		TOTAL *del capítulo 4.°*.....	»	1.128
5.°		CAPÍTULO 5.°—GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Haberes de navegación de funcionarios civiles, gastos de pasaje de los mismos y de religiosos*		
		Para esta atención.....	»	10 000
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Giros y quebrantos.*		
		Para esta atención.....	»	7.000
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Acuñación de moneda.*		
		Para esta atención.....	»	»
		TOTAL *del capítulo 5.°*.....	»	17.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
6.º		CAPÍTULO 6.º—CARGAS DE JUSTICIA.		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		A D. Cristóbal Colón, Duque de Veragua, por las tres cuartas partes de la consignación reconocida á favor de su difunto padre.....	2.550	
		A D. Fernando Colón, Marqués de Bárboles, por la cuarta parte de dicha consignación.....	850	3 400
		TOTAL *del capítulo 6.º*.....	»	3.400
7.º		CAPÍTULO 7.º—DEUDA.		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Para atender á los gastos de intereses y amortización de las Deudas públicas, incluso la flotante del Tesoro.....	300.000	
		Para amortización de la Deuda antigua.....	12.000	312.000
		TOTAL *del capítulo 7.º*.....	»	312.000
8.		CAPÍTULO 8.º—CLASES PASIVAS.		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Montepío civil.*		
		Para esta atención.....	»	86.000
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Montepío militar.*		
		Para esta atención.....	»	74 000
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Pensiones de gracia.*		
		Para esta atención.....	»	1.100
	4.º	ARTÍCULO 4.º—*Retirados de Guerra y Marina.*		
		Para esta atención.....	»	166.000
	5.º	ARTÍCULO 5.º—*Jubilados de todos los ramos.*		
		Para esta atención.....	»	25.000
		Suma y sigue.....	»	352.100

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		Suma anterior		»	352.100
	6.°	ARTÍCULO 6.°—*Cesantes de todos los ramos.*			
		Para esta atención		»	10.000
	7.°	ARTÍCULO 7.° *Emigrados de América.*			
		Para esta atención		»	700
		TOTAL *del capítulo 8.°*		»	362.800
9.°		CAPÍTULO 9.°—BONIFICACIONES Á LAS CLASES PASIVAS.			
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.			
		Para las que se acuerden á las Clases pasivas en cumplimiento de la ley de 29 de Junio de 1888		»	7.000
		TOTAL *del capítulo 9.°*		»	7.000
10		CAPÍTULO 10.—EJERCICIOS CERRADOS			
	1.°	ARTÍCULO PRIMERO.—*Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.*			
		Para satisfacer:			
		1889-90.—A los señores sobrinos de Ezquiaga, consignatarios de los vapores correos de la Compañía Trasatlántica, el importe de la diferencia cobrada de menos en los pasajes de D. Eusebio de Ayo y Rodríguez y de su hija en el vapor *Montevideo*	84		
		— Idem íd. á los mismos el importe, según relación, de la diferencia cobrada de menos en los pasajes de presos (concedidos de Real Orden) por los vapores que se expresan en dicha relación	63		
		— Idem íd. á los mismos, según ídem, de la diferencia cobrada de menos en los pasajes desde la Isla á la Península de los pobres que se expresan en la misma	84		
		— Idem íd. á los mismos ídem íd., según ídem, de la diferencia cobrada de menos en los pasajes desde ídem á la ídem de los confinados que se expresan en la misma	91		
		1889-90.—A los señores sobrinos de Ezquiaga, consignatarios de los vapores correos de la Compañía Trasatlántica, según relación de la diferencia cobrada de menos en los pasajes desde la Península, de los empleados civiles que se expresan en la misma	140		
		— Idem íd. á los mismos, según ídem, de la ídem ídem en los ídem íd. íd. íd. íd	1.077,50		
		1890-91.—A los mismos el idem, según ídem, de la ídem íd íd. desde la Isla á la Península, de los pobres que se expresan en la misma	119		
		Suma y sigue	1.618,50	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos	Por artículos. — Pesos.
10	1.°	*Suma anterior*.....	1.658,50	»	»
		1890-91.—Idem íd. á los mismos el ídem, según ídem de la ídem, cobrada de menos en la ídem, desde la Isla á la Península de los confinados que se expresan en la misma.....	91		
		— Idem íd. á los mismos ídem íd., según ídem de la ídem, cobrada de menos en los ídem íd. de empleados civiles que se expresan en la misma....	861,50		
		— Idem íd. á los mismos, según ídem, cobrada de menos ídem íd. desde la Península á la Isla, de los ídem íd. íd. íd.....	1.676,50		
		— Idem íd. á los mismos, según ídem íd. íd. íd. íd. concedida de gracia, según Reales Decretos, á los individuos que ídem íd. íd.....	237,50		
		— Idem íd. á los señores sobrinos de Ezquiaga, según relación, de la diferencia cobrada de menos en los pasajes desde la Isla á la Península, de los religiosos que se expresan en la misma.....	28		
		— Idem íd. á los mismos, según ídem, de la ídem ídem desde la Península á la Isla, de los ídem ídem que ídem íd. íd.....	84		
		— A los mismos según íd , de la íd., íd., desde la Isla á la Península, de los presos que ídem, ídem, íd.....	35		
		— Idem íd. á los mismos según íd., íd., íd., desde la Península á la Isla de los íd., que íd.. íd., ídem.....	14		
		1891-92.—A los mismos según íd., íd., de la íd., íd., desde la Península á la Isla de doña Elena Sevilla.	50,62		
		— Idem íd., á los íd., íd., según íd., íd., de los pobres José Gallego, Joaquin Aloy, Honorato Alvarez y Eusebia Fernandez, desde la Isla de Puerto Rico á la Península.	28		
		— Idem íd., á los mismos, el ídem, según ídem, de la íd., cobrada de menos en el pasaje desde la Isla á la Península del misionero D Pedro Evesor.....	28		
		— Idem íd., á los mismos el ídem íd., según ídem, de la ídem, cobrada de menos en los pasajes de los confinados, desde la Isla á la Península, Antonio Sagarra y Justo Treviño.....	14		
		— Idem, íd., á los mismos el ídem, según ídem de la ídem, cobrada de menos en los pasajes desde la Isla á la Península, de los empleados civiles que se expresan en dicha relación.....	87,50		
		1893-94.—A los mismos el ídem, del pasaje expedido para la Península en los vapores correos *Alfonso XII* y *Ciudad de Cádiz* de los confinados Juan Pascual, Antonio Perez, Ramon Figueroa, Ramon Lugo, Manuel Rodríguez, Jacinto Cortés y Corsino Sierra, los cuales fueron destinados al presidio de Ceuta, y no se abonaron por falta de crédito en presupuesto.....	224		
		— Idem íd., á D. Lorenzo Carbó el importe de su pasaje desde la Península á la Isla, el cual reintegro se dispuso por Real Orden.....	63		
		1888-89 al 91-92.—A D, Alejandro Hévia y Hévia lo devengado durante los expresados ejercicios por la Cruz M. I. L. al respecto de 15 pesos..	60		
		1890 91 y 91-92.—A D. Ildefonso Cruz Madrid, lo devengado durante los expresados ejercicios por la Cruz de M. I. L., al respecto de 15 pesos..	30		
		1890-91.—A D. Miguel Baeza Jimenez, lo que devengó en Febrero de 1891 al respecto de 54 pesos anuales en virtud de Real Orden de 5 de Julio de 1881, cuyo importe no le fué reconocido en cuenta de gastos públicos.....	4,50		
		Suma y sigue.....	5.275,62	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.°	10	*Suma anterior*....	5.275,62	»	»
		1890-91.—Idem íd., á los herederos de D Francisco Vidal y Martinez lo devengado en los dias 16 y 17 de Abril de 1891 que no se les reconoció en cuenta al liquidarle desde 1.° del citado Abril al 17 en que falleció, al respecto de 420 pesos anuales en virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 7 de Abril de 1877.....	2,33		
		—A los señores sobrinos de Ezquiaga, consignatarios de los vapores correos de la Compañía Trasatlántica, el importe según relación de la diferencia cobrada de menos en los pasajes de gracia concedidos de Real Orden, por los vapores que se expresan en dicha relación.....	159,87		
		1889-90.—A D. Higinio Cachavera por el 16 por 100 de 1.049 pesos 10 centavos, por honorarios devengados en el proyecto de ampliación del edificio que ocupa el Ministerio de Ultramar, cuyos trabajos fueron dispuestos en Real orden de 1.° de Junio de 1889, incluyéndose el crédito por virtud de otra de 12 de Mayo de 1894.....	167,85	5.605,67	
		Para formalizar:			
		1892—Julio 9.—Por lo satisfecho á D. Elpidio de los Santos por importe de los haberes de navegación, como juez de primera instancia de Aguadilla.....	28,13		
		Agosto 20.—Por lo satisfecho á D. Manuel León Escobar, íd. de lo que le correspondió percibir como teniente fiscal de la Audiencia de Ponce	2,90		
		Idem 31—Por lo íd. á D. Vicente Torres que le correspondió percibir por haberes de navegación como Consejero de Administración, por el día 30 de Junio último que embarcó en la Habana con dirección á la isla de Puerto Rico.	4,25		
		Septiembre 30.—Por lo íd. á D. José Jiménez Ortiz, Secretario del Juzgado de instrucción, por diferencia que le correspondió percibir entre lo que se le abonó por el concepto de haberes de navegación, y lo que le corresponde por el sueldo personal del cargo que ocupa.....	38,25	73,53	
					5.679,20
	2.°	ARTÍCULO 2.°			
		Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).....		»	»
		TOTAL *del capítulo 10*.....		»	5.679,20

SECCIÓN SEGUNDA

GRACIA Y JUSTICIA

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1894-95 en la Isla de Puerto Rico* y *los aprobados para el de 1893-94.*

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1894-95	
		Para 1894-95. — *Pesos.*	En 1893-94. — *Pesos.*	De más. — *Pesos.*	De menos. — *Pesos.*
1.°	Tribunales.—Personal	98.660	97.260	1 400	»
2.°	Idem.—Material	13.300	13.900	»	600
3.°	Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal	34.035	36.375	»	2.340
4.°	Idem íd. íd.—Material	910	935		25
5.°	Comisiones del servicio	2.200	2.200	»	»
6.°	Culto y clero.—Personal	148.790	144.890	3.900	»
7.°	Idem íd.—Material	25.970	25.970	»	»
8.°	Correccional y presidios.—Personal	58.855,05	49 503,89	9.352,16	»
9.°	Idem íd.—Material	6.934	6.660,50	273,50	»
10.°	Ejercicios cerrados	3 002,50	4.536,57	»	1.534,07
		392.657,55	382.230,96	14.925,66	4.499,07
	A DEDUCIR: *descuento de haberes*	13.917,05	14.564,05	»	647
	TOTAL *de la sección 2.ª*	378.740,50	367.666,91	14.925,66	3.852,07
	Diferencia de más para 1894 95			11.073,59	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.
		SECCIÓN SEGUNDA					
		Gracia y Justicia					
1.°		CAPÍTULO PRIMERO.—TRIBUNALES.—*Personal.*					
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Audiencia territorial de la Isla.*					
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.		
		1 Presidente de la Audiencia. . .	2.000	3.000	5.000		
		Gastos de representación.....	»	»	500		
		1 Presidente de Sala.....	2.000	3.000	5.000	10.500	
		4 Magistrados, á 1.700 pesos de sueldo y 2.550 de sobresueldo cada uno.....	6.800	10.200	17.000		
		1 Fiscal.....	2.000	3.000	5.000		
		1 Teniente fiscal.....	1.400	2.100	3.500		
		1 Abogado fiscal.....	1.100	1.650	2.750	28.250	
		1 Secretario de gobierno.....	900	1.350	2.250		
		2 Secretarios de Sala, con 900 y 1.350 pesos cada uno.....	1.800	2.700	4.500	6.750	
		Personal administrativo.					
		1 Oficial segundo, letrado, con destino á la secretaría de gobierno.....	500	500	1.000		
		1 Oficial de Sala.....	400	600	1.000		
		1 Aspirante primero de secretaría.....	»	»	400		
		1 Idem segundo de íd.....	»	»	300		
		2 Oficiales auxiliares de Sala, á 420 pesos.....	»	»	840		
		2 Escribientes primeros de íd., á 300.....	»	»	600		
		2 Idem segundos de íd., á 200.....	»	»	400	4.540	
		Personal subalterno.					
		1 Portero mayor.....	»	»	500		
		2 Porteros segundos, á 360 pesos..	»	»	720		
		3 Alguaciles, á 350.....	»	»	1.050		
		1 Mozo de estrados	»	»	300	2.570	52.610
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Audiencia de lo criminal de Ponce.*					
		1 Presidente.....	1.700	2.550	4.250		
		2 Magistrados, á 1.400 pesos de sueldo y 2.100 de sobresueldo cada uno.....	2.800	4.200	7.000		
		Suma y sigue.....			11.250	»	52.610

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo — Pesos.	TOTAL — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. Pesos
1.º	2.º	*Sumas anteriores*			11.250	»	52.610
		1 Fiscal	1.700	2 550	4.250		
		1 Teniente fiscal	1.100	1.650	2.750		
		1 Secretario	750	1 125	1.875		
						20.125	
		Personal administrativo.					
		1 Oficial de Sala	400	600	1.000		
		2 Escribientes á 200	»	»	400		
						1.400	
		Personal subalterno					
		1 Portero	»	»	300		
		2 Alguaciles, á 300 pesos cada uno.	»	»	600		
		2 Mozos de estrados, á 300	»	»	600		
						1.500	
							23.025
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Audiencia de lo criminal de Mayagüez.*					
		Al mismo respecto que la anterior				»	23.025
		TOTAL *del capítulo* 1.º				»	98.660
2.º		CAPÍTULO 2.º—TRIBUNALES.—*Material.*					
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Audiencia territorial de la Isla.*					
		Gastos del Tribunal y Secretaría de Gobierno				1.250	
		Idem de las Secretarías de Sala				600	
		Visita de inspección, dietas y visitas de cárceles				750	
		Gastos del Ministerio fiscal, incluso el pago de escribientes				800	
		Salario del ejecutor de sentencias				400	
		Gastos de ejecución				250	
		Para análisis químico y otros gastos de justicia criminal				250	
							4.300
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Audiencias de lo criminal.*					
		Ponce.					
		Gastos de escritorio de la Presidencia			250		
		Idem de íd. de la Secretaría de Sala			500		
		Idem de íd de la Fiscalía			300		
						1.050	
		Mayagüez.					
		Igual al anterior				1.050	2 100
		Suma y sigue				»	6.400

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
2.º		*Suma anterior*.....				»	6.400
	3.º	ARTICULO 3.º—*Indemnizaciones.*					
		Para atender al pago de peritos y testigos que concurran á los juicios orales.....				2.500	
		Para ídem al íd. de autopsias que hagan los médicos titulares..				1.400	
		Para un médico forense por ídem íd. en la Audiencia territorial de la Isla.....				1.000	
		Para ídem íd. en la de lo criminal de Ponce.....				1.000	
		Para ídem íd íd. de Mayagüez.....				1.000	
							6.900
		TOTAL *del capítulo* 2.º.....				»	13.300
3.º		CAPÍTULO 3.º—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.—*Personal.*					
	1.º	ARTÍCULO PRIMERO.—*Juzgados de primera instancia.*					
		DE TÉRMINO					
		Capital.					
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.		
		2 Jueces de primera instancia, á 1.100 pesos de sueldo y 1.650 de sobresueldo.....	2.200	3.300	5.500		
		4 Alguaciles montados, 2 para cada Juzgado, á 280 pesos.....	»	»	1.120		
						6.620	
		Ponce.					
		1 Juez de primera instancia.....	1.100	1.650	2.750		
		3 Alguaciles montados, á 280 pesos	»	»	840		
						3.590	
		Mayagüez					
		Igual al anterior..				3.590	
		DE ASCENSO					
		Arecibo.					
		1 Juez de primera instancia.....	900	1.350	2.250		
		2 Alguaciles montados, á 240 pesos...	»	»	480		
						2.730	
		Humacao.					
		Igual al anterior.....				2.730	
		DE ENTRADA					
		Aguadilla.					
		1 Juez de primera instancia.....	750	1.125	1.875		
		2 Alguaciles montados, á 220 pesos.....	»	»	440		
						2.315	
		Suma y sigue.....				21.575	

Capítulos.	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º		*Suma anterior*.....	21.575	»
		Los de Coamo, San Germán, Vega Baja y Guayama, al respecto del anterior.....	8.260	
				29.835
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Juzgados eclesiásticos.*		
		1 Juez, con 2.500 pesos, que quedarán reducidos á la mitad cuando el que desempeñe ese cargo disfrute alguna prebenda en la catedral.....	2.500	
		1 Fiscal, con 1.700, en iguales condiciones.....	1.700	
				4.200
		TOTAL *del capítulo 3.º*.....	»	34.035
4.º		CAPÍTULO 4.º—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. *Material.*		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Juzgados de primera instancia.*		
		Para gastos de escritorio de los Juzgados de término.....	375	
		Para íd. íd. de los dos de ascenso á 75.....	150	
		Para íd. íd. de los cinco de entrada, á 50 pesos.....	250	
				775
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Juzgado eclesiástico.*		
		Para gastos de escritorio del Juzgado eclesiástico.....	75	
		Para íd. íd. del Fiscal.....	60	
				135
		TOTAL *del capítulo 4.º*.....	»	910
5.º		CAPÍTULO 5.º—COMISIONES DEL SERVICIO.		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Dietas y visitas.*		
		Para satisfacer las dietas que devengue el personal de las Salas de lo criminal de las Audiencias de la Isla en los casos en que los asuntos del servicio hicieran necesaria su salida del punto de su residencia, y para las comisiones extraordinarias del servicio que pudieran conferirse á Magistrados y Jueces de primera instancia.....	»	1.000
	2.º	ARTÍCULO 2.º *Notariado.*		
		Para satisfacer la subvención concedida al Notariado de la isla de Vieques.....	»	600
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Alquileres de edificios.*		
		Alquiler de la casa habitación del Presidente de la Audiencia territorial, á razón de 50 pesos mensuales.....	»	600
		TOTAL *del capítulo 5.º*.....	»	2.200

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6.°		CAPÍTULO 6.°—CULTO Y CLERO.—*Personal.*		
	1.°	ARTÍCULO PRIMERO.—*Clero Catedral*		
		1 Reverendo Obispo de la diócesis	9.000	
		1 Dean	3.000	
		1 Arcediano	2.500	
		1 Chantre	2.500	
		3 Canónigos de oficio, Penitenciario, Lectoral y Magistral á 2.000 pesos	6.000	
		2 Idem de merced á 2 000	4.000	
		2 Racioneros á 1 500	3 000	
		2 Medio racioneros á 1.200	2.400	
		Para dotación de los Ministros subalternos necesarios para el decoro del culto	6.000	
		Para dotación de la Capilla de música	4 000	
				42.400
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Clero parroquial.*		
		11 Curas para igual número de parroquias de término establecidas en la capital, Aguadilla, Arecibo, Guayama, Mayagüez, Ponce, San German, Humacao, Caguas y Yauco con 1 500 pesos anuales cada uno	16.500	
		20 Coadjutores perpetuos para dichas parroquias en esta forma: uno para cada una de las dos parroquias de la capital, dos en Aguadilla, dos en Arecibo, dos en Guayama, dos en Mayagüez, dos en Ponce, dos en San Germán, dos en Humacao, dos en Caguas y dos en Yauco á 500 ídem íd	10.000	
		11 Sacristanes seglares para las mismas á 150 ídem íd	1.650	
		16 Curas para las parroquias de ascenso de Aguada, Añasco, Arroyo, Cabo Rojo, Bayamón, Fajardo, Isabela, Juana Diaz, Manaty, Naguabo, San Sebastian, Utuado, Coamo, Yabucoa, Vega Baja y Lares con 1 000 pesos cada una	16.000	
		15 Coadjutores perpetuos para las parroquias siguientes: uno en Aguada, uno en Añasco, uno en Bayamón, uno en Cabo Rojo, uno en Fajardo, uno en Juana Diaz, uno en Manaty, uno en Naguabo, uno en San Sebastián, uno en Utuado, uno en Yabucoa, uno en Coamo, uno en Lares, uno en Isabela y uno en Vega Baja á 500 pesos anuales cada uno	7.500	
		16 Sacristanes seglares para las parroquias de ascenso á 150 ídem íd	2 400	
		58 Curas de ingreso para las parroquias de Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barceloneta, Barranquitas, Barros, Barrios de Cataño y Palo-seco, Camuy, Cangrejos, Carolina, Cayey, Ceiba, Ciales, Cidra, Corozal, Dorado, Las Floridas, Guanica, Guainabo, Guayanilla, Gurabo, Hato Grande, Hatillo, Hormigueros, Yauco, Loiza, Luquillo, Las Marias, Maricao, Manuabo, Moca, Morovis, Naranjito, Patillas, Paya de Mayagüez, Peñuelas, Piedras, Playa de Ponce, Quebradillas, Rincon, Rio Grande, Rio Piedras, Rosario, Sabana Grande, Sabana del Palmar, Saldinas, Santa Isabel, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto, Trujillo Bajo, Vega Alta, Vieques, Yayuya Lajas, Puerta de Tierra, La Culebra y La Esperanza, con 600 pesos cada uno	84.800	
		16 Coadjutores perpetuos para las parroquias siguientes: Cayey, Marias, Adjuntas, Ciales, Mocar, Morovis, Sabana Grande, Patillas, Vieques, Barros, Rio Piedras, Hato Grande, Corozal, Loiza, Peñuelas y Lajas á 500 ídem íd	8.000	
		58 Sacristanes seglares para igual número de parroquias de ingreso á 150 pesos cada uno sin descuento	8.700	
		1 Sacerdote encargado de la Iglesia de Santo Domingo en la capital	480	
		1 Coadjutor de ídem íd	360	
				106.390
		TOTAL *del capítulo 6.°*	»	148.790

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
7.°		CAPÍTULO 7.° - CULTO Y CLERO.—*Material.*		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Asignación para gastos de fábrica de la catedral....	3.000	
		Clero parroquial.		
		Asignación para gastos de fábrica de las 11 Parroquias de término, á 300 pesos cada una	3.300	
		Para íd. de las 15 de ascenso, á 250, y Lares á 200	3.950	
		Para íd. de las 58 de ingreso, á 200...	11.600	
		Para gastos ordinarios del culto de la iglesia de Santo Domingo de la capital.....	500	
		Gastos de Bulas.		
		Asignación del Comisario de Cruzada.....	350	
		Idem del Notario.....	270	
		Seminario Conciliar.		
		Dotación del Seminario Conciliar de la diócesis.....	3.000	
				25.970
		TOTAL *del capítulo* 7.°.....	»	25.970
8.°		CAPÍTULO 8.°—CORRECCIONAL Y PRESIDIOS.—*Personal.*		
	1.°	ARTICULO 1.°—*Correccional de Beneficencia.*		
		Por socorro de 4 reclusas en la Casa de Beneficencia, á razón de 0,18 $^3/_4$ de peso diario cada una.....	»	273,75
	2.°	ARTICULO 2.°—*Presidios.—Plana mayor.*		

	Sueldo. — *Pesos.*	Sobresueldo. — *Pesos*	TOTAL — *Pesos.*
1 Comandante de presidio, Jefe de Negociado de 2.ª clase..... ..	1.000	1.500	2 500
1 Segundo jefe de presidio, Oficial segundo de Administración....	600	900	1.500
1 Capataz mayor.....	»	»	540
4 Capataces de obras, á 360 pesos.	»	»	1.440
1 Capataz de puertas.....	»	»	288
1 Idem temporero.....	»	»	288
Suma y sigue.			6 556

			»	273,75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8.°	2.°	*Sumas anteriores*.....	6.556	»	273,75
		Gratificaciones.			
		Por la del médico que asiste á los confinados del Establecimiento residentes en la capital.....	120		
		Por la del capellán del Establecimiento.....	180	6.856	
		Haberes de confinados.			
		Por los socorros de 614 confinados que se calcula existirán durante el ejercicio, al respecto de 0,21 centavos de peso diarios por plaza.....	47.063,10		
		Por la gratificación de 5 confinados cabos primeros, á 0,634 de peso por plaza..	115,70		
		Por íd. de 48 íd. íd. segundos de vara, á 0,325 íd....	547,50		
			47.726,30		
		Bajas.			
		Por el haber íntegro diario de 0,21 centavos de peso de los confinados, que se supone causen 8.000 estancias en el Hospital Militar.....	1.680		
			46.046,30		
		Aumentos.			
		Por razón de 8.000 estancias que se calcula causarán los confinados durante el año en el Hospital Militar, á 0,71 centavos de peso una, término medio á que se satisfacen.....	5.680	51.726,30	
					58.582,30
		TOTAL *del capítulo 8.°*.....		»	58.856,05
9.°		CAPÍTULO 9.°- CORRECCIONAL Y PRESIDIOS.— *Material.*			
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.- *Confinados á presidio.*			
		Por la gratificación de 30 pesos mensuales señalada al primer Jefe para gastos de escritorio.....		360	
		Para gastos de oblata de la capilla.....		46	
		Por la gratificación para vestuario y ron de las 614 plazas que se calculan en cada revista mensual durante el ejercicio, al respecto de 0,625 de peso cada una.....		3.837,50	
		Por 25 luces diarias para el alumbrado del Establecimiento, á 2 pesos mensuales.....		600	
		Por la fabricación de 106 pares de zapatos de baqueta, á 1,50 pesos par, con destino á 53 cabos primeros y segundos, concedida por Real orden de 21 de Febrero de 1887.....		159	
		Por la fabricación de 1.683 pares de alpargatas, á 0,50 pesos par, con destino á 561 confinados, concedida por la Real orden anterior.....		841,50	
		Por la íd. para 1.000 sombreros de palma, á 0,25 centavos de peso uno, concedida por la citada Real orden.....		250	
		Por el transporte de 20 confinados á la Península, que se calcula cumplan en el año, á 17 pesos uno.....		340	
		Por el íd. de los que por igual concepto deben regresar á Cuba.		100	
		Por reparaciones y mejoras en el edificio que ocupa el presidio de la capital, y que debidamente se aprueben.....		400	
					6.934
		TOTAL *del capítulo 9.°*.....		»	6.934

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
10		CAPÍTULO 10.—EJERCICIOS CERRADOS			
	1.º	ARTICULO PRIMERO.—*Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*			
		Para satisfacer:			
		1891-92.—A los médicos titulares de Arecibo D. Fernando Alemán y D. Lino Zeno las indemnizaciones devengadas como forenses en un servicio prestado en Junio de 1892.....	35		
		1892-93.—Al ídem de Toa Baja D. Francisco R. de Goenaga la ídem íd. como íd. en Mayo de 1893...	17,50		
		— Idem íd. á los ídem de Yauco D. Agapito Fernández y D. Rafael A. Gatell los ídem íd. como ídem en Febrero y Junio de 1893.....	70		
		— Idem íd. al ídem de la Aguada D. Esteban R. Santoni la ídem íd. como idem en Enero de 1893	17,50		
		— Idem íd. á los ídem de Utuado D. Buenaventura Rubert y D. Ramón Escribá las ídem como ídem en Junio de 1893.....	35		
		— Idem íd. al ídem de idem D. Buenaventura Rubert la ídem como ídem en Mayo de 1893.....	17,50		
		1890-91.—Al ídem de Camuy D. Gabriel Iguina las ídem como ídem en Octubre de 1890 y Enero de 1891.....	52,50		
		1892-93.—Al médico titular de Camuy D. Gabriel Iguina las indemnizaciones devengadas como forense en Septiembre de 1892..... ...	17,50		
		1891-92. Al ídem íd. de Ponce D. Ramón A. de Torres las ídem íd. como ídem durante el ejercicio..	560		
		1892-93.—Al mismo las idem íd. como ídem durante el ejercicio	490		
		1891-92.—Al ídem de íd. D. José Rodríguez Castro las ídem íd. como idem durante el ejercicio.....	560		
		1892-93.—Al mismo las ídem íd. como idem durante el ejercicio.....	490		
		1890-91.—Al ídem de Bayamón D. Emiliano Zaragoza las ídem íd. como ídem durante el ejercicio..	122,50		
		1891-92 y 1892-93.—Al mismo las ídem íd. como ídem durante los expresados ejercicios.....	227,50		
		1892-93.—Al ídem de Aguas Buenas D. Miguel Gaudier las ídem íd. como idem en los meses de Marzo y Abril de 1893.....	35		
		1891-92.—Al ídem de Río Grande D. Sicinio de Viscarrondo y Mengrand las ídem íd. como ídem durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1891 y Marzo de 1892....	52,50		
		1892-93.—Al ídem las idem íd. durante los meses de Agosto de 1892 y Abril de 1893..... ..	35		
		1892-93.—Al ídem de Río Grande D. Gregorio Santo Domingo la ídem íd. como ídem en el mes de Abril de 1893.....	17,50	2.852,50	
		Para formalizar:			
		1892.—Agosto 31.—Por lo satisfecho á D. Eduardo Obregón por importe de los haberes personales que le correspondieron en el mes de Julio como Oficial de la Sala de la Audiencia..		150	3.002,50
	2.º	ARTICULO 2.º			
		Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).....		»	»
		TOTAL *del capítulo* 10.....		»	3.002,50

SECCIÓN TERCERA

GUERRA

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1894-95 en la isla de Puerto Rico y los aprobados para el de 1893-94.*

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1894-95	
		Para 1894-95 — Pesos.	En 1893-94 — Pesos.	Más. — Pesos.	Menos. — Pesos.
1	Administración superior.—Personal.....	107.344,33	106.937,72	406,61	»
2	Idem íd.—Material.....	4.072,50	3.172,50	900	»
3	Cuerpos del Ejército.—Personal.....	681.707,66	687.758,93	»	6.051,27
4	Idem de voluntarios.....	4.172,16	4.172,16	»	»
5	Comisiones activas, reservas y reemplaz s.	86.486,41	98.944,27	»	12.457 86
6	Personal eclesiástico de Hospitales.....	4.506	4.506	»	»
7	Materiales diversos.....	134.282,67	130.814,67	3 468	»
8	Gastos diversos.....	3.500	3.500	»	»
9	Cruces pensionadas.....	749,88	937,50	»	187,62
10	Caja de inútiles y huérfanos de las guerras de Ultramar.....	9.600	9.600	»	»
11	Ejercicios cerrados.....	50.578,29	59.720,57	»	9.142,28
		1.086.999,90	1.110.064,32	4.774,61	27.839,03
	A DEDUCIR: *descuento de haberes*	20.404,38	22.303,77	»	1.899,39
	TOTAL *de la Sección 3.ª*.....	1.066.595,52	1.087.760,55	4.774,61	25.939,64

Diferencia en menos para 1894-95..... .. .. 21.165,03

PLANTILLA *de Jefes y Oficiales y sus asimilados de las armas, cuerpos é institutos del Ejército que se juzgan necesarios para cubrir las atenciones del servicio durante el año económico de 1894-95 en el distrito militar de Puerto Rico.*

ARMAS Y CUERPOS	JEFES Y SUS ASIMILADOS			Capitanes.	TENIENTES		CLERO CASTRENSE — CAPELLANES			TOTAL
	Coroneles.	Tenientes Coroneles.	Comandantes.		Primeros.	Segundos	Mayores.	Primeros.	Segundos.	
Estado Mayor del Ejército	1	2	1	2	»	»	»	»	»	6
Infantería y Estado Mayor de plazas	2	9	12	34	54	31	»	»	»	142
Caballería	»	»	»	5	1	1	»	»	»	7
Artillería	1	1	3	8	17	»	»	»	»	30
Ingenieros	1	»	1	1	»	»	»	»	»	3
Guardia civil	»	1	1	7	12	8	»	»	»	29
Orden público	»	»	1	1	2	3	»	»	»	7
Cuerpo Jurídico militar	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2
Cuerpo Administrativo del Ejército	1	1	2	2	3	»	»	»	»	9
Sanidad Militar: Medicina	1	1	3	6	»	»	»	»	»	11
Sanidad Militar: Farmacia	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
Veterinaria militar (incluso los de la Guardia civil)	»	»	»	3	2	1	»	»	»	6
Cuerpo auxiliar de oficinas militares	»	»	1	2	2	1	»	»	»	6
Brigada sanitaria	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Celadores de fortificación	»	»	»	»	1	1	»	»	»	2
Clero castrense	»	»	»	»	»	»	1	»	5	6
Ayudantes de Campo	»	1	1	3	1	»	»	»	»	6
TOTAL GENERAL	8	16	27	76	95	47	1	»	5	275

ESTADO *de la fuerza que sirve de base á la formación del presupuesto para el año económico de 1894-95.*

ARMAS É INSTITUTOS	HOMBRES DE TROPA			GANADO				
				CABALLOS DE SILLA			Mulos y acémilas.	TOTAL
	Con haber.	Rebajados.	TOTAL	De Jefes y Oficiales.	De tropa.	En potrero.		
Infantería	2.248	240	2.488	12	»	»	1	13
Caballería	8	»	8	1	8	»	»	9
Artillería	534	40	574	7	3	19	16	45
Brigada sanitaria	21	»	21	»	»	»	»	»
	2.811	280	3.091	20	11	19	17	67
Caballos de Generales, Jefes y Oficiales que no figuran en Cuerpo	»	»	»	16	»	»	»	16
TOTAL	2.811	280	3.091	36	11	19	17	83
DISTRIBUCIÓN POR ARMAS								
Infantería.								
4 Batallones de cazadores con música, de cuatro compañías cada uno, á 552 hombres con haber y 60 rebajados, en total 622 hombres y 3 caballos de Jefes	2.248	240	2.488	12	»	»	»	12
Mulo para el Depósito de transeuntes	»	»	»	»	»	»	1	1
	2.248	240	2.488	12	»	»	1	13
Caballería.								
1 Sección de cazadores, escolta del Capitán general	8	»	8	1	8	»	»	9
Artillería.								
1 Batallón de plaza de cuatro compañías, á 434 hombres con haber, 40 rebajados, en total 474 hombres y 2 caballos de Jefes	434	40	474	2	»	»	»	2
1 Compañía de montaña	94	»	94	4	3	3	32	42
1 Sección de obreros del Parque	7	»	7	»	»	»	»	»
Sanidad militar.	535	40	575	6	3	3	32	44
1 Brigada sanitaria	21	»	21	»	»	»	»	»

CABALLOS DE GENERALES, JEFES Y OFICIALES QUE CARECEN DE CUERPO	Caballos.
Capitán general	3
General Segundo Cabo	2
Cuerpo de Estado Mayor del Ejército	5
Ayudantes de campo	6
TOTAL	16

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. Pesos	Por artículos. Pesos.
		SECCIÓN TERCERA			
		Guerra			
1.°		CAPÍTULO PRIMERO.—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—*Personal.*			
	1.°	ARTICULO PRIMERO.			
		Sueldo del Capitán general (figura en la Sección 6.ª)..... ..		»	
		Gratificaciones.			
		De pienso para 3 caballos, á 120 pesos.....		360	
		De remonta y montura para los mismos, á 24.....		72	
					432
	2.°	ARTICULO 2.°			
		Un General de División, Segundo Cabo de la Capitanía general.		8.000	
		Gratificaciones.			
		De pienso para 2 caballos, á 120 pesos....		240	
		De remonta y montura para los mismos, á 24		48	
					8.288
	3.°	ARTICULO 3.°—*Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Auxiliar de oficinas militares*			
		Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.			
		1 Coronel, Jefe de Estado Mayor.	3.750		
		1 Teniente Coronel.....	3 000		
		1 Comandante.....	2.500		
		2 Capitanes, á 1.800 pesos.....	3.600		
				12.850	
		Aumentos.			
		Diferencia de sueldo de un Comandante á Teniente Coronel.....	500		
		Idem íd. de dos Capitanes á Comandantes, á 700 pesos.	1.400		
				1.900	
		Gratificaciones.			
		De mando al Coronel....	400		
		De pienso para 5 caballos, 1 del Coronel y 1 para los demás Jefes y Oficiales, á 120 pesos.....	600		
		De remonta para los mismos, á 24.....	120		
				1.120	
		Cuerpo auxiliar de oficinas militares.			
		1 Archivero tercero.....	2.500		
		1 Oficial primero.....	1.500		
		1 Idem segundo.....	1.125		
		1 Idem tercero	975		
		1 Escribiente mayor.....	875		
		3 Escribientes primeros, á 750 pesos.....	2.250		
		5 Idem segundos, á 625.....	3.125		
		5 Idem terceros, á 500.....	2.500		
				14.850	
		Suma y sigue..		27.820	8.720

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos
1.°		*Sumas anteriores*		27.820	8.720
		Cruces.			
		Para las que está en posesión el personal de Escribientes		75	30.795
	4.°	ARTICULO 4.°—*Cuerpo de Artillería.*			
		Plana mayor.			
		1 Coronel, Comandante del Departamento	3.750		
		1 Comandante, Director del Parque	2 500		
		1 Capitan, Auxiliar del íd	1.500	7.750	
		Gratificaciones.			
		De mando al Coronel		400	
		Personal subalterno y pericial.			
		1 Maestro de fábrica de tercera clase	1 250		
		1 Idem de taller de primera clase, íd. armero	1.125	2.375	
		Personal no pericial.			
		1 Auxiliar de almacén de segunda clase	750		
		1 Idem de oficinas de tercera idem	625	1.375	
		Aumentos.			
		Sobresueldo del Auxiliar de almacenes		125	12 025
	5.°	ARTICULO 5.°—*Cuerpo de Ingenieros.*			
		Plana mayor.			
		1 Coronel Comandante general Subinspector	3.750		
		1 Comandante, Jefe del Detall	2.500		
		1 Capitán	1.500	7.750	
		Gratificaciones.			
		De mando al Coronel		400	
		Personal subalterno.			
		1 Celador de fortificación de segunda clase	1.125		
		1 Idem de íd. de tercera íd	975		
		2 Maestros de obras de tercera íd. á 1.000 pesos	2.000		
		1 Maestro de íd. de tercera íd	750	4.850	
		Suma y sigue		13.000	51.540

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º	5.º	*Sumas anteriores*		13.000	51.540
		Personal auxiliar.			
		1 Dibujante de segunda clase	750		
		1 Escribiente de primera íd	1.000		
		1 Idem de segunda íd	750		
		1 Idem de tercera íd	625	3.125	16.125
	6.º	ARTÍCULO 6.º - *Cuerpo Jurídico militar.*			
		1 Auditor de Guerra de distrito		3.750	
		1 Teniente Auditor de primera clase		2.500	
				6.250	
		Gratificaciones.			
		De mando al Auditor		400	6.650
	7.º	ARTÍCULO 7.º—*Cuerpo Administrativo del Ejército.*			
		1 Subintendente militar		3.750	
		1 Comisario de Guerra de primera clase		3.000	
		1 Idem de íd. de segunda íd		2.500	
		2 Oficiales primeros, á 1.500 pesos		3.000	
		3 Idem segundos, á 1.125		3.375	
				15.625	
		Gratificaciones.			
		De mando para el subintendente		400	16.025
	8.º	ARTÍCULO 8.º—*Cuerpo de Sanidad militar.*			
		1 Subinspector Médico de primera clase	3.750		
		1 Idem íd. de segunda íd	3.000		
		3 Médicos mayores, á 2.500 pesos	7.500		
		1 Médico primero	1.500	15.750	
		Gratificaciones.			
		De mando para el subinspector de primera		400	
		Farmacia.			
		2 Farmacéuticos primeros, á 1.500		3.000	19.150
	9.º	ARTÍCULO 9.º - *Clero castrense.*			
		1 Capellán de la Capitanía general		»	180
	10	ARTÍCULO 10.			
		Gratificaciones.			
		Para satisfacer á los Capitanes y asimilados con seis ó doce años de efectividad en el empleo del Cuerpo á que pertenezcan, la gratificación anual de 120 ó 240 pesos, respectivamente,			
		Suma y sigue		»	109.670

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º	10	*Suma anterior*.....		»	109.670
		á los primeros Tenientes y asimilados con las mismas efectividades, la de 96 ó 192 pesos, deducción hecha de los que se hallen en posesión del empleo personal ó sueldo superior al del efectivo, ó comprendidos en los beneficios del art. 3.º transitorio del Reglamento de ascensos vigente, en la forma siguiente:			
		Por la gratificación de seis años de un Farmacéutico primero y un Oficial primero del Cuerpo auxiliar de oficinas militares, asimilados al empleo de Capitán, á 120 pesos.....	240		
		Por la íd. de dos Oficiales segundos de Administración militar y un Celador segundo del Cuerpo de Ingenieros, íd. al de primer Teniente, á 96.....	288	528	
		Por la diferencia de sueldo de dos Tenientes Coroneles, uno de Estado Mayor de Ejército y otro pericial á Coroneles con 750.....	1.500		
		Por la íd. de un Médico mayor á Subinspector de 2.ª clase de Sanidad militar, asimilado al empleo de Teniente Coronel.....	500		
		Por la íd. de un Oficial primero á Comisario de Guerra de 2.ª clase de Administración militar, y de un Médico primero á Médico mayor de Sanidad militar, asimilados al empleo de Comandantes, á 1.000.	2.000	4.000	
					4 528
		Baja.			114.198
		Por vacantes y licencias, según cálculo.....		»	6.853,67
		TOTAL *del capítulo 1.º*.....		»	107.344,33
2.º		CAPITULO 2.º—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—*Material.*			
	1.º	ARTICULO 1.º - *Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.*			
		Para gastos de escritorio de la Capitanía general.....		»	900
	2.º	ARTICULO 2.º -*Gobierno y Comandancias militares.*			
		Estado Mayor de plazas.			
		Para gastos de escritorio del Gobierno militar.....	300		
		Para íd. de mobiliario del íd.....	500	800	
		Comandancias militares.			
		Para gastos de escritorio de las Comandancias militares de Ponce y Mayagüez, á 100 pesos.....	200		
		Para íd. de íd. de las de Humacao, Guayama y Vieques, á 50.....	150		
		Para alquiler de la casa Comandancia militar de Mayagüez.....	900	1.250	
					2.050
	3.º	ARTICULO 3.º *Auditoría de Guerra.*			
		Para gastos de escritorio de la misma.....		»	100
		Suma y sigue.....		»	3.050

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2.º		*Suma anterior*			»	3 050
	4.º	ARTICULO 4.º—*Cuerpo Administrativo del Ejército.*				
		Por gratificación de escritorio de la Subintendencia militar.....			200	
		Por ídem de íd. de la Intervención militar..			300	
		Por ídem de íd. de una de las Comisarías y Pagadurías.....			200	
						700
	5.º	ARTICULO 5.º—*Sanidad militar.*				
		Para gastos de escritorio de las dependencias de Sanidad.....			»	
						200
	6.º	ARTICULO 6.º—*Subdelegación castrense.*				
		Para los gastos de escritorio de la misma.....			62,50	
		Para ídem de oblata de la capilla de la Capitanía general			60	
						122,50
		TOTAL *del capítulo* 2.º.			»	4.072,50
3.º		CAPÍTULO 3.º- CUERPOS DEL EJÉRCITO.- *Personal.*				
		ARTICULO 1.º- *Cuerpos de Infantería.*				
	1.º	UN BATALLÓN DE CUATRO COMPAÑIAS				
		Plana mayor.				
		1 Teniente Coronel.	3.000			
		2 Comandantes, uno Fiscal, á 2.500 pesos.	5.000			
		2 Capitanes, uno Ayudante y otro Cajero, á 1.500.....	3.000			
		2 Primeros Tenientes, Habilitado y Oficial de almacén, á 1.125 pesos.....	2.250			
		1 Segundo Teniente, Abanderado.....	975			
		1 Capellán.....	1.050			
		1 Médico primero.	1.500			
		1 Músico mayor.....	1.200			
		1 Armero.....	510			
				18.485		
		Oficiales de compañía.				
		4 Capitanes, á 1.500 pesos.....	6.000			
		8 Primeros Tenientes, á 1.125.....	9.000			
		4 Segundos ídem, á 975.....	3.900			
				18.900		
		Suma y sigue.....		35.885		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.°	1.°	*Suma anterior*.....		35.885		
		Tropa.				
		1 Maestro de Cornetas.....	286,80			
		2 Músicos de 1.ª clase, á 349,68 pesos...	699,36			
		4 Idem de 2.ª íd. á 274,68.....	1.098,72			
		10 Idem de 3.ª íd., á 185,25.....	1 852,50			
		11 Educandos, á 144.....	1.584			
		16 Sargentos, á 286,80.....	4.588,80			
		32 Cabos, á 168.....	5.376			
		13 Cornetas, á 162.....	2.106			
		16 Soldados de 1.ª clase, á 150.....	2.400			
		517 Idem de 2.ª íd., á 144 (60 sin haber)...	65.808			
			85.800,18			
		Baja.				
		Del 5 por 100 de hospitalidades.....	4.722,01	81.078,17		
		Premios y cruces.				
		Según cálculo.....		600		
		Gratificaciones.				
		De mando.....	260			
		De agencias.....	300			
		De música.....	72			
		De pienso para tres caballos de Jefes, á 120 pesos.....	360			
		De remonta para íd. íd., á 24.....	72			
		De primeras puestas de vestuario (prendas masitas) para 162 reemplazos, á 13 pesos una.....	2.106			
		De vestuario para 622 plazas, á 4.....	2.488			
		De utensilio para íd íd., á 0,53.....	329,66			
		De alumbrado para íd. íd., á 1,20.....	746,40			
		De tiro al blanco.....	160	6.894,06		
		Importa un batallón.....		125.957,23		
		Al respecto anterior, importan los 4 batallones.....			503.828,92	
		Aumentos.				
		Por la diferencia de sueldo de 4 Capellanes segundos con empleo personal de primeros, á 250 pesos.		1.000		
		Por la íd. íd. de 2 Médicos primeros con empleo personal de Médicos mayores, á 1.000.....		2.000		
		Por la íd. íd. íd. de 20 segundos tenientes que pueden disfrutar de sueldo de primeros.....		3.000		
		Por la gratificación de pienso para un mulo del Depósito de transeuntes.....		120		
		Por la íd. de alumbrado para un íd. del íd. íd		1,70	6.121 70	
						509.950,62
		Suma y sigue.....			»	509.950,62

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.°	2.°	*Suma anterior*		»	509 950,62
		ARTÍCULO 2.°—*Caballería.*			
		1 Profesor tercero de equitación		1.050	
		Tropa			
		1 Sargento	297		
		1 Cabo	196,24		
		6 Soldados, á 172,24 pesos cada uno	1.033,44		
			1.526,68		
		Baja.			
		Del 5 por 100 de hospitalidades	76 33	1.450 35	
		Premios y cruces.			
		Según cálculo		66	
		Gratificaciones.			
		De primeras puestas de vestuario (prendas, masita) para dos reemplazos, á 13 pesos uno	26		
		De pienso para nueve caballos, á 120 pesos	1.080		
		De remonta para un caballo de Oficial	24		
		De íd. para ocho íd., á 8,25 pesos	66		
		De montura para íd. íd., á 9,75	78		
		De vestuario para ocho plazas, á 4	32		
		De utensilio para íd. íd., á 0,53	4 24		
		De alumbrado para íd. íd., á 1.20	9 60		
		De íd. para ocho caballos, á 1,70	13 60	1.333,44	
		Aumento.			
		Por diferencia de sueldo de un Profesor tercero de equitación á segundo		150	4 049,79
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Artillería.*			
		UN BATALLÓN DE CUATRO COMPAÑÍAS			
		Plana mayor			
		1 Teniente Coronel	3.000		
		2 Comandantes, á 2.500	5.000		
		2 Capitanes, Ayudante y Cajero, á 1 500 pesos	3.000		
		1 Capellán	1.500		
		1 Médico primero	1.500		
		3 Primeros Tenientes, Habilitado, Oficial de Almacén y Abanderado, á 1.125 pesos	3.375		
			17.375		
		1 Maestro armero	510	17.885	
		Suma y sigue		17.885	514.000,41

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º	3.º	*Sumas anteriores*		17.885	514.000,41
		Oficiales.			
		4 Capitanes, á 1.500 pesos	6.000		
		12 Primeros Tenientes, á 1.125	13.500	19.500	
		Tropa.			
		1 Maestro de Cornetas	286,80		
		16 Sargentos, á 286,80 pesos	4.588,80		
		48 Cabos, á 184,20	8.841,60		
		8 Cornetas, á 178,20	1.425,60		
		401 Artilleros (40 sin haber), á 160,20	57.832,20		
			72.975		
		Baja.			
		Del 5 por 100 de hospitalidades	3.969,15	69.005,85	
		Premios y cruces.			
		Según cálculo		600	
		Gratificaciones.			
		De mando para el primer Jefe	260		
		De agencias	225		
		De pienso para 3 caballos de Jefes, á 120 pesos	360		
		De remonta y montura para los mismos, á 24	72		
		De primeras puestas de vestuario (prendas masita) para 150 reemplazos, á 13 pesos una	1.950		
		De vestuario para 474 plazas, á 4	1.896		
		De utensilio para las mismas, á 0,53	251,22		
		De alumbrado para íd. íd., á 1,20	568,80		
		De tiro al blanco	160		
		De 4 apuntadores preferentes, á 16,80	67,20		
		De 12 íd., á 12	144		
		De 16 artificieros, á 12	192	6.146,22	
		Aumentos.			
		Por la diferencia de sueldo de un Médico primero con empleo personal de Mayor	1.000		
		Por la íd. de 15 primeros Tenientes á Capitanes, á 375 pesos uno	5.625	6.625	
		Importa un batallón de Artillería		119.762,07	
		Compañía de montaña.			
		Oficiales.			
		1 Capitán	1.800		
		2 Primeros Tenientes, á 1.200 pesos	2.400		
		1 Segundo Profesor veterinario	1.299	5.499	
		Suma y sigue		125.261,07	514.000,41

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º	3.º	*Sumas anteriores*		125.261,07	514.000,41
		Tropa.			
		3 Sargentos, á 297 pesos cada uno.....	891		
		9 Cabos, á 196,22.....	1.765,98		
		2 cornetas, á 190,22.....	380,44		
		2 Herradores, á 172,22.....	344,44		
		1 Forjador.....	177,22		
		1 Bastero.....	297		
		2 Obreros, á 160,20 pesos.....	320,40		
		74 Artilleros, á 172,22.....	12.744,28		
			16.920,76		
		Baja.			
		Del 5 por 100 de hospitalidades.....	845,79	16.074,97	
		Sección de obreros del Parque.			
		1 Obrero aventajado de 2.ª, Ayudante de máquina...	500		
		1 Cabo de Obreros carpintero.....	184,20		
		1 Obrero forjador.....	160,20		
		2 íd. ajustadores, á 160,20.....	320,40		
		1 íd. artificiero.....	160,20		
			1.325		
		Baja.			
		Del 5 por 100 de hospitalidades.....	66,25	1.258,75	
		Premios y cruces.			
		Según cálculo.....		600	
		Gratificaciones.			
		De pienso para 4 caballos de Oficiales, á 120 pesos...	480		
		De íd. para 3 íd. de tropa en servicio, á 120.....	360		
		De íd. para 3 íd. de íd. en potrero, á 24.....	72		
		De íd. para 16 mulos en servicio, á 120.....	1.920		
		De íd. para 16 íd. en potrero, á 24	384		
		De remonta para 4 caballos de Oficiales, á 24.....	96		
		De íd. para 6 íd. de individuos de tropa, á 8,25... ..	49,50		
		De íd. para 32 mulos, á 8,25.	264		
		De montura para 6 caballos de tropa y 32 mulos de la compañía de Artillería de montaña, á 9,75.....	370,50		
		De vestuario para 94 plazas, á 4.....	376		
		De utensilio para las mismas, á 0,53.....	49,82		
		De alumbrado para íd., á 1,20.....	112,80		
		De íd. para 3 caballos de tropa y 16 mulos, á 1,70...	32,30		
		De 2 obreros, á 48.....	96		
		Por la de 2 herradores, á 48.....	96		
		Por la de un forjador.....	48		
		Por la de 28 conductores, á 15 pesos.....	420		
		Por la de un apuntador preferente.....	16,80		
		Por la de 5 íd., á 12.....	60		
		Por la de 6 artificieros, á 12.....	72		
		Por las recomposiciones del material de montaña .	150	5.525,72	
		Suma y sigue		148.720,51	514.000,41

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos	Por artículos. — Pesos.
3.°	3.°	*Sumas anteriores*.....		148.720,51	514.000,41
		Aumentos.			
		Por la diferencia de sueldo de 2 primeros Tenientes á Capitanes, á 300 pesos.....	600		
		Por la ídem de un Veterinario segundo, con empleo personal de primero.....	201	801	149.521,51
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Brigada sanitaria.*			
		1 Ayudante tercero.....		975	
		Tropa			
		2 Sargentos, á 286,80 pesos.....	573,60		
		3 Cabos, á 174.....	522		
		16 Sanitarios, á 156.....	2.496		
			3.591,60		
		Baja.			
		Del 5 por 100 de hospitalidades.....	179,58	3.412,02	
		Premios y cruces.			
		Según cálculo.....		46,50	
		Gratificaciones.			
		Por la de agencias.....	25		
		Por la de vestuario que corresponde á las 21 plazas, al respecto de 4 pesos una.....	84	109	4.542,52
	5.°	ARTÍCULO 5.°—*Inspección de la Caja y Recluta para los distritos de Ultramar.—Caja general de Ultramar.*			
		Para satisfacer la cuarta parte de 61.695,60 pesos que importa la plantilla de personal consignada en el art. 7.°, capítulo 4.°, sección 3.ª del presupuesto de Cuba, y que debe ser cargo en este presupuesto, con arreglo al art. 12 del Real decreto de 9 de Enero de 1892.....		15.423,90	
		Aumento.			
		Por el giro de esta cantidad á la Caja de Ultramar, y de ésta á los depósitos.....		771,20	16.195,10
	6.°	ARTÍCULO 6.°- *Academia preparatoria para hijos de militares.*			
		Gratificación de 25 pesos mensuales á cada uno de los dos Profesores de la Academia.....		»	600
		Suma y sigue.....		»	684.859,54

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º		*Suma anterior*.....	»	684.859,54
	7.º	ARTÍCULO 7.º—*Cuerpo de Inválidos.*		
		Tropa.		
		1 Soldado.....	292,44	
		Premios y cruces.		
		Por premio de constancia.....	79	
				371,44
	8.º	ARTÍCULO 8.º—*Gratificaciones.*		
		Para satisfacer á los Capitanes y primeros Tenientes y los asimilados que cuenten seis y doce años de efectividad en el empleo del Cuerpo á que pertenezcan, y diferencia de sueldo al personal comprendido en el art. 3.º transitorio del Reglamento de ascensos vigente, en la forma expresada en el capítulo 1.º, art. 10 según el pormenor siguiente:		
		Gratificación de 3 capitanes de Infantería y 1 de artillería, á 240 pesos.....	960	
		Idem de 4 capitanes de Infantería y 1 de Artillería, á 120.....	600	
		Idem de 6 primeros Tenientes de Infantería, á 192.....	1.152	
		Idem de 29 primeros Tenientes de Infantería, á 96.....	2.784	
		Diferencia de sueldo de un Teniente Coronel de Artillería á Coronel.....	750	
		Idem de 2 Médicos mayores á Subinspectores de segunda clase de Sanidad Militar, asimilados al empleo de Tenientes Coroneles, á 500.....	1 000	
		Idem de 1 médico primero á mayor, asimilado al empleo de comandante.....	1.000	
		Para satisfacer la asistencia facultativa de los individuos de tropa que se hallen destacados en puntos de la Isla donde no existen médicos militares.....	1.000	
				9.246
		Baja.		694.476,98
		Para vacantes y licencias, según cálculo	»	12.769,32
		TOTAL *del capítulo 3.º*.....	»	681.707,66
4.º		CAPÍTULO 4.º—CUERPO DE VOLUNTARIOS.		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Por 53 cornetas para 12 batallones y una compañía á 39,36 pesos..... 2.086 08		
		Por 53 Cabos furrieles para íd. íd., á 39,36..... 2.086 08	4.172.16	4.172 16
		TOTAL *del capítulo 4.º*.....	»	4.172 16

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.º		CAPÍTULO 5.º—COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS Y REEMPLAZOS *Personal.*			
	1.º	ARTICULO 1.º - *Comisiones activas del servicio.*			
		2 Dos comandantes, uno Juez instructor de causas, y otro Secretario del Gobierno militar de la plaza, á 2.500 pesos	5.000		
		2 Capitanes, id. id., á 1.500	3.000		
		1 Capitán representante de la Caja de Ultramar	1.500	9.500	
		Ayudantes de Campo			
		1 Teniente Coronel, Ayudante de Campo del Capitán General	3.000		
		1 Comandante, íd. íd	2.500		
		3 Capitanes: uno íd. íd., y dos del Segundo cabo, á 1.800	5.400		
		1 Primer teniente íd. del Capitán General	1.200	12.100	
		Estado Mayor de plazas.			
		1 Teniente Coronel, Sargento mayor de la plaza	3.000		
		1 Capitán, Ayudante del id. íd. íd	1.500		
		1 Primer Teniente, segundo de íd. del íd. íd. id	1.125	5.625	
		Comandantes militares.			
		2 Coroneles, Comandantes militares de Ponce y Mayagüez, á 3.750 pesos	7.500		
		3 Tenientes Coroneles, Comandantes militares de Aguadilla, Humacao y Vieques, á 3.000	9.000	16.500	
		Comisión.			
		1 Escribiente de 2.ª clase del Cuerpo auxiliar de oficinas militares		625	
		Gratificaciones.			
		De pienso para los 6 caballos de los Ayudantes de Campo, á 120 pesos	720		
		De remonta para los mismos, á 24	144		
		Gastos de escritorio de 3 Jueces instructores de causas permanentes, á 48	144		
		Para íd. íd. eventuales, á 19,20	153,60	1.161,60	45.511,60
		Suma y sigue		»	45.511,60

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.°		*Suma anterior*		»	45.511,60
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Jefes y Oficiales en expectación de embarco.*			
		Para satisfacer los sueldos y pagas de marcha á los Generales, Jefes y Oficiales que se hallen en este caso, según cálculo....		»	9.000
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Reservas de Santo Domingo.*			
		1 Sargento, á 9 pesos mensuales		108	
		3 Soldados, á 6		216	324
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Milicias disciplinadas á extinguir.*			
		Oficiales de Infantería.			
		3 Capitanes, á 408 pesos	1.224		
		10 Primeros Tenientes, á 240	2.400		
		11 Segundos íd., á 192	2.112	5.736	
		Oficiales de Caballería.			
		5 Capitanes, á 432 pesos	2.160		
		1 Primer Teniente	312		
		1 Segundo íd	264	2.736	
		Gratificaciones.			
		Por la asignación al Habilitado		100	8.572
	5.°	ARTÍCULO 5.°—*Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes.*			
		1 Teniente Coronel	2.400		
		2 Comandantes, á 2.000 pesos	4.000		
		3 Capitanes, á 1.200	3.600		
		3 Primeros Tenientes, á 900	2.700	12.700	
		Aumentos.			
		Para satisfacer á los Jefes y Oficiales que estén sumariados ó que pasen á esta situación por medida gubernativa	1.000		
		Para íd. á los supernumerarios sin sueldo que se hallen sumariados ó enfermos en los hospitales	750	1.750	
		Suma y sigue		14.450	63.407,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.°	5.°	*Sumas anteriores*.....		14.450	63.407,60
		Excedentes.			
		Para satisfacer el sueldo al personal excedente de plantilla, comprendido en el art. 5.° de la Ley de 19 de Julio de 1889, que reglamenta el pase á los distritos de Ultramar de los Jefes y Oficiales de todos los Cuerpos, Armas é Institutos del Ejército y sus asimilados existentes en la actualidad, según el pormenor siguiente:			
		1 Teniente Coronel de Estado Mayor.....	3.000		
		1 Comisario de Guerra de segunda clase	2.500		
		2 Veterinarios de primera clase, á 1.500.....	3.000		
		1 Oficial primero del Cuerpo de oficinas militares..	1.500		
		1 Idem segundo de íd. íd.....	1.125		
		1 Escribiente de primera de íd. íd..... ..	750	11.875	
					26.325
	6.°	ARTÍCULO 6.°—*Gratificaciones.*			
		Para satisfacer á los Capitanes, primeros Tenientes y sus asimilados comprendidos en este capítulo, con seis y doce años de efectividad en el empleo del Cuerpo á que pertenezcan, y diferencias del sueldo al personal comprendido en el art. 3.° transitorio del reglamento de ascensos vigente, según el siguiente pormenor:			
		Por la de doce años para cuatro capitanes, á 240....	960		
		Por la de seis íd. para uno íd.....	120		
		Por la íd. de un primer Teniente....	96		
		Por la íd. de un íd. íd. de reemplazo.....	76 80	1.252,80	
		Aumentos.			
		Diferencia de sueldo de un Teniente Coronel de Estado Mayor á Coronel.....		750	2.002 80
		Baja.			91.735,40
		Por vacantes, licencias y regresos.....		»	5.248,99
		TOTAL *del capítulo 5.°*...		»	86.486 41
6.°		CAPÍTULO 6.°—PERSONAL ECLESIÁSTICO Y HOSPITALES.			
	Unico.	ARTICULO ÚNICO			
		1 Capellán.....		1.050	
		16 Hermanas de la Caridad, á 216 pesos..... . .		3.456	4.506
		TOTAL *del capítulo 6.°*.....		»	4.506

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
7.º		CAPÍTULO 7.º—MATERIALES DIVERSOS.—*Material.*			
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Utensilio y alumbrado.*			
		Utensilio.			
		Para adquisición y entretenimiento de utensilio de guardias de la plaza y gratificación del Administrador del servicio.....	220		
		Para íd. íd. de los destacamentos de la Isla.....	60	280	
		Alumbrado.			
		Por importe del suministro de 30 luces para las guardias y castillos de la capital, á 12 pesos una.... ...	360		
		Por 4 íd. correspondientes al destacamento y plaza de Ponce.....	48		
		Por 3 íd. íd. á los de la plaza de Mayagüez.....	36	444	724
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Hospitales militares.*			
		Las 31.427 estancias que, al respecto del 5 por 100, causarán los 1.722 hombres del ejército permanente, ocasionarán el gasto siguiente:			
		Por el consumo de víveres y lavado de ropas, alimentos extraordinarios, reposición del material, instrumentos quirúrgicos, gratificaciones del pagador, gastos de escritorio, culto y oblata para la capilla, sueldo del personal de Plana mayor y adquisición de alimentos, á razón de 0,71 centavos cada estancia de hospital.....		22.313,17	
		Para satisfacer el mayor gasto de 25.000 estancias que se calcula podrán causar los 1.370 hombres del ejército permanente en los hospitales de Aguadilla, Ponce, Mayagüez y Vieques, á 0,75 centavos una.....		18.750	
		Para íd. las 10.950 estancias de 30 pobres de solemnidad que está obligado á asistir el Hospital militar, a razón de 0,71 centavos cada estancia.....		7.774,50	48.837,67
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Transportes militares.*			
		Para el abono de pasaje desde la Península, de Generales, Jefes y Oficiales y sus familias.....		5.000	
		Para el íd. de íd. á 10 sargentos y asimilados, á 37 pesos.		370	
		Para el íd. de íd. de 800 reemplazos para cubrir bajas de aquel ejército y Guardia civil á 32.....		25.600	
		Para el íd. de íd. de Generales, Jefes y Oficiales é individuos de tropa que se envíen de la Península y de los que regresen á la misma, así como de los que lo verifiquen á Cuba y litoral de la Isla, flete de los efectos del material, gastos de escritorio, escribiente y gratificación del pagador.....		20.000	
		Para el íd. del gasto que ocasione el transporte de material de Artillería de la Península á la Isla.....		4.000	
		Suma y sigue.....		54.970	49.561,67

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
7.°	3.°	*Sumas anteriores*.....	54.970	49.561,67
		Para gastos que puedan ocasionar en la Península los 800 reemplazos que se calcula han de cubrir igual número de bajas, en concepto de haberes, utensilio, hospitalidades, pasajes en ferrocarril desde su residencia al punto de embarco de los que resulten inútiles y no verifiquen su incorporación, así como los regresados por enfermos, inútiles ó cumplidos, giro á la Caja de Ultramar, y los que por iguales conceptos puedan ocasionar 115 individuos de la Guardia civil.....	5.620	60.590
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Material de Artillería.*		
		Para experiencias, escuela práctica, biblioteca, atenciones generales, gastos de escritorio, conservación y recomposición del armamento, material, entretenimiento de máquinas, construcción de banderas, carga de cartuchos y adquisición de efectos.....	»	9.000
	5.°	ARTÍCULO 5.° - *Material de Ingenieros.*		
		Para obras ordinarias de fortificación, cuarteles, edificios militares y gratificación al pagador por quebranto de moneda....	»	10.000
	6.°	ARTÍCULO 6.°—*Alquileres y limpieza de edificios.*		
		Alquileres.		
		Para satisfacer el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia militar de Ponce..... 480 Para íd. íd. de la íd. que ocupa la íd. íd. de Mayagüez. 480 Para íd. íd. de la que ocupa el hospital de Ponce..... 1.296 Para íd. íd. de la que ocupa el íd. de Mayagüez..... 1.140 Para íd. íd. de la que ocupa el íd. de Vieques..... 180 Para íd. íd. de la que ocupa la Comandancia militar de Humacao..... 399 Para íd íd. de la que ocupa la íd. íd. de Aguadilla... 456	4.431	
		Limpieza de edificios.		
		Para la limpieza de los aljibes y letrinas de los cuarteles, hospitales, cuerpos de guardia y demás edificios militares, según cálculo.....	300	4.731
	7.°	ARTÍCULO 7.° *Agua.*		
		Por suministro de este líquido en los puntos donde haya necesidad de costear el acarreo, según cálculo....	»	400
		TOTAL *del capítulo* 7.°.....	»	134.282,67

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
8.°		CAPÍTULO 8.°—Gastos diversos.			
	Unico.	Artículo único.			
		Para los que puedan ocurrir en concepto de extraordinarios...		500	
		Para satisfacer las indemnizaciones que con arreglo al Reglamento puedan devengar los Jefes y Oficiales, y las gratificaciones á las clases de tropa		2.000	
		Para íd. los gastos de formación de un mapa militar, según Real orden de 17 de Septiembre de 1885.....		1.000	
					3.500
		Total *del capítulo 8.°*.....		»	3.500
9.°		CAPÍTULO 9.°—Cruces pensionadas.			
	Unico.	Artículo único.			
		Para satisfacer las pensiones de cruces de San Fernando, San Hermenegildo y María Cristina, según cálculo.....		»	749,88
		Total *del capítulo 9.°*.....		»	749,88
10		CAPÍTULO 10.—Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.			
	Unico.	Artículo único.			
		Por lo que corresponde á la isla de Puerto Rico para esta atención.....		»	9.600
		Total *del capítulo 10*.....		»	9.600
11		CAPÍTULO 11.—Ejercicios cerrados			
	1.°	Artículo 1.°—*Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.*			
		Para satisfacer:			
		BATALLÓN CAZADORES DE COLÓN			
		1884-85.—Por un adicional en concepto de cargo de la Caja general de Ultramar.....	79,39		
		— Por un ídem en concepto de primeras puestas de vestuario.....	52		
		— Por un ídem en concepto de cargos de la Caja general de Ultramar.....	3,75		
		Suma y sigue.....	135.14	»	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
11	1.°	*Suma anterior*.	135,14		
		1888-89.—Por la nómina de sueldos personales de Junio de 1889.....	75		
		— Por un adicional en concepto de diferencia de gratificaciones de mando del primer Jefe, primeras puestas y cargos de la Caja general de Ultramar.....	149,76		
		— Por un adicional en concepto de primeras puestas y cargos de la Caja general de Ultramar	8,94		
		— Por un ídem en el mismo concepto.....	75		
		— Por estancias de hospitales y baños del mes de Junio de 1890.....	172,81		
		— Por un adicional en concepto de primeras puestas y cargos de la Caja general de Ultramar.....	184,56		
		— Por un ídem en concepto de diferencia de gratificaciones de mando del primer Jefe y cargos de la Caja general de Ultramar.	168,22		
		— Por un ídem en concepto de cargo de la Caja general de Ultramar.....	620,70		
		— Por un ídem en el mismo concepto	1.408,19		
		— Por un ídem en el concepto de haberes de tropa, primeras puestas y cargos de la Caja de Ultramar.....	3.633,09		
		1890-91.—Por un ídem en concepto de cargos de la Caja general de Ultramar.....	16,43		
		— Por un ídem en el mismo concepto.....	26,94		
		— Por un ídem en el ídem íd.....	11,09		
		— Por un ídem en el ídem íd.....	51,65		
		— Por un ídem en concepto de cargo de la Caja de Ultramar y de diferencia de mando del primer Jefe.....	297,52		
		— Por un ídem en concepto de haberes de tropa, primeras puestas y cargos de la Caja de Ultramar.....	149,95		
		— Por un ídem en concepto de cargos de la Caja de Ultramar.....	52,65		
		1891-92.—Por un ídem de íd. de íd. de la íd. de íd.....	50,96		
		— Por un ídem en concepto de ídem íd.....	87,19		
		— Por un ídem en el mismo concepto.....	152,13		
		— Por un ídem en el ídem íd.....	91,22		
		— Por un ídem en el ídem íd..... ...	95,93		
		— Por un ídem en el ídem íd	156,72		
		1892-93.—Por el ajuste de gratificaciones de efectividad y primeras puestas de Junio de 1893..	1.044		
		— Por un adicional en concepto de primeras puestas y honorarios de médicos civiles.	31,75		
		— Por un ídem en concepto de cargos de la Caja de Ultramar.....	2.879,33	11.752,62	
		BATALLÓN CAZADORES ALFONSO XII			
		1885-86—Por un adicional en concepto de pasajes en ferrocarril de la compañía disciplinaria de Vieques.....	31,66		
		1886-87.—Por un adicional en concepto de primeras puestas.....	26		
		— Por un ídem en ídem de haberes de tropa.	24		
		1888-89.- Por un ídem en ídem de cargos de la Caja de Ultramar.....	4,22		
		1889-90.—Por el ajuste de estancias de Hospital de Diciembre de 1889 664,50			
		— Por el ídem de Enero 1890.. ... 732,75			
		Por el ídem de Febrero..... 678,75			
		Por el ídem de Marzo..... 690,75			
		— Por el ídem de Abril 384,25			
		— Por el ídem de Mayo..... .. 771,75			
		— Por el ídem de Junio.. 799,50	4.922,25		
		Suma y sigue..	5.008,13	11.752,62	»

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
11	1.º	*Suma anterior*.....	5.008,13	11.752,62	»
		1889-90.- Por un adicional en concepto de cargos de la Caja de Ultramar..	168,46		
		— Por un ídem en el mismo concepto..... .	45 49		
		— Por un ídem en el mismo ídem..... ..	27 14		
		— Por un ídem en el íd. íd	68 05		
		1890 91 - Por un ídem en el ídem de primeras puestas.	78		
		— Por un ídem en el ídem de cargos de la Caja de Ultramar.....	197 25		
		— Por un ídem en el mismo ídem.....	58 51		
		- Por un ídem en el concepto de diferencia de de gratificación de mando del primer Jefe y del Coronel D. José Valenzuela.....	124 60		
		1892-93.- Por la nómima de gratificaciones de efectividad, mayores sueldos y primeras puestas de Mayo.....	2		
				5.777,63	
		Excedentes:			
		1892 93.- Al Habilitado de excedentes para reintegrar á las Cajas de los Cuerpos de esta Isla por importe de las siguientes nóminas acreditadas y pendientes de pago por falta de créditos cuyo abono debe verificarse previa liquidación y justificación individual correspondiente:			
		— Diciembre de 1892..... 3.515,41			
		— Enero de 1893..... ..... 3.515 41			
		— Febrero..... ..... 3.296 66			
		— Marzo..... ..... 3.046.66			
		— Abril. 3.063 74			
		— Mayo..... .... 2.651 24			
		— Junio.... . ..... 2.107.78			
		— Adicional..... 437.50			
			21.634 40	21.634,40	
		Para formalizar:			
		— Por el reintegro al Tesoro de Cuba de la 5.ª parte que corresponde satisfacer al de Puerto Rico de los 57.068,19 pesos á que asciende la Brigada Disciplinaria de aquella Isla en el presupuesto de 1892-93, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Febrero de 1894.....		11.413 64	
					50.578,29
	2.º	ARTÍCULO 2.º			
		Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)....			»
		TOTAL *del capítulo 11*..			50.578 29

SECCIÓN CUARTA

HACIENDA

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1894-95 en la isla de Puerto Rico y los aprobados para el de 1893-94.*

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1894-95	
		En 1894-95. — Pesos.	Para 1893-94. — Pesos.	En más. — Pesos.	En menos. — Pesos.
1.°	Administración Central.—Personal... ...	54.510	54.360	150	»
2.°	Idem íd.—Material.....	3.200	2.700	500	»
3.°	Atenciones generales...	22.052	16.232	5.820	»
4.°	Gastos eventuales.....	2.900	2.900	»	»
5.°	Gastos de contribuciones y rentas públicas.—Personal...	158 575	151.395	7.180	»
6.°	Idem íd.—Material.....	4.935	4.935	»	»
7.°	Gastos diversos.....	4.000	4.000	»	»
8.°	Ejercicios cerrrados.....	32.696,27	33.310,72	»	614,45
		282.868,27	269.832,72	13.650	614,45
	Á DEDUCIR: *descuento de haberes*....	10.654,25	10.292,75	361,50	»
	TOTAL *de la sección 4.ª*... ...	272.214,02	259.539,97	13.288,50	614,45
	Diferencia en más para 1894-95.....			12.674,05	

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA					
		Hacienda.					
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—PERSONAL ADMINISTRATIVO.					
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Intendencia general de Hacienda.*					
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos	TOTAL. — Pesos		
		1 Intendente, Jefe superior de Administración	2.500	4.500	7.000		
		1 Secretario, Abogado del Estado, Jefe de Negociado de 1.ª clase	1.200	1.800	3.000		
		1 Oficial tercero	500	750	1.250		
		1 Idem cuarto, Archivero	400	600	1 000		
						12.250	
							12.250
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Intervención general de la Administración del Estado.*					
		1 Interventor, Jefe de Administración de 3.ª clase	1.500	2.250	3.750		
		1 Jefe de Negociado de 3.ª clase	800	1.200	2 000		
		1 Oficial primero	700	1.050	1.750		
		1 Idem tercero	500	750	1.250		
		1 Idem cuarto	400	600	1.000		
		2 Oficialos quintos, á 300 pesos	600	900	1 500		
						11.250	
		Sección de Contaduría central.					
		1 Jefe de Negociado de 1.ª clase, con funciones de Contador	1.200	1.800	3.000		
		2 Oficiales segundos, á 600 y 900	1.200	1.800	3 000		
		1 Idem tercero	500	750	1.250		
		2 Oficiales quintos, á 300 pesos	600	900	1.500		
						8.750	
							20.000
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Tesorería Central.*					
		1 Tesorero, Jefe de Administración de 4.ª clase	1.300	1.950	3.250		
		1 Oficial cuarto	400	600	1.000		
		1 Idem quinto	300	450	750		
		1 Cajero	»	»	1.100		
						6.100	6.100
		Suma y sigue				»	38.350

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º		*Suma anterior*.....		»	38.350
	4.º	ARTICULO 4.º—*Escribientes y servicio, Intendencia, Intervención, Contaduría y Tesorería Central, Administración de Contribuciones y Rentas y Administración local de Rentas y Aduanas de la capital.*			
		Escribientes			
		2 Escribientes primeros, Oficiales quintos de Administración, á 300 y 450 pesos.....	1.500		
		2 Idem segundos, á 550.....	1.100		
		2 Idem terceros, á 500.....	1.000		
		3 Idem cuartos, á 450.....	1.350		
		4 Idem quintos, á 400.....	1.600		
		5 Idem sextos, á 350.....	1.750		
		6 Idem séptimos, á 300.....	1.800		
		5 Idem octavos, á 250.....	1.250		
		6 Idem novenos, á 200.....	1.200		
		2 Idem décimos, á 150.....	300		
				12.850	
		Servicio.			
		1 Conserje.....	500		
		1 Portero mayor.....	360		
		4 Porteros, á 300 pesos.....	1.200		
		5 Ordenanzas, á 250.....	1.250		
				3.310	
					16.160
		TOTAL *del capítulo 1.º*.....		»	54.510
2.º		CAPÍTULO 2.º—MATERIAL ADMINISTRATIVO.			
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Intendencia general de Hacienda.*			
		Para gastos de escritorio, entretenimiento y reparación de muebles, alumbrado interior, limpieza y demás que exija el servicio de la casa y oficinas de la Intendencia.....		1.000	
		Adquisición de mobiliario, enseres y efectos para Intendencia .		500	
		Para pago de documentos públicos otorgados por la Hacienda ante Notario.....		100	
		Intervención general de la Administración del Estado.			
		Para gastos de escritorio, libros, entretenimiento y reparación de muebles, limpieza y demás que exija el servicio de la oficina.....		1.000	
		Tesorería Central.			
		Para gastos de escritorio, libros y demás que se ocasionen en el servicio de Tesorería.....		600	
					3.200
		TOTAL *del capítulo 2.º*.....		»	3.200

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios Pesos.	Por artículos. Pesos.
3.º		CAPÍTULO 3.º ATENCIONES GENERALES.		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda.*		
		Aguadilla.		
		Para alquiler de la casa que sirve de Aduana.....	600	
		Naguabo.		
		Para íd. íd íd.....	480	
		Arecibo.		
		Para alquiler de la casa que sirve de oficinas y almacenes.....	720	
		Guayanilla.		
		Para íd. de la que sirve de Aduana.....	192	
		Caguas.		
		Para íd. de la que sirve de Colecturía.....	180	
		Vieques.		
		Para íd de la casa que sirve de Aduana..... 570 Para íd. de la casilla del Resguardo..... 60	630	
		Arroyo (Guayama).		
		Para íd. de la casa para Aduana.....	500	3.302
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Traslación de caudales.*		
		Para gastos de traslación de caudales de las Colecturías á las Administraciones, y de éstas á la Tesorería, como también los que produce la adquisición de cajas y otros útiles.....	»	2.000
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Impresiones.*		
		Para impresiones de cuentas mensuales y anuales, circulares, libramientos, balanza mercantil y demás documentos.....	2.250	
		Para libros talonarios para contribuciones y cédulas de vecindad.....	2.000	
		Para gastos de redacción, impresión y publicación de los presupuestos generales de la Isla.....	500	4.750
		Suma y sigue.....	»	10.052

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º		*Suma anterior*	»	10.052
	4.º	ARTÍCULO 4.º—*Amillaramientos.*		
		Para atender á los gastos que ocasione el servicio de amillaramientos y formación de padrones de la riqueza...	»	12.000
		TOTAL *del capítulo 3.º*.	»	22 052
4.º		CAPÍTULO 4.º—GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Comisiones del servicio.*		
		Para satisfacer las dietas que devenguen en sus visitas los empleados á quienes se confieran comisiones para inspeccionar las contribuciones y rentas públicas, así como los gastos de traslación de los Investigadores de la contribución industrial y de comercio.	1 500	
		Para íd. íd. que correspondan á los Delegados de la Administración para comprobación de riqueza y reclamación de agravios..	400	
		Para ídem la cuarta parte de haber y gastos de viaje del Oficial facultativo de la Administración Central en sus salidas para verificar tasaciones ó deslindes de las fincas del Estado ó de baldíos y realengos.....	1.000	2.900
		TOTAL *del capítulo 4.º*.....	»	2.900
5.º		CAPÍTULO 5.º—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.—*Personal.*		
	1.º	ARTÍCULO PRIMERO.—*Administración Central de Contribuciones y Rentas.*		

	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1 Administrador, Jefe de Administración de segunda clase...	1 750	2.625	4.375
1 Interventor, Jefe de Negociado de segunda ídem.....	1 000	1 500	2 500
2 Oficiales primeros, á 700 y 1.050 pesos.....	1.400	2.100	3.500
2 Oficiales segundos, uno Abogado del Estado, con 600 y 900..	1 200	1.800	3.000
1 Idem tercero.....	500	750	1.250
2 Idem cuartos, á 400 y 600.....	800	1.200	2.000
4 Oficiales quintos, á 300 y 450....	1.200	1.800	3.000
			19.625
Visitadores investigadores.			
1 Primero, Oficial segundo.....	600	900	1.500
1 Segundo, ídem cuarto.....	400	600	1.000
			2 500
Suma y sigue.....			» 22.152

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Sueldo. Pesos.	Sobresueldo Pesos.	TOTAL. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
5.º	1.º	*Suma anterior*				22.125	»
		Negociado de Montes.					
		1 Ayudante primero, Oficial primero de Administración	700	1.050	1.750	1.750	
		Almacen de efectos timbrados.					
		1 Guardaalmacén, oficial segundo	600	900	1.500		
		1 Interventor, íd. cuarto	400	600	1.000	2.500	
							26.375
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Administraciones locales de Aduanas y Colecturías.*					
		Capital.					
		1 Administrador, Jefe de Administración de 4.ª clase	1.300	1.950	3.250		
		1 Contador, Jefe de Negociado de 3.ª íd.	800	1.200	2.000		
		2 Oficiales cuartos, á 400 y 600 pesos	800	1.200	2.000		
		2 Idem quintos, á 300 y 450	600	900	1 500		
		1 Vista, Oficial primero	700	1.050	1 750		
		1 Idem, íd. segundo	600	900	1.500		
		3 Vistas, Oficiales terceros, á 500 y 750 pesos	1.500	2.250	3.750		
		1 Guardaalmacén, Oficial quinto	300	450	750		
		1 Fiel de pesos	»		400		
		1 Marchamador	»	»	180	17.080	
		Depósito Mercantil					
		1 Guardaalmacén, Oficial quinto.	300	450	750	750	
		Mayagüez.					
		1 Administrador, Jefe de Negociado de 2.ª clase	1.000	1 500	2 500		
		1 Contador, íd. íd. de 3.ª íd.	800	1.200	2.000		
		1 Oficial cuarto	400	600	1 000		
		3 Oficiales quintos, á 300 y 450 pesos	900	1.350	2.250		
		2 Idem segundos, Vistas, á 600 y 900	1.200	1.800	3.000		
		1 Guardaalmacén, Oficial quinto.	300	450	750		
		1 Fiel de pesos.	»		300		
		1 Escribiente	»		250		
		2 Escribientes, á 200 pesos	»	»	400		
		1 Portero	»	»	150	12 600	
		Suma y sigue				30.430	26.375

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.º	2.º	*Sumas anteriores*..... ...				30.430	26.375
		Ponce.					
		1 Administrador, Jefe de Negociado de 1.ª clase.....	1 200	1 800	3.000		
		1 Contador, íd. íd. de 3.ª clase....	800	1 200	2 000		
		1 Oficial cuarto.....	400	600	1.000		
		3 Oficiales quintos, á 300 y 450 pesos.....	900	1.350	2.250		
		2 Vistas, Oficiales segundos, á 600 y 900.	1 200	1.800	3.000		
		1 Guardaalmacén, Oficial quinto.	300	450	750		
		1 Fiel de pesos.....	»	»	300		
		1 Escribiente.....	»	»	250		
		2 Escribientes, á 200 pesos...	»	»	400		
		1 Portero.....	»	»	150		
						13.100	
		Arecibo.					
		1 Administrador, Jefe de Negociado de 2.ª clase.....	1 000	1.500	2 500		
		1 Contador, Oficial primero de Administración.....	700	1.050	1.750		
		1 Oficial cuarto.....	400	600	1.000		
		1 Vista, Oficial tercero.....	500	750	1.250		
		1 Guardaalmacén, Oficial quinto.	300	450	750		
		1 Fiel de pesos.....	»	»	300		
		1 Escribiente.....	»	»	250		
		1 Portero.....	»	»	170		
						7 970	
		Aguadilla.					
		1 Administrador, Jefe de Negociado de 3.ª clase.....	800	1.200	2.000		
		1 Contador, Oficial segundo.....	600	900	1.500		
		1 Oficial quinto.....	300	450	750		
		1 Vista, Oficial cuarto.....	400	600	1.000		
		1 Guardaalmacén, Oficial quinto	300	450	750		
		1 Fiel de pesos.....	»	»	250		
		1 Escribiente.....	»	»	250		
		1 Portero.....	»	»	170		
						6.670	
		Arroyo.					
		1 Administrador, Oficial tercero..	500	750	1.250		
		1 Contador, íd. cuarto.....	400	600	1.000		
		1 Vista, Oficial quinto.....	300	450	750		
		1 Guardaalmacén, íd. íd..	300	450	750		
		1 Fiel de pesos.....	»	»	250		
		1 Escribiente.....	»	»	250		
		1 Portero.....	»	»	120		
						4 370	
		Suma y sigue..				62.540	26.375

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.
5.°	2.°	*Sumas anteriores*..				62.540	26.375
		Humacao					
		Igual al anterior.....	»	»	»	4.370	
		Fajardo.					
		1 Administrador, Oficial de la clase de cuartos.....	400	600	1.000		
		1 Contador, Vista, ídem de la de quintos.....	300	450	750		
		1 Escribiente.....	»	»	250		
		1 Portero.....	»	»	120	2.120	
		Vieques.					
		Igual al anterior..... ...	»	»	»	2.120	
		Colecturía de Rentas y Aduanas.—Naguabo.					
		1 Colector, Oficial cuarto.....	400	600	1.000		
		1 Contador, ídem quinto.....	300	450	750		
		1 Escribiente.....	»	»	200		
		1 Portero.....	»	»	120	2.070	
		Colecturía de Rentas.—Caguas.					
		Igual á la anterior.....	»	»	»	2.070	
							75.290
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Resguardo de Aduanas.*					
		1 Jefe del Resguardo, Oficial cuarto.....	400	600	1.000		
		3 Celadores segundos, Oficiales quintos, á 300 y 450 pesos.....	900	1.350	2 250		
		11 Aduaneros preferentes, á 400..	»	»	4.400		
		125 Idem sencillos, á 300.....	»	»	37.500		
		4 Patrones, á 300.....	»	»	1.200		
		44 Marineros, á 240.....	»	»	10.560	56.910	
							56.910
		TOTAL *del capítulo* 5.°.....				»	158.575

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6.º		CAPÍTULO 6.º—Gastos de contribuciones y rentas públicas. *Material.*		
	1.º	Artículo 1.º—*Administración Central de Contribuciones y Rentas.*		
		Para gastos de escritorio, libros, entretenimiento y reparación de muebles	»	1.000
	2.º	Artículo 2.º—*Administraciones locales de Aduanas y Colecturías.*		
		Para todo gasto de escritorio, reparación y entretenimiento de muebles de la Administración local de la capital	835	
		Para las de Mayagüez, Ponce y Arecibo, á 400 pesos	1.200	
		Para las de Arroyo, Aguadilla y Humacao, á 200	600	
		Para las de Vieques y Fajardo, á 115	230	
		Para las Colecturías de Naguabo y Caguas, á 85 íd.	170	
				3.035
	3.º	Artículo 3.º—*Resguardos de Aduanas.*		
		Para compra de embarcaciones, gastos de carena de las mismas, alquiler de las que exija el servicio y reparación de cobertizos	»	900
		Total *del capítulo 6.º*	»	4.935
7.º		CAPÍTULO 7.º—Gastos diversos.—*Material.*		
	1.º	Artículo 1.º—*Valor y conducción de efectos timbrados.*		
		Para satisfacer el gasto de papel é impresiones de dichos efectos y su conducción desde la Península, así como de los almacenes á las Administraciones locales, y de éstas á las Colecturías, y devolución de los sobrantes á fin de año	»	4.000
	2.º	Artículo 2.º—*Premios de recaudación y expendición.*		
		Para satisfacer los premios de recaudación de contribuciones	»	
		Para íd. íd. de la expendición de efectos timbrados	»	»
	3.º	Artículo 3.º—*Devolución de ingresos.*		
		Devolución de los ingresos realizados indebidamente de derechos recaudados por diferencias en las liquidaciones y otros conceptos, y que previamente se acuerden por el Ministerio de Ultramar	»	
		Total *del capítulo 7.º*	»	4.000

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		CAPÍTULO 8.º—EJERCICIOS CERRADOS.			
	1.º	ARTÍCULO PRIMERO.—*Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.*			
		Para satisfacer:			
		Por devolución á los Sres. Silva y Compañía del comercio de Aguadilla, el importe de los derechos de exportación y carga de café que embarcaron con destino á Hamburgo, Bremen, Havre, Bordeaux, Génova y Gothemburg desde el mes de Octubre de 1891 á Febrero de 1892.....	1.533,58		
		Por ídem á los Sres. Schulse y Compañía, del comercio de Mayagüez, del importe de la multa impuesta al Capitán de la barca sueca *Gurte* por no haber presentado manifiesto visado por el Sr. Cónsul de España en Rio Janeiro, condonada por Real Orden de 7 de Agosto de 1893.....	500		
		Por ídem á los mismos el importe de los derechos de Sanidad que pagaron indebidamente durante los ejercicios de 1890 91 y 1892.....	719,10		
		Por ídem á los Sres. Kracmer y Compañía, del comercio de Mayagüez, el ídem de los ídem íd. pagados desde Julio de 1890.....	453 15		
		Por ídem de los Sres. Bravo y Compañía, del comercio de Mayagüez, el importe de los derechos de exportación y carga de café que pagaron indebidamente durante el ejercicio de 1891 á 92.....	3.276,93		
		Por ídem á los Sres. Moral y González y Compañía, del íd. íd. el íd. íd. de los íd. de Sanidad que satisficieron desde Agosto de 1890 á Junio de 1892.....	151,05		
		Por ídem á los Sres. Fornabelles y Compañía, del ídem íd. del íd. de los íd. de carga de café que embarcaron para Cuba y la Península desde Noviembre de 1891 á Junio de 1892.....	105,86		
		Por ídem del 50 por 100 de la multa impuesta por la Aduana de Mayagüez al capitán de la barca sueca *Otago*, dispuesto por Real orden de 18 de Diciembre de 1892.....	250		
		Por ídem á los Sres. Latímer y Fernández, del comercio de la capital, del ingreso que verificaron en 29 de Enero de 1890 por derechos de interpretación del manifiesto de la goleta americana *Mary á Paver* y de limpia de puerto.....	63,12		
		Por ídem á los Sres. Morales y Compañía, del comercio de Ponce, importe de los derechos de exportación y carga de café embarcado para Europa desde Noviembre de 1891 á Junio de 1892.....	5.360,75		
		Por ídem á los Sres. Pisá Hermanos, del comercio de Ponce, del íd. derechos de carga de azúcar y café embarcado para la Península.....	432,89		
		Por ídem á los Sres. Brigar y Compañía, del ídem ídem, el importe de lo que ingresaron en la Aduana de Humacao en Mayo de 1890, por derechos de importación de una máquina de vapor para descascarar arroz, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal local contencioso-administrativo en 9 de Enero de 1893.....	450,80		
		Por ídem á los Sres. Mayol Hermanos, del íd. ídem, el íd. de los derechos de exportación y carga de café, que embarcaron con destino á Francia, Ale			
		Suma y sigue.	13.297,23	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º	8.º	*Suma anterior*.....	13.297 23		
		mania, Austria é Italia, desde el mes de Septiembre de 1891 á Junio de 1892.....	1.547,52		
		Por idem á los Sres. C. Cortada y Compañía, del ídem íd., derechos de descarga de carbón de piedra que importaron por bergantín inglés *J. A. Honey* en el mes de Abril de 1891.....	827,76		
		Por idem á los Sres. Silva y Compañía, del id. de Aguadilla, id. derechos de carga de café embarcado para la Península é isla de Cuba.....	145,50		
		Por idem á los Sres. Valle Koppisch y Compañía del idem id., del id. id., de los id. id.....	212,13		
		Por idem á los mismos señores, del id., derechos de exportación y carga de café para el extranjero....	1.714,42		
		Por idem á los Sres. Bultmans y Compañia, del comercio de Aguadilla, id. derechos de carga de café embarcado para la Península y Cuba desde Septiembre de 1891 á Junio de 1892..... .	256,36		
		Por devolución al capitán de la barca inglesa *Severu* de la multa impuesta por la Aduana de Aguadilla en Febrero de 1891 por falta de visado en su manifiesto..	500		
		Por idem á D. Santiago Torres, vecino de Aguadilla, el importe de la multa y recargo impuesto en el expediente de defraudación que se le instruyó como industrial en Lares en cumplimiento de sentencia del Tribunal contencioso-administrativo....	200		
		Por ídem á los Sres Roses y Compañía, del comercio de Arecibo, el importe de los derechos de exportación y carga de café y azúcares que satisficieron indebidamente	2.024,88		
		Por ídem á D. Faustino Rodríguez Fuertes, de Naguabo, el importe de los derechos de Sanidad que ingresaron indebidamente desde Mayo á Noviembre de 1892.....	110,20		
		Por ídem á D. Gustavo Prestón, del comercio de Humacao, el íd. de los íd. de carga de varias partidas de cocos exportados á los Estados Unidos durante los ejercicios de 1891-92 y 1892-93.....	276,48		
		Por ídem á D. Mariano Bartolomé el íd. de los que ingresó por precio en composición de la finca *Borrero* en cumplimiento de acuerdo de la Intendencia.....	435		
		Por ídem á los Sres. López y Compañía, del comercio de la capital, del importe de la contribución que satisficieron como industriales durante el mes de Mayo de 1893....	6,66		
		Por ídem á D. José Más Pérez, industrial y vecino de la capital, del importe de la contribución que satisfizo indebidamente durante los meses de Febrero á Junio de 1893.....	4,81		
		Por ídem á D. José Lázaro y Linares agrimensor público. del importe de los derechos devengados y que corresponde satisfacer á la Hacienda por la tasación de una finca en Trujillo Alto.....	19		
		Por idem á D. Agapito Pérez el importe de la mitad de la multa que se le impusiera en el expediente que le instruyó la alcaldía de Soria, por no tener matriculada una cabeza de ganado.....	2,50		
		Por ídem á D. Ramón Rivera el íd. de la íd. en el íd. instruído por la misma alcaldía por no tener matriculadas dos íd. íd.....	5		
		Por ídem á D. José Inés Rivera íd. íd. íd. íd. íd. una idem id.....	2,50		
		Por íd. á D. Antonio J. Alcaide, del comercio de Arroyo, del imponte del reintegro correspondiente al despacho del bergantín americano *Ellen M. Miechell* y barcos noruegos *Viva* y *Costen*.....	17		
		Suma y sigue.	21.604,95	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
8.°	1.°	*Suma anterior*.....	21.604,95	»	
		la multa impuesta por la Intendencia general por infracción de la ley del Timbre, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 de Abril de 1893.....	84,40		
		Por íd. á D. Eugenio Lorenzo Rodríguez, Cura párroco de Santa María de los Remedios de aquella ciudad, del íd. de la íd. íd. por la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 18 de Junio de 1891.....	48,90		
		Por íd. á los Sres. B. Andrés Corsino Suárez y don Gabino Sein del importe de lo ingresado en la Administración local de Arecibo en 10 de Diciembre de 1890 y 10 de Junio de 1891, para adquirir la propiedad de unos terrenos en Hatillo....	354		
		Por devolución á D. Jerónimo Llaveras, vecino de Guayanilla, del importe de la contribución que satisfizo de más durante el ejercicio de 1892 93...	112,93		
		Por íd. á D. Heraclio Domínguez el importe de las dietas devengadas en el reconocimiento y tasación de la finca núm. 190 del inventario, sita en la jurisdicción de Hato Grande.....	45		
		Por íd. á D. Antonio Frontera, de Mayagüez, el ídem del ingreso que se verificó indebidamente con aplicación á la sección 5.ª, capítulo 2.°, artículo 1.° del presupuesto de ingresos de 1888 89.....	126		
		Por íd. á doña Loreto Montalvo y doña Jacinta Quiñones el íd. de multas que se le impusieron por infracción de la ley del Timbre....	10		
		Por íd. á los Sres. Sobrinos de Esquiaga por derechos de exportación de partidas de café embarcadas en Enero de 1892...	629,77		
		Por íd. á los Alcaldes de Aibonito, Mayagüez, Ponce y Caguas y á varios denunciadores las terceras partes que respectivamente les coresponden por multas que impusieron por infracción al reglamento de carreteras dichos citados Alcaldes.....	68,60		
		Por íd. á los de la capital, Ponce, Mayagüez y Aibonito y á varios denunciadores id. id. id. id.....	61,40		
		Por devolución á los Sres. Moral González y Compañía del comercio de Mayagüez, por los derechos de exportación y carga satisfechos por dichos señores en partidas de café exportadas al extranjero desde el 21 de Noviembre de 1891 al 23 de Junio de 1892.....	3 261,76		
		A D. José María Salazar, Oficial segundo, Vista de la Aduana de Mayagüez, por los gastos de viaje y mitad del importe de haberes que le correspondieron durante la comisión que le fué conferida por orden de la Intendencia General de Hacienda de 9 de Septiembre de 1891 y que han sido reconocidos por Real orden de 18 de Diciembre de 1893..	105,93		
		A D. José Nicolás Oviedo, oficial de la Contaduría de Hacienda por haberes devengados en dicho cargo en los diez primeros días de Agosto de 1886 y que han sido reconocidos por Real orden de 2 de Junio de 1893.....	30,55		
				26.544,19	
		Para formalizar:			
		1892.—Agosto 4.—Por importe líquido en el mes de Julio del sueldo personal y mitad más que le ha correspondido percibir á D. Carlos Vega Verdugo, por la comisión extraordinaria del servicio.....	196,87		
		Suma y sigue.....	196,87	26.544,19	»

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8.°	1.°	*Suma anterior*.....	196,87	26.544,19	
		1892.—Idem 5.—Por importe líquido de los haberes del personal del servicio prestado en el mes de Julio último á la Contaduría Central de Hacienda.....	727,50		
		— Idem 8.—Por lo satisfecho en el mes de Julio último por haberes del personal del Jefe del Resguardo D. Santos Aguilera.....	150		
		— Idem 27—Por lo ídem de los veintiún primeros días del mes actual por haberes personales de dicho Sr. Aguilera.....	105		
		— Idem id.—Por lo idem por haberes de la Contaduría Central veintiún dias de Agosto....	509,26		
		— Noviembre 12.—Por lo idem á D. Eduardo Trujillo, por diferencia de los haberes que le han correspondido desde el 1.° de Julio al 22 de Agosto de 1890 que desempeñó por sustitución la plaza de oficial cuarto, colector de Guayanilla, siendo propietario de la de quinto Contador de la misma.....	32,49		
		— Idem 16—Por lo idem á D. Antonio Boyer y y Mejías, por id. id. entre la plaza de escribiente que gozaba en propiedad, y la de oficial quinto Contador que desempeñó por sustitución reglamentaria.....	326,36		
		— Diciembre 20.—Por lo idem á D. Blas Sainz Aguirre, oficial cuarto de la secretaría del Gobierno general, importe líquido de haberes que al respecto de 400 pesos anuales de su sueldo personal en el presupuesto de 1888 89 estaba dotada la plaza de oficial cuarto Contador de la Aduana de Arroyo, para la que fué nombrado por Real orden de 13 de Septiembre de 1889, y los cuales le corresponde percibir desde el 13 de Octubre del mismo año.....	63,36		
		1893.—Junio.—Para datar las pagas de supervivencia que correspondieron á doña Angela Ramos de Elzaburis y doña Rosalía Wals de Medrano, satisfechas por libramientos números 81 y 51 de 21 de Enero y 10 de Marzo últimos.....	135		
		— Idem id.—Por devolución al Ayuntamiento de la villa de Coamo del importe de lo satisfecho de más por contribución territorial en el año 1891 92, acordada por Real orden de 4 de Julio de 1893.....	3.289,85		
		Mayagüez			
		1893.—Junio 15.—Por lo satisfecho á los Sres. Bravo y Compañía, agentes de la Compañía de Seguros marítimos por el 1|8 por 100 sobre la cantidad de 22.800 pesos oficiales embarcados en el vapor *Avilés* como remesa para la Tesorería Central.....	28,50		
		— Por lo idem á los Sres. Schulze y Compañía para flete de 24.000 pesos moneda corriente por el mismo vapor en 10 de Mayo último..	68,88		
		Ponce.			
		1892.—Agosto 30.—Por lo satisfecho por gastos de traslación de caudales desde la Contaduría de Guayanillas á Ponce en Junio último....	9		
		Suma y sigue.....	5.642,07	26.544,19	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8.º	1.º	*Suma anterior*.....		5.642,07	26 544,19	
		Arecibo.				
		1892. Julio 28.—Por lo satisfecho por gastos de traslación de caudales á la Tesorería Central..		47,10		
		Aguadilla.				
		1892. Agosto 13.—Por gastos de conducción de caudales á la Tesorería Central en Junio último.....		26,37		
		Humacao.				
		1892.—Julio 31.—Por gastos de conducción de caudales de Naguabo á Humacao en Mayo y Junio.		10		
		— Idem desde Fajardo á Humacao en Junio.....		10		
		Mayagüez.				
		1892.—Agosto 21.—Por lo satisfecho por recaudación de contribuciones de ejercicios cerrados al Municipio de Maricao.....		1,94		
		— Septiembre 30.—Por lo idem al id. de Cabo Rojo.....	0,30			
		— Idem id. de id. al id.....	7,61			
		— Idem id. de id. al de Maricao.....	0,31			
		— Idem id. de id. al id.....	1,40			
		— Idem id. de id. al id.....	3,15			
		— Idem id. de id. al id.....	4.23			
		— Idem id. de id. al id.....	1,98			
		— Idem id. de id. al id.....	0,52			
		— Idem id. de id. al idem.....	0.10			
		— Idem id. de id. al id.....	1,39			
		— Idem id. de id. al id.....	0,42			
		— Idem id. de id. al id	1,41			
				23,12		
		— Noviembre 30.—Idem al Recaudador de Contribuciones de San Germán por idem id....		3.45		
		Ponce.				
		1892.—Julio 28.—Por premio de recaudación de Contribuciones de ejercicios cerrados, satisfechos al Recaudador de Guayanilla.....		0,81		
		— Agosto 30.—Idem id. al id. id....		0,16		
		— Idem 31.—Por premios de recaudación de contribuciones de ejercicios cerrados al Recaudador de Salinas.....		4,68		
		1892.—Septiembre 29.—Por premios de recaudación de contribuciones de ejercicios cerrados al Recaudador de Guayanilla.....		0,36		
		— Idem 30.—Id. de id. de Ponce.....		1		
		— Octubre 28.—Id. de id. de Guayanilla.....		118,37		
		— Idem 31.—Id. de id. del distrito.....		8,11		
		— Noviembre 29.—Id. de id. del id. de Guayanilla.....		12,49		
		— Diciembre 30.—Id. id. del id. de id.....		0,37		
		— Idem 31.—Id. id. del Recaudador de Salmas por id.....		11,21		
		1893.—Enero 28.—Id. id. de Guayanilla.....		3,83		
		— Febrero 27.—Id. id. de id.....		34,97		
		— Idem 28.—Id. de expendición de cédulas al Recaudador de Barranquitas		0,64		
		— Marzo 29.—Por id. id. al de Peñuelas.		1,92		
		Suma y sigue.....		5.962 97	26 544 19	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8.°	1.°	*Suma anterior*.....	5.962,97	26.544,19	
		1893.—Marzo 29.—Por idem id al de Salinas.....	5,03		
		— Abril id.—Id. id. á los de id. y Juana Díaz.....	8,61		
		— Idem id.—Id id. á los de Guayanilla y adjuntas.	49,20		
		— Mayo id.—Id. id. á los de Yauco y adjuntas...	33,53		
		— Junio 30.—Id. id. al de Salinas.....	0,61		
		— Idem id.—Id. id. á los de Guayanilla, adjuntas y Yauco.....	62,83		
		Aguadilla.			
		1893.—Junio 30.—Por lo satisfecho al Recaudador de la Moca por premios de recaudación de contribuciones de ejercicios cerrados.....	9,05		
		Humacao.			
		1892.—Noviembre 30.—Por id. id. comisión en el cobro de id. de ejercicios cerrados.....	2,34		
		1893.—Abril 29.—Por premios de recaudación de contribuciones de ejercicios cerrados del pueblo de Yabucoca.....	17,91		
				6.152,08	
					32.696,27
	2.°	ARTÍCULO 2.°			
		Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....		»	»
		TOTAL *del capítulo* 8.°.....		»	32.696,27

SECCIÓN QUINTA

MARINA

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1894-95 en la isla de Puerto Rico y los aprobados para el de 1893-94.*

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1894-95	
		Para 1894-95. — Pesos.	En 1893-94. — Pesos.	De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.°	Servicio de tierra.—Personal.....	62.526			
2.°	Servicio de buques.—Idem.....	52.430,20			
3.°	Servicio de tierra.—Material.....	5.195	154.749,32	»	4.212,12
4.°	Servicio de buques.—Idem..... ..	27.086			
5.°	Gastos de carácter general.....	3.300			
6.°	Ejercicios cerrados.....	4.687,71	6.809,29	»	2.121,58
		155.224,91	161.558,61	»	6.333,70
	A DEDUCIR: *descuento de haberes*. ...	5.064,25	5.550	»	485,75
	TOTAL *de la sección 5.ª*.....	150.160,66	156.008,61	»	5.847,95
	Diferencia en menos para 1894 95..... ..				5.847,95

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		SECCIÓN QUINTA			
		Marina.			
1.°		CAPÍTULO 1.°.—SERVICIO DE TIERRA.—*Personal.*			
	2.°	ARTÍCULO 1.°—*Servicio general.*			
		Comandancia principal.			
		1 Capitán de navío de 1.ª clase de la escala activa, Comandante principal de la provincia, con el sueldo especial de	6.000		
		1 Capitán de fragata de la escala de reserva, segundo Comandante de la misma	3.000		
		1 Teniente de Infantería de Marina ó Alférez de navío, Ayudante del Comandandante principal	1.125		
		1 Piloto graduado, Ayudante de la Comandancia principal	975		
		1 Escribiente mayor del Cuerpo, primero de la Comandancia, con graduación y sueldo de Teniente de Infantería de Marina	1.125		
		1 idem, primero del Cuerpo, segundo de la id	625	12.850	
		Ordenación de pagos y sus dependencias.			
		1 Contador de navío de 1.ª clase del Cuerpo Administrativo de la Armada, Ordenador de la provincia	2.500		
		1 Contador de navío, Interventor de la provincia, con el cargo anexo de Habilitado de la misma y Contador del Arsenal	1.500		
		1 Escribiente primero del Cuerpo, asignado á la Ordenación	625		
		1 Idem para las oficinas administrativas	100	4.725	
		Inscripción marítima.			
		2 Capitanes de fragata, Ayudantes de los distritos de Ponce y Mayagüez, con 3.000 pesos	6.000		
		1 Teniente de navío, Ayudante del distrito y Capitán del puerto de Aguadilla	1.500		
		2 Pilotos graduados de Alférez de fragata para los distritos de Vieques y Fajardo, á 975 pesos	1.950		
		3 Alféreces de navío, graduados con sueldo de tales, para los distritos de Arecibo, Guayama y Humacao, á 1.125 pesos	3.375		
		2 Cabos de mar de puerto de 1.ª clase para los de la capital y salinas de Cabo Rojo, á 750 pesos	1.500		
		27 Cabos de mar de puerto de 2.ª clase para los distritos de la capital, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Guayama, Humacao, Fajardo, Vieques é isla Mona, á 480	12.960	27.285	
					44.860
		Suma y sigue		»	44.860

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º		*Suma anterior*.....	»	»	44.860
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Servicios especiales.*			
		Servicio hidrográfico.			
		1 Capitán de fragata, jefe de la Comisión Hidrográfica, con 2.400 pesos de sueldo y 2.160 de asignación de mando.....	4.560		
		1 Teniente de navío de 1.ª clase, segundo jefe de la misma, con 2.000 pesos de sueldo y 1.000 de gratificación	3.000		
		1 Teniente de navío, Auxiliar de la misma, con 1.200 y 720 pesos.....	1.920		
		1 Delineador.....	1.440		
		1 Escribiente delineador.....	750		
		Gratificación al Maquinista del cañonero por el cargo de instrumentos de ésta.....	156		
		Señalamiento para gastos diversos de la Comisión..	2.000	13.826	
		Servicio semafórico.			
		1 Segundo Vigía, jefe del Semáforo del castillo del Morro.....	850		
		1 Auxiliar del mismo.....	540		
		1 Ordenanza del id.....	300	1.690	
					15.516
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Gastos generales.*			
		Para diferencia de sueldos de empleos superiores en el personal de tierra, incluso las gratificaciones por años de servicios á Capitanes y Tenientes, ó con la de similares y diferencias por mayor sueldo, con arreglo al art. 3.º transitorio, hecho extensivo á Marina, del reglamento de ascensos de Guerra y gratificación que para el Comisario administrativo del material fija el presupuesto de 1890-91 y se reproduce en los sucesivos.....		1.800	
		Premios de constancia y cruces pensionadas del personal en tierra.....		50	
		Haberes de la marinería y demás clases que accidentalmente se hallen de depósito en el Arsenal.....		200	
		Abono por distribución de caudales á los Habilitados de tierra..		100	
					2.150
		TOTAL *del capítulo 1.º*.		»	62.526
2.º		CAPÍTULO 2.º—SERVICIO DE BUQUES.—*Personal.*			
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Buque de Estación.*			
		Cañonero de 1.ª clase tipo «Concha».			
		1 Teniente de navío de 1.ª clase, con 2.000 pesos sueldo y 1.440 de asignación de mando...	3.440		
		1 Teniente de navío, segundo Comandante con cargo de la derrota, con 1.200 pesos de sueldo y 1.080 idem de asignación de embarco.....	2 280		
		3 Alféreces de navío, con 900 pesos y 720 idem.....	4.860		
		1 Contador de fragata, con id. id	1.620		
		1 Segundo médico, con id. id.	1.620		
		Suma y sigue.....	13.820	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos
2.º	1.º	*Suma anterior*.....	13.820	»	»
		1 Idem Contramaestre de cargo, con 600 pesos de sueldo y 336 de sobresueldo.....	936		
		2 Terceros Contramaestres, con 384 pesos y 240 id.	1.248		
		1 Segundo Condestable con cargo, con 600 y 336 pesos.....	936		
		1 Carpintero calafate, con 648 y 84 pesos.....	732		
		1 Segundo practicante de cargo, con 600 y 336 pesos.....	936		
		1 Maquinista mayor de 2.ª clase con 1.580 y 720 pesos.....	2.300		
		1 Primer maquinista, con 1.200 y 460 80 pesos.....	1.660,80		
		1 Segundo idem, con 880 y 374,40 pesos.....	1 254,40		
		1 Tercero idem, con 720 y 288 idem	1 008		
		1 Aprendiz de máquina, con 360 y 240 pesos.....	600		
		1 Marinero, mozo de despensa.....	240		
		1 Idem, panadero.....	288		
		1 Idem, cocinero de equipaje	192		
		7 Artilleros de mar de 1.ª clase, á 192 pesos.....	1 344		
		5 Cabos de mar de 1.ª idem, á 156 idem.....	780		
		9 Idem de idem de 2.ª idem, á 126.....	1 134		
		13 Marineros de 1.ª idem, á 108 pesos.....	1.404		
		17 Idem de 2.ª idem, á 72 idem	1 224		
		7 Idem y fogoneros de 1.ª, á 360 idem.....	2.520		
		10 Idem id. de 2.ª, á 288 idem.....	2 880		
				37.437,20	37.437,20
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Servicio hidrográfico.*			
		Cañonero de 2.ª clase, tipo «Criolla».			
		1 Teniente de navío, con 1 200 pesos de sueldo y 1.080 de gratificación.....	2.280		
		1 Tercer Contramaestre con cargo, con 384 y 312 ..	696		
		1 Idem Condestable con id , con id. id.....	696		
		1 Segundo practicante con id , con 600 y 288.....	888		
		1 Tercer maquinista, con 720 y 288.....	1.008		
		1 Aprendiz de máquina, con 360 y 240.....	600		
		1 Marinero carpintero, con 155 y 156.....	311		
		1 Cocinero de equipaje.....	192		
		1 Artillero de mar de 1.ª clase.....	192		
		1 Cabo de mar de 1.ª id	156		
		3 Idem id de 2.ª id , á 126.....	378		
		6 Marineros de 1.ª id., á 108 id.	648		
		10 Idem de 2.ª id., á 72.....	720		
		1 Marinero fogonero.....	360		
		3 Idem id. de 2.ª id, á 288.....	864		
		Gratificación al maquinista por el cargo de las máquinas.....	192		
				10.181	10.181
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Servicio de la Comandancia principal y Capitanía del puerto.*			
		Lancha de vapor.			
		1 Tercer Contramaestre, con 384 pesos de sueldo y 336 de gratificación de cargo.....	720		
		1 Ayudante de máquina.....	600		
		Suma y sigue.....	1.320	»	47.618,20

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2.º	3.º	*Suma anterior*.....	1.320	»	47.618,20
		1 Cabo de mar de 1.ª clase.....	156		
		3 Cabos de id. de 2.ª id., á 120 pesos.....	360		
		8 Marineros de 1.ª id , á 108.....	864		
		6 Idem de 2.ª id., á 72.....	432		
		2 Fogoneros, á 240.....	480		
				3.612	3.612
	4.º	ARTÍCULO 4.º—*Gastos generales.*			
		Para diferencias de sueldos y para sobresueldo y gratificación á los Jefes, Oficiales y demás clases comprendidos en este capitulo, á quienes corresponde por su ascenso, empleo personal ó antigüedad de clase.....	700		
		Premios de constancia y cruces pensionadas del personal embarcado.....	100		
		Haberes del práctico del cañonero afecto al servicio hidrográfico, permanentemente embarcado por razón del servicio especial que el buque desempeña.	300		
		Abono por distribución de caudales á los Habilitados de los buques.....	100		
				1.200	1.200
		TOTAL *del capitulo 2.º*.....		»	52.430,20
3.º		CAPÍTULO 3.º—SERVICIO DE TIERRA.—*Material.*			
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Gastos generales de oficina.*			
		Comandancia principal.			
		Asignación para los de la Comandancia y Capitanía del puerto.		1.000	
		Oficinas administrativas.			
		Para gastos de escritorio, impresiones, libros y mobiliario y sueldo de un Auxiliar para la Intervención de la provincia, que no tiene Escribiente reglamentario.....		300	
		Inscripción marítima.			
		Asignación de escritorio de Ponce y Mayagüez, á 300 pesos.....	600		
		Idem de id. de las de Arroyo, Arecibo, Fajardo, Vieques, Aguadilla y Humacao, á 100.....	600		
		Alquiler de casa de la Ayudantía de Mayagüez.....	300		
		Idem de id. de las de Arroyo, Arecibo, Fajardo, Vieques y Humacao, á 96 pesos.....	480		
		Adquisición de listas, matrices, libros en blanco, índices impresos, cédulas para la inscripción y libretas para la marinería, al servicio de la segunda comandancia de la provincia.....	100		
				2.080	3.380
		Suma y sigue.....		»	3.380

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º	2.º	*Suma anterior*		»	3.380
		ARTÍCULO 2.º—*Semáforo del castillo del Morro y vigía del de San Cristóbal.*			
		Gratificación que corresponde al Vigía y Auxiliar del semáforo para alquiler de casa, á 150 pesos	300		
		Idem id. al Ordenanza del id. para id. id	75		
		Reparación y conservación de instrumentos, utensilios y reemplazo de pertrechos de la estación semafórica	100		
		Idem de la casilla que ocupa el Vigía del castillo de San Cristóbal, y conservación de sus pertrechos	100	575	
		Arsenal.			
		Alumbrado del Arsenal	240		
		Para reparación de la casa y oficina de la Comandancia principal, casa y oficina de la segunda Comandancia, id. id. de la Ayudantía, Ordenación, Intervención y demás oficinas del Arsenal, naves para varar las embarcaciones, carenas de éstas, tinglados, aljibes, embarcaciones menores, muelles, murallón y para los efectos del cargo del Contramaestre	1.000	1.240	1 815
		TOTAL *del capítulo 3.º*		»	5 195
4.º		CAPÍTULO 4.º.—SERVICIO DE BUQUES.—*Material.*			
	1.º	ARTÍCULO PRIMERO.—*Obras, reparaciones y reemplazos.*			
		Cañonero de primera clase.			
		Buque de Estación.			
		Entrada del buque en dique tres veces al año, número determinado por Reglamento para los de hierro en los trópicos, con el objeto de limpiar y pintar sus fondos, cifra de gastos, no de cálculo deducidas de las liquidaciones que radican en la Intervención de la provincia		1 800	
		Adquisición de pintura para los fondos en las tres expresadas épocas		600	
		Para reemplazo de pertrechos navales, toldos y maniobras, y en general la de los consumos y exclusiones de todos los efectos que constituyen los inventarios del buque, excepción hecha de los que deban reponerse por el fondo económico, y los carbones y medicinas que afectan á los artículos 3.º y 5.º de este capítulo		1.200	
		Para carenas y recorridos del buque y sus embarcaciones menores, y en general para reparaciones de todo lo que constituye el firme del casco, arboladura y máquina		881	
		Asignación reglamentaria que corresponde al fondo económico del buque		2 800	
		Suma y sigue		7.281	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
4.º	1.º	*Suma anterior*.....		7.281	»
		Cañonero de segunda clase afecto al servicio hidrográfico.			
		Reemplazo de pertrechos navales, toldos y maniobras, y en general la de los consumos y exclusiones de todos los efectos que constituyen los inventarios del buque, excepción hecha de los que deban reponerse por el fondo económico y los carbones y medicinas que afectan á los arts. 3.º y 1.º de este capítulo.....	980		
		Para carenas y recorridos del buque y sus embarcaciones menores, y en general para reparación de todo lo que constituye el firme del casco, arboladura y máquina.....	800		
		Asignación reglamentaria que corresponde al fondo económico del buque.....	1.320	3.100	
		Lancha de vapor para el servicio de la Comandancia.			
		Reemplazo de consumos y exclusiones de los efectos de inventario y reparaciones en general, en el firme del casco y máquina.....		300	
					10.681
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Raciones.*			
		Por importe de 28.105 raciones que corresponden al cañonero de primera clase, al respecto de 0,28 pesos una, tomando por base su dotación de 78 plazas, incluso las raciones que disfruta en concepto de gratificación el Escribiente del detall.....		7.869,40	
		Por importe de 10.220 raciones que corresponden al cañonero de segunda clase, afecto al servicio hidrográfico, á dicho tipo, tomando por base la dotación de 29 plazas, incluso las raciones que disfruta en concepto de gratificación el Escribiente del detall.....		2.861 60	
		Por idem de 7.300 raciones que corresponden á la lancha de vapor de la Comandancia principal, á dicho tipo, tomando por base su dotación de 20 plazas.....		2.044	
		Por razones de dietas para los tres expresados buques.....		100	
		Por aguada para los mismos.....		100	
					12.975
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Carbones.*			
		Para 150 toneladas de carbón de piedra que se calcula podrá consumir el cañonero de primera á 11 pesos según la contrata vigente que espirará en Diciembre de 1895.....		1.650	
		Para 80 toneladas de idem para el cañonero de segunda afecto al servicio hidrográfico.....		880	
					2.530
	4.º	ARTÍCULO 4.º—*Vestuario.*			
		Para adquisición del que sufragará la Hacienda á los marineros de nuevo ingreso con destino al buque de estación, cañonero afecto al servicio hidrográfico, y lancha de vapor de la Comandancia.....		»	300
	5.º	ARTÍCULO 5.º—*Medicinas y Hospitalidades.*			
		Medicinas.			
		Para reemplazo de las que puedan consumir los dos cañoneros antedichos.....		100	»
		Suma y sigue.....		100	26.486

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos
4.º	1.º	*Suma anterior*.....		100	»
		Hospitalidades.			
		Por las que puedan causarse por la dotaciones de los tres buques antes dichos y marinería de depósito en los mismos.....		500	600
		TOTAL *del Capítulo 4.º*.....		»	27.086
5.º		CAPÍTULO 5.º—GASTOS DE CARÁCTER GENERAL			
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.			
		Haberes de marcha de Generales, Jefes y Oficiales y demás clases.....		1.200	
		Transportes en general por mar y tierra, incluso el de las familias en su caso y flete de efectos navales.....		800	
		Para haberes devengados en viaje y de los que se hallen con licencia, sumariados, en comisión del servicio, incluso eventualidades ó sin destino, ó en espectación de embarco ó de retiro.....		600	
		Gastos de Administración de Justicia.			
		Adquisición de *Gacetas* para sumarias, honorarios de Secretarios de causas, socorros á paisanos sumariados por la jurisdicción del ramo y á náufragos á disposición de los fiscales, y gratificación por aprehensión de desertores.....		100	
		Gastos de convocatoria.			
		Por dietas de viaje, raciones, gratificaciones á los Cabos de mar de puerto, conductores de convocatoria y honorarios por reconocimiento médico de inscriptos convocados.....		200	
		Raciones de la marinería de depósito á bordo ó en tierra, y dietas de viaje á la licenciada del servicio.....		100	
		Para telegramas.....		100	
		Practicajes.			
		Para el de los buques afectos á este presupuesto y que puedan originar los de tránsito en los diversos puntos de la isla.....		200	3 300
		TOTAL *del capítulo 5.º*.....		»	3.300
6.º		CAPITULO 6.º—EJERCICIOS CERRADOS.			
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.*			
		Para satisfacer:			
		1889-90.—Diferencia de sueldo de Alférez de fragata á Alférez de navío, devengada desde 1.º de Agosto de 1889 á fin de Junio de 1890 por el Ayudante de la Comandancia principal D. Darío Laguna, según Real orden de 3 de Mayo de 1893, cuya suma debe percibir el Habilitado de la provincia.....	123,75	»	
		Suma y sigue.....	123,75	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6.º	1.º	*Suma anterior*..... ..	123,75	»	»
		1890-91.—Al Habilitado de la provincia las cantidades siguientes: un telegrama puesto al cónsul de España en San Thomas.....	1,43		
		— Importe de distribución de la nómina de Mayo de 1891.....	16,22		
		— Distribución de la nómina de Junio de 1891.	14,67		
		— Importe del medio sueldo que correspondió desde el 7 de Diciembre de 1890 á fin de Febrero de 1891 al Cabo de mar de Puerta de San Germán, que permaneció en la Habana.....	22,80		
		— Al Habilitado del aviso *Fernando el Católico* para gastos diversos del buque, según liquidación...	23,10		
		— Al mismo por reclamaciones de la nómina de Junio de 1891, que no se libraron por falta de crédito legislativo....			
		— Paga de marcha del primer maquinista don Juan M. de Castro.....	116,66		
		— Haberes de Abril y Mayo del maquinista D. Abelardo Sontullo.....	133,32		
		— Gastos de viaje á Arecibo ocasionados por los Alféreces de navío D. Pedro de Tineo y D. Joaquin Zurriaga y tercer Contramaestre D. Saturnino Parada, que desempeñaron la comisión de Defensor fiscal y Escribano de una sumaria.....	20,18		
		— Al mismo, reclamaciones de la nómina del mes de Mayo de 1891, que quedó pendiente de librar.....	»		
		— Sueldo del Práctico Crispín María Vélez y Figueroa.....	50		
		— Practicaje de entrada y salida del aviso *Fernando el Católico* en el puerto de Baracoa.....	27,44		
		— Practicaje de entrada y salida del aviso *Fernando el Católico* en el puerto de Puerto Plata.....	15,20		
		— Por un telegrama puesto por el Consul de Puerto Plata anunciando la llegada del buque.....	12,16		
		— Mensualidad anticipada de viaje del Cabo de mar de primera Juan Antonio Varela, reclamada en nómina adicional á la del mes de Junio de 1891.....	13		
		— Anticipaciones de viaje del segundo médico D. Francisco Blanco y González, reclamada en nómina de Enero de 1891.....	75		
		— Gastos de regreso de Arecibo del Alférez de navío D. Joaquin Zurriaga, reclamados en nómina de Marzo de 1891.....	28,50		
		— Sueldo de Febrero de 1891 del teniente de navío D. José Manterola, reclamado en dicha nómina.....	100		
		— Catorce dias de sueldo y dos de sobresueldo del segundo Carpintero calafate Antonio Garcia Mereus, reclamado en la expresada nómina.....	19,68		
		— Anticipaciones de viaje á la Peninsula del Teniente de navío D. Eduardo Fernández Díaz, reclamadas en la expresada nómina.....	100		
		— Sueldo del mes de Agosto del Cabo de mar de primera Manuel Sixto Garcia, reclamado en nómina id id.....	6		
		— Idem del Práctico Crispin Maria Vélez y Figueroa.....	52		
		— Por un telegrama puesto por el Consul de Puerto Plata, reclamado en nómina de Junio de 1891.....	13,49		
		Suma y sigue.....	984,60	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6.º	1.º	*Suma anterior*.....	984 60	»	»
		— Diferencias de sueldo de Alférez de fragata á Alférez de navío, devengadas desde 1.º de Julio de 1890 á 30 de Junio de 1891, por el Ayudante de la Comandancia general D. Darío Laguna, según Real orden de 30 de Marzo de 1893, cuya suma debe percibir el Habilitado de la provincia. Líquido.	135		
		— A los Srcs. Sobrinos de Esquiaga, consignatarios de la Compañía Trasatlántica, por importe de pasaje que facilitaron para la Habana en el mes de Noviembre de 1890 al marinero Evaristo Blanco Antelo.....	12,80		
		1891-92. A los mismos como contratistas de carbones por los que facilitaron en Junio de 1892 al aviso *Fernando el Católico*.....	242,25		
		— Al Habilitado de la provincia el importe de lo pendiente de pago de las nóminas siguientes, y que se satisfizo con caudal del suspenso de su cargo:			
		— Diferencias de sueldo del primer Contramaestre D. Manuel Fernández Guerrero, de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1891, y Enero de 1892.....	250		
		— Al Habilitado de la provincia para satisfacer al segundo maquinista D. José Segundo y Villar. las diferencias de sueldo desde Julio á Diciembre de 1891, ambos inclusives..	99,96		
		— Al íd. para satisfacer al Escribiente temporero de causas del Distrito de Guayamo, en Arroyo, D. Santiago Rivera los honorarios devengados desde el 12 de Febrero á 28 de Octubre de 1891.....	21		
		— Al íd. para satisfacer al íd. D. Juan Saavedra, los devengados desde el 27 de Diciembre de 1890 á 20 de Mayo de 1892.....	30		
		— Al íd. para satisfacer al íd. de Mayagüez, D. Ramón Brandes, los devengados desde el 3 al 30 de Junio de 1891.....	4		
		— Al mismo por distribución de caudales, que le corresponden á las cantidades anteriores.....	32,56		
		— Al id. para satisfacer á D. Casimiro García del Valle, médico titular de Ponce, los honorarios que devengó por reconocimiento de inscritos.....	33,75		
		— Al Habilitado del aviso *Fernando el Católico*, por diferencias de sueldo en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891, que satisfizo al segundo Contramaestre D. Félix Calero.....	150		
		— Al íd. por diferencias de sueldo en los meses de Julio y Agosto de 1891, por ascenso, que satisfizo al médico D. Luis Vicente y Lizanda.	50		
		— Diferencias de sueldo de Alférez de fragata á Alférez de navío, devengadas desde 1.º de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1892, por el Ayudante de la Comandancia principal D. Dario Laguna, según Real orden de 3 de Marzo de 1893, cuya suma debe percibir el Habilitado de la provincia. Líquido. ...	135		
		— Al Habilitado de la provincia, para satisfacer al segundo Maquinista, D. Francisco Gil Posse, diferencia por los mayores haberes por ascenso á dicha clase le corresponden desde 1.º de Marzo á 29 de Junio de 1892, devengadas en el aviso *Fer-*			
		Suma y sigue.....	2.180,92	»	»

Capitulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6.°	1.°	*Sumas anteriores*.....	2.180,92	»	»
		nando el Católico y lancha de vapor de la Comandancia principal..... ...	175,66		
		1892 93.—Al Habilitado de la provincia, por importe de la primera nómina adicional á la del ejercicio de 1892-93, satisfecha del suspenso. Líquido.....	503,22		
		— Al mismo, importe de la cuarta nómina adicion l á la del mismo ejercicio, que también satisfizo del suspenso. Líquido..	100		
		— Al idem, para satisfacer á D. Francisco Rendón honorarios por reconocimientos facultativos que practicó el 8 de Diciembre de 1892 de tres inscritos convocados del distrito marítimo de Ponce	16,25		
		— Al mismo, para satisfacer al tercer maquinista, D. Francisco Otero y Veiga, por diferencias entre el sueldo de tercero del nuevo Reglamento y el mayor de cuarto del anterior, que le corresponde desde 1.° de Julio de 1892 á 14 de Marzo de 1893, inclusa la misma diferencia que en el sueldo anticipado para su viaje á la Península.....	23,59		
		— Al mismo, para satisfacer al segundo Maquinista, D. Francisco Gil y Posse, diferencia por los mayores haberes que por ascenso á dicha clase le corresponden desde 1.° de Julio de 1892 á Abril inclusive de 1893, devengadas en el aviso *Fernando el Católico*.....	167,29		
		— Al Habilitado del aviso *Fernando el Católico*, importe del cap. 2.°, articulo único, de la primera nómina, adicional á las de este ejercicio, cuyo importe satisfizo del suspenso.....	223,78		
		— Al representante de la Compañía Trasatlántica, por pasajes de la Armada desde la isla á la Peninsula y á la Habana en los meses de Junio, Agosto y Septiembre de 1880, Marzo y Mayo de 1884, y Mayo, Agosto, Septiembre y Octubre de 1885, cuyo abono se verificará previa liquidación y justificación correspondiente..... ..	1.297	4 687,71	4.687,71
	2.°	ARTÍCULO 2.°			
		Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....		»	
		TOTAL *del capítulo 6.°*.....		»	4.687,71

SECCIÓN SEXTA

GOBERNACIÓN

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1894-95 en la isla de Puerto Rico y los aprobados para el de 1893-94.*

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1894 95	
		Para 1894-95 — *Pesos.*	En 1893-94 — *Pesos.*	De más. — *Pesos.*	De menos. — *Pesos*
1.°	Gobierno general.—Personal.....	45.632	45.400	232	»
2.°	Idem íd.—Material.....	8.896	11.896	»	3.000
3.°	Tribunal Contencioso-Administrativo.....	6.000	6.000	»	»
4.°	Comunicaciones.—Personal.....	82.070	81.570	500	»
5.°	Idem.—Material.....	147.398	139.548	7.850	»
6.°	Establecimientos píos.....	3.716	3.716	»	»
7.°	Sanidad.—Personal.....	9.880	9.140	740	»
8.°	Idem.—Material.....	884	566	318	»
9.°	Atenciones generales.....	20.432	20.432	»	»
10	Gastos eventuales.....	2.500	2.500	»	»
11	Guardia civil.—Personal.....	292.781,31	290.621,31	2.160	»
12	Cuerpo de Orden público.—Personal.....	96.555,06	96.555,06	»	»
13	Ejercicios cerrados.....	15.476,83	1.796,12	13.680,71	»
		732.221,20	709.740,49	25.480,71	3.000
	Á DEDUCIR: *descuento de haberes*.....	12 905,94	14.030	»	1.124,06
	TOTAL *de la Sección 6.ª*.....	719 315,26	695.710,49	25.480,71	1.875,94
	Diferencia de más en 1894-95.			23.604,77	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.
		SECCIÓN SEXTA					
		Gobernación.					
1.°		CAPITULO PRIMERO.—Gobierno general.—*Personal.*					
	Unico.	Artículo único.—*Gobierno general.*					
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.		
		1 Gobernador general de la Isla, por sueldo	»	»	12.500		
		Gastos de representación	»	»	7.500		
						20.000	
		Secretaría.					
		1 Secretario, Jefe de Administración de 1.ª clase	2.000	3.000	5.000		
		1 Ingeniero primero de minas, Jefe de Administración de 3.ª idem, encargado de la Sección de Fomento	1.500	2.250	3.750		
		1 Jefe de Negociado de 1.ª idem, letrado, encargado de la Sección de Gobernación, del Negociado de Gracia y Justicia y Vicerreal Patronato	1.200	1.800	3.000		
		1 Oficial primero de Administración	700	1.050	1.750		
		1 Idem segundo de idem	600	900	1.500		
		1 Idem tercero de idem	500	750	1.250		
		3 Oficiales cuartos de idem, uno de ellos encargado del Archivo á 400 pesos cada uno de sueldo y 600 de sobresueldo	1.200	1.800	3.000		
		2 Idem quintos de idem, á 300 y 450	600	900	1.500		
		1 Intérprete	300	450	750		
		1 Escribiente	»	»	500		
		1 Idem	»	»	400		
		4 Idem, á 300	»	»	1.200		
		2 Escribientes, á 260	»	»	520		
		3 Idem, á 204	»	»	612		
		1 Conserje	»	»	500		
		2 Ordenanzas, á 200 pesos	»	»	400		
						25.632	
							45 632
		Total *del capítulo 1.°*				»	45.632

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios — Pesos.	Por artículos — Pesos.
2.º		CAPÍTULO 2.º—GOBIERNO GENERAL.—*Material.*		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Comisiones del servicio.*		
		Para satisfacer las dietas que con arreglo á la Real orden de 1.º de Mayo de 1885 devengue el Gobernador general en las visitas oficiales á los pueblos de la Isla.....	»	500
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Gobierno general.*		
		Para gastos de escritorio de la Secretaría del mismo, alumbrado de sus dependencias, adquisición de libros, suscripciones á periódicos científicos y muestras del tecnológico para el Depósito topográfico,.....	»	2.000
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Telegramas por el cable.*		
		Para atender al pago de los despachos que puedan transmitirse durante el ejercicio.....	»	4.000
	4.º	ARTÍCULO 4.º *Gastos del Palacio de Gobierno y Casa de Aclimatación.*		
		Para adquisición y recomposición del mobiliario del Gobierno y Casa de Aclimatación....	500	
		Para gratificación del Conserje de la Casa de Aclimatación.....	96	
		Para instalación y entretenimiento del alumbrado eléctrico del Palacio del Gobierno.....	1.500	2.096
	5.º	ARTÍCULO 5.º - *Comisión de Estadística.*		
		Consignación para gastos de la misma.....	»	300
		TOTAL *del capítulo 2.º*.....	»	8.896
3.º		CAPÍTULO 3.º—TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Personal.*		

	Sueldo — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1 Presidente (el de la Audiencia territorial de la Isla).			
2 Magistrados (de la misma Audiencia).			
2 Diputados provinciales titulares y 4 suplentes, que percibirán dietas cuando formen tribunal tomándose por base para el pago de las mismas el haber asignado al Fiscal.			
1 Fiscal.....	1.400	2.100	3.500
2 Secretarios (los de la Sala de lo criminal de la Audiencia)			
Para las dietas de los Diputados provinciales y suplentes....	»	»	1.000
2 Escribientes, á 350 pesos uno...	»	»	700
1 Portero.....	»	»	300
			5.500

			Suma y sigue.....	»	5.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos	Por artículos. — Pesos.
3.º		*Suma anterior*.....				»	5.500
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Material.*					
		Para gastos de material de oficinas y demás que fueren necesarios...				»	500
		TOTAL *del capítulo 3.º*.....				»	6.000
4.º		CAPÍTULO 4.º — COMUNICACIONES. — *Personal.*					
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Administración general.*					
		1 Administrador general, Director de Sección de 3.ª clase, Jefe de Negociado de 2.ª idem.	1.000	1.500	2.500		
		1 Interventor general, Subdirector de Sección de 2.ª idem, Jefe de Negociado de 3.ª idem.	800	1.200	2.000		
		1 Oficial segundo de Estación, tercero de Administración.....	500	750	1.250		
		2 Telegrafistas primeros, Oficiales cuartos de idem, con 400 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo.	800	1.200	2.000		
		1 Telegrafista segundo, Oficial quinto de idem.....	300	450	750		
		3 Escribientes, á 360 pesos.....	»	»	1 080		
		1 Conserje, Guardaalmacén.....	»	»	300		
		1 Ordenanza.....	»	»	200		
						10.080	
		Administración central.					
		1 Jefe de Estación, Oficial primero de Administración, cabecera del primer distrito.....	700	1.050	1.750		
		4 Telegrafistas primeros, Oficiales cuartos de idem con 400 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo.	1.600	2.400	4.000		
		3 Idem segundos, idem quintos de idem, con 300 y 450....	900	1.350	2.250		
		6 Aspirantes primeros, con 200 y 300.....	1.200	1.800	3.000		
		1 Sellador.....	»	»	360		
		4 Ordenanzas, á 180 pesos.....	»	»	720		
						12 080	
		Administración provincial.					
		1 Jefe de Estación, Oficial primero de Administración, para Ponce, cabeza del segundo distrito.....	700	1.050	1 750		
		3 Oficiales primeros de Estación, segundos de Administración, para las Administraciones de Mayagüez, Humacao y Caguas, con 600 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo cada uno..	1.800	2.700	4.500		
		3 Telegrafistas primeros para las Administraciones de Ponce,					
		Suma y sigue.....			6 250	22.160	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículo — Pesos
4.º	Unico.	*Sumas anteriores*....			6 250	22.160	»
		Mayagüez, Humacao, Arroyo, Arecibo y Aguadilla, con 400 y 600.....	2.400	3 600	6.000		
		21 Telegrafistas segundos, Oficiales quintos de Administración: para Ponce dos, Mayagüez dos y uno para las de Humacao, Arecibo, Aguadilla, Caguas, Fajardo, Guayamo, Río Piedras, San Germán, Utuado, Playa de Ponce, Playa de Mayagüez, Yauco, Lares Cayey, Yabucoa, Manatí y Santurce, con 300 y 450.....	6.300	9 450	15.750		
		24 Aspirantes primeros para las Administraciones: de Ponce dos, Mayagüez dos, Arecibo dos, y uno para las de Humacao, Arroyo, Aguadilla, Caguas Fajardo, Guayama, Río Piedras, San Germán, Utuado, Playa de Ponce, Playa de Mayagüez, Yauco Lares, Camuy, Sabana del Palmar, Aguas Buenas, Carolina y Luquillo con 200 y 300..	4 800	7.200	12.000		
		27 Ordenanzas carteros para las Administraciones: de Ponce dos, Mayagüez dos, y uno en las de Humacao, Arroyo, Arecibo, Aguadilla, Caguas, Fajardo, Guayama, Río Piedras, San Germán, Utuado, Playa de Ponce, Playa de Mayagüez, Yauco, Lares, Cayey, Yabucoa, Manatí y Santurce, Sabana del Palmar, Aguas Buenas, Carolina y Luquillo, á 180...	»	»	4 860	44 860	
		Servicio de la red telegráfica.					
		1 Oficial primero de Estación, segundo de Administración, Jefe de línea.....	600	900	1.500		
		1 Idem segundo de íd., tercero de idem.....	500	750	1 250		
		31 Celadores montados, á 300 pesos	»	»	9 300	12.050	
		Administraciones ambulantes.					
		6 Aspirantes primeros para conducir la correspondencia por la línea férrea del Oeste en los trozos de la capital á Camuy, Aguadilla á Mayagüez y Yauco á Ponce, con 200 pesos de sueldo y 300 de sobresueldo cada uno.....	1 200	1 800	3 000	3.000	
							82.070
		TOTAL *del capítulo 4.º*.....				»	82.070

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos	Por artículos. — Pesos
5.º		CAPÍTULO 5.º—COMUNICACIONES.—*Material.*			
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Administraciones postales de tercera clase.*			
		14 Administradores de tercera clase para las oficinas de Aguada, Ceiba, Juncos, Gurabo, Hatillo, Isabela, Vieques, Las Piedras, Playa de Naguabo, Punta de Santiago, Quebradillas, Rincón, Sabana Grande y Vega Alta, á 110 pesos de gratificación cada uno.....		1 540	
		(Las Administraciones de tercera clase de Adjuntas, Añasco Aibonito, Bayamón, Cabo Rojo, Coamo, Ciales, Guayanilla, Maunabo, Patillas, Naguabo. Salinas, San Lorenzo, San Sebastián, Santa Isabel, Vega Baja y Juana Diaz estarán á cargo de los Jefes de las Estaciones telegráficas, cuyos haberes satisfacen los Municipios respectivos.)			
		Carterías.			
		28 Carteros para las de Barranquitas, Barros, Barceloneta, Carolina, Cataño, Canovanas, Cidra, Corozal, Dorado, Hormigueros, Jayuya, Lajas, Las Marias, Luquillo, Loiza, Maricao, Moca, Morovis, Peñuelas, Río Grande, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto, Tallaboa, Aldea Sanz, Guaraguaos, Guinabo y Guanica, á 75 pesos de gratificación cada uno.....		2.100	
		(Los peatones que conducen la correspondencia postal desde los pueblos antes citados á las Administraciones de enlace los pagan sus respectivos Municipios.)			3.640
	2.º	ARTÍCULO 2.º - *Material de oficinas y gastos de entretenimiento é instalación.*			
		Para alumbrado, objetos de escritorio, adquisición y entretenimiento de mobiliario, traslación de oficinas, enseres y demás material de todas las Administraciones.....	6.500		
		Para adquisición de valijas, barras y candados para las conducciones terrestres á caballo, sellos de fechas para las Administraciones postales y ambulancias, peatones y buzones necesarios, renovación de los actuales y sellos de metal para lacrar sacas internacionales.....	1.500		
		Para adquisición de material de línea y estación, servicio telefónico oficial, renovación de aparatos, arrastres de material de linea, remesas del de estación, jornales, alquileres de carros y caballerias, recomposición de herramientas, reparaciones y construcción de lineas y remedio de averías.....	6.500		
		(De los 6.500 pesos anteriores se destinará la cantidad necesaria para la construcción de la línea telegráfica de Corozal é instalación de su estación).			
		Para indemnizaciones ordinarias y extraordinarias en revista de inspección, reparaciones de líneas, reconocimientos de material, gratificaciones fijas de Jefes de línea y ambulantes, traslaciones y residencias eventuales.....	4.200	»	
		Suma y sigue.....	18.700	»	3.640

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.º	2.º	*Suma anterior*.....	18 700	»	3.640
		Para impresos de todas clases del servicio de Comunicaciones, cambio internacional y publicación del *Anuario*, escalafones y estadisticas.....	2.000		
		Para alquileres de las casas que ocupan las oficinas de Comunicaciones donde el Estado no tiene edificios.....	5 500	26.200	26.200
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Conducciones terrestres.*			
		Para conducir la correspondencia y el Administrador ambulante desde los paradores del ferrocarril de la capital, Camuy, Arecibo, Aguadilla, Playa de Mayagüez, Mayagüez, Yauco y Ponce, á las Administraciones de Comunicaciones y viceversa, unas con otras á 40 pesos.....	3.600		
		Línea del Oeste.			
		Conducción de la correspondencia de Camuy á Aguadilla y viceversa.....	3 000		
		Idem de Mayagüez á San Germán y viceversa.....	1 500		
		Idem de San Germán á Yauco y viceversa.....	1 500		
		Idem de Cayey á Guayama y viceversa.....	1.200		
		Idem id. de Arecibo á Ponce, por Utuado y Adjuntas id.....	3.000		
		Idem id. de Utuado á Aguadilla, por Lares, San Sebastián y Moca y viceversa.....	2.500		
		Idem de Manaty á Utuado por Ciales, Cialetos, Yayuya y viceversa.....	1.200		
		Idem de la capital á Aibonito y viceversa.....	5.530,74		
		Idem de Aibonito hasta la playa de Ponce y viceversa.....	3.709,26		
		Idem de Arecibo á Lares.....	700	27.440	
		Línea del Este.			
		Conducción de la correspondencia de Río Piedras á Fajardo y viceversa.....	1.139		
		Idem de Fajardo á Humacao id. id.....	990		
		Idem de Humacao á Guayama id.....	2.548		
		Idem de Guayama á playa de Ponce id.....	2.385	7.062	
		Ramal de Caguas á Humacao.			
		Conducción de Caguas á Humacao y viceversa.....		1.200	
		Conducciones marítimas.			
		Por conducción de la correspondencia de Punta Santiago á Vieques y viceversa.....	900		
		Idem de Vieques á La Culebra id.....	600		
		Por el sostenimiento del servicio de vapores correos trasatlánticos, según contrato aprobado por la ley de 25 de Junio de 1887.....	67.406		
		Subvención al contratista de la línea de vapores entre las islas de Cuba, Puerto Rico, Golfo de Méjico y mar de las Antillas.....	12.750	81.656	117.358
		Suma y sigue.....		»	147.198

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.°		*Sumas anteriores*.....	»	147.398
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Convenios internacionales.*		
		Por la parte contributiva correspondiente á la Administración de Puerto Rico en el sostenimiento de las oficinas de la Unión Postal y de la Unión Telegráfica establecida en Berna.....	»	200
	5.°	ARTÍCULO 5.°.—*Valores declarados.*		
		Para indemnizaciones por extravío de pliegos que contengan valores declarados..... (Los gastos por este concepto se satisfarán como minoración de ingresos con aplicación al ramo de Correos).	»	»
		TOTAL *del capítulo 5.°*.....	»	147.398
6.°		CAPÍTULO 6.°—ESTABLECIMIENTOS PÍOS		
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Hospital de San Germán.*		
		En equivalencia del noveno y medio diezmo que, con sujeción á la ley 23, tít. XVI, lib. 1 de la Recopilación de los dominios de Ultramar, corresponde á dicho hospital.....	»	3.452
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Hospital de Caridad para mujeres.*		
		Asignación concedida al Hospital de la Concepción, para atender al culto de la ermita y asistencia de varias enfermas.....	»	264
		TOTAL *del capítulo 6.°*..	»	3.716
7.°		CAPÍTULO 7.°—SANIDAD.—*Personal.*		
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia.*		
		1 Escribiente encargado de los trabajos de la Secretaría de la Subdelegación de Medicina y Cirugía..... ..	200	
		1 Idem id. de Farmacia..... ..	200	
		1 Portero para ambas Subdelegaciones.....	120	520
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Servicio sanitario de puertos.—Capital.*		

	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.
1 Director, Médico de visita de naves..... ..	600	900	1.500
1 Escribiente.....	»	»	360
1 Patrón	»	»	300
6 Marineros, á 240 pesos.....	»	»	1.440
2 Vigilantes, á 120.....	»	»	240
			3.840

		Suma y sigue.....	3.840	520

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.
7.°	2.°	*Suma anterior*				3.840	520
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.		
		Ponce.					
		1 Director, Médico de visita de naves	»		1 000		
		Para un Patrón y marineros	»	»	200		
		Para dos Vigilantes en tiempo de epidemia			360		
						1.560	
		Mayagüez.					
		Igual al anterior				1.560	
		Para gratificación á los Médicos que desempeñan el servicio de Sanidad marítima en los puertos de Aguadilla, Arroyo, Humacao y Fajardo, á 200 pesos				800	
		Para id. id. al de Arecibo				500	
		Para id. al Secretario de la Junta de Sanidad				300	
							8.560
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Lazareto de la Isla de Cabras.* *Personal fijo.*					
		1 Conserje primero			500		
		1 Idem segundo			300		
						800	
		Personal accidental.					
		1 Médico, Director administrativo, con 10 pesos diarios				»	
		1 Capellán, con 4				»	
		1 Practicante, con 3				»	
		1 Conserje segundo, con 2				»	
		2 Enfermeros, con 2 pesos diarios cada uno				»	
		2 Guardas, con 1,50				»	
		1 Patrón, con 1,50				»	
		4 Marineros, con 1				»	
		2 Lavanderos, con 1,50				»	
							800
		TOTAL *del capítulo 7.°*				»	9 880
8.°		CAPÍTULO 8.°—SANIDAD.—*Material.*					
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.					
		Para gastos de escritorio y material de la Subdelegación de Medicina y Cirugía				48	
		Para id. id. id. de la id. de Farmacia				48	
		Para id. id. id. de la Dirección de Sanidad del puerto en la capital				60	
		Para id. del cuartel de Marinería				18	
		Para desinfectantes y otros servicios de esta naturaleza en la capital, Mayagüez, Ponce y Naguabo, á 50 pesos cada uno				200	
		Para conservación de la falúa de los puertos habilitados de la Isla				210	
		Comisión permanente de la Junta de Sanidad				300	
							884
		TOTAL *del capítulo 8.°*				»	884

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios — Pesos	Por artículos — Pesos.
9.º		CAPÍTULO 9.º—ATENCIONES GENERALES.			
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Alquileres de edificios.*			
		Para el de la Subdelegación de Medicina Cirugía y Farmacia.		432	
		Para acuartelamiento de la Guardia civil.....		20.000	
					20.432
		TOTAL *del capítulo 9.º*.....		»	20.432
10		CAPÍTULO 10.—GASTOS EVENTUALES.			
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas y anuncio de salida de vapores.*			
		Para satisfacer los reservados por vigilancia en los ramos de Gobernación y Hacienda....		1.000	
		Por los correos extraordinarios que sea necesario expedir en el curso del ejercicio.....		300	
		Para reintegrar á los Cónsules de España en el extranjero el pago de telegramas, avisos comerciales, anuncios de vapores, etc., etc.....		200	
		Para gastos extraordinarios hechos por las Legaciones y Consulados de España en América.....		1.000	
					2.500
		TOTAL *del capítulo 10*.....		»	2.500
11		CAPÍTULO 11.—CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL			
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Comandancia.—Plana mayor.*			
		1 Teniente Coronel.....	3.750		
		1 Comandante.....	2.500		
		1 Capitán.....	1.650		
				7.900	
		1 Maestro armero.....		510	
		Oficiales de infantería			
		4 Capitanes, á 1.650 pesos..... 6.600			
		8 Primeros tenientes, á 1.362,48..... 10.899,84			
		4 Segundos id., á 1.200..... 4.800			
			22.299,84		
		Tropa.			
		12 Sargentos, á 516 pesos 6.192			
		50 Cabos, á 327,76'08..... 36.388,04			
		44 Guardias primeros, á 286,0'08..... 12.584,35			
		362 Idem segundos, á 272,8'08..... 98.768,49			
		8 Cornetas, á 272,8'08..... 2.182,46			
			136.103,34		
				158.403,18	
		Suma y sigue.....	»	166 813,18	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
11	Unico.	*Suma anterior*			166.813,18	»
		Oficiales de caballería.				
		2 Capitanes, á 1.899,96 pesos	3.799,92			
		4 Primeros Tenientes, á 1.449,96	5.799,84			
		1 Primer veterinario	1.500			
		1 Segundo id	1.299			
		4 Segundos Tenientes, á 1.275	5.100			
				17.498,76		
		Tropa.				
		8 Sargentos, á 615 pesos	4.920			
		20 Cabos, á 388,50	7.770			
		16 Guardias primeros, á 366	5.856			
		139 Idem segundos, á 352,80	45.864			
		4 Trompetas, á 352,80	1.411,20			
				65.821,20	83.319,96	
		Aumentos.				
		Por la diferencia de sueldo de un veterinario primero á mayor		1.000		
		Por la id. de id. de un primer Teniente á Capitán de Ejército		137,52		
		Por la id. id. de un Veterinario segundo á primero, comprendido en el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente		2,1		
		Por la id. id. de cuatro segundos Tenientes de infantería y cuatro de caballería que pueden disfrutar el sueldo de primeros Tenientes de infantería, con arreglo á la segunda ventaja del art. 37 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de Mayo de 1891, al respecto de 162,45 los primeros y 87,48 los segundos		999,84	2.338,36	
		Para satisfacer á los Capitanes con seis ó doce años de efectividad en el empleo, á razón de 120 á 240 pesos respectivamente, y á los primeros Tenientes con las mismas efectividades la de 96 á 192 pesos, deducción hecha de los que se hallen en posesión del empleo personal ó sueldo superior al del efectivo ó comprendidos en los beneficios del artículo 3.º del Reglamento de ascensos vigente, según pormenor que á continuación se expresa:				
		2 Capitanes, á 240 pesos	480			
		3 Idem, á 120	360			
		3 Primeros Tenientes, á 192	576			
		7 Idem, á 96	672			
				2.088		
		Gratificación de aumento de comida á las 654 plazas de infantería y caballería		6.000		
		Idem de entretenimiento de armas para las 654 plazas, á 1.20 pesos una		784,80		
		Por el importe de 50 primeras puestas de vestuario que se calcula puedan devengarse, á 13 pesos una		650		
		De escritorio para 101 Comandantes de puestos, á 12 pesos anuales		1.212	11.280,80	
		Suma y sigue			13.619,16	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
11	Unico.	*Suma anterior*.....		13.619,16	»
		Expectantes á embarco.			
		Para satisfacer los haberes que puedan devengar en esta situación los Jefes y Oficiales de este instituto, y pagas de marcha que se faciliten á los mismos.....		1.000	
		Pienso.			
		Para 31 caballos de Jefes y Oficiales y Veterinarios, á 120 pesos mensuales uno.....	3.720		
		Para 149 íd. de tropa, á 120.....	17.880	21.600	
		Utensilio.			
		Por la gratificación para 654 plazas, á 3 pesos una.....		1.962	
		Alumbrado.			
		Por la gratificación correspondiente á las 654 plazas, á 15 1/2 pesos.....		1.028,09	
		Agua.			
		Por la gratificación correspondiente á las 654 plazas.....		2.063,92	
		Remonta y montura.			
		Por la gratificación de remonta y montura para 31 caballos de Jefes y Oficiales y Veterinarios, á 18 pesos uno.....		558	
		Premios y cruces.			
		Por las que puedan devengarse, según cálculo.....		815	
					292.781,31
		TOTAL *del capítulo 11*		»	292.781,31
12		CAPITULO 12.—ORDEN PÚBLICO.			
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Cuerpo de vigilancia y seguridad.*			
		SERVICIO DE VIGILANCIA.			
		1 Jefe de policía (esta plaza será desempeñada por el Comanandante Jefe de la fuerza de Orden público).....	»		
		1 Secretario de la Jefatura.....	600		
		2 Escribientes, á 300 pesos.....	600	1.200	
		Suma y sigue.....		1.200	»

Capitulos.	Articulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por articulos. — Pesos.
12	Unico.	*Suma anterior*		1.200	»
		Capital.			
		1 Inspector de distrito	1.000		
		2 Subinspectores: uno para el recinto de la capital, y otro para los barrios de la Marina y Puerta de Tierra y el reconocimiento de buques, á 700 pesos	1.400		
		2 Celadores para auxiliar á los Subinspectores, á 500	1.000		
		1 Escribiente para el Inspector	180		
		6 Vigilantes, uno de ellos para Santurce, á 360 pesos	2.160	5.740	
		Mayagüez.			
		1 Subinspector del distrito	700		
		1 Celador	600		
		1 Escribiente	180		
		4 Vigilantes, á 360 pesos	1.440	2.920	
		Ponce.			
		Igual al anterior		2.920	
		Arecibo.			
		1 Subinspector	700		
		1 Celador	500		
		1 Escribiente	180		
		2 Vigilantes, á 360 pesos	720	2.100	
		Aguadilla.			
		Igual al anterior		2.100	
		Guayama.			
		Igual al anterior		2.100	
		Humacao.			
		Igual al anterior		2.100	
		Material.			
		Para gastos de escritorio de la Jefatura	300		
		Idem íd. de ídem del Inspector, Subinspectores y Celadores de la capital	384		
		Suma y sigue	684	21.180	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
12	Unico.	*Suma anterior*.....	681	21 180	»
		Idem íd. de ídem de los Subinspectores de los seis departamentos.....	576		
		Para alquiler de la casa-jefatura, prevención y cuartel.....	800		
		Idem íd. de las estaciones de Mayagüez, Ponce, Arecibo, Aguadilla, Guayama, Humacao y Santurce..	1 000		
		Para gastos de la prevención.....	200		
		Idem íd. reservados, los cuales no podrán hacerse sin previa autorización del Gobernador general.....	300	3.560	
		SERVICIO DE SEGURIDAD			
		Orden público.			
		1 Comandante.....	2.500		
		1 Capitán.....	1.650		
		2 Primeros Tenientes, á 1.362,48 pesos.....	2 724,96		
		3 Segundos ídem, á 1.200.....	3.600		
		7 Sargentos, á 480.....	3.360		
		12 Cabos, á 384.....	4.608		
		12 Guardias primeros, á 360.....	4 320		
		156 Idem segundos, á 300.....	46 800	69.562,96	
		Material.			
		Gratificación de mando al Comandante.....	399,60		
		Pienso para los caballos del Comandante, un Capitán y cinco Oficiales, á 120 pesos.....	840		
		Gratificación de montura para ídem, á 24.....	168		
		Gastos de escritorio para un Capitán y cinco Oficiales, á 56.....	336		
		Entretenimiento de armas para 187 plazas, á 1.....	187		
		Idem de utensilios para ídem.....	97,10		
		Idem para alumbrado para ídem.....	224,40	2.252,10	96.555,06
		TOTAL *del capítulo* 12.....		»	96.555,06
13		CAPÍTULO 13.—EJERCICIOS CERRADOS.			
	1.º	ARTÍCULO 1.º *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.*			
		Para satisfacer:			
		Al señor Consul de España en Santo Domingo el importe de los gastos extraordinarios ocurridos en aquel consulado durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1891-92.....	489,31		
		Al señor Consul de España en Port-au-Prince, el id. de los id. id. suplidos por aquel consulado en 31 de Diciembre de 1892.....	28,39		
		Al señor Consul de España en Santo Domingo el id. de los id. extraordinarios ocurridos en aquel consulado durante los ejercicios de 1889-90 á 1892-93, los que no se abonaron por falta de crédito en presupuesto.....	524,83		
		Al mismo, id. id. primer trimestre de 1892-93, id. id.	35,46		
		Al mismo, id id. tercero id. id. id. id. id.....	24,55		
		Suma y sigue.....	1.102,54	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
13	1.º	*Suma anterior*.....	1.102,54	»	»
		Al mismo, id. id. segundo id. id. id. id. id.....	38.18		
		Al señor Consul de España en San Thomas, id., íd. segundo id. id. id. id. id.....	50		
		Al señor Consul de España en San Thomas por gastos extraordinarios ocurridos en el segundo trimestre de 1892-93 que no se pagaron por falta de crédito en presupuesto.....	1,14		
		A D. José Esteban Folincheel, importe de los alquileres de la casa de su propiedad que ocupa la Administración de Comunicaciones de Yauco durante los ejercicios de 1891-92 y 1892-93, que no se abonaron por igual causa.	483		
		El importe de los alquileres de la casa que durante dichas referencias ocupó la Administración de Comunicaciones de la Playa de Ponce, que id. id. id.	261,25		
		1888 89 —Al consul de España en San Thomas por gastos extraordinarios ocurridos en dicho consulado durante el segundo semestre de dicho año económico.....	100,45		
		1890-91. Al Consul de España en Santo Domingo el importe de los idem id. en el segundo trimestre de id. id. id.....	246		
		1890-91.—Al id. id. en Santo Thomas, id. id. id. tercero idem id.....	7,30		
		1890 91.—Al Consul de España en la Guaira el importe de tres pasajes de tercera clase desde dicho punto hasta Ponce á favor de tres súbditos españoles por el vapor correo español *España*.....	30		
		Para satisfacer á la Compañía Transatlántica el servicio de vapores correos entre Singapoore á Manila, por los viajes efectuados durante el segundo semestre de 1887 y años de 1888, 1889 y 1890, según Real orden de 21 de Junio de 1893, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado.....	776,46		
		— Para id. id. en igual servicio y años de 1890-91, 1891-92 y 1892-93, según Real orden de 11 de Agosto de 1893.....	258,82		
		— Para id. id. en igual servicio y año de 1891 92, según Real orden de 15 de Septiembre de 1893.....	207,05		
		1892 93. Para satisfacer á la Sociedad Sobrinos de Herrera, el importe, según la tasación practicada, del servicio de conducción marítima postal, verificado entre las Islas de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico, durante el ejercicio de 1892 93, cuyo abono ha sido reconocido por Real orden de 19 de Junio actual.....	11.000	14.515,69	
		Para formalizar:			
		1892.—Octubre 10.—Por lo satisfecho á D. Enrique Fernández Blanco, por importe líquido de la diferencia de gratificación que le corresponde percibir por los meses de Enero á Junio de 1891.....	45 15		
		— Idem id. 31.—Por lo id. á D. José Ordoñez, como Oficial primero de la Secretaría del Gobierno general.....	80,50		
		— Idem Diciembre 10.—Por lo que ha correspondido á D. Francisco Becker, por el tiempo			
		Suma y sigue.....	125,65	14.515,69	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
12	1.°	*Suma anterior*.....	125,65	14.515,69	»
		que desempeñó por sustitución reglamentaria el cargo de Secretario del Gobierno general de la Isla, desde el 10 de Julio de 1883 hasta 25 de Enero 1884.....	784,25		
		1893. - Abril 14.—Por lo satisfecho á D. Alfonso Méndez Díaz, Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración, por la diferencia de haberes que existe entre el destino de Aspirante y Telegrafista segundo que le ha correspondido desde el 9 de Abril de 1892 á 30 de Junio siguiente.....	51,24	961,14	15.476,83
	2.°	ARTÍCULO 2.°			
		Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....		»	»
		TOTAL *del capítulo 13*.....		»	15.476,83

SECCIÓN SÉPTIMA

FOMENTO

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1894-95 en la Isla de Puerto Rico y los aprobados para el de 1893-94.*

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1894-95	
		Para 1894-95. — *Pesos.*	En 1893-94. — *Pesos.*	De más. — *Pesos.*	De menos. — *Pesos.*
1.°	Instrucción pública.—Personal	45.143,33	43.510	1.633,33	»
2.°	Idem íd.—Material	18.823,25	11.940	6.883,25	»
3.°	Obras públicas.—Personal	75.490	47.090	28.400	»
4.°	Idem íd.—Material	4.400	3.900	500	»
5.°	Carreteras.—Idem	207.000	225 000	»	18.000
6.°	Ferro-carriles.—Idem	150.000	125.000	25.000	»
7.°	Navegación marítima.—Personal	20.625	20.625	»	»
8.°	Idem íd.—Material	84.475	72.350	12.125	»
9.°	Construcciones civiles.—Idem	32.100	14.100	18.000	»
10.°	Minas.—Idem	300	300	»	»
11.°	Auxilios y asignaciones	2.710	43.210	»	40.500
12.°	Colonización	2.500	2.400	100	»
13.°	Concursos agrícolas	1.350	1.600	»	250
14.°	Estaciones agronómicas	12.500	»	12.500	»
15.°	Ejercicios cerrados	702,47	1.967,05	»	1.264,58
		658.119,05	612.992,05	105.141,58	60.014,58
	Á DEDUCIR: *descuento de haberes*	7.498,41	5.586,25	1.912,16	»
	TOTAL *de la sección 7.ª*	650 620,64	607.405,80	103.229,42	60.014,58
	Diferencia de más para 1894-95			43.214,84	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.
		SECCION SÉPTIMA					
		Fomento.					
1.°		CAPÍTULO PRIMERO.—Instrucción pública.—*Personal.*					
	1.°	Artículo 1.°—*Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.*					
		Secretaría.					
		1 Oficial tercero de Administración			500		
		1 Idem cuarto íd.			400		
		2 Idem quintos íd., á 300 pesos			600	1.500	
		Contaduría.					
		1 Contador, Oficial primero de Administración			700		
		1 Oficial tercero de íd			500		
		1 Idem cuarto de íd.			400		
		2 Idem quintos de íd., á 300 pesos			600	2.200	
		Dependientes.					
		1 Portero conserje			400		
		1 Ordenanza			200	600	
						4.300	
		Baja.					
		Por el 66,66 por 100 que corresponde satisfacer á la isla de Cuba				2 866,67	1.433,33
	2.°	Artículo 2.°—*Instituto de segunda enseñanza.*					
		Personal facultativo	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos	TOTAL. — Pesos.		
		1 Catedrático	800	1 200	2.000		
		4 Idem á 700 y 1.050	2.800	4 200	7.000		
		7 Idem á 600 y 900	4.200	6.300	10.500		
		1 Profesor de idioma alemán	600	900	1.500		
		Gratificaciones á los profesores de estudios generales, encargados de las cátedras de aplicación, en la forma siguiente:					
		Aritmética mercantil, Teneduría de libros y Práctica de comercio	»	»	400		
		Suma y sigue			21.400	»	1.433,33

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo — Pesos.	TOTAL — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º	2.º	*Suma anterior*.....			21.400	»	1.433,33
		Economía política, Geografía comercial y Legislación mercantil.....	»	»	400		
		Química aplicada á las artes....	»	»	200		
		Mecánica íd íd	»	»	200		
		1 Profesor de dibujo..... ..	»	»	600		
		2 Auxiliares, uno para la Sección de Letras, y el otro para la de Ciencias, con la gratificación de 600 pesos cada uno.....	»	»	1.200	24.000	
		Personal administrativo y subalterno					
		Gratificación al Director	»	»	400		
		Idem al Secretario.....	»	»	300		
		1 Oficial de Secretaría y quinto de Administración	300	450	750		
		1 Escribiente.....	»	»	400		
		1 Conserje.....	»	»	480		
		1 Bedel.....	»	»	350		
		1 Portero.....	»	»	380		
		1 Mozo de aseo.....	»	»	300	3.360	
							27.360
	3.º	ARTICULO 3.º—*Escuelas Normales.*					
		Escuela Normal Superior de Maestros.					
		Personal facultativo					
		Gratificación al Director.... ..	»	»	200		
		5 Profesores numerarios, con 600 y 900 pesos.....	3.000	4.500	7.500		
		2 Idem auxiliares para las Secciones de Letras y de Ciencias, con 500.....	»	»	1.000		
		1 Profesor de Religión y Moral, con la gratificación de.....	»	»	200		
		1 Idem de Música, idem id.....	»	»	200		
		1 Idem de Gimnástica, idem id. ..	»	»	200	9.300	
		Personal administrativo y subalterno.					
		1 Escribiente auxiliar de la Secretaría.....			200		
		1 Conserje portero.....			300		
		1 Mozo de aseo.....			200	700	
		Escuela Normal Superior de Maestras.					
		Personal facultativo.					
		1 Directora, con el sueldo de 600 pesos, 900 de sobresueldo y 200 de gratificación.....			1.700		
		1 Profesora de labores, con 400 y 600.			1.000		
		Suma y sigue.....			2.700	10.000	28.793,33

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.°	3.°	*Sumas anteriores*.....	2.700	10.000	28.793,33
		1 Idem de Francés é Inglés con 300 y 450..... ..	750		
		4 Auxiliares, con la gratificación de 400 pesos.....	1 600		
		1 Profesor auxiliar de Religión y Moral (el de la de Maestros).....	200		
		1 Idem de Música (ídem id.).....	200		
		1 Idem de Gimnástica (ídem íd.).....	200		
				5.650	
		Personal administrativo y subalterno.			
		1 Escribiente auxiliar de la Secretaría.....	200		
		1 Conserje-portera.....	300		
		1 Sirvienta.....	200		
				700	
					16.350
		TOTAL *del capítulo* 1.°.....		»	45.143,33
2.°		CAPÍTULO 2.°—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Material.*			
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.*			
		Para la subvención al fondo de jubilaciones y pensiones consignadas en el párrafo 1.°, artículo 4.° del Real decreto de 1.° de Febrero de 1894.....		4.000	
		Para satisfacer las dietas de asistencia de los vocales.....	1.500		
		Para material de la Junta central..... ..	1.000		
			2.500		
		Baja.			
		Del 66,66 por 100 que corresponde á la isla de Cuba..	1.666,75	833,25	
					4.833,25
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Instituto de segunda enseñanza.*			
		Alquiler y conservación del edificio.....		2.500	
		Gastos de escritorio.....		300	
		Idem para la conservación del material científico.....		300	
		Idem menores de Cátedras.....		150	
					3.250
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Escuelas Normales.*			
		Escuela Normal Superior de Maestros.			
		Para alquiler del edificio.....	800		
		Para material y gastos de escritorio.....	300		
				1 100	
		Suma y sigue..		1.100	8.083,25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2.°	3.°	*Suma anterior*.....				1.100	8.083,25
		Escuela Normal Superior de Maestras.					
		Para alquiler del edificio.....		1.140			
		Para material y gastos de escritorio.....		300		1.440	2.540
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Junta Superior de Instrucción pública.*					
		Para gastos de escritorio de la Secretaría.....				»	200
	5.°	ARTÍCULO 5.°—*Ateneo de Puerto Rico.*					
		Subvención al mismo para la enseñanza.....				»	7.000
	6.°	ARTÍCULO 6.° - *Liceo de Mayagüez.*					
		Subvención al mismo				»	1.000
		TOTAL *del capítulo* 2.°.....				»	18 823,25
3.°		CAPÍTULO 3.° - OBRAS PÚBLICAS.—*Personal.*					
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.					
		Ingenieros de Caminos y Arquitecto.					
			Sueldo Pesos.	Sobresueldo. Pesos.	TOTAL. Pesos.		
		1 Ingeniero jefe de 2.ª clase y de Administración de 2.ª id., Ingeniero jefe de la provincia.....	1 750	2.250	4.000		
		4 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de 1.ª id., á 1.200 pesos de sueldo y 1.300 de sobresueldo.....	4 800	5 200	10.000		
		1 Ingeniero segundo, Jefe de Negociado de tercera clase.....	800	1.000	2.000		
		1 Ingeniero jefe de segunda clase y de Administración de segunda, director de las obras del puerto de la capital. (Sus haberes son abonados por la Junta de dichas obras.).....	»	»	»		
		1 Idem segundo, Jefe de negociado de tercera clase, id. de las id. de Mayagüez. (Sus haberes id. idem).....	»	»	»		
		1 Arquitecto del Estado, Jefe de negociado de primera, á las órdenes del Ingeniero jefe.....	1.200	1.300	2.500	18 500	
		Personal facultativo subalterno					
		2 Ayudantes primeros, Oficiales primeros de Administración, á 700 pesos de sueldo y 1.050 de sobresueldo.....	1.400	2.100	3 500		
		9 Ayudantes segundos, id. segundos de id., á 600 y 900.....	5.400	8.100	13.500		
		12 Sobrestantes primeros, id. quintos de id., á 300 y 450.....	4.500	5.400	9.900	26.900	
		Suma y sigue.....				45.400	»

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º	Único.	*Suma anterior*				45.400	»
		Personal no facultativo					
		1 Pagador, Oficial segundo de Administración.....	600	900	1.500		
		2 Delineantes, á 600 pesos.....	»	»	1.200		
		4 Idem segundos, á 360.....	»	»	1.440		
		1 Delineante tercero.....	»	»	300		
		1 Guardaalmacén, Oficial quinto de Administración.....	300	450	750		
		1 Portero	»	»	300		
		1 Ordenanzanza.....	»	»	240		
						5.730	
		Personal fijo de carreteras					
		11 Capataces, á 360 pesos.....			3.960		
		68 Peones camineros, á 300...			20.400		
						24.360	
							75.490
		TOTAL *del capítulo 3.º*.....				»	75.490
4.º		CAPÍTULO 4.º—OBRAS PÚBLICAS.—*Material.*					
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Indemnizaciones.*					
		Para satisfacer las que devenguen los Ingenieros y Subalternos exclusivamente en las traslaciones del servicio general.....				»	
							3.000
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Gastos divèrsos.*					
		Para los de escritorio, libros, impresos, material, gastos de oficina de la Jefatura, conservación de instrumentos topográficos, etc.....				1.000	
		Para adquisición y conservación de aparatos meteorológicos con destino al Observatorio de la Jefatura, é impresión de las operaciones.....				400	
							1.400
		TOTAL *del capítulo 4.º*.....				»	4.400
5.º		CAPÍTULO 5.º—CARRETERAS.—*Material.*					
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.					
		Estudios, construcciones, reparación y conservación en las carreteras á cargo del Estado.....				185.000	
		Para la construcción de un puente sobre el río Guajatacar.....				10.000	
		Para la reinstalación del puente que une á Ponce con su plaza.				4.000	
		Para la terminación de los estudios y construcción de la carretera de San Lorenzo á Piedras....				5.000	
		Para la id. de los id. y id de la id de Coamo, á Barros y Barranquitas.....				3.000	
							207.000
		TOTAL *del capítulo 5.º*.....				»	207.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6.º		CAPÍTULO 6.º—FERRO-CARRILES.—*Material.*		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Subvenciones.*		
		Para las atenciones de esta clase.....	»	150.000
		TOTAL *del capítulo 6.º*.....	»	150.000
7.º		CAPÍTULO 7.º—NAVEGACIÓN MARÍTIMA. *Personal.*		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Faros.*		
		Sueldo. — Pesos. / Sobresueldo. — Pesos. / TOTAL — Pesos.		
		7 Torreros primeros, á 400 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo. 2.800 4.200 7.000		
		9 Idem segundos, á 300 y 450..... 2.700 4.050 6.750		
		11 Idem terceros, á 250 y 375..... 2.750 4.125 6.875		
			20.625	20.625
		TOTAL *del capítulo 7.º*.....	»	20.625
8.º		CAPÍTULO 8.º—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—*Material.*		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Puertos.*		
		Para las obras del puerto de la capital.....	22.000	
		Para las idem del id. de Ponce.....	6.000	
		Para las idem del id de Mayagüez.....	6.000	
		Para auxilios marítimos y materiales para la inspección de obras de puertos.....	650	34.650
	2.º	ARTÍCULO 2.º *Faros.*		
		Para estudios, obras nuevas y reparaciones.....	40.000	
		Adquisición de combustible y efectos para los faros, incluso su conducción, lavado de paños, comunicación y abastecimiento de torres y edificios de los faros de la isla.....	8.265	
		Para alquiler de la casa que ocupan los Torreros de la capital..	264	
		Para satisfacer la gratificación de 15 pesos mensuales á los dos Torreros del faro de Cabezas de San Juan, la de 9 id. á los dos idem de los Morillos de Cabo Rojo, la de 15 id. á los dos idem de la isla Culebrita, y la de 15 id. á los dos id. del faro de la isla de Caja de Muerto.....	1.296	49.825
	3.º	ATÍCULO 3.º—*Boyas y valizas.*		
		Para entretenimiento y conservación de boyas y valizas.....	»	»
		TOTAL *del capítulo 8.º*.....	»	84.475

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
9.°		CAPITULO 9.°—CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Material.*		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Obras nuevas, conservación y reparación.*		
		Para atender á las reparaciones ordinarias del Palacio Episcopal	100	
		Para idem id. de edificios-iglesias	3.000	
		Para obras nuevas, reparación y conservación de los demás edificios del Estado correspondientes á los ramos de Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación y Fomento	6.000	
		Para terminar las obras de la iglesia de Aibonito	6.000	
		Para idem de las mismas en la fachada principal y torres de la iglesia prroquial de Coamo	2.000	
		Para continuación de las obras en la idem de Santa Isabel	1 000	
		Para construcción de la iglesia de Cidra	6.000	
		Para obras de reparación de la idem de Sábana del Palmar	1.000	
		Para idem de id. en la id de San Sebastián	3.000	
		Para idem de id. en la id. de Quebradillas	2.000	
		Para idem de id. en la id. de Arecibo	1.000	
		Para idem de id. en la id. de Juana Díaz	1 000	
		(De los 3 000 pesos consignados para reparación de edificios-iglesias se aplicarán 500 para la de Aguas-Buenas, 500 para la de Gurabo y 1.000 para la de Caguas).		32.100
		TOTAL *del capítulo* 2.°	»	32.100
10		CAPTULO 10—MINAS.—*Material.*		
	Unico	ARTÍCULO ÚNICO.—*Minas.*		
		Para gastos de escritorio de la oficina del laboratorio, biblioteca, adquisición de instrumentos para trabajos topográficos y geológicos y conservación de los existentes	»	300
		TOTAL *del capítulo* 10	»	300
11		CAPÍTULO 11—AUXILIOS Y ASIGNACIONES.		
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Junta de Agricultura, Industria y Comercio.*		
		Para satisfacer los gastos de material de la expresada Junta	»	400
	2.°	ARTÍCULO 2.° *Subvenciones.*		
		Por la señalada á la Sociedad Económica del País	»	1 500
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Junta Superior de composición y venta de terrenos baldíos.—Personal y material.*		
		Personal.		
		1 Escribiente	360	
		Suma y sigue	360	1.900

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
11	3.°	*Suma anterior*.....	360	1.900
		Material.		
		Para esta atención.....	100	460
	4.°	ARTICULO 4.°—*Material para la comprobación de pesas y medidas.*		
		Para adquisición de material de contrastación de pesas y medidas.....	»	50
	5.°	ARTÍCULO 5.°—*Gastos de oposiciones á cátedras.*		
		Para satisfacer los gastos que originen las oposiciones á cátedras de la Isla.....	»	300
		TOTAL *del capítulo* 11.....	»	2.710
12		CAPÍTULO 12.—COLONIZACIÓN.		
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Personal.*		
		1 Delegado en la isla de la Culebra.....	1.000	
		1 Idem en la isla Mona.....	500	1.500
	2.°	ARTICULO 2.°—*Material.*		
		Para colonización de la isla de la Culebra.....	»	1.000
		TOTAL *del capítulo* 12.....	»	2.500
13		CAPÍTULO 13.—CONCURSOS AGRÍCOLAS.		
	1.°	ARTICULO 1.°—*Personal.*		
		1 Escribiente Conserje al servicio de la Junta durante cuatro meses.....	»	100
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Material.*		
		Para gastos del local en que se celebren los concursos agrícolas.....	100	
		Para íd. de impresiones, correspondencia y material de oficinas.....	150	250
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Premios.*		
		Para satisfacer premios anuales á los agricultores, capataces y peones que más se distingan en los trabajos agrícolas.....	»	1.000
		TOTAL *del capítulo* 13.....	»	1.350

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
14		CAPÍTULO 14.—ESTACIONES AGRONÓMICAS.			
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Personal.*			
		Bayamón.			
		1 Ingeniero director, Jefe de Negociado de primera clase, con 1.200 pesos de sueldo y 1.300 de gratificación	2.500		
		1 Perito Ayudante, Oficial quinto, con 300 y 450	750		
		1 Capataz	400		
		1 Escribiente Conserge	300		
		1 Mozo para el Laboratorio	250		
		Peones y demás personal subalterno	450		
				4.650	
		Mayagüez.			
		Igual á la anterior		4.650	
					9.300
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Material.*			
		Bayamón.			
		Para adquisición de material científico		1.000	
		Idem de Laboratorio y adquisición de semillas y plantas		200	
		Indemnización de viajes al Ingeniero Director		250	
		Gastos de oficina		150	
				1.600	
		Mayagüez.			
		Igual al anterior		1.600	
					3.200
		TOTAL *del capítulo 14*		»	12.500
15		CAPÍTULO 15.—EJERCICIOS CERRADOS.			
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.*			
		Para satisfacer:			
		A D. Jaime Comas, el importe de la gratificación que le correspondió desde el 1.° de Abril de 1893 al 14 del mismo, como profesor de la clase de Matemáticas de estudios generales en el Instituto de segunda enseñanza, la que no se le pagó por haber embarcado el 15 siguiente para la Península en uso de licencia por enfermo	15,55		
		A D. Vicente Miró, Ayudante segundo en prácticas de Obras públicas el id. de la id. que le correspondió desde el 6 de Mayo de 1893 al 30 de Junio del mismo año en que terminó el presupuesto de 1892-93, en cuya primera fecha se hizo cargo de la Tesorería Pagaduría del ramo	15,28		
		Suma y sigue	30,83	»	»

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
15	1.º	*Sumas anteriores*.....	30,83	»	»
		Para satisfacer el importe de la diferencia que existe entre los 1.140 pesos en que se arrendó la casa que ocupa la Escuela Normal superior de maestras y los 800 pesos consignados para alquiler de la misma en 1892 93, según orden de 10 de Enero de 1894.....	340		
		Para satisfacer á D. Rosendo Aguilar Colon, por indemnización de los efectos de su propiedad extraviados al volver de la Exposición de Amsterdan, según Real orden de 16 de Enero de 1894.....	244,20	615,03	
		Para formalizar:			
		1892 — Octubre 31.—Por lo satisfecho á D. Juan de Arrusa por los haberes que en Julio de dicho año y nueve primeros días del siguiente Agosto le correspondieron como Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal superior de maestras, como también la gratificación correspondiente á dicho período de tiempo á don Santiago Hita, Auxiliar de Ciencias y Letras de dicha Escuela.....		87,44	702,47
	2.º	ARTÍCULO 2.º			
		Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....		»	»
		TOTAL *del capítulo 15.º*.....		»	702,47

Despatch No. 206

U. S. LEGATION,

MADRID,

September 17 1896

Capt. J. H. H. PESHINE,

13th Infantry,

Military Attache.

Adjutant General's Office

PRESUPUESTO GENERAL

DE

GASTOS É INGRESOS

DE LA

ISLA DE PUERTO RICO

PARA 1896-97

Y

LEY RELATIVA Á LA APLICACIÓN DE LOS SOBRANTES

DE PRESUPUESTOS ANTERIORES

MADRID
IMPRENTA DE LOS HIJOS DE M. G. HERNÁNDEZ
Libertad, 16 duplicado, bajo.
1896

MINISTERIO DE ULTRAMAR

ÍNDICE de los documentos de que consta el presupuesto general de la Isla de Puerto Rico para 1896-97.

DOCUMENTOS — Números.		Páginas.
1	*Ley*	7
2	*Estado letra* **A**	13
3	*Estado letra* **B**	29
4	*Relación* de los servicios cuyos créditos son susceptibles de ampliación	33
5	*Estado comparativo* por secciones del presupuesto de gastos de 1896-97 con el de 1895-96.	35
6	*Idem id.* por íd. del presupuesto de ingresos de íd. íd. íd	37
7	*Balance*	39
	PORMENOR DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
8	**Sección** 1.ª—Obligaciones generales	41
9	— 2.ª—Gracia y Justicia	53
10	— 3.ª—Guerra	69
11	— 4.ª—Hacienda	97
12	— 5.ª—Marina	115
13	— 6.ª—Gobernación	127
14	— 7.ª—Fomento	147
15	*Ley* relativa á la inversión de los sobrantes de presupuestos anteriores	163

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente de Reino;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la Isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97 se fijan en 4.448.127 pesos 71 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos los 12.716 pesos 13 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido á satisfacer á la cantidad de 4.435.411 pesos 58 centavos.

Art 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior se calculan en 4.710.000 pesos, según el detalle que también por secciones, capítulos y artículos comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° Se considerarán ampliados los créditos siguientes:

Primero. En la sección 1.ª, «Obligaciones generales», los comprendidos para atenciones de clases pasivas por las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, con arreglo á las leyes, y los señalados en el capítulo 5.° para «Gastos de acuñación de moneda, quebranto de giros, haberes de navegación y pasajes de empleados civiles y de religiosos».

Segundo. En la sección 3.ª, «Guerra», los figurados en el art. 3.° del capítulo 7.° para «Transportes militares», en la cantidad que sea necesaria para atender á este servicio; los consignados en el art. 4.° del mismo capítulo «Material de artillería», por igual suma que la que produzca la enajenación del material inútil para el servicio, y en la misma sección los que representan los artículos 1.° y 3.° del capítulo 3.°, «Cuerpos del ejército», en lo calculado como baja por soldados sin haber, en caso de necesidad de conservarlos en filas.

Tercero. En la sección 5.ª, «Marina», para recomposición y construcción de buques, en la cantidad que represente la venta del material inútil y el transporte del personal y fletes de efectos y materiales.

Cuarto. En la sección 7.ª, «Fomento», los figurados en el capítulo 6.°, artículo único, «Subvenciones á los ferrocarriles».

Art. 4.° Las concesiones de créditos supletorios ó extraordinarios continuarán rigiéndose por los preceptos que respecto á los mismos contiene el artículo 26, reglas 1.ª y 2.ª de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para que durante el ejerci-

cio de este presupuesto pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe.

Dentro de este límite, queda facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público podrá traspasar el máximum antes fijado para allegar recursos por este concepto.

Art. 6.° Queda suprimido el descuento de 5 por 100 sobre sueldos y asignaciones á que se refiere el art. 8.° de la ley de 11 de Julio de 1894.

Art. 7.° Se suprimen para el Estado los derechos de consumos creados por la ley de 24 de Junio de 1885, cuyo producto figuraba en el artículo único, capítulo 2.° de la sección 1.ª del estado letra *B*, anejo á la ley de 11 de Julio de 1894, pasando á constituir un recurso propio de los presupuestos municipales.

Al efecto, el Estado cobrará en las Aduanas los referidos derechos y entregará su importe á los Ayuntamientos en la proporción que corresponda, y que oportunamente determinará el Ministro de Ultramar.

Art. 8.° Los Ayuntamientos disfrutarán en lo sucesivo, en calidad de arbitrios, y con aplicación á sus presupuestos, del producto neto de la aferición de pesas y medidas en los respectivos términos municipales.

El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para la reglamentación de dicho servicio, en cumplimiento de la presente disposición.

Art. 9.° Se reduce á la suma de 30.000 pesos el importe de la garantía que, con sujeción al párrafo sexto del art. 7.° de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1894, deben constituir las Compañías de seguro de cualquier clase como condición previa para establecerse y realizar operaciones en la Isla de Puerto Rico, subsistiendo, en todo lo demás, lo determinado por el referido artículo.

Art. 10. Se concede á la sección 5.ª del presupuesto de gastos el crédito necesario para los que ocasione el aumento de un crucero de segunda y un cañonero de primera en las fuerzas navales afectas á la Isla.

Art. 11. Queda facultado el Ministro de Ultramar para concertar con la Compañía Trasatlántica el establecimiento de una tercera expedición mensual á Puerto Rico, bien sea directa ó bien en combinación con puertos americanos, entendiéndose autorizado el crédito correspondiente.

Art. 12. El Ministro de Ultramar restablecerá el Tribunal territorial de Cuentas en Puerto Rico, quedando facultado para su organización, así como para la reforma consiguiente de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, concediéndose al efecto el crédito que fuere necesario.

Art. 13. Las viudas y huérfanos de los Auxiliares de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, desde Oficial de Administración de quinta clase hasta Jefe de Negociado de primera, quedan incorporados al Montepío de Ultramar, creado por Real cédula de 7 de Febrero de 1770.

Art. 14. Se crea un Juzgado de primera instancia é instrucción que, teniendo su capitalidad en Utuado, comprenda además las jurisdicciones de Adjuntas, Lares y Ciales.

La jurisdicción y término municipal de Yauco se agregarán al Juzgado de Ponce.

Art. 15. Queda derogado el art. 7.° de la ley de 21 de Abril de 1892, restableciendo en su consecuencia la segunda instancia ante el Ministerio de Ultramar de los acuerdos de la Junta de Clases pasivas, en los expedientes sobre reconocimiento de derechos pasivos de funcionarios dependientes de dicho Ministerio.

Art. 16. El presupuesto actual se considerará sujeto á las modificaciones que fueren consiguientes al planteamiento en la Isla de Puerto Rico de las reformas preceptuadas en la ley de 15 de Marzo de 1895.

Art. 17. El sobrante en oro de la operación del canje de la moneda mexicana de Puerto Rico, que aún no hubiere sido llevado á la circulación pública de la Isla, en cumplimiento del art. 15 del Real decreto de 6 de Diciembre de 1895, se aplicará á la adquisición del crucero á que se refiere el proyecto de ley, de 30 de Junio último, de inversión del sobrante de los presupuestos de la Isla, al finalizar el ejercicio de 1896.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á 24 de Agosto de 1896—YO LA REINA REGENTE.—*El Ministro de Ultramar*, Tomás Castellano y Villarroya

ESTADO LETRA A

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos de la Isla de Puerto Rico para el ejercicio de 1896-97.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA		
		Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO I.—Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—*Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	21.928	
	3.°	Sección de los Registros y del Notariado	1.544	
	4.°	Junta superior de la Deuda	856	
	5.°	Archivo de Indias	216	
	6.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	688	
	7.°	Servicio de Archivos y Bibliotecas	1.312	
				27.504
2.°		CAPÍTULO II.—Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—*Material.*		
	1.°	Gastos diversos	5.321,60	
	2.°	Obras y reparaciones	304	
	3.°	Servicio de Archivos y Bibliotecas	6.664	
	4.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	336	
	5.°	Junta superior de la Deuda	192	
	6.°	Estadística y Fiscalización	240	
	7.°	Gastos indeterminados	1.000	
				14.057,60
3.°		CAPÍTULO III.—Examen y fallo de cuentas.—*Personal.*		
	Único.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	15.712
4.°		CAPÍTULO IV.—Examen y fallo de cuentas.—*Material.*		
	Único.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	1.128
		Suma y sigue	»	58.401,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		Suma anterior	»	58.401,60
5.°		CAPÍTULO V.—Gastos eventuales.		
	1.°	Haberes de navegación de funcionarios civiles y pasajes de los mismos y religiosos	12.000	
	2.°	Giros y quebrantos	30.000	
	3.°	Acuñación de moneda	»	
				42.000
6.°		CAPÍTULO VI		
	Unico.	Cargas de justicia	»	3.400
7.°		CAPITULO VII.—Deuda.		
	Unico.	Intereses, amortización y negociación de pagarés	»	32.000
8.°		CAPÍTULO VIII.—Clases pasivas.		
	1.°	De Montepío civil	85.000	
	2.°	De íd. militar	71.000	
	3.°	Pensiones de Gracia	1.000	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina	158.000	
	5.°	Jubilados de todos los ramos	24.000	
	6.°	Cesantes de íd. íd	9.000	
	7.°	Emigrados de América	700	
				348.700
9.°		CAPITULO IX.—Bonificaciones.		
	Unico.	Para las que se acuerden á las Clases pasivas	»	14.000
10		CAPÍTULO X.—Ejercicios cerrados.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	734,86	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				734,86
		Total *de la Sección 1.ª*	»	499.236,46

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		SECCIÓN SEGUNDA		
		Gracia y Justicia.		
1.°		CAPÍTULO I.—TRIBUNALES.—*Personal*		
	1.°	Audiencia territorial de la Isla	59.360	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce	23.625	
	3.°	Idem íd. de Mayagüez	23.625	
				106.610
2.°		CAPÍTULO II.—TRIBUNALES.—*Material.*		
	1.°	Audiencia territorial de la Isla	5.100	
	2.°	Idem de lo criminal	2.100	
	3.°	Indemnizaciones	6.900	
				14.100
3.°		CAPÍTULO III.—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.—*Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	34.010	
	2.°	Idem eclesiásticos	4.200	
				38.210
4.°		CAPÍTULO IV.—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ELESIÁSTICOS.—*Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	843,75	
	2.°	Idem eclésiásticos	135	
				978,75
5.°		CAPÍTULO V.—COMISIONES DEL SERVICIO.		
	1.°	Dietas y visítas	1.000	
	2.°	Notariado	600	
	3.°	Alquileres de edificios	3.720	
				5.320
6.°		CAPÍTULO VI.—CULTO Y CLERO.—*Personal.*		
	1.°	Clero catedral	42.400	
	2.°	Idem parroquial	124.940	
				167.340
		Suma y sigue	»	332.558,75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		Suma anterior	»	332.558,75
7.°		CAPÍTULO VII.—Culto y clero.—*Material.*		
	Único.	Gastos de fábrica, bulas y Seminario conciliar	»	26.270
8.°		CAPÍTULO VIII —Correccional y presidios.—*Personal.*		
	1.°	Correccional de Beneficencia	273,75	
	2.°	Presidios	58.582,30	
				58.856,05
9.°		CAPÍTULO IX.—Correccional y presidios.—*Material.*		
	Único.	Confinados á presidio	»	6.934
10		CAPÍTULO X.—Ejercicios cerrados.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	11.069,42	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	
				11.069,42
		Total *de la Sección 2.ª*	»	435.688,22
		SECCIÓN TERCERA		
		Guerra.		
1.°		CAPÍTULO I.—Administración superior.—*Personal.*		
	1.°	Sueldo del Capitán general y gratificaciones (el sueldo figura en la Sección 6.ª)	432	
	2.°	Idem del Gobernador Segundo Cabo y gratificaciones	8.288	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y auxiliar de oficinas militares	30.795	
	4.°	Idem de Artillería	12.025	
	5.°	Idem de Ingenieros	16.125	
	6.°	Idem Jurídico militar	6.650	
	7.°	Idem Administrativo del ejército	16.025	
	8.°	Idem de Sanidad militar	19.150	
	9.°	Clero castrense	180	
	10	Gratificaciones	4.528	
			114.198	
		Baja: por vacantes y licencias	6.853,67	
				107.344,33
		Suma y sigue	»	107.344,33

Capítulos.	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		Suma anterior	»	107.344,33
2.°		CAPÍTULO II.—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—*Material.*		
	1.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército	900	
	2.°	Gobierno y Comandancias militares	1.250	
	3.°	Auditoría de Guerra	100	
	4.°	Cuerpo administrativo del ejército	700	
	5.°	Idem de Sanidad militar	200	
	6.°	Subdelegación castrense	122,50	
				3.272,50
3.°		CAPÍTULO III.—CUERPOS PERMANENTES DEL EJÉRCITO. *Personal.*		
	1.°	Cuerpos de Infantería	689.211,14	
	2.°	Idem de Caballería	4.049,79	
	3.°	Idem de Artillería	149.521,51	
	4.°	Brigada sanitaria	4.542,52	
	5.°	Caja de Ultramar	16.195,10	
	6.°	Academia militar preparatoria	600	
	7.°	Cuerpo de Inválidos	371,44	
	8.°	Gratificaciones	9.246	
			873.737,50	
		Baja: por vacantes y licencias	12.769,32	
				860.968,18
4.°		CAPÍTULO IV.—CUERPOS DE VOLUNTARIOS.		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	4.565,76
5.°		CAPÍTULO V.—COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS Y REEMPLAZOS.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	57.036,60	
	2.°	Jefes y oficiales en expectación de embarco	9.000	
	3.°	Reservas de Santo Domingo	324	
	4.°	Milicias disciplinarias á extinguir	8.740	
	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes	23.700	
			98.800,60	
		Baja: por vacantes y licencias	5.200	
				93.600,60
6.°		CAPÍTULO VI		
	Unico.	Personal eclesiástico de hospitales	»	4.756
		Suma y sigue	»	1.074.507,37

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		Suma anterior	»	1.074.507,37
7.°		CAPÍTULO VII.—MATERIALES DIVERSOS.		
	1.°	Utensilio y alumbrado	724	
	2.°	Material de hospitales	63.491,75	
	3.°	Trasportes militares	60.590	
	4.°	Material de Artillería	9.000	
	5.°	Idem de Ingenieros	10.000	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios	5.151	
	7.°	Agua	400	
				149.356,75
8.°		CAPÍTULO VIII		
	Unico.	Gastos diversos	»	3.500
9.°		CAPITULO IX		
	Unico.	Cruces pensionadas	»	4.000
10		CAPÍTULO X		
	Unico.	Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar	»	9.600
11		CAPÍTULO XI		
	Unico.	Brigada disciplinaria de Cuba	»	11.413,64
12		CAPÍTULO XII.—EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	18.741,50	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	
				18 741,50
		TOTAL *de la Sección 3.ª*	»	1.271.119,26
		SECCIÓN CUARTA.		
		Hacienda.		
1.°		CAPÍTULO I.—PERSONAL ADMINISTRATIVO.		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	12.250	
	2.°	Intervención general de la Administración del Estado	20.000	
	3.°	Tesorería central	6.800	
	4.°	Escribientes y servicio	16.160	
				55.210
		Suma y sigue	»	55.210

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		Suma anterior	»	55.210
2.°		CAPÍTULO II		
	Único.	Material administrativo	»	3.700
3.°		CAPÍTULO III.—Atenciones generales.		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	3.110	
	2.°	Traslación de caudales	2.000	
	3.°	Impresiones	4.750	
	4.°	Amillaramiento	12.000	
				21.860
4.°		CAPÍTULO IV.—Gastos eventuales.		
	Único.	Comisiones del servicio	»	2.900
5.°		CAPÍTULO V.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—*Personal.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas	26.375	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías	76.040	
	3.°	Resguardos de Aduanas	65.780	
				168.195
6.°		CAPÍTULO VI.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—*Material.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas	1.000	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías	3.035	
	3.°	Resguardos de Aduanas	900	
				4.935
7.°		CAPÍTULO VII.—Gastos diversos.		
	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados	4.000	
	2.°	Premios de recaudación y expendición	»	
	3.°	Devolución de ingresos	»	
				4.000
8.°		CAPÍTULO VIII.—Ejercicios cerrados.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	20.972,87	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				20.972,87
		Total *de la Sección 4.ª*	»	281.772,87

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		SECCIÓN QUINTA		
		Marina.		
1.°		CAPÍTULO I.—Servicio de tierra.—*Personal.*		
	1.°	Servicio general	52.209	
	2.°	Servicios especiales	15.516	
	3.°	Gastos generales	2.150	
				69.875
2.°		CAPÍTULO II.—Servicio de buques.—*Personal.*		
	1.°	Buque de estación	37.437,20	
	2.°	Servicio hidrográfico	10.848	
	3.°	Idem de la Comandancia general y Capitanía del puerto	3.612	
	4.°	Gastos generales	1.200	
				53.097,20
3.°		CAPÍTULO III.—Servicio de tierra.—*Material.*		
	1.°	Gastos generales de oficina	3.380	
	2.°	Semáforos y servicios especiales	1.815	
				5.195
4.°		CAPÍTULO IV.—Servicio de buques.—*Material.*		
	1.°	Obras, reparaciones y reemplazos	10.681	
	2.°	Raciones	12.975	
	3.°	Carbones	2.645	
	4.°	Vestuario	300	
	5.°	Medicinas y hospitalidades	600	
				27.201
5.°		CAPÍTULO V		
	Único.	Gastos de carácter general	»	38.300
6.°		CAPÍTULO VI.—Ejercicios cerrados.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados qué carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	»
		Total *de la Sección 5.ª*	»	193.668,20

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		SECCIÓN SEXTA		
		Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO I.—Gobierno general.—*Personal.*		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría	»	47.100
2.°		CAPÍTULO II.—Gobierno general.—*Material.*		
	1.°	Comisiones del servicio	1.000	
	2.°	Gobierno general	2.000	
	3.°	Cablegramas	4.000	
	4.°	Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatación	3.096	
	5.°	Comisión de Estadística	300	
				10.396
3.°		CAPÍTULO III.—Tribunal Contencioso administrativo y Consejo de Administración.		
	1.°	Personal	5.500	
	2.°	Material	500	
				6.000
4.°		CAPÍTULO IV.—Comunicaciones.		
	Unico.	Personal	»	84.210
5.°		CAPÍTULO V.—Comunicaciones.—*Material.*		
	1.°	Administraciones postales de tercera clase y carterías	3 605	
	2.°	Material de oficinas y gastos de entretenimiento	26.200	
	3.°	Conducciones terrestres	117.629	
	4.°	Convenios internacionales	200	
	5.°	Valores declarados	»	
				147.634
6.°		CAPÍTULO VI.—Establecimientos píos.		
	1.°	Hospital de San Germán	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres	264	
	3.°	Asilo de Humacao y Hospital de Manatí	6.000	
				9.716
		Suma y sigue	»	305.056

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		Suma anterior.....	»	305.056
7.°		CAPÍTULO VII.—SANIDAD.—*Personal.*		
	1.°	Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia.....	520	
	2.°	Servicio sanitario de puertos.....	8.560	
	3.°	Lazareto de la isla de Cabra.....	800	
				9.880
8.°		CAPÍTULO VIII.—SANIDAD.		
	Único.	Material.....	»	884
9.°		CAPÍTULO IX.—ATENCIONES GENERALES.		
	Único.	Alquileres de edificios.....	»	23.432
10		CAPÍTULO X.—GASTOS EVENTUALES.		
	Único.	Para satisfacer gastos reservados por vigilancia en el ramo de Gobernación, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salidad de vapores.....	»	3.500
11		CAPÍTULO XI		
	Único.	Cuerpo de la Guardia civil.....	»	342.569,17
12		CAPÍTULO XII.—ORDEN PÚBLICO.		
	Único.	Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.....	»	96.555,06
13		CAPÍTULO XIII.—EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	1.546,47	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria).....	»	
				1.546,47
		TOTAL *de la Sección 6.ª*.....		783.422,70

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		SECCIÓN SÉPTIMA		
		Fomento.		
1.°		CAPÍTULO I.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Personal.*		
	1.°	Junta central de Derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza	1.433,62	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	26.810	
	3.°	Escuelas Normales	17.700	
				45.943,62
2.°		CAPÍTULO II.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Material.*		
	1.°	Junta Central de derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza	4.833,50	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	3.250	
	3.°	Escuelas normales	2.540	
	4.°	Junta superior de Instrucción pública	200	
	5.°	Subvención al Ateneo de Puerto Rico	7.000	
	6.°	Idem al Liceo de Mayagüez	1.000	
	7.°	Idem á la Institución libre de enseñanza popular en San Juan de Puerto Rico	2.000	
	8.°	Idem al Colegio de los Padres Paules de Ponce	3.000	
				23.823,50
3.°		CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS.—*Personal.*		
	Único.	Para esta atención	»	88.465
4.°		CAPÍTULO IV.—OBRAS PÚBLICAS.—*Material.*		
	1.°	Gastos de viajes	3.000	
	2.°	Idem diversos	1.400	
				4.400
5.°		CAPÍTULO V.—CARRETERAS.—*Material.*		
	1.°	Estudios	7.000	
	2.°	Obras del Estado	200.000	
	3.°	Idem provinciales y municipales	100.000	
	4.°	Carreteras de Arecibo á Ponce	105.000	
				412.000
		Suma y sigue	»	574.632,12

Presupuesto de 1896 97. Gastos.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	574.632,12
6.°		CAPÍTULO VI.—FERROCARRILES.—*Material.*		
	Unico.	Subvenciones	»	150.000
7.°		CAPÍTULO VII.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—*Personal.*		
	Unico.	Faros	»	20.625
8.°		CAPÍTULO VIII.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—*Material.*		
	1.°	Puertos	34.650	
	2.°	Estudios de faros	3.000	
	3.°	Obras nuevas, conservación y reparación de faros	37.000	
	4.°	Adquisiciones, alquileres y gratificaciones	9.913	
	5.°	Boyas y valizas	»	
				84.563
9.°		CAPÍTULO IX.—CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Material.—Obras nuevas, conservación y reparación.*		
	1.°	Para este servicio en los ramos de Hacienda, Gobernación y Fomento	6.000	
	2.°	Para este servicio en los ramos de Gracia y Justicia	26.000	
				32.000
10		CAPÍTULO X.—MINAS.		
	Unico.	Material	»	300
11		CAPÍTULO XI.—AUXILIOS Y ASIGNACIONES.		
	1.°	Junta de Agricultura, Industria y Comercio	400	
	2.°	Subvenciones	16.500	
	3.°	Junta de composición y venta de terrenos baldíos	460	
	4.°	Material para la comprobación de pesas y medidas	50	
	5.°	Gastos de oposiciones á cátedras	300	
				17.710
12		CAPÍTULO XII.—COLONIZACIÓN.		
	1.°	Personal	1.600	
	2.°	Material	2.000	
				3.600
		Suma y sigue	»	883.430,12

Presupuesto de 1896-97. Gastos.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		Suma anterior	»	883.430,12
13		CAPÍTULO XIII.—Concursos agrícolas.		
	1.º	Personal	100	
	2.º	Material	250	
	3.º	Premios	1.000	
				1.350
14		CAPÍTULO XIV.—Estaciones agronómicas.		
	1.º	Personal	11.700	
	2.º	Material	3.200	
				14.900
15		CAPÍTULO XV.—Ejercicios cerrados.		
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	83.539,88	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				83.539,88
		Total *de la Sección 7.ª*	»	983.220

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Obligaciones generales	499.236,46
— 2.ª—Gracia y Justicia	435.688,22
— 3.ª—Guerra	1.271.119,26
— 4.ª—Hacienda	281.772,87
— 5.ª—Marina	193.668,20
— 6.ª—Gobernación	783.422,70
— 7.ª—Fomento	983.220
Total general	4.448.127,71

Madrid 25 de Agosto de 1896.—*El Ministro de Ultramar*, Tomás Castellano.

ESTADO LETRA B

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos de la Isla de Puerto Rico para el año de 1896-97.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA		
		Contribuciones é impuestos.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO		
	1.°	Contribución territorial	407.600	
	2.°	Idem de industria y comercio	220.000	
	3.°	Derechos reales y transmisión de bienes	127.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto	500	
	5.°	Idem de cédulas personales	50.000	
	6.°	Idem de 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros y de trasporte de mercancías en ferrocarril y vapores de cabotaje	9.900	
	7.°	Idem sobre el consumo del petróleo	35.000	
				850.000
		TOTAL *de la Sección 1.ª*	»	850.000
		SECCIÓN SEGUNDA		
		Aduanas.		
1.°		CAPÍTULO I.—DERECHOS DE ARANCEL.		
	1.°	Derechos de importación	2.665.000	
	2.°	Idem de exportación	196.000	
				2.861.000
2.°		CAPÍTULO II.—DERECHOS ESPECIALES.		
	1.°	Derechos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	243.000	
	2.°	Depósito mercantil	5.000	
	3.°	Multas y comisos	9.000	
	4.°	Derecho transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación	182.000	
				439.000
		TOTAL *de la Sección 2.ª*	»	3.300.000

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		SECCIÓN TERCERA		
		Rentas estancadas.		
Único.		CAPÍTULO ÚNICO.—Efectos timbrados.		
	1.°	Bulas	1.000	
	2.°	Papel sellado y hojas de adeudo	105.000	
	3.°	Idem de pagos al Estado	28.000	
	4.°	Sellos de comunicaciones y tarjetas postales	115.000	
	5.°	Idem de recibos y cuentas	6.000	
	6.°	Idem de documentos de giro	16.000	
	7.°	Idem de pólizas y seguros y títulos de acciones de Bancos y Sociedades	5.000	
	8.°	Libranzas para la prensa periódica	3.000	
	9.°	Sellos y documentos de Aduanas	21.000	
				300.000
		Total *de la Sección 3.ª*		300.000
		SECCIÓN CUARTA		
		Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO I.—Productos en renta.		
	1.°	Arrendamiento de fincas	1.000	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	»	
	3.°	Canon de solares	1.000	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	»	
	5.°	Réditos de censos	1.000	
				3.000
2.°		CAPÍTULO II.—Productos en venta.		
	1.°	Venta de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	»	
	2.°	Idem íd. posteriores á dicha ley	5.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884	2.000	
	4.°	Redenciones de censos	»	
				7.000
		Total *de la Sección 4.ª*		10.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		SECCIÓN QUINTA		
		Ingresos eventuales.		
1.°		CAPÍTULO I.—Diferentes conceptos.		
	1.°	Alcances de cuentas	1.500	
	2.°	Cédulas de privilegios	»	
	3.°	Cesiones y restituciones	»	
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	130.000	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	4.000	
	6.°	Mandas pías	50	
	7.°	Medias anatas	50	
	8.°	Mostrencos	50	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	»	
	10	Corrales de pesca	150	
	11	Productos de presidios	»	
	12	Idem sin aplicación determinada	2.000	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	90.000	
	14	Venta de pólvora y efectos inútiles	»	
	15	Correos.—Derechos de apartado	»	
	16	Beneficio de acuñación de moneda	»	
				227.800
2.°		CAPÍTULO II.—Ejercicios cerrados.		
	1.°	De la sección 1.ª	21.600	
	2.°	De la 2.ª	200	
	3.°	De la 3.ª	100	
	4.°	De la 4.ª	200	
	5.°	De la 5.ª	100	
				22.200
		Total *de la Sección 5.ª*	»	250.000

RESUMEN GENERAL

	Pesos
Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos	850.000
— 2.ª—Aduanas	3.300.000
— 3.ª—Rentas estancadas	300.000
— 4.ª—Bienes del Estado	10.000
— 5.ª—Ingresos eventuales	250.000
Total *de ingresos*	4.710.000

Madrid 25 de Agosto de 1896.—*El Ministro de Ultramar*, Tomás Castellano.

RELACIÓN de los servicios del presupuesto de gastos de la Isla de Puerto Rico que, en su caso y en debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1896-97.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.	
7.°	Unico.	Intereses, amortización de la Deuda, incluso la flotante del Tesoro	Por el aumento que puedan tener estos servicios.
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.	
2.°	3.°	Indemnizaciones	Por el importe de las que devenguen con exceso al crédito los testigos que concurran á los juicios orales.
8.°	2.°	Correccional y presidios	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir.
9.°	Unico.	Personal y material	
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de Infantería	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades, reliefs que se concedan y cruces pensionadas.
	2.°	Idem íd. de Caballería	
	3.°	Idem íd. de Artillería	
	4.°	Idem de la Brigada sanitaria	
7.°	1.°	Utensilios	Por el aumento que puedan exigir las obligaciones; por el que ocurra con motivo de los arrendamientos de edificios y mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias.
	2.°	Material de hospitales	
	6.°	Alquiler y limpieza de edificios	
	7.°	Agua	
5.°	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes	Por el mayor número de los que reglamentariamente pasen á esta situación.
9.°	Unico.	Cruces pensionadas	Mayor número de individuos con goce de pensión de cruz, ó que entren en él.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
3.°	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Traslación de caudales	
	4.°	Amillaramientos	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	Idem íd. íd. íd.
7.°	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados	Idem íd.
	2.°	Devolución de ingresos	Por las devoluciones que sean acordadas.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
4.°	1.°	Obras, reparaciones y reemplazos	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones.
	2.°	Raciones y hospitalidades	
	3.°	Carbones	

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
2.°	3.°	Cablegramas	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
5.°	5.°	Valores declarados	
7.°	2.°	Servicio sanitario	
7.°	3.°	Lazareto de la isla de Cabra	
9.°	Unico.	Alquileres de edificios	
10	Unico.	Gastos eventuales	
		SECCIÓN SÉPTIMA.—Fomento.	
5.°	1.° y 2.°	Estudios, nuevas construcciones, reparación y conservación de carreteras del Estado	Para la necesidad que puede haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, y obras en los edificios ocupados por los ramos civiles.
6.°	Unico.	Estudios y nuevas construcciones de ferrocarriles	
8.°	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	Puertos (estudios, obras, adquisiciones de efectos para)	
		Faros y alquileres	
9.°	1.° y 2.°	Construcciones civiles, obras nuevas, conservación y reparación	

Madrid 25 de Agosto de 1896.—*El Ministro de Ultramar*, Tomás Castellano.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de gastos de la Isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97 con el de 1895-96.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA EN 1896-97.	
		Para 1896-97. — *Pesos.*	En 1895-96. — *Pesos.*	De más. — *Pesos.*	De menos. — *Pesos.*
1.ª	Obligaciones generales	499.236,46	753.034	»	253.797,54
2.ª	Gracia y Justicia	435.688,22	390.655,05	45.033,17	»
3.ª	Guerra	1.271.119,26	1.043.223,56	227.895,70	»
4.ª	Hacienda	281.772,87	252.070,16	29.702 71	»
5.ª	Marina	193.668,20	150.537,20	43.131	»
6.ª	Gobernación	783.422,70	722.618,47	60.804,23	»
7.ª	Fomento	983.220	689.088,67	294.131,33	»
	TOTAL GENERAL	4.448.127,71	4.001.227,11	700.698,14	253.797,54
	Diferencia de MÁS *para 1896-97*			446.900,60	

ESTADO COMPARATIVO

por secciones del presupuesto de ingresos de la Isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97 con el de 1895-96.

Secciones.	SERVICIOS	INGRESOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA EN 1896-97	
		Para 1896-97. — *Pesos.*	En 1895-96. — *Pesos.*	De más. — *Pesos.*	De menos. — *Pesos.*
1.ª	Contribuciones é impuestos.....	850.000	948.500	»	98 500
2.ª	Aduanas.....	3.300.000	2.202.000	1.098.000	»
3.ª	Rentas estancadas.....	300.000	333.200	»	33.200
4.ª	Bienes del Estado..... ..	10.000	22.100	»	12.100
5.ª	Ingresos eventuales.....	250.000	262.075	»	12.075
	TOTAL DE INGRESOS.....	4.710.000	3.767.875	1.098.000	155.875
	Diferencia de MÁS *para 1896-97*.....			942.125	

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la Isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97.

PRESUPUESTO DE GASTOS				PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO		Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales.....		499.236,46	1.ª	Contribuciones é impuestos..	850.000
2.ª	Gracia y Justicia.....		435.688,22	2.ª	Aduanas.....	3.300.000
3.ª	Guerra.....		1.271.119,26	3.ª	Rentas estancadas.....	300.000
4.ª	Hacienda.....		281.772,87	4.ª	Bienes del Estado.....	10.000
5.ª	Marina.....		193.668,20	5.ª	Ingresos eventuales.....	250.000
6.ª	Gobernación.....		783.422,70			
7.ª	Fomento.....		983.220			
	TOTAL.....		4.448.127,71		TOTAL.....	4.710.000
	Á deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores:					
1.ª	Obligaciones generales.....	71,66				
2.ª	Gracia y Justicia...	2.757,42				
3.ª	Guerra.....	7.325,62				
4.ª	Hacienda.....	1.515,73				
6.ª	Gobernación.....	1.045,70				
7.ª	Fomento.....	»				
			12.716,13			
	TOTAL *de gastos á satisfacer*.		4.435.411,58			

Y siendo los gastos á satisfacer.....	4.435.411,58
Resulta un superávit de.....	274.588,42

SECCIÓN PRIMERA

OBLIGACIONES GENERALES

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1896-97 en la Isla de Puerto Rico y los aprobados para el de 1895-96.*

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1896-97.	
		Para 1896-97. — *Pesos.*	En 1895-96. — *Pesos.*	De más. — *Pesos.*	De menos. — *Pesos.*
1.°	Ministerio de Ultramar.—Personal.....	27.504	27.320	48	»
2.°	Idem íd.—Material.....	14.057,60	6.658	7.399,60	»
3.°	Examen y fallo de cuentas.—Personal.....	15.712	15.728	120	»
4.°	Idem íd.—Material.....	1.128	1.128	»	»
5.°	Gastos eventuales.....	42.000	17.000	25.000	»
6.°	Cargas de justicia.....	3.400	3.400	»	»
7.°	Deuda.....	32.000	312.000	»	280.000
8.°	Clases pasivas.....	348.700	362.800	»	14.100
9.°	Bonificaciones.....	14.000	7.000	7.000	»
10	Ejercicios cerrados.....	734,86	»	734,86	»
	TOTAL *de la Sección 1.ª*.....	499.236,46	753.034	40.302,46	294 100
	Diferencia de MENOS *en* 1896-97.....			253.797,54	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA			
		Obligaciones generales.			
1.º		CAPÍTULO I.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO. *Personal.*			
	1.º	ARTÍCULO 1.º			
		Sueldo del Ministro.....		»	6.000
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Secretaría.*			
		1 Subsecretario, Jefe superior de Administración, con.....	2.500		
		2 Directores generales, uno de Hacienda y otro de Gracia y Justicia, á 2.500 pesos.....	5.000		
		3 Oficiales mayores, Jefes de Administración de primera, uno con funciones de Subdirector de Hacienda, otro de la de Gracia y Justicia y otro Ordenador de pagos, á 2.000.....	6.000		
		1 Oficial primero de Secretaría, Jefe de Administración de segunda.....	1.750		
		6 Idem segundos de íd., íd. de íd. de tercera, uno Interventor de la Ordenación de pagos, á 1.500.	9.000		
		9 Idem terceros de íd, íd. de íd. de cuarta, á 1.300.	11.700		
		6 Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera, á 1.200.....	7.200		
		5 Idem primeros, íd. de íd. de segunda, á 1.000 .	5.000		
		9 Idem segundos, íd. de íd. de tercera, uno Cajero, á 800.....	7.200		
		18 Idem terceros, Oficiales primeros de Administración, á 700 pesos.....	12.600		
		24 Idem cuartos, íd. segundos de íd., á 600.....	14.400		
		17 Idem quintos, íd. terceros de íd., á 500.....	8.500		
		20 Idem sextos, íd. cuartos de íd., á 400.....	8.000		
		1 Idem tercero, Escribiente mayor, íd. primero de ídem.....	700		
		49 Oficiales quintos de Administración, Escribientes primeros, 19 de ellos Tenedores de libros, á 300.	14.700		
		22 Aspirantes primeros, Escribientes segundos, 10 Tenedores de libros, á 250.....	5.500		
		13 Idem segundos, íd. terceros, 6 íd. íd., á 200....	2.600		
		1 Portero mayor.....	700		
		2 Idem primeros, á 600.....	1.200		
		2 Idem segundos, á 500.....	1.000		
		7 Idem terceros, á 400.....	2.800		
		13 Idem cuartos, á 300.....	3.900		
		10 Ordenanzas, á 250.....	2.500		
		7 Idem, á 200.....	1.400		
				135.850	
		Suma y sigue.....		135.850	6.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º	2.º	*Suma anterior*.....	135.850	6.000
		Agregado.		
		1 Comisario de Guerra de segunda clase..... 1.000 Gratificación al mismo..... 200	1.200	
				137.050
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Sección de los Registros y del Notariado.*		
		1 Jefe de Sección de Secretaría, Jefe de Administración de primera clase (con funciones de Subdirector en el ramo)....	2.000	
		1 Oficial de Secretaría de la clase de primeros, Jefe de Administración de segunda.....	1.750	
		1 Idem segundo de íd., íd. íd. de tercera.....	1.500	
		1 Auxiliar primero, Jefe de Negociado de primera clase.....	1.200	
		1 Idem segundo, íd. de segunda íd.....	1 000	
		1 Idem tercero, íd. de tercera íd.....	800	
		2 Escribientes, á 400.....	800	
		2 Idem, á 300.....	600	
				9.650
	4.º	ARTÍCULO 4.º—*Junta superior de la Deuda.*		
		1 Auxiliar cuarto, Oficial segundo de Administración.....	600	
		1 Idem quinto, íd. tercero de íd.....	500	
		1 Idem sexto, íd. cuarto de íd.....	400	
		2 Idem séptimos, Oficiales quintos de íd., á 300.....	600	
		6 Aspirantes de primera clase, Tenedores de libros, á 250.....	1.500	
		Asignación para Escribientes.....	1.750	
				5.350
	5.º	ARTÍCULO 5.º—*Archivo de Indias.*		
		PERSONAL ADMINISTRATIVO SUBALTERNO		
		1 Conserje.....	300	
		1 Escribiente.....	250	
		1 Portero.....	200	
		4 Ordenanzas, á 150.....	600	
				1.350
	6.º	ARTÍCULO 6.º—*Museo Biblioteca de Ultramar.*		
		1 Secretario Bibliotecario, con la gratificación de.....	600	
		1 Auxiliar, con la íd. de.....	300	
		1 Aspirante, con la íd. de.....	250	
		1 Conservador, con la íd. de.....	200	
		2 Porteros, á 300.....	600	
		5 Vigilantes ordenanzas, á 250.....	1.250	
		4 Idem íd., á 200.....	800	
		1 Jardinero.....	300	
				4.300
		Suma y sigue.....	»	163.700

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º		*Suma anterior*	»	163.700
	7.º	ARTÍCULO 7.º—*Servicio de Archivos y Bibliotecas.*		
		Para reintegrar al presupuesto general del Estado el importe de los haberes del personal facultativo destinado á los Archivos de Indias en Sevilla y del Ministerio de Ultramar	»	8.200
				171.900
		Baja.		
		Del 50 y 34 por 100 que respectivamente corresponde satisfacer á las Islas de Cuba y Filipinas	»	144.396
		TOTAL *del Capítulo 1.º*	»	27.504
2.º		CAPÍTULO II.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.—*Material.*		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Gastos diversos.*		
		Asignación para gastos del Ministerio	25.000	
		Idem para los que ocasione el servicio de Estadística criminal y de la Comisión de codificación	1.000	
		Idem para íd. íd. el íd. de Contabilidad	1.500	
		Idem para íd. íd. el íd. de Ordenación de pagos	1.000	
		Idem para quebranto de moneda al Cajero de la íd. íd	400	
		Idem para gastos del servicio del gabinete telegráfico y telefónico del Ministerio	360	
		Idem para auxiliar los gastos que produzcan la publicación de las obras oficiales y de compilación de las leyes y reglamentos, mapas, manuscritos y adquisición de obras de reconocida utilidad para las provincias de Ultramar y gastos de encuadernación	4.000	
				33.260
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Obras y reparaciones.*		
		Asignación para los gastos de conservación del edificio que ocupa el Ministerio	1.700	
		Gratificación al Ingeniero encargado de la dirección de las obras en el edificio del Ministerio	200	
				1.900
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Servicio de Archivos y Bibliotecas.*		
		Para las obras de reparación que sean necesarias en el edificio que ocupa el Archivo de Indias en Sevilla	1.000	
		Para las íd. de ampliación en la planta baja del edificio que ocupa dicho Archivo	40.000	
		Para reintegrar al presupuesto general del Estado la consignación de los gastos destinados para material de oficinas de los Archivos de Indias y del Ministerio de Ultramar	650	
				41.650
		Suma y sigue	»	76.810

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2.º		*Suma anterior*.....	»	76.810
	4.º	ARTÍCULO 4.º—*Museo Biblioteca de Ultramar.*		
		Asignación para los gastos del mismo.....	»	2.100
	5.º	ARTÍCULO 5.º—*Junta superior de la Deuda.*		
		Asignación para los gastos de la misma.....	»	1.200
	6.º	ARTÍCULO 6.º—*Estadística y fiscalización.*		
		Para gastos de impresión y demás que ocurran en el servicio..	»	1.500
				81.610
		Baja.		
		Del 50 y 34 por 100 que respectivamente corresponde satisfacer á las Islas de Cuba y Filipinas.....	»	68.552,40
				13.057,60
	7.º	ARTÍCULO 7.º—*Gastos indeterminados.*		
		Para obligaciones no determinadas en presupuesto que acuerde el Ministro de Ultramar.....	»	1.000
		TOTAL *del Capítulo 2.º*.....	»	14.057,60
3.º		CAPÍTULO III.—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—*Personal.*		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.*		
		3 Ministros, Jefes superiores de Administración, á 2.500 pesos.....	7.500	
		1 Idem suplente.....	1.000	
		1 Contador decano, Jefe de Administración de segunda clase.	1.750	
		1 Abogado fiscal, íd. de íd. de tercera íd.....	1.500	
		2 Contadores, íd. de íd. de tercera íd., á 1.500.....	3.000	
		2 Idem, íd. de íd. de cuarta íd., á 1.300.....	2.600	
		5 Idem, Jefes de Negociado de primera íd., á 1.200.....	6.000	
		9 Idem, uno Abogado fiscal, Jefes de Negociado de segunda, á 1.000.....	9.000	
		7 Auxiliares primeros, íd. de íd. de tercera, á 800.....	5.600	
		12 Idem segundos, Oficiales primeros de Administración, á 700.	8.400	
		Suma y sigue.....	46.350	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º		*Suma anterior*.....	46.350	»
		20 Auxiliares terceros, Oficiales segundos de Administración, á 600.....	12.000	
		15 Idem cuartos, íd. terceros de íd., á 500.....	7.500	
		23 Idem quintos, íd. cuartos de íd., á 400.....	9.200	
		34 Tenedores de libros, íd. quintos de íd., á 300.....	10.200	
		29 Idem de íd., Aspirantes primeros, á 250.....	7.250	
		8 Idem de íd., íd. segundos, á 200.....	1.600	
		1 Archivero Bibliotecario (gratificación).....	500	
		1 Portero mayor.....	400	
		2 Idem, á 300.....	600	
		5 Ordenanzas, á 250.....	1.250	
		3 Idem, á 200.....	600	
			97.450	
		Personal excedente.		
		1 Jefe de Administración de tercera clase, Abogado fiscal de la suprimida Sala de Cuba y Puerto Rico, con el 50 por 100 del importe del sueldo que corresponde á su categoría administrativa, según sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo.....	750	98.200
		Baja.		
		Del 50 y 34 por 100 que respectivamente corresponde satisfacer á las Islas de Cuba y Filipinas.....	»	82.488
		TOTAL *del Capítulo 3.º*.....	»	15.712
4.º		CAPÍTULO IV.—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—*Material.*		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.*		
		Para auxiliar los gastos del Tribunal de Cuentas del Reino...	3.100	
		Para íd. íd. de la Fiscalía.....	200	
		Alquiler del local que ocupa la Sala de Ultramar.....	3.750	7.050
		Baja.		
		Del 50 y 34 por 100 que respectivamente corresponde satisfacer á las Islas de Cuba y Filipinas.....	»	5.922
		TOTAL *del Capítulo 4.º*.....	»	1.128

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.°		CAPÍTULO V.—GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Haberes de navegación de funcionarios civiles, gastos de pasaje de los mismos y de religiosos.*		
		Para esta atención.....	»	12.000
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Giros y quebrantos.*		
		Para esta atención.....	»	30.000
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Acuñación de moneda.*		
		Para esta atención.....	»	»
		TOTAL *del Capítulo 5.°*.....	»	42.000
6.°		CAPÍTULO VI.—CARGAS DE JUSTICIA.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Á D. Cristóbal Colón, Duque de Veragua, por las tres cuartas partes de la consignación reconocida á favor de su difunto padre.....	2.550	
		Á D. Fernando Colón, Marqués de Bárboles, por la cuarta parte de dicha consignación.....	850	
				3.400
		TOTAL *del Capítulo 6.°*.....	»	3.400
7.°		CAPÍTULO VII.—DEUDA.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Para atender á los gastos de intereses y amortización de las Deudas públicas, incluso la flotante del Tesoro.....	20.000	
		Para amortización de la Deuda antigua.....	12.000	
				32.000
		TOTAL *del Capítulo 7.°*.....	»	32.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8.°		CAPÍTULO VIII.—Clases pasivas.		
	1.°	Artículo 1.°—*Montepío civil.*		
		Para esta atención	»	85.000
	2.°	Artículo 2.°—*Montepío militar.*		
		Para esta atención	»	71.000
	3.°	Artículo 3.°—*Pensiones de gracia.*		
		Para esta atención	»	1.000
	4.°	Artículo 4.°—*Retirados de Guerra y Marina.*		
		Para esta atención	»	158.000
	5.°	Artículo 5.°—*Jubilados de todos los ramos.*		
		Para esta atención	»	24.000
	6.°	Artículo 6.°—*Cesantes de todos los ramos.*		
		Para esta atención	»	9.000
	7.°	Artículo 7.°—*Emigrados de América.*		
		Para esta atención	»	700
		Total *del Capítulo 8.°*	»	348.700
9.°		CAPÍTULO IX.—Bonificaciones á las Clases pasivas.		
	Único.	Artículo único.		
		Para las que se acuerden á las Clases pasivas en cumplimiento de la ley de 29 de Junio de 1888	»	14.000
		Total *del Capítulo 9.°*	»	14.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
10		CAPÍTULO X.—EJERCICIOS CERRADOS.			
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.*			
		Para satisfacer:			
		Á D. Francisco Martín Sánchez, ex Gobernador del Banco Español de Puerto Rico, el importe de su pasaje de regreso á la Península en 7 de Abril de 1893, según Real orden de 12 de Febrero de 1896.	118		
		Á los señores sobrinos de Esquiaga, el importe de los pasajes facilitados desde la Habana á los señores D. Ricardo Díaz Agero, Presidente de la Audiencia, y D. Felipe María Griser, Superior de los Redentoristas de San Germán, en Febrero de 1894. Reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	80		
		Á D. Eudosio Cuétaro, Administrador del periódico *El Boletín Mercantil,* el importe de la suscripción á dos números de dicho periódico, correspondiente al semestre de 18 de Enero á igual fecha de Julio de 1895, dejado de abonar por falta de crédito. Reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	10,45		
		Á D. Angel de la Fuente, el importe de la suscripción de dos números del periódico *El Boletín Mercantil* de Puerto Rico, por el semestre de 18 de Enero de 1894, á igual fecha de Julio del propio año, dejado de abonar por falta de crédito. Reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	10,45		
		Á sobrinos de Esquiaga, el importe del pasaje de 3.ª cámara á la Habana, en el vapor correo *Alfonso XII*, del confinado Jacinto Sotolongo León. Reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	12,80		
		Á los mismos, el importe del pasaje en 3.ª cámara á la Península, en el vapor correo *Ciudad de Santander*, de la confinada Guadalupe Mijón Cintrón. Reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	32		
		Á los mismos, el importe del pasaje en 3.ª cámara á la Península, en el vapor correo *Alfonso XII*, del confinado Ramón de la Santa Ruiz. Reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla..	32		
		Á los mismos, el importe del pasaje en 3.ª cámara á la Península, en el vapor correo *Cataluña*, del confinado Jerónimo Montáñez Pérez. Reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	32		
		Á D. José María Chacón, Medio Racionero de aquella Santa Iglesia Catedral, el importe de la diferencia dejada de abonársele por el pasaje desde la Península á aquella Isla, según Real orden de 19 de Diciembre de 1894.....	39		
		Suma y sigue.....	366,70	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
10	1.°	*Suma anterior*	366,70	»	»
		Á D. Juan Díaz López, Capitán de Infantería retirado, el importe del 50 por 100 del pasaje desde la Península á aquella isla de su esposa D.ª Victoria Sevas y de sus dos hijas D.ª Javiera y D.ª Belén, de catorce y siete años de edad, mas el 25 por 100, según Real orden de 13 de Julio de 1894...	91		
		Á D. José Vignote, Abogado fiscal que fué de la suprimida Sala de Cuba y Puerto Rico en el Tribunal de Cuentas del Reino, el 16 por 100 que corresponde satisfacer al Tesoro de Puerto Rico del importe de los haberes de excedencia que devengó desde la publicación de la ley de 5 de Agosto de 1893 hasta fin de Junio de 1895, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Contencioso de 29 de Noviembre de 1895 y según Real orden de 10 de Abril de 1896.....	205,50	663,20	
		Para formalizar:			
		Á D. Alejandro Hevia y Hevia, lo devengado en los ejercicios de 1888-89 á 1891-92 por la Cruz de M. I. L., al respecto de 15 pesos anuales. Reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	60		
		Á D.ª Josefa Ángela y D.ª Manuela Soto y Acosta, pensionistas civiles, lo devengado en los meses de Mayo y Junio de 1894, al respecto de 62 pesos 50 centavos anuales. Reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	10 41		
		Á D.ª Amalia Sanz Ambrós, pensionista militar, lo devengado en el día 1.° del mes de Julio de 1893 en que contrajo segundas nupcias, al respecto de 450 pesos anuales. Reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	1,25	71,66	734,86
	2.°	ARTÍCULO 2.°			
		Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria.).....		»	»
		TOTAL *del Capítulo 10.°*.....		»	734,86

SECCIÓN SEGUNDA

GRACIA Y JUSTICIA

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1896-97 en la Isla de Puerto Rico y los aprobados para el de 1895-96.*

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1896-97.	
		Para 1896-97. — *Pesos.*	En 1895-96. — *Pesos.*	De más. — *Pesos.*	De menos. — *Pesos.*
1.°	Tribunales.—Personal	106.610	98.660	7.950	»
2.°	Ídem.—Material	14.100	13.300	800	»
3.°	Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal	38.210	35.035	3.175	»
4.°	Ídem íd. íd.—Material	978,75	910	68,75	»
5.°	Comisiones del servicio	5.320	2.200	3.120	»
6.°	Culto y clero.—Personal	167.340	148.790	18.550	»
7.°	Ídem íd.—Material	26.270	25.970	300	»
8.°	Correccional y presidios.—Personal	58.856,05	58.856,05	»	»
9.°	Ídem íd.—Material	6.934	6.934	»	»
10	Ejercicios cerrados	11.069,42	»	11 069,42	»
	TOTAL *de la Sección 2.ª*	435.688,22	390.655,05	45.033,17	»
	Diferencia de MAS *en 1896-97*			45.033,17	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		SECCIÓN SEGUNDA					
		Gracia y Justicia.					
1.º		CAPÍTULO I.—TRIBUNALES.—*Personal.*					
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Audiencia territorial de la Isla.*					
		1 Presidente de la Audiencia.....	2.000	3.000	5.000		
		Gastos de representación.....	»	»	500		
		1 Presidente de Sala.....	2.000	3.000	5.000		
						10.500	
		5 Magistrados, á 1.700 pesos de sueldo y 2.550 de sobresueldo cada uno.....	8.500	12.750	21.250		
		1 Fiscal.....	2.000	3.000	5.000		
		1 Teniente fiscal.....	1.400	2.100	3.500		
		1 Abogado fiscal.....	1.100	1.650	2.750		
						32.500	
		1 Secretario de gobierno.....	900	1.350	2.250		
		2 Secretarios de Sala, con 900 y 1.350 pesos cada uno.....	1.800	2.700	4.500		
						6.750	
		Personal administrativo.					
		1 Oficial segundo, Letrado, con destino á la Secretaría de gobierno.....	»	»	1.000		
		2 Oficiales de Sala, á 1.000 pesos.	»	»	2.000		
		1 Aspirante primero de Secretaría.	»	»	600		
		1 Idem segundo de íd.....	»	»	500		
		2 Oficiales auxiliares de Sala, á 420 pesos.....	»	»	840		
		2 Escribientes primeros de íd., á 500.....	»	»	1.000		
		2 Idem segundos de íd., á 400....	»	»	800		
		1 Idem tercero.....	»	»	300		
						7.040	
		Personal subalterno.					
		1 Portero mayor.....	»	»	500		
		2 Porteros segundos, á 360 pesos.	»	»	720		
		3 Alguaciles, á 350.....	»	»	1.050		
		1 Mozo de estrados.....	»	»	300		
						2.570	
							59.360
		Suma y sigue.....				»	59.360

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º		*Suma anterior*				»	59.360
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Audiencia de lo criminal de Ponce.*					
		1 Presidente	1.700	2.550	4.250		
		2 Magistrados, á 1.400 pesos de sueldo y 2.100 de sobresueldo cada uno	2.800	4.200	7.000		
		1 Fiscal	1.700	2.550	4.250		
		1 Teniente fiscal	1.100	1.650	2 750		
		1 Secretario	750	1.125	1.875	20.125	
		Personal administrativo.					
		1 Oficial de Sala	400	600	1.000		
		1 Archivero	»	»	600		
		2 Escribientes, á 200	»	»	400	2.000	
		Personal subalterno.					
		1 Portero	»	»	300		
		2 Alguaciles, á 300 pesos cada uno.	»	»	600		
		2 Mozos de estrados, á 300	»	»	600	1.500	
							23.625
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Audiencia de lo criminal de Mayagüez.*					
		Al mismo respecto que la anterior				»	23.625
		TOTAL *del Capítulo 1.º*				»	106.610
2.º		CAPÍTULO II.—TRIBUNALES.—*Material.*					
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Audiencia territorial de la Isla.*					
		Gastos del Tribunal y Secretaría de Gobierno				1.250	
		Idem de las Secretarías de Sala				600	
		Para adquisición y reparación del mobiliario de la nueva Sala de Justicia				800	
		Visita de inspección, dietas y visitas de cárceles				750	
		Gastos del Ministerio fiscal, incluso el pago de Escribientes				800	
		Salario del ejecutor de sentencias				400	
		Gastos de ejecución				250	
		Para análisis químico y otros gastos de justicia criminal				250	
							5.100
		Suma y sigue				»	5.100

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		Suma anterior.....				»	5.100
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Audiencias de lo criminal.*					
		Ponce.					
		Gastos de escritorio de la Presidencia.....			250		
		Idem de íd. de la Secretaría de Sala.....			500		
		Idem de íd. de la Fiscalía.....			300	1.050	
		Mayagüez.					
		Igual al anterior.....				1.050	
							2.100
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Indemnizaciones.*					
		Para atender al pago de peritos y testigos que concurran á los juicios orales.....				2.500	
		Para ídem al íd. de autopsias que hagan los médicos titulares..				1.400	
		Para un médico forense por ídem íd. en la Audiencia territorial de la Isla.....				1.000	
		Para ídem íd. en la de lo criminal de Ponce.....				1.000	
		Para ídem íd. íd. de Mayagüez.....				1.000	
							6.900
		TOTAL *del Capítulo 2.º*.....				»	14.100
3.º		CAPÍTULO III.—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.—*Personal.*					
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Juzgados de primera instancia.*					
		DE TÉRMINO					
		Capital.					
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.		
		2 Jueces de primera instancia, á 1.100 pesos de sueldo y 1.650 de sobresueldo.....	2.200	3.300	5.500		
		4 Alguaciles montados, 2 para cada Juzgado, á 280 pesos.....	»	»	1.120	6.620	-
		Suma y sigue.....				6.620	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º	1.º	*Suma anterior*.....				6.620	»
		Ponce.					
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.		
		1 Juez de primera instancia.....	1.100	1.650	2.750		
		3 Alguaciles montados, á 280 pesos.....	»	»	840	3.590	
		Mayagüez.					
		Igual al anterior.....				3.590	
		Arecibo.					
		Igual al anterior.....				3.590	
		DE ASCENSO					
		Humacao.					
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.		
		1 Juez de primera instancia.....	900	1.350	2.250		
		2 Alguaciles montados, á 240 pesos.....	»	»	480	2.730	
		DE ENTRADA					
		Aguadilla.					
		1 Juez de primera instancia.....	750	1.125	1.875		
		2 Alguaciles montados, á 220 pesos.....	»	»	440	2.315	
		Los de Cayey, San Germán, Vega Baja, Guayama y Utuado al respecto del anterior.....				11.575	34.010
		Suma y sigue.....				»	34.010

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º		*Suma anterior*.....	»	34.010
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Juzgados eclesiásticos.*		
		1 Juez, con 2.500 pesos, que quedan reducidos á la mitad cuando el que desempeña este cargo disfruta alguna prebenda en la Catedral.....	2.500	
		1 Fiscal, con 1.700, en iguales condiciones.....	1.700	
				4.200
		TOTAL *del Capítulo 3.º*.....	»	38.210
4.º		CAPÍTULO IV.—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.—*Material.*		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Juzgados de primera instancia.*		
		Para gastos de escritorio de los Juzgados de término.....	468,75	
		Para ídem íd. del de ascenso.....	75	
		Para ídem íd. de los seis de entrada, á 50 pesos.....	300	
				843,75
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Juzgado eclesiástico.*		
		Para gastos de escritorio del Juzgado eclesiástico	75	
		Para ídem íd. del Fiscal.....	60	
				135
		TOTAL *del Capítulo 4.º*.....	»	978,75
5.º		CAPÍTULO V.—COMISIONES DEL SERVICIO.		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Dietas y visitas.*		
		Para satisfacer las dietas que devengue el personal de las Salas de lo criminal de las Audiencias de la Isla en los casos en que los asuntos del servicio hicieran necesaria su salida del punto de su residencia, y para las comisiones extraordinarias del servicio que pudieran conferirse á Magistrados y Jueces de primera instancia.....	»	1.000
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Notariado.*		
		Para satisfacer la subvención concedida al Notariado de la isla de Vieques.....	»	600
		Suma y sigue.....	»	1.600

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		Suma anterior.....	»	1.600
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Alquileres de edificios.*		
		Alquiler de la casa habitación del Presidente de la Audiencia territorial, á razón de 50 pesos mensuales.....	600	
		Idem del edificio que ocupa la Audiencia de lo criminal de Mayagüez.....	1.560	
		Idem del ídem íd. de Ponce....	1.560	
				3.720
		TOTAL *del Capitulo 5.°*.....	»	5 320
6.°		CAPÍTULO VI.—CULTO Y CLERO.—*Personal.*		
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Clero catedral.*		
		1 Reverendo Obispo de la diócesis.....	9.000	
		1 Deán.....	3.000	
		1 Arcediano.....	2.500	
		1 Chantre.....	2.500	
		3 Canónigos de oficio, Penitenciario, Lectoral y Magistral, á 2.000 pesos.....	6.000	
		2 Idem de merced, á 2.000.....	4.000	
		2 Racioneros, á 1.500.....	3.000	
		2 Medio Racioneros, á 1.200.....	2.400	
		Para dotación de los Ministros subalternos necesarios para el decoro del culto.....	6.000	
		Para dotación de la Capilla de música.....	4.000	
				42.400
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Clero parroquial.*		
		11 Curas para igual número de parroquias de término establecidas en la capital, Aguadilla, Arecibo, Guayama, Mayagüez, Ponce, San Germán, Humacao, Caguas y Yauco, con 1.500 pesos anuales cada uno.....	16.500	
		20 Coadjutores perpetuos para dichas parroquias, en esta forma: uno para cada una de las dos parroquias de la capital, dos en Aguadilla, dos en Arecibo, dos en Guayama, dos en Mayagüez, dos en Ponce, dos en San Germán, dos en Humacao, dos en Caguas y dos en Yauco, á 600 ídem íd.	12.000	
		11 Sacristanes seglares para las mismas, á 150 ídem íd.....	1.650	
		17 Curas para las parroquias de ascenso de Aguada, Añasco, Arroyo, Cabo Rojo, Bayamón, Fajardo, Isabela, Juana Díaz, Manaty, Naguabo, San Sebastián, Utuado, Coamo, Yabucoa, Vega Baja, Lares y Cayey, con 1.000 pesos cada una.....	17.000	
		15 Coadjutores perpetuos para cada una de las parroquias siguientes: Aguada, Añasco, Bayamón, Cabo Rojo, Fajardo, Juana Díaz, Manaty, Naguabo, San Sebastián, Utuado, Yabucoa, Coamo, Lares, Isabela y Vega Baja, á 600 pesos anuales cada uno.....	9.000	
		Suma y sigue.....	56.150	42.400

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6.º	2.º	*Suma anterior*.....	56.150	42.400
		17 Sacristanes seglares para las parroquias de ascenso, á 150 ídem pesos anuales cada uno.....	2.550	
		58 Curas de ingreso para las parroquias de Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barceloneta, Barranquitas, Barros, Barrios de Cataño y Paloseco, Camuy, Cangrejos, Carolina, Ceiba, Ciales, Cidra, Corozal, Dorado, Las Floridas, Guanica, Guainabo, Guayanilla, Gurabo, Hato Grande, Hatillo, Hormigueros, Yuncos, Loiza, Luquillo, Las Marias, Maricao, Manuabo, Moca, Morovis, Naranjito, Patillas, Playa de Mayagüez, Peñuelas, Piedras, Playa de Ponce, Quebradillas, Rincón, Río Grande, Río Piedras, Rosario, Sabana Grande, Sabana del Palmar, Salinas, Santa Isabel, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto, Trujillo Bajo, Vega Alta, Vieques, Yayuya, Lajas, Puerta de Tierra, La Culebra, La Esperanza y Barrio de Villalba Arriba, con 700 pesos cada uno.....	40.600	
		16 Coadjutores perpetuos para las parroquias siguientes: Cayey, Marias, Adjuntas, Ciales, Moca, Morovis, Sabana Grande, Patillas, Vieques, Barros, Río Piedras, Hato Grande, Corozal, Loiza, Peñuelas y Lajas, á 600 ídem íd.....	9.600	
		58 Sacristanes seglares para igual número de parroquias de ingreso, á 150 pesos cada uno, sin descuento.....	8.700	
		1 Sacerdote encargado de la iglesia de Santo Domingo en la capital.....	480	
		1 Coadjutor de ídem íd.....	360	
		1 Sacerdote encargado de la ermita de Nuestra Señora de la Balbanera, en la villa de Coamo.....	500	
		Para sostenimiento de las Congregaciones de Misioneros.....	6.000	
				124.940
		TOTAL *del Capítulo 6.º*.....	»	167.340
7.º		CAPÍTULO 7.º—CULTO Y CLERO.—*Material.*		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Asignación para gastos de fábrica de la Catedral..... ..	3.000	
		Clero parroquial.		
		Asignación para gastos de fábrica de las 11 parroquias de término, á 300 pesos cada una.....	3.300	
		Para ídem de las 17 de ascenso, á 250	4.250	
		Para ídem de las 58 de ingreso, á 200.....	11.600	
		Para gastos ordinarios del culto de la iglesia de Santo Domingo de la capital.....	500	
		Suma y sigue.....	22.650	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
7.°	Único.	*Suma anterior*.....	22.650	»
		Gastos de Bulas.		
		Asignación del Comisario de Cruzada.....	350	
		Idem del Notario.....	270	
		Seminario Conciliar.		
		Dotación del Seminario Conciliar de la diócesis.....	3.000	
				26.270
		TOTAL *del Capítulo 7.°*.....	»	26.270
8.°		CAPÍTULO VIII.—CORRECCIONAL Y PRESIDIOS.—*Personal.*		
	1.°	ARTÍCULO—1.°—*Correccional de Beneficencia.*		
		Por socorro de 4 reclusas en la Casa de Beneficencia, á razón de 0,18 ¾ de peso diario cada una.....	»	273,75
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Presidios.—Plana mayor.*		

	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1 Comandante de presidio, Jefe de Negociado de 2.ª clase.....	1.000	1.500	2.500
1 Segundo Jefe de presidio, Oficial segundo de Administración..	600	900	1.500
1 Capataz mayor.....	»	»	540
4 Capataces de obras, á 360 pesos.	»	»	1.440
1 Capataz de puertas.....	»	»	288
1 Idem temporero.....	»	»	288

Gratificaciones.		
Por la del médico que asiste á los confinados del Establecimiento residentes en la capital.....	120	
Por la del capellán del Establecimiento.....	180	
		6.856
Suma y sigue.....	6.856	273,75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8.º	2.º	*Suma anterior*.....		6.856	273,75
		Haberes de confinados.			
		Por los socorros de 614 confinados que se calcula existirán durante el ejercicio, al respecto de 0,21 centavos de peso diarios por plaza.....	47.063,10		
		Por la gratificación de 5 confinados cabos primeros, á 0,634 de peso por plaza.....	115,70		
		Por ídem de 48 íd. íd. segundos de vara, á 0,325 íd.	547,50		
			47.726,30		
		Bajas.			
		Por el haber íntegro diario de 0,21 centavos de peso de los confinados, que se supone causen 8.000 estancias en el Hospital Militar.....	1.680		
			46.046 30		
		Aumentos.			
		Por razón de 8.000 estancias que se calcula causarán los confinados durante el año en el Hospital Militar, á 0,71 centavos de peso una, término medio á que se satisfacen.....	5.680		
				51.726,30	
					58.582,30
		TOTAL *del Capítulo 8.º*.....		»	58.856,05
9.º		CAPÍTULO IX.—CORRECCIONAL Y PRESIDIOS.—*Material.*			
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Confinados á presidio.*			
		Por la gratificación de 30 pesos mensuales señalada al primer Jefe para gastos de escritorio.....		360	
		Para gastos de oblata de la capilla.....		46	
		Por la gratificación para vestuario y ron de las 614 plazas que se calculan en cada revista mensual durante el ejercicio, al respecto de 0,625 de peso cada una.....		3.837,50	
		Por 25 luces diarias para el alumbrado del Establecimiento, á 2 pesos mensuales.....		600	
		Por la fabricación de 106 pares de zapatos de vaqueta, á 1,50 pesos par, con destino á 53 cabos primeros y segundos, concedida por Real orden de 21 de Febrero de 1887.....		159	
		Por la fabricación de 1.683 pares de alpargatas, á 0,50 pesos par, con destino á 561 confinados, concedida por la Real orden anterior.....		841,50	
		Suma y sigue.....		5.844	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
9.°	Único.	*Suma anterior*.....		5.844	»
		Por la fabricación de 1.000 sombreros de palma, á 0,25 centavos de peso uno, concedida por la citada Real orden.....		250	
		Por el transporte de 20 confinados á la Península, que se calcula cumplan en el año, á 17 pesos uno.....		340	
		Por el ídem de los que por igual concepto deben regresar á Cuba.....		100	
		Por reparaciones y mejoras en el edificio que ocupa el presidio de la capital, y que debidamente se aprueben.....		400	
					6.934
		TOTAL *del Capítulo 9.°*.....		»	6.934
10		CAPÍTULO X.—EJERCICIOS CERRADOS.			
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.*			
		Para satisfacer:			
		Indemnizaciones por autopsias practicadas cuyos créditos han sido reconocidos y aprobados por la Autoridad superior de la Isla.			
		1893-94.—Al médico titular de Bayamo D. Emiliano Zaragoza por siete autopsias practicadas.....	122,50		
		» Á los ídem íd. de Manatí D. Antonio Guijarro y D. Guillermo Cerdá por seis íd. ídem.....	280		
		1894-95.—Al ídem íd. de Bayamón D. Antonio Guijarro por nueve íd. íd.....	157,50		
		» Al ídem íd. de íd. D. Agustín Stalh por siete íd. íd.....	122,50		
		1893-94.—Al ídem íd. de Ponce D. José Rodríguez Castro por ocho íd. íd.....	140		
		» Al mismo por seis íd. íd.....	105		
		» Al médico titular de íd. D. Ramón Antonio Torres por ocho íd. íd.....	140		
		» Al mismo por seis íd. íd.....	105		
		1894-95.—Al mismo por veinticinco íd. íd.....	437		
		» Al médico titular de Ponce D. Ramón Antonio Torres por cinco autopsias practicadas.....	87,50		
		» Al mismo por dos íd. íd.....	35		
		» Al médico titular de Arbonil D. Florencio Santiago por dos íd. íd.....	35		
		» Al mismo por dos íd. íd.....	35		
		» Al médico titular de Hormigueros D. Florentino Fraile por dos íd. íd.....	35		
		Suma y sigue.....	1.837	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
10	1.º	*Suma anterior*.....	1.837	»	»
		1894 95.—Al médico titular de Salinas D. Alfonso Paniagua, por una autopsia practicada.	17,50		
		1891-92.—Al íd. íd. de Fajardo D. Esteban López por tres íd. íd.....	52,50		
		» Al mismo por una íd. íd.....	17,50		
		1892-93.—Al mismo por dos íd. íd.....	35		
		» Al mismo por cinco íd. íd.....	87,50		
		» Al mismo por una íd. íd.....	17.50		
		1893-94.—Al mismo por una íd. íd.....	17,50		
		» Al mismo por tres íd. íd.....	52,50		
		1894-95.—Al mismo por diez íd. íd.....	175		
		» Al mismo por una íd. íd.....	17,50		
		» Al mismo por una íd. íd.....	17,50		
		» Al médico titular de Lares D. Francisco Blanes por cinco íd. íd.....	87,50		
		» Al mismo y D. Pedro Malaret por seis ídem íd.....	210		
		» Al médico titular de Lares D. Pedro Malaret por cinco íd. íd.....	87,50		
		» Al íd. íd. de Matillo D. Guillermo Curbelo por una íd. íd.....	17,50		
		» Al mismo por una íd. íd.....	17,50		
		» Al mismo por una íd. íd.....	17,50		
		» Al mismo por dos íd. íd.....	35		
		» Al mismo por una íd. íd.....	17,50		
		» Al médico titular de la Carolina D. Clemente Fernández por nueve íd. íd...	157,50		
		» Á los íd. íd. de Humacao D. Pablo Font y D. Joaquín Castany por una íd. íd...	35		
		» Á los mismos por siete autopsias practicadas.....	122,50		
		» Al íd. íd. de Humanes D. Joaquín Castany por dos íd. íd.....	35		
		» Al íd. íd. de Barceloneta D. Antero Cabello por una íd. íd.....	17,50		
		» Al íd. íd. de Ponce D. Eusebio Coronas por diez y ocho íd. íd.....	315		
		» Al íd. íd. de Sabana Grande D. Félix Tió por una íd. íd.....	17,50		
		» Al mismo por dos íd. íd.....	35		
		» A los médicos titulares de Yauco D. Rafael A. Gatell y D. Pedro Janer por siete íd. íd.....	245		
		» Á los mismos, por dos íd. íd.....	70		
		» Al médico titular de Utuado D. Ramón Escribá por nueve íd. íd.....	157,50		
		» Al íd. íd. de Ponce D. Casimiro García por tres íd. íd.....	52,50		
		» Al íd. íd. de Ríogrande D. Sinesio Viscarrondo por dos íd. íd.....	35		
		» Á los íd. íd. de Arecibo D. José Alda y D. Víctor Whaltington por dos íd. íd..	35		
		» Á los mismos por una id. íd.....	35		
		» A los mismos por una íd. íd.....	35		
		» A los médicos titulares de íd. D. José Alda y D. Fernando Alemán, por una íd. íd.	35		
		Suma y sigue.....	4.269,50	»	»

Capítulo.	Artículo.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
10	1.°	*Suma anterior*.....	4.269,50	»	»
		1894-95.—Á los médicos titulares de Arecibo don José Alda y D. Fernando Alemán por una autopsia practicada.....	17,50		
		» Á los íd. íd. de íd. D. José Alda y D. Ildefonso Víctor Whaltington por una íd. íd.	35		
		» A los íd. íd. de íd. D. José Alda y D. Antonio Goncurria por una íd. íd.....	35		
		» Á los íd íd. de Arecibo D. José Alda y don Gabriel Iguena por dos autopsias practicadas.....	35		
		» Á los íd. íd. de íd. D. José Alda y don Fernando Alemán por una íd. íd.....	35		
		» Á los íd. íd. de íd. D. Fernando Alemán y D. Gabriel Iguena por dos íd. íd....	35		
		» Al íd. íd. de Camuy, D. Gabriel Iguena por dos íd. íd.....	35		
		» Á los íd. íd. de Arecibo D. Fernando Alemán y D. Lino Ceno por una íd. íd....	35		
		» Al íd. íd. de Toa Alta D. Gervasio Medina por una íd. íd.....	17,50		
		» Al mismo por tres íd. íd.....	52,50		
		» Al médico titular de Cayey, D. Demetrio Paniagua por dos íd. íd.....	35		
		1891-92 y 92-93.—Á los íd. íd. de Adjuntas don Juan Trujillo y Pizá por 28 íd. íd.....	490		
		1894-95.—Al íd. íd. de Manuabo D. Antonio José Amadeo por tres íd. íd	52,50		
		1893-94.—Al íd. íd de Caguas D. José Martí Cuyar por cuatro íd. íd.....	70		
		» Al mismo por cinco íd. íd.....	87,50		
		1890-91.—Al médico titular de Gurabo D. Fernando González por 12 íd. íd.....	210		
		1894-95 —Al íd. íd. interino de las Piedras D. José Barreras Padró por cuatro íd. íd.....	70		
		» Al íd. íd. de Fajardo D. Santiago Veve por seis íd. íd.....	105		
		» Al íd. íd. de Ponce D. Pedro Fernández por dos íd. íd.....	35		
		1890-91 á 94-95.—Al íd. íd de Coamo D. Florencio Suárez por 12 íd. íd.....	210		
		1891-92.—Á los íd. íd. de San Germán D. Euripes López y D. Eleuterio Quiñones por una íd. íd	35		
		» Á los mismos por dos íd. íd.....	70		
		1892-93.—A los mismos por cuatro íd. íd.....	140		
		» A los mismos por tres íd. íd	105		
		1893-94.—A los mismos por cuatro íd. íd.....	140		
		» A los mismos por dos íd. íd.....	70		
		1894-95.—A los mismos por siete íd. íd.....	245		
		» A los mismos por tres íd. íd.....	105		
		1891-92 á 93-94.—Al médico titular de Peñuelas D. Leonardo Igarabides Landrón por 12 íd. íd.....	210		
		1892-93 á 94 95.—Al íd. íd. de Juana Díaz D. José Gómez Valencia por 26 íd. íd	455		
		1894-95.—Al íd. íd. de Hatillo D. Fernando Alemán por íd. íd	70		
		Suma y sigue.	7.612	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
10	1.º	*Suma anterior*.....	7.612	»	»
		1890-91 y 91-92.—Al médico titular de Ponce don Alejandro Giol por 16 autopsias practicadas.....	280		
		1890-91 á 94-95.—Al íd. íd. de Patillas D. Manuel Martínez Roselló por 22 íd. íd.....	385		
		1894-95.—Á los íd. íd. de Arecibo D. José Alda y D. Fernando Alemán por una íd. íd..	35	8.312	
		Para formalizar:			
		1893 94 á 1895-96.—Para satisfacer los pagos hechos al cura propio de San José de Lares, D. Vicente Aguilué, las diferencias de 50 pesos que dejó de percibir en los ejercicios de 1893-94, 1894-95 y 1895-96, para los gastos de fábrica de la referida iglesia, según lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1896.	150		
		1893.—Para formalizar veintiún días del importe de la asignación para la estadística del Registro de la Propiedad de la Audiencia territorial.....	17,50		
		» Idem líquidos haberes personales á don José Jiménez Ortiz y D. Manuel M. Ginorio, Secretario propietario é interino del Juzgado de instrucción de la capital, por diez y seis dias del mes de Mayo y Junio respectivamente.....	75		
		» Á D. Julio María Padilla, por sus haberes como Secretario del Juzgado de instrucción desde el 22 de Agosto de dicho año al 6 de Septiembre del mismo en que cesó en dicho cargo por haberse constituído el nuevo Juzgado de Catedral.....	74,22		
		» Por haberes personales de D. José Jiménez Ortiz como Secretario del Juzgado de instrucción de aquella capital en los meses de Junio y Julio de dicho año..	158,89		
		1894.—Por importe de los haberes personales del Chantre de la Catedral D. Espiridión Morillo desde 15 de Enero de 1893 al 3 de Junio siguiente.....	290		
		» Para pago de haberes devengados por el Medio Racionero que fué de la Catedral de San Juan de Puerto Rico D. José Jiménez Alcanza.....	68,91		
		» Por lo satisfecho para gastos de indemnizaciones á testigos que concurrieron á juicios orales durante dicho mes....	95		
		» Idem de los honorarios devengados por D. Juan Irrizarri, Letrado asesor del Juez municipal lego encargado del Juzgado de primera instancia de Aguadilla.....	400		
		Suma y sigue.....	1.329,52	8.312	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
10	1.º	*Suma anterior*.....	1.329,52	8.312	»
		1895 —Por los haberes que correspondieron á D. Julio María Padilla, Secretario que fué del Juzgado de instrucción de aquella capital desde el 7 de Septiembre del 93 á 13 de Octubre siguiente.....	182,97		
		» Por el sueldo personal que correspondió percibir á D. Antonio María Claver como Magistrado que fué de la Audiencia desde el 25 de Abril del 94....	261,64		
		» Importe de lo satisfecho para indemnizaciones á testigos y peritos que concurren á juicios orales.....	33,29		
		» Idem de las asignaciones al Ilmo Sr. Obispo de la diócesis desde el 21 de Mayo del 94, día de su preconización, hasta el 30 de Junio que se formalizó el presupuesto de 1893-94.....	950	2.757,42	11.069,42
	2.º	ARTÍCULO 2.º			
		Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria.).....		»	»
		TOTAL *del Capítulo 10*.....		»	11.069,42

SECCIÓN TERCERA

GUERRA

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1896-97 en la Isla de Puerto Rico y los aprobados para el de 1895-96.*

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1896-97	
		Para 1896-97. — *Pesos.*	En 1895-96. — *Pesos.*	De más. — *Pesos.*	De menos. — *Pesos.*
1.°	Administración superior.—Personal.....	107.344,33	107.344,33	»	»
2.°	Idem íd.—Material.....	3.272,50	4.072,50	»	800
3.°	Cuerpos del Ejército.—Personal.....	860.968,18	681.707,66	179.260,52	»
4.°	Idem de Voluntarios.....	4.565,76	4.172,16	393,60	»
5.°	Comisiones activas, reservas y reemplazos.	93.600,60	86.486,41	7.114,19	»
6.°	Personal eclesiástico de Hospitales.....	4.756	4.506	250	»
7.°	Materiales diversos.....	149.356,75	134.282,67	15.074,08	»
8.°	Gastos diversos.....	3.500	3.500	»	»
9.°	Cruces pensionadas.....	4.000	749,88	3.250,12	»
10	Caja de inútiles y huérfanos de las guerras de Ultramar.....	9.600	9.600	»	»
11	Brigada disciplinaria de Cuba.....	11.413,64	»	11.413,64	»
12	Ejercicios cerrados.....	18.741,50	6.801.95	11.939.55	»
	TOTAL *de la Sección 3.ª*.....	1.271.119,26	1.043.223,56	228.695,70	800
	Diferencia de MÁS *en 1896-97*.....			227.895,70	

PLANTILLA *de Jefes y oficiales y sus asimilados de las armas, cuerpos é institutos del Ejército que se juzgan necesarios para cubrir las atenciones del servicio durante el año económico de 1896-97 en el distrito militar de Puerto Rico.*

ARMAS Y CUERPOS	JEFES Y SUS ASIMILADOS			CAPITANES	TENIENTES		CLERO CASTRENSE — CAPELLANES			TOTAL
	Coroneles.	Tenientes coroneles.	Comandantes.		Primeros.	Segundos.	Mayores	Primeros.	Segundos.	
Estado Mayor del Ejército	1	1	1	2	»	»	»	»	»	5
Infantería y Estado Mayor de plazas	2	10	15	34	54	31	»	»	»	146
Caballería	»	»	»	5	1	1	»	»	»	7
Artillería	1	1	3	8	17	»	»	»	»	30
Ingenieros	1	»	1	1	»	»	»	»	»	3
Guardia civil	»	1	1	7	12	8	»	»	»	29
Orden público	»	»	1	1	2	3	»	»	»	7
Cuerpo Jurídico Militar	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2
Cuerpo administrativo del Ejército	1	1	1	2	3	»	»	»	»	8
Sanidad militar: Medicina	1	1	4	6	»	»	»	»	»	12
Sanidad militar: Farmacia	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
Veterinaria militar (incluso los de la Guardia civil)	»	»	»	3	2	1	»	»	»	6
Cuerpo auxiliar de Oficinas militares	»	»	1	2	1	1	»	»	»	5
Brigada sanitaria	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Celadores de fortificación	»	»	»	1	1	1	»	»	»	3
Clero castrense	»	»	»	»	»	»	1	»	5	6
Ayudantes de campo	1	1	2	2	»	»	»	»	»	6
TOTAL GENERAL	9	16	31	76	93	47	1	»	5	278

ESTADO *de la fuerza que sirve de base á la formación del presupuesto para el año económico de 1896-97.*

ARMAS É INSTITUTOS	HOMBRES DE TROPA			GANADO				TOTAL
				CABALLOS DE SILLLA			Mulos y acémilas.	
	Con haber.	Rebajados.	TOTAL	De Jefes y oficiales.	De tropa.	En potrero.		
Infantería	3.464	240	3.704	12	»	»	1	13
Caballería	8	»	8	1	8	»	»	9
Artillería	534	40	574	7	3	19	16	45
Brigada sanitaria	21	»	21	»	»	»	»	»
	4.027	280	4.307	20	11	19	17	67
Caballos de Generales, Jefes y oficiales que no figuren en cuerpo	»	»	»	16	»	»	»	16
TOTAL	4.027	280	4.307	36	11	19	17	83
DISTRIBUCIÓN POR ARMAS								
Infantería.								
Cuatro batallones de cazadores con música, compuesto cada uno de 886 hombres con haber y 60 rebajados; en total 926 hombres y tres caballos de Jefes	3.464	240	3.704	12	»	»	»	12
Mulo para el Depósito de transeuntes	»	»	»	»	»	»	1	1
Caballería.	3.464	240	3.704	12	»	»	1	13
Una sección de cazadores, escolta del Capitán general	8	»	8	1	8	»	»	9
Artillería.								
Un batallón de plaza de cuatro compañías, á 434 hombres con haber y 40 rebajados; en total 474 hombres y dos caballos de Jefes	434	40	474	2	»	»	»	2
Una compañía de montaña	94	»	94	4	3	3	32	42
Una sección de obreros del Parque	6	»	6	»	»	»	»	»
Sanidad militar.	534	40	574	6	3	3	32	44
Una Brigada sanitaria	21	»	21	»	»	»	»	»

CABALLOS DE GENERALES, JEFES Y OFICIALES QUE CARECEN DE CUERPO

	Caballos.
Capitán general	3
General Segundo Cabo	2
Cuerpo de Estado Mayor del Ejército	5
Ayudantes de campo	6
TOTAL	16

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		SECCIÓN TERCERA			
		Guerra.			
1.°		CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—*Personal.*			
	1.°	ARTÍCULO 1.°			
		Sueldo del Capitán general (figura en la sección 6.ª).....		»	
		Gratificaciones.			
		De pienso para 3 caballos, á 120 pesos.....		360	
		De remonta y montura para los mismos, á 24.....		72	
					432
	2.°	ARTÍCULO 2.°			
		Un General de División, Segundo Cabo de la Capitanía general.		8.000	
		Gratificaciones.			
		De pienso para 2 caballos, á 120 pesos.....		240	
		De remonta y montura para los mismos, á 24.....		48	
					8.288
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y auxiliar de Oficinas militares.*			
		Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.			
		1 Coronel, Jefe de Estado Mayor.....	3.750		
		1 Teniente Coronel.....	3.000		
		1 Comandante.....	2.500		
		2 Capitanes, á 1.800 pesos.....	3.600		
				12.850	
		Aumentos.			
		Diferencia de sueldo de un Comandante á Teniente Coronel.....	500		
		Idem íd. de dos Capitanes á Comandantes, á 700 pesos.....	1.400		
				1.900	
		Suma y sigue.....		14.750	8.720

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.°	3.°	*Suma anterior*.....		14.750	8.720
		Gratificaciones.			
		De mando al Coronel.....	400		
		De pienso para 5 caballos, 1 del Coronel y 1 para cada uno de los demás Jefes y oficiales, á 120 pesos.....	600		
		De remonta para los mismos, á 24.....	120	1.120	
		Cuerpo auxiliar de Oficinas militares.			
		1 Archivero tercero.....	2.500		
		1 Oficial primero.....	1.500		
		1 Idem segundo.....	1.125		
		1 Idem tercero.....	975		
		1 Escribiente mayor.....	875		
		3 Escribientes primeros, á 750 pesos.....	2.250		
		5 Idem segundos, á 625.....	3.125		
		5 Idem terceros, á 500.....	2.500	14.850	
		Cruces.			
		Para las que está en posesión el personal de Escribientes.....		75	30.795
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Cuerpo de Artillería.*			
		Plana mayor.			
		1 Coronel, Comandante del Departamento.....	3.750		
		1 Comandante, Director del Parque.....	2.500		
		1 Capitán, Auxiliar del íd.....	1.500	7.750	
		Gratificaciones.			
		De mando al Coronel.....		400	
		Personal subalterno pericial.			
		1 Maestro de fábrica de tercera clase.....	1.250		
		1 Idem de taller de primera clase, íd armero.....	1.125	2.375	
		Suma y sigue.....		10.525	39.515

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.°	4.°	*Suma anterior*		10.525	39.515
		Personal no pericial.			
		1 Auxiliar de almacén de segunda clase	750		
		1 Idem de oficinas de tercera íd	625	1.375	
		Aumentos.			
		Sobresueldo del Auxiliar de almacenes		125	12.025
	5.°	ARTÍCULO 5.°—*Cuerpo de Ingenieros.*			
		Plana mayor.			
		1 Coronel, Comandante general Subinspector	3.750		
		1 Comandante, Jefe del Detall	2.500		
		1 Capitán	1.500	7.750	
		Gratificaciones.			
		De mando al Coronel		400	
		Personal subalterno.			
		1 Celador de fortificación de segunda clase	1.125		
		1 Idem de íd de tercera íd	975		
		2 Maestros de obras de tercera íd., á 1.000 pesos	2.000		
		1 Maestro de íd. de tercera íd	750	4.850	
		Personal auxiliar.			
		1 Dibujante de segunda clase	750		
		1 Escribiente de primera íd	1.000		
		1 Idem de segunda íd	750		
		1 Idem de tercera íd	625	3.125	16.125
	6.°	ARTÍCULO 6.°—*Cuerpo Jurídico Militar.*			
		1 Auditor de Guerra de distrito		3.750	
		1 Teniente Auditor de primera clase		2.500	
		Suma y sigue		6.250	67.665

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.°	6.°	*Suma anterior*	6.250	67.065
		Gratificaciones.		
		De mando al Auditor	400	6.650
	7.°	ARTÍCULO 7.°—*Cuerpo administrativo del Ejército.*		
		1 Subintendente militar	3.750	
		1 Comisario de Guerra de primera clase	3.000	
		1 Idem de íd. de segunda íd	2.500	
		2 Oficiales primeros, á 1.500 pesos	3.000	
		3 Idem segundos, á 1.125	3.375	
			15.625	
		Gratificaciones.		
		De mando para el Subintendente	400	16.025
	8.°	ARTÍCULO 8.°—*Cuerpo de Sanidad militar.*		
		1 Subinspector médico de primera clase 3.750		
		1 Idem íd. de segunda íd 3.000		
		3 Médicos mayores, á 2.500 pesos 7.500		
		1 Médico primero 1.500	15.750	
		Gratificaciones.		
		De mando para el Subinspector de primera	400	
		Farmacia.		
		2 Farmacéuticos primeros, á 1.500	3.000	19.150
	9.°	ARTÍCULO 9.°—*Clero castrense.*		
		1 Capellán de la Capitanía general	»	180
	10	ARTÍCULO 10.		
		Gratificaciones.		
		Para satisfacer á los Capitanes y asimilados con seis ó doce años de efectividad en el empleo del Cuerpo á que pertenezcan la gratificación anual de 120 ó 240 pesos respectivamente,		
		Suma y sigue	»	109.670

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º	10	*Suma anterior*.....		»	109.670
		á los primeros Tenientes y asimilados con las mismas efectividades la de 96 ó 192 pesos, deducción hecha de los que se hallen en posesión del empleo personal ó sueldo superior al del efectivo ó comprendidos en los beneficios del artículo 3.º transitorio del Reglamento de ascensos vigente, en la forma siguiente:			
		Por la gratificación de seis años de un farmacéutico primero y un Oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, asimilados al empleo de Capitán, á 120 pesos.....	240		
		Por la íd. de dos Oficiales segundos de Administración militar y un Celador segundo del Cuerpo de Ingenieros, íd. al de primer Teniente, á 96.....	288	528	
		Por la diferencia de sueldo de dos Tenientes Coroneles, uno de Estado Mayor de Ejército y otro pericial, á Coroneles con 750..... .	1.500		
		Por la íd. de un médico mayor á Subinspector de segunda clase de Sanidad militar, asimilado al empleo de Teniente Coronel.....	500		
		Por la íd. de un Oficial primero á Comisario de Guerra de segunda clase de Administración militar y de un Médico primero á Médico mayor de Sanidad militar, asimilados al empleo de Comandantes, á 1.000.....	2.000	4.000	
					4.528
		Baja.			114.198
		Por vacantes y licencias, según cálculo.....		»	6.853,67
		TOTAL *del Capítulo 1.º*.....		»	107.344,33
2.º		CAPÍTULO II.—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—*Material.*			
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.*			
		Para gastos de escritorio de la Capitanía general.....		»	900
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Gobierno y Comandancias militares.*			
		Estado Mayor de plazas.			
		Para gastos de escritorio del Gobierno militar.....	300		
		Para íd. de mobiliario del ídem.....	500	800	
		Suma y sigue.....		800	900

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2.º	2.º	*Suma anterior*.....		800	900
		Comandancias militares.			
		Para gastos de escritorio de las Comandancias militares de Ponce y Mayagüez, á 100 pesos.....	200		
		Para ídem de íd. de las de Humacao, Guayama, Vieques, Aguadilla y Arecibo, á 50 pesos.....	250		
				450	1.250
	3.º	ARTÍCULO 3.º —*Auditoría de Guerra.*			
		Para gastos de escritorio de la misma.....		»	100
	4.º	ARTÍCULO 4.º—*Cuerpo Administrativo del Ejército.*			
		Para gastos de escritorio de la Subintendencia militar.....		200	
		Para ídem de íd. de la Intervención militar.....		300	
		Para ídem de íd. de la Comisaría de Guerra de la capital.....		100	
		Para ídem de íd. de las íd. de Ponce y Mayagüez, á 50.....		100	700
	5.º	ARTÍCULO 5.º—*Sanidad militar.*			
		Para gastos de escritorio de sus dependencias.....		»	200
	6.º	ARTÍCULO 6.º—*Subdelegación castrense.*			
		Para gastos de escritorio de la misma.....		62,50	
		Para ídem de oblata de la Capilla de la Capitanía general.....		60	122,50
		TOTAL *del Capítulo 2.º*.....		»	3.272,50
3.º		CAPÍTULO III.—CUERPOS DEL EJÉRCITO.—*Personal.*			
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Cuerpos de Infantería.*			
		UN BATALLÓN DE CAZADORES			
		Plana mayor.			
		1 Teniente Coronel.....	3.000		
		2 Comandantes, uno Fiscal, á 2.500 pesos.	5.000		
		2 Capitanes, uno Ayudante y otro Cajero, á 1.500.....	3.000		
		Suma y sigue.....	11.000	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º	1.º	*Suma anterior*.....	11.000		»	»
		2 Primeros Tenientes, Habilitado y Oficial de almacén, á 1.125 pesos.....	2.250			
		1 Segundo Teniente, Abanderado.....	975			
		1 Capellán.....	1.050			
		1 Médico primero.....	1.500			
		1 Músico mayor.....	1.200			
		1 Armero.....	510			
				18.485		
		Oficiales de compañía				
		4 Capitanes, á 1.500 pesos.....	6.000			
		8 Primeros Tenientes, á 1.125.....	9.000			
		4 Segundos ídem, á 975.....	3.900			
				18.900		
		Tropa.				
		1 Maestro de Cornetas.....	286,80			
		2 Músicos de 1.ª clase, á 349,68 pesos.....	699,36			
		4 Idem de 2.ª íd., á 274,68.....	1.098,72			
		10 Idem de 3.ª íd., á 185,25.....	1.852,50			
		11 Educandos, á 144.....	1.584			
		16 Sargentos, á 286,80.	4.588,80			
		32 Cabos, á 168.....	5.376			
		13 Cornetas, á 162.....	2.106			
		16 Soldados de 1.ª clase, á 150.....	2.400			
		821 Idem de 2.ª íd., á 144 (60 sin haber).....	109.584			
			129.576,18			
		Baja.				
		Del 5 por 100 de hospitalidades.....	6.478,80			
				123.097,38		
		Premios y cruces.				
		Según cálculo.....		600		
		Gratificaciones.				
		De mando.....	260			
		De agencias..... ..	300			
		De música.....	72			
		De pienso para 3 caballos de Jefes, á 120 pesos	360			
			992			
		Suma y sigue.....		161 082,38	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º	1.º	*Suma anterior*.....	992	161.082,38	»	»
		De remonta para 3 caballos de Jefes, á 24 pesos.....	72			
		De primeras puestas de vestuario (prendas masita) para 240 reemplazos, á 13 pesos una.....	3.120			
		De vestuario para 926 plazas, á 4.....	3.704			
		De utensilio para íd. íd., á 0,53.....	490,78			
		De alumbrado para íd. íd., á 120.....	1.111,20			
		De tiro al blanco.....	200			
				9.689,98		
		Importa un batallón.....		170.772,36		
		Al respecto anterior, importan 4 batallones.....			683.089,44	
		Aumentos.				
		Por la diferencia de sueldo de 4 Capellanes segundos con empleo personal de primeros, á 250 pesos...		1.000		
		Por la íd. íd. de 2 Médicos primeros con empleo personal de Médicos mayores, á 1.000.....		2.000		
		Por la íd. íd. íd. de 20 segundos Tenientes que pueden disfrutar de sueldo de primeros.....		3.000		
		Por la gratificación de pienso para un mulo del Depósito de transeuntes.....		120		
		Por la íd. de alumbrado para un íd. del íd. íd.....		1,70		
					6.121,70	
						689.211,14
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Caballería.*				
		1 Profesor tercero de equitación.....			1.050	
		Tropa.				
		1 Sargento.....		297		
		1 Cabo.....		196,24		
		6 Soldados, á 172,24 pesos cada uno.....		1.033,44		
				1.526,68		
		Baja.				
		Del 5 por 100 de hospitalidades.....		76,33		
					1.450,35	
		Premios y cruces.				
		Según cálculo.....			66	
		Suma y sigue.....			2.566,35	689.211,14

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º	2.º	*Suma anterior*		2.566,35	689.211,14
		Gratificaciones.			
		De primeras puestas de vestuario (prendas masita) para dos reemplazos, á 13 pesos uno	26		
		De pienso para nueve caballos, á 120 pesos	1.080		
		De remonta para un caballo de oficial	24		
		De ídem para ocho íd., á 8,25 pesos	66		
		De montura para íd. íd., á 9,75	78		
		De vestuario para 8 plazas, á 4	32		
		De utensilio para íd. íd., á 0,53	4,24		
		De alumbrado para íd. íd., á 1,20	9,60		
		De íd. para ocho caballos, á 1,70	13,60	1.333,44	
		Aumento			
		Por diferencia de sueldo de un Profesor tercero de equitación á segundo		150	
					4.049,79
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Artillería.*			
		UN BATALLÓN DE CUATRO COMPAÑÍAS			
		Plana mayor.			
		1 Teniente Coronel	3.000		
		2 Comandantes, á 2.500	5.000		
		2 Capitanes, Ayudante y Cajero, á 1.500	3.000		
		1 Capellán	1.500		
		1 Médico primero	1.500		
		3 Primeros Tenientes, Habilitado, Oficial de almacén y Abanderado, á 1.125	3.375		
			17.375		
		1 Maestro armero	510	17.885	
		Oficiales.			
		4 Capitanes, á 1.500 pesos	6.000		
		12 Primeros Tenientes, á 1.125	13.500	19.500	
		Suma y sigue		37.385	693.260,93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º	3.º	*Suma anterior*		37.385	693.260,93
		Tropa.			
		1 Maestro de cornetas.....	286,80		
		16 Sargentos, á 286,80 pesos.....	4.588,80		
		48 Cabos, á 184,20.....	8.841,60		
		8 Cornetas, á 178,20.....	1.425,60		
		401 Artilleros (40 sin haber), á 160,20.....	57.832,20		
			72.975		
		Baja.			
		Del 5 por 100 de hospitalidades.....	3.969,15	69.005 85	
		Premios y cruces.			
		Según cálculo.....		600	
		Gratificaciones.			
		De mando para el primer Jefe.....	260		
		De agencias.....	225		
		De pienso para 3 caballos de Jefes, á 120 pesos....	360		
		De remonta y montura para los mismos, á 24.....	72		
		De primeras puestas de vestuario (prendas masita) para 150 reemplazos, á 13 pesos una.....	1.950		
		De vestuario para 474 plazas, á 4.....	1.896		
		De utensilio para las mismas, á 0,53.....	251,22		
		Dealumbrado para íd. íd., á 1,20.....	568,80		
		De tiro al blanco	160		
		De 4 apuntadores preferentes, á 16,80	67,20		
		De 12 íd., á 12.....	144		
		De 16 artificieros, á 12.....	192	6.146,22	
		Aumentos.			
		Por la diferencia de sueldo de un Médico primero con empleo personal de Mayor.....	1.000		
		Por la íd. de 15 primeros Tenientes á Capitanes, á 375 pesos uno.....	5.625	6.625	
		Importa un batallón de Artillería.....		119.762,07	
		Compañía de montaña.			
		Oficiales.			
		1 Capitán.....	1.800		
		2 Primeros Tenientes, á 1.200 pesos	2.400		
		1 Segundo Profesor veterinario.....	1.299	5.499	
		Suma y sigue.....		125.261,07	693.260,93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º	3.º	*Suma anterior*		125.261,07	693.260,93
		Tropa.			
		3 Sargentos, á 297 pesos cada uno	891		
		9 Cabos, á 196,22	1.765,98		
		2 Cornetas, á 190,22	380,44		
		2 Herradores, á 172,22	344,44		
		1 Forjador	177,22		
		1 Bastero	297		
		2 Obreros, á 160,20 pesos	320,40		
		74 Artilleros, á 172,22	12.744,28		
			16.920,76		
		Baja.			
		Del 5 por 100 de hospitalidades	845,79	16.074,97	
		Sección de obreros del Parque.			
		1 Obrero aventajado de 2.ª, Ayudante de máquina	500		
		1 Cabo de obreros carpintero	184,20		
		1 Obrero forjador	160,20		
		2 Idem ajustadores, á 160,20	320,40		
		1 Idem artificiero	160,20		
			1.325		
		Baja.			
		Del 5 por 100 de hospitalidades	66,25	1.258,75	
		Premios y cruces.			
		Según cálculo		600	
		Gratificaciones.			
		De pienso para 4 caballos de oficiales, á 120 pesos	480		
		De íd. para 3 íd. de tropa en servicio, á 120	360		
		De íd. para 3 íd. de íd. en potrero, á 24	72		
		De íd para 16 mulos en servicio, á 120	1.920		
		De íd. para 16 íd. en potrero, á 24	384		
		De remonta para 4 caballos de oficiales, á 24	96		
		De íd. para 6 íd. de individuos de tropa, á 8,25	49,50		
		De íd. para 32 mulos, á 8,25	264		
		Suma y sigue	3.625,50	143.194,79	693.260,93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.°	3.°	*Suma anterior*.....	3.625,50	143.194,79	693.260,93
		De montura para 6 caballos de tropa y 32 mulos de la compañía de Artillería de montaña, á 9,75....	370,50		
		De vestuario para 94 plazas, á 4.....	376		
		De utensilio para las mismas, á 0,53.....	49,82		
		De alumbrado para íd., á 1,20.....	112,80		
		De íd. para 3 caballos de tropa y 16 mulos, á 1,70.	32,30		
		De 2 obreros, á 48.....	96		
		Por la de 2 herradores, á 48.....	96		
		Por la de un forjador...	48		
		Por la de 28 conductores, á 15 pesos.....	420		
		Por la de un apuntador preferente.....	16,80		
		Por la de 5 íd., á 12.....	60		
		Por la de 6 artificieros, á 12.....	72		
		Por las recomposiciones del material de montaña..	150	5.525,72	
		Aumentos.			
		Por la diferencia de sueldo de 2 primeros Tenientes á Capitanes, á 300 pesos.....	600		
		Por la ídem de un Veterinario segundo, con empleo personal de primero.....	201	801	
					149.521,51
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Brigada sanitaria.*			
		1 Ayudante tercero.....		975	
		Tropa.			
		2 Sargentos, á 286,80 pesos.....	573,60		
		3 Cabos, á 174.....	522		
		16 Sanitarios, á 156.....	2.496		
			3.591,60		
		Baja.			
		Del 5 por 100 de hospitalidades.....	179,58	3.412,02	
		Premios y cruces.			
		Según cálculo.....		46,50	
		Suma y sigue.....		4.433 52	842.782,44

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º	4.º	*Suma anterior*.....	4.433,52	842.782,44
		Gratificaciones.		
		Por la de agencias..... 25 Por la de vestuario que corresponde á las 21 plazas, al respecto de 4 pesos una..... 84	109	4.542,52
	5.º	ARTÍCULO 5.º—*Inspección de la Caja y Recluta para los distritos de Ultramar.—Caja general de Ultramar.*		
		Para satisfacer la cuarta parte de 61.695,60 pesos que importa la plantilla de personal consignada en el art. 7.º, capítulo 4.º, sección 3.ª del presupuesto de Cuba, y que debe ser cargo en este presupuesto, con arreglo al art. 12 del Real decreto de 9 de Enero de 1892.....	15.423,90	
		Aumento.		
		Por el giro de esta cantidad á la Caja de Ultramar y de ésta á los depósitos.....	771,20	16.195,10
	6.º	ARTÍCULO 6.º—*Academia preparatoria para hijos de militares.*		
		Gratificación de 25 pesos mensuales á cada uno de los dos Profesores de la Academia.....	»	600
	7.º	ARTÍCULO 7.º—*Cuerpo de Inválidos.*		
		Tropa.		
		1 Soldado.....	292,44	
		Premios y cruces.		
		Por premio de constancia.....	79	371,44
	8.º	ARTÍCULO 8.º—*Gratificaciones.*		
		Para satisfacer á los Capitanes y primeros Tenientes y los asimilados que cuenten seis y doce años de efectividad en el empleo del Cuerpo á que pertenezcan, y diferencia de sueldo al personal comprendido en el art. 3.º transitorio del Reglamento de ascensos vigente, en la forma expresada en el capítulo 1.º, art. 10, según el pormenor siguiente:		
		Gratificación de 3 Capitanes de Infantería y 1 de Artillería, á 240 pesos.....	960	
		Suma y sigue.....	960	864.491,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º	8.º	*Suma anterior*.....	960	864.491,50
		Gratificación de 4 Capitanes de Infantería y 1 de Artillería, á 120.	600	
		Idem de 6 primeros Tenientes de Infantería, á 192.....	1.152	
		Idem de 29 primeros Tenientes de Infantería, á 96.....	2.784	
		Diferencia de sueldo de un Teniente Coronel de Artillería á Coronel.....	750	
		Idem de 2 Médicos mayores á Subinspectores de segunda clase de Sanidad militar, asimilados al empleo de Tenientes Coroneles, á 500.....	1.000	
		Idem de un Médico primero á mayor, asimilado al empleo de Comandante.....	1.000	
		Para satisfacer la asistencia facultativa de los individuos de tropa que se hallen destacados en puntos de la Isla donde no existen Médicos militares.....	1.000	9.246
		Baja.		873.737,50
		Para vacantes y licencias, según cálculo.....	»	12.769,32
		TOTAL *del Capítulo 3.º*.....	»	860.968,18
4.º		CAPÍTULO IV.—CUERPO DE VOLUNTARIOS.		
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Por 58 cornetas para 12 batallones y una compañía, á 39,36 pesos..... 2.282,88		
		Por 58 Cabos furrieles para íd. íd., á 39,36..... 2.282,88	4.565,76	4.565,76
		TOTAL *del Capítulo 4.º*.....	»	4.565,76
5.º		CAPÍTULO V.—COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS Y REEMPLAZOS.		
		Personal.		
		ARTÍCULO 1.º—*Comisiones activas del servicio.*		
	1.º	2 Comandantes, uno Juez instructor de causas y otro Secretario del Gobierno militar de la plaza, á 2.500 pesos..... 5.000		
		2 Capitanes, Jueces permanentes de causas, á 1.500. 3.000		
		1 Capitán representante de la Caja de Ultramar.... 1.500		
		1 Médico mayor..... 2.500		
		1 Celador de primera..... 1.500	13.500	
		Suma y sigue.....	13.500	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.º	1.º	*Suma anterior*.....		13.500	»
		Ayudantes de campo			
		1 Coronel, Ayudante de campo del Capitán general.....	3.750		
		1 Teniente Coronel, íd. del General Segundo Cabo.	3.000		
		2 Comandantes, íd. uno del Capitán general y uno del General Segundo Cabo, á 2.500 pesos.....	5.000		
		2 Capitanes, íd. del Capitán general, á 1.500 pesos.	3.000	14.750	
		Estado Mayor de plazas.			
		1 Teniente Coronel, Sargento mayor de la plaza...	3.000		
		1 Capitán, Primer Ayudante del íd. íd. íd.....	1.500		
		1 Primer Teniente, segundo íd. del íd. íd. íd.....	1.125	5.625	
		Comandantes militares.			
		2 Coroneles, Comandantes militares de Ponce y Mayagüez, á 3.750 pesos.....	7.500		
		4 Tenientes Coroneles, Comandantes militares de Arecibo, Aguadilla, Humacao y Vieques, á 3.000.	12.000		
		1 Comandante, íd. íd. de Guayama.....	2.500	22.000	
		Gratificaciones.			
		De pienso para los 6 caballos de los Ayudantes de campo, á 120 pesos.....	720		
		De remonta para los mismos, á 24.....	144		
		Gastos de escritorio de 3 Jueces instructores de causas permanentes, á 48.....	144		
		Para íd. de 8 íd. eventuales, á 19,20.....	153,60	1.161,60	
					57.036,60
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Jefes y oficiales en expectación de embarco.*			
		Para satisfacer los sueldos y pagas de marcha á los Generales, Jefes y oficiales que se hallen en dicha situación, según cálculo.....		»	
					9.000
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Reservas de Santo Domingo.*			
		1 Sargento.....		108	
		3 Soldados, á 72 pesos		216	
					324
		Suma y sigue.....		»	66.360,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.°		*Suma anterior*	»	66.360,60
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Milicias disciplinadas á extinguir.*		
		Oficiales de Infantería.		
		4 Capitanes, á 408 pesos ..... 1.632 9 Primeros Tenientes, á 240 ..... 2.160 11 Segundos íd., á 192 ..... 2.112	5.904	
		Oficiales de Caballería.		
		5 Capitanes, á 432 pesos ..... 2.160 1 Primer Teniente ..... 312 1 Segundo íd 264	2.736	
		Gratificaciones		
		Por la asignación al Habilitado	100	8.740
	5.°	ARTÍCULO 5.°—*Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes.*		
		1 Teniente Coronel ..... 2.400 2 Comandantes, á 2.000 pesos ..... 4.000 3 Capitanes, á 1.200 ..... 3.600 3 Primeros Tenientes, á 900 ..... 2.700	12.700	
		Aumentos.		
		Para gastos de los supernumerarios sin sueldo que se hallen sumariados	750	
		Excedentes.		
		2 Comandantes de Infantería, á 2.500 pesos ..... 5.000 2 Profesores veterinarios de 1.ª clase, á 1.500 ... 3.000 1 Oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares 1.500	9.500	
		Suma y sigue	22.950	75.100,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.°	5.°	*Suma anterior*.....	22.950	75.100,60
		Aumento.		
		Diferencia de sueldo de un Teniente Coronel de la Guardia civil excedente, cuyo sueldo figura en el art. 1.° de este capítulo como Comandante militar de Arecibo.....	750	23.700
				98.800,60
		Baja.		
		Por vacantes, licencias y regresos.....	»	5.200
		TOTAL *del Capítulo 5.°*.....	»	93.600,60
6.°		CAPÍTULO VI.—PERSONAL ECLESIÁSTICO DE HOSPITALES.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		1 Capellán de segunda.....	1.050	
		Diferencia de sueldo á Capellán de primera.....	250	
		16 Hermanas de la Caridad, á 216 pesos.....	3.456	4.756
		TOTAL *del Capítulo 6.°*.....	»	4.756
7.°		CAPÍTULO VII.—MATERIALES DIVERSOS.		
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Utensilio y alumbrado.*		
		Utensilio.		
		Para adquisición y entretenimiento de utensilio de guardias de la plaza y gratificación del Administrador del servicio..... 220		
		Para íd. íd. de los destacamentos de la Isla..... 60	280	
		Alumbrado.		
		Por importe del suministro de 30 luces para las guardias y castillos de la capital, á 12 pesos una 360		
		Por íd. correspondientes al destacamento y plaza de Ponce..... 48		
		Por íd. íd. á los de la plaza de Mayagüez..... 36	444	724
		Suma y sigue.....	»	724

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
7.°		*Suma anterior*.....	»	724
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Hospitales militares.*		
		Las 78.475 estancias que al respecto del 5 por 100 podrán causar en los hospitales militares los individuos del Ejército permanente ocasionarán los gastos siguientes:		
		Por el consumo de víveres y alimentos extraordinarios, reposición y entretenimiento de ropas y efectos, adquisición de medicamentos é instrumentos y aparatos quirúrgicos, gastos de escritorio, lavado de ropas, sueldos del personal de plaza menor, gratificación al Administrador, culto y oblata para la capilla, combustible, alumbrado y demás gastos generales, á razón de 0,71 pesos cada estancia de hospital.....	55.717,25	
		Para íd. las 10.950 estancias de 30 pobres de solemnidad que está obligado á asistir el Hospital militar, á razón de 0,71 pesos cada estancia.....	7.774,50	
				63.491,75
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Transportes militares.*		
		Para el abono de pasajes de los Generales, Jefes y Oficiales, clases é individuos de tropa del Ejército y asimilados desde la Península, así como de regreso á la misma, y de los que lo verifiquen á Cuba y litoral de Puerto Rico, flete de los efectos del material, gratificación del pagador del servicio, sueldo de escribientes y gastos de escritorio.....	40.000	
		Para el íd. del personal y conducción de efectos de material que se verifiquen por vías terrestres dentro de la Isla.....	5.000	
		Para el íd. de los gastos que puede originar el transporte de material de Artillería desde la Península á la Isla, así como desde los parques, fábricas ó establecimientos hasta el punto de embarque y quebranto por giro de los cargos que se reciban en este último concepto.....	10.000	
		Para el íd. de los gastos que pueden ocasionar en la Península 800 reemplazos que se calcula han de cubrir igual número de bajas en el Ejército y Guardia civil en concepto de haberes, utensilios, hospitalidades, pasajes en ferrocarril, socorros y quebranto de giro á la Caja de Ultramar.....	5.590	
				60.590
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Material de Artillería.*		
		Para experiencias, escuela práctica, biblioteca, atenciones generales, gastos de escritorio, conservación y recomposición del armamento, material, entretenimiento de máquinas, construcción de banderas, carga de cartuchos y adquisición de efectos.....	»	
				9.000
	5.°	ARTÍCULO 5.°—*Material de Ingenieros.*		
		Para obras ordinarias de fortificación, cuarteles, edificios militares, gastos de la Comandancia general y la de la plaza y gratificación al Pagador por quebranto de moneda.....	»	
				10.000
		Suma y sigue.....	»	143.805,75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
7.°		*Suma anterior*.....		»	143.805,75
	6.°	ARTÍCULO 6.°—*Alquileres y limpieza de edificios militares.*			
		Alquileres.			
		Para satisfacer el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia militar de Ponce.....	900		
		Para íd. íd. de la íd. que ocupa la íd. íd. de Mayagüez.....	480		
		Para íd. íd. de la que ocupa el hospital de Ponce...	1.296		
		Para íd. íd. de la que ocupa el íd. de Mayagüez....	1.140		
		Para íd. íd. de la que ocupa el id. de Vieques.....	180		
		Para íd. íd. de la que ocupa la Comandancia militar de Humacao.....	399		
		Para íd. íd. de la que ocupa la íd. íd. de Aguadilla.	456		
				4.851	
		Limpieza de edificios.			
		Para la limpieza de los aljibes y letrinas de los cuarteles, hospitales, cuerpos de guardia y demás edificios militares.....		300	
					5.151
	7.°	ARTÍCULO 7.°—*Agua.*			
		Por suministro de este líquido en los puntos donde haya necesidad de costear el acarreo.....		»	400
		TOTAL *del Capítulo 7.°*.....		»	149.356,75
8.°		CAPÍTULO VIII.—GASTOS DIVERSOS.			
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.			
		Para los que puedan ocurrir en concepto de extraordinarios...		500	
		Para satisfacer las indemnizaciones que con arreglo al Reglamento puedan devengar los Jefes y Oficiales y las gratificaciones á las clases é individuos de tropa.....		2.000	
		Para íd. los gastos de formación de un mapa militar, según Real orden de 17 de Septiembre de 1885.....		1.000	
					3.500
		TOTAL *del Capítulo 8.°*.....		»	3.500
9.°		CAPÍTULO IX.—CRUCES PENSIONADAS.			
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.			
		Para satisfacer las pensiones de cruces de San Fernando, San Hermenegildo, María Cristina y Mérito Militar, según cálculo.....		»	4.000
		TOTAL *del Capítulo 9.°*.....		»	4.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
10		CAPÍTULO X.—Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.			
	Único.	Artículo único.			
		Por lo que corresponde á la Isla de Puerto Rico para esta atención		»	9.600
		Total *del Capítulo 10*		»	9.600
11		CAPÍTULO XI.—Brigada disciplinaria de la Isla de Cuba.			
	Único.	Artículo único.			
		Por la quinta parte del coste de dicha Brigada que debe ser cargo á este presupuesto, según el art. 6.° del Real decreto de 7 de Enero de 1892		»	11.413,64
		Total *del Capítulo 11*		»	11.413,64
12		CAPÍTULO XII.—Ejercicios cerrados.			
	1.°	Artículo 1.°—*Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.*			
		Para satisfacer:			
		Por el reintegro al Tesoro de Cuba de la quinta parte que corresponde satisfacer al de Puerto Rico de los 57.068,19 pesos á que asciende la Brigada disciplinaria de aquella Isla en el presupuesto de 1894-95, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Febrero de 1896	11.413,64		
		Á la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España por transporte de material de guerra, verificado en Abril de 1895 con destino á Puerto Rico, según lo dispuesto en Real orden de 8 de Febrero de 1896	2,24	11.415,88	
		Para formalizar:			
		Por lo satisfecho con sujeción á la Real orden del Ministerio de Ultramar de 11 de Abril de 1889 al Habilitado del Cuerpo de Ingenieros por libramiento número 913, de 28 de Abril de 1894, en concepto de diferencias de sueldo del maestro de obras D. José Claudio	63,88		
		Suma y sigue	63,88	11.415,88	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
12	1.º	*Suma anterior*.....	63,88	11.415,88	»
		Por lo satisfecho con sujeción á la misma Real orden al Habilitado del Cuerpo de Sanidad Militar por libramiento núm. 511 de 24 de Diciembre de 1895, en concepto de diferencias de sueldo del Médico mayor D. Silverio Ruiz de Huidobro y Farmacéutico primero D. Felipe Cabrera, ascendentes á 1.102,12 pesos líquidos.....	1.160,09		
		Por lo íd. íd. á la íd. íd. al Habilitado del Cuerpo de Ingenieros por libramiento núm. 512 de 24 de Diciembre de 1895, en concepto de diferencia de sueldo del Celador de 3.ª D. Francisco Orduña, ascendente á 11.875 pesos líquidos.....	125		
		Por lo íd. íd. á la íd. íd. al Habilitado de Comisiones activas por dos nóminas adicionales en concepto de diferencias de sueldo del personal de esa clase y según libramiento núm. 514 de 24 de Diciembre de 1895, ascendente á 249,69 pesos líquidos..	260,52		
		Por lo íd. íd. á la íd. íd. al Habilitado de Expectantes á embarque por importe de las nóminas de Abril, Mayo y Junio de 1895 en concepto de haberes y pagas de marcha de Jefes y oficiales en dicha situación y según libramiento núm. 515 de 24 de Diciembre de 1895, ascendente á 5.046,16 pesos líquidos.....	5.247,79		
		Por lo íd. íd. á la íd. íd. al Habilitado de Milicias disciplinadas por el resto de la nómina de Junio de 1895, en concepto de haberes, y según libramiento núm. 516 de 24 de Diciembre de 1895...	247,96		
		Por lo íd íd. á la íd. al Habilitado del personal eclesiástico de hospitales, por diferencia de sueldo del Capellán D. Francisco García Pedrera y según libramiento núm. 517 de 24 de Diciembre de 1895, ascendente á 197,89 pesos líquidos.....	208,30		
		Por lo íd. íd. á la íd. íd. al Habilitado de la Plana Mayor de Artillería, por diferencia de sueldo del Maestro de taller D. Teodoro López García y según libramiento núm. 520 de 26 de Diciembre de 1895, ascendente á 12,08 pesos líquidos.....	12,08		
				7.325,62	18.741,50
	2.º	ARTÍCULO 2.º			
		Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).....		»	»
		TOTAL *del Capítulo 12*.....		»	18.741,50

SECCIÓN CUARTA

HACIENDA

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1896-97 en la Isla de Puerto Rico y los aprobados para el de 1895-96.*

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1896-97	
		Para 1896-97. — *Pesos.*	En 1895-96. — *Pesos.*	De más. — *Pesos.*	De menos. — *Pesos.*
1.°	Administración Central. —Personal.....	55.210	54.510	700	»
2.°	Idem íd.—Material.....	3.700	3.200	500	»
3.°	Atenciones generales.....	21.860	22.052	»	192
4.°	Gastos eventuales.....	2.900	2.900	»	»
5.°	Gastos de contribuciones y rentas públicas.—Personal.....	168.195	159.325	8.870	»
6.°	Idem íd.—Material.....	4.935	4.935	»	»
7.°	Gastos diversos.....	4.000	4 000	»	»
8.°	Ejercicios cerrados.....	20.972,87	1.148,16	19.824,71	»
	TOTAL *de la Sección 4.ª*.....	281.772,87	252.070,16	29.894,71	192
	Diferencia de MÁS *en 1896-97*.....			29.702,71	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		SECCIÓN CUARTA					
		Hacienda.					
1.°		CAPÍTULO I.—PERSONAL ADMINISTRATIVO.					
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Intendencia general de Hacienda.*					
		1 Intendente, Jefe superior de Administración	2.500	4.500	7.000		
		1 Secretario, Abogado del Estado, Jefe de Negociado de primera clase	1.200	1.800	3.000		
		1 Oficial tercero	500	750	1.250		
		1 Idem cuarto, Archivero	400	600	1.000		
						12.250	
							12.250
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Intervención general de la Administración del Estado.*					
		1 Interventor, Jefe de Administración de tercera clase	1.500	2.250	3.750		
		1 Jefe de Negociado de tercera clase	800	1.200	2.000		
		1 Oficial primero	700	1.050	1.750		
		1 Idem tercero	500	750	1.250		
		1 Idem cuarto	400	600	1.000		
		2 Oficiales quintos, á 300 pesos	600	900	1.500		
						11.250	
		Sección de Contaduría central.					
		1 Jefe de Negociado de primera clase, con funciones de Contador.	1.200	1.800	3.000		
		2 Oficiales segundos, á 600 y 900.	1.200	1.800	3.000		
		1 Idem tercero	500	750	1.250		
		2 Oficiales quintos, á 300 pesos	600	900	1.500		
						8.750	
							20.000
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Tesorería Central.*					
		1 Tesorero, Jefe de Administración de cuarta clase	1.300	1.950	3.250		
		1 Oficial cuarto	400	600	1.000		
		1 Idem quinto	300	450	750		
		1 Cajero	»	»	1.200		
		1 Auxiliar de caja	»	»	600		
						6.800	6.800
		Suma y sigue				»	39.050

Capítulo.	Artículo.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º		*Suma anterior*		»	39.050
	4.º	ARTÍCULO 4.º—*Escribientes y servicio, Intendencia, Intervención, Contaduría y Tesorería Central, Administración de Contribuciones y Rentas y Administración local de Rentas y Aduanas de la capital.*			
		Escribientes.			
		2 Escribientes primeros, Oficiales quintos de Administración, á 300 y 450 pesos	1.500		
		2 Idem segundos, á 550	1.100		
		2 Idem terceros, á 500	1.000		
		3 Idem cuartos, á 450	1.350		
		4 Idem quintos, á 400	1.600		
		5 Idem sextos, á 350	1.750		
		6 Idem séptimos, á 300	1.800		
		5 Idem octavos, á 250	1.250		
		6 Idem novenos, á 200	1.200		
		2 Idem décimos, á 150	300	12.850	
		Servicio.			
		1 Conserje	500		
		1 Portero mayor	360		
		4 Porteros, á 300 pesos	1.200		
		5 Ordenanzas, á 250	1.250	3.310	
					16.160
		TOTAL *del Capítulo 1.º*		»	55.210
2.º		CAPÍTULO II.—MATERIAL ADMINISTRATIVO.			
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Intendencia general de Hacienda.*			
		Para gastos de escritorio, entretenimiento y reparación de muebles, alumbrado interior, limpieza y demás que exija el servicio de la casa y oficinas de la Intendencia		1.000	
		Adquisición de mobiliario, enseres y efectos para la Intendencia		500	
		Para pago de documentos públicos otorgados por la Hacienda ante Notario		100	
		Intervención general de la Administraeión del Estado.			
		Para gastos de escritorio, libros, entretenimiento y reparación de muebles, limpieza y demás que exija el servicio de la oficina		1.000	
		Suma y sigue		2.600	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2.°	Único.	*Suma anterior*.....	2.600	»
		Tesoreria Central.		
		Para gastos de escritorio, libros y demás que se ocasionen en el servicio de Tesorería.....	600	
		Al Cajero para quebranto de moneda.....	500	
				3.700
		TOTAL *del Capitulo 2.°*.....	»	3.700
3.°		CAPÍTULO III.—ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda.*		
		Aguadilla.		
		Para alquiler de la casa que sirve de Aduana.....	600	
		Naguabo.		
		Para íd. íd. íd.....	480	
		Arecibo.		
		Para alquiler de la casa que sirve de oficinas y almacenes....	720	
		Caguas.		
		Para íd. de la que sirve de Colecturía.....	180	
		Vieques.		
		Para íd. de la casa que sirve de Aduana..... 570		
		Para íd. de la casilla del Resguardo..... 60		
			630	
		Arroyo (Guayama).		
		Para íd. de la casa para Aduana.....	500	
				3.110
		Suma y sigue.....	»	3.110

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º		*Suma anterior*.....	»	3.110
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Traslación de caudales.*		
		Para gastos de traslación de caudales de las Colecturías á las Administraciones y de éstas á la Tesorería, como también los que produce la adquisición de cajas y otros útiles.....	»	2.000
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Impresiones.*		
		Para impresiones de cuentas mensuales y anuales, circulares, libramientos, balanza mercantil y demás documentos.. ...	2.250	
		Para libros talonarios para contribuciones y cédulas de vecindad.....	2.000	
		Para gastos de redacción, impresión y publicación de los presupuestos generales de la Isla.....	500	4.750
	4.º	ARTÍCULO 4.º—*Amillaramientos.*		
		Personal de la Sección de Amillaramientos.		
		Sueldo. — Pesos. / Sobresueldo. — Pesos. / TOTAL — Pesos.		
		1 Jefe de Administración de cuarta clase..... 1.300 / 1.950 / 3.250		
		1 Idem de Negociado de tercera clase..... 800 / 1.200 / 2.000		
		1 Oficial segundo de Administración..... 600 / 900 / 1.500		
		1 Idem tercero de íd..... 500 / 750 / 1.250		
		1 Idem cuarto de íd..... 400 / 600 / 1.000	9.000	
		Material de la Junta provincial de registros y amillaramientos.		
		Para gastos de escritorio de la Junta provincial y de la sección de Amillaramientos, gratificaciones á Auxiliares y al Secretario y demás que autoriza el Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Enero de 1888.....	3.000	12.000
		TOTAL *del Capítulo 3.º*.....	»	21.860
4.º		CAPÍTULO IV.—GASTOS EVENTUALES.		
	Unico	ARTÍCULO ÚNICO.—*Comisiones del servicio.*		
		Para satisfacer las dietas que devenguen en sus visitas los empleados á quienes se confieran comisiones para inspeccionar las contribuciones y rentas públicas, así como los gastos de traslación de los Investigadores de la contribución industrial y de comercio.....	1.500	
		Suma y sigue.....	1.500	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
4.º	Único.	*Suma anterior*.....				1.500	»
		Para satisfacer las dietas que correspondan á los Delegados de la Administración para comprobación de riqueza y reclamación de agravios.....				400	
		Para íd. la cuarta parte de haber y gastos de viaje del Oficial facultativo de la Administración Central en sus salidas para verificar tasaciones ó deslindes de las fincas del Estado ó de baldíos y realengos.....				1.000	2.900
		TOTAL *del Capítulo 4.º*.....				»	2.900
5.º		CAPÍTULO V.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.—*Personal.*					
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Administración Central de Contribuciones y Rentas.*					
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.		
		1 Administrador, Jefe de Administración de segunda clase.....	1.750	2.625	4.375		
		1 Interventor, Jefe de Negociado de segunda clase.....	1.000	1.500	2.500		
		2 Oficiales primeros, á 700 y 1.050 pesos.....	1.400	2.100	3.500		
		2 Oficiales segundos, uno Abogado del Estado, con 600 y 900..	1.200	1.800	3.000		
		1 Idem tercero.....	500	750	1.250		
		2 Idem cuartos, á 400 y 600.....	800	1.200	2.000		
		4 Oficiales quintos, á 300 y 450..	1.200	1.800	3.000	19.625	
		Visitadores investigadores.					
		1 Primero, Oficial segundo.....	600	900	1.500		
		1 Segundo, íd. cuarto.....	400	600	1.000	2.500	
		Negociado de Montes.					
		1 Ayudante primero, Oficial primero de Administración.....	700	1.050	1.750	1.750	
		Almacén de efectos timbrados.					
		1 Guardaalmacén, Oficial segundo.	600	900	1.500		
		1 Interventor, íd. cuarto.....	400	600	1.000	2.500	26.375
		Suma y sigue.....				»	26.375

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.º		*Suma anterior*				»	26.375
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Administraciones locales de Aduanas y Colecturías.*					
		Capital.					
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.		
		1 Administrador, Jefe de Administración de cuarta clase.....	1.300	1.950	3.250		
		1 Contador, Jefe de Negociado de tercera íd.....	800	1.200	2.000		
		2 Oficiales cuartos, á 400 y 600 pesos.....	800	1.200	2.000		
		2 Idem quintos, á 300 y 450.....	600	900	1.500		
		1 Vista, Oficial primero.....	700	1.050	1.750		
		1 Idem, íd. segundo.....	600	900	1.500		
		3 Vistas, Oficiales terceros, á 500 y 750 pesos.....	1.500	2.250	3.750		
		1 Guardaalmacén, Oficial quinto..	300	450	750		
		1 Fiel de pesos.....	»	»	400		
		1 Marchamador.....	»	»	180		
						17.080	
		Depósito Mercantil.					
		1 Guardaalmacén, Oficial quinto..	300	450	750		
						750	
		Mayagüez.					
		1 Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase.....	1.000	1.500	2.500		
		1 Contador, íd. íd. de tercera íd..	800	1.200	2.000		
		1 Oficial cuarto.....	400	600	1.000		
		3 Oficiales quintos, á 300 y 450 pesos.....	900	1.350	2.250		
		2 Idem segundos, Vistas, á 600 y 900.....	1.200	1.800	3.000		
		1 Guardaalmacén, Oficial quinto..	300	450	750		
		1 Fiel de pesos.....	»	»	300		
		1 Escribiente.....	»	»	250		
		2 Escribientes, á 200 pesos.....	»	»	400		
		1 Portero.....	»	»	150		
						12.600	
		Ponce.					
		1 Administrador, Jefe de Negociado de primera clase.....	1.200	1.800	3.000		
		1 Contador, íd íd de tercera clase.	800	1.200	2.000		
		Suma y sigue.....			5.000	30.430	26.375

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.°	2.°	*Suma anterior*.....			5.000	30.430	26.375
		1 Oficial cuarto.....	400	600	1.000		
		3 Oficiales quintos, á 300 y 450 pesos.....	900	1.350	2.250		
		2 Vistas, Oficiales segundos, á 600 y 900.....	1.200	1.800	3.000		
		1 Guardaalmacén, Oficial quinto..	300	450	750		
		1 Fiel de pesos.....	»	»	300		
		1 Escribiente.....	»	»	250		
		2 Escribientes, á 200 pesos.....	»	»	400		
		1 Portero.....	»	»	150		
						13.100	
		Arecibo.					
		1 Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase.....	1.000	1.500	2.500		
		1 Contador, Oficial primero de Administración.....	700	1.050	1.750		
		1 Oficial cuarto.....	400	600	1.000		
		1 Vista, Oficial tercero.....	500	750	1.250		
		1 Guardaalmacén, Oficial quinto..	300	450	750		
		1 Fiel de pesos.....	»	»	300		
		1 Escribiente.....	»	»	250		
		1 Portero.....	»	»	170		
						7.970	
		Aguadilla.					
		1 Administrador, Jefe de Negociado de tercera clase.....	800	1.200	2.000		
		1 Contador, Oficial segundo.....	600	900	1.500		
		1 Oficial quinto.....	300	450	750		
		1 Vista, Oficial cuarto.....	400	600	1.000		
		1 Guardaalmacén, Oficial quinto..	300	450	750		
		1 Fiel de pesos.....	»	»	250		
		1 Escribiente.....	»	»	250		
		1 Portero.....	»	»	170		
						6.670	
		Arroyo.					
		1 Administrador, Oficial tercero...	500	750	1.250		
		1 Contador, íd. cuarto.....	400	600	1.000		
		1 Vista, Oficial quinto.....	300	450	750		
		1 Guardaalmacén, íd. íd.....	300	450	750		
		1 Fiel de pesos.....	»	»	250		
		1 Escribiente.....	»	»	250		
		1 Portero.....	»	»	120		
						4.370	
		Suma y sigue.....				62.540	26.375

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.°	2.°	*Suma anterior*.....				62.540	26.375
		Humacao.					
		1 Administrador, Oficial 3.° de Administración.....	500	750	1.250		
		1 Contador, íd. cuarto de íd....	400	600	1.000		
		1 Oficial quinto de íd.....	300	450	750		
		1 Vista, Oficial quinto de íd....	300	450	750		
		1 Guardaalmacén, Oficial quinto de íd.....	300	450	750		
		1 Fiel de pesos.....	»	»	250		
		1 Escribiente.....	»	»	250		
		1 Portero.....	»	»	120		
						5.120	
		Fajardo.					
		1 Administrador, Oficial de la clase de cuartos.....	400	600	1.000		
		1 Contador, Vista, íd. de la de quintos.....	300	450	750		
		1 Escribiente.....	»	»	250		
		1 Portero.....	»	»	120		
						2.120	
		Vieques.					
		Igual al anterior.....	»	»	»	2.120	
		Colecturía de Rentas y Aduanas.—Naguabo.					
		1 Colector, Oficial cuarto.....	400	600	1.000		
		1 Contador, íd. quinto.....	300	450	750		
		1 Escribiente.....	»	»	200		
		1 Portero.....	»	»	120		
						2.070	
		Colecturía de Rentas.—Caguas.					
		Igual á la anterior.....	»	»	»	2.070	
							76.040
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Resguardo de Aduanas.*					
		1 Jefe del Resguardo, Oficial cuarto.....	400	600	1.000		
		3 Celadores segundos, Oficiales quintos, á 300 y 450 pesos.	900	1.350	2.250		
		11 Aduaneros preferentes, á 500.	»	»	5.500		
		125 Idem sencillos, á 350.....	»	»	43.750		
		4 Patrones, á 350.....	»	»	1.400		
		44 Marineros, á 270.....	»	»	11.880		
						65.780	
							65.780
		TOTAL *del Capítulo 5.°*.....				»	168.195

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6.º		CAPÍTULO VI.—Gastos de contribuciones y rentas públicas.—*Material.*		
	1.º	Artículo 1.º—*Administración Central de Contribuciones y Rentas.*		
		Para gastos de escritorio, libros, entretenimiento y reparación de muebles.....	»	1.000
	2.º	Artículo 2.º—*Administraciones locales de Aduanas y Colecturías.*		
		Para todo gasto de escritorio, reparación y entretenimiento de muebles de la Administración local de la capital.....	835	
		Para las de Mayagüez, Ponce y Arecibo, á 400 pesos.....	1.200	
		Para las de Arroyo, Aguadilla y Humacao, á 200.....	600	
		Para las de Vieques y Fajardo, á 115.....	230	
		Para las Colecturías de Naguabo y Caguas, á 85.....	170	
				3.035
	3.º	Artículo 3.º—*Resguardos de Aduanas.*		
		Para compra de embarcaciones, gastos de carena de las mismas, alquiler de las que exija el servicio y reparación de cobertizos.....	»	900
		Total *del Capítulo 6.º*.....	»	4.935
7.º		CAPÍTULO VII.—Gastos diversos.—*Material.*		
	1.º	Artículo 1.º—*Valor y conducción de efectos timbrados.*		
		Para satisfacer el gasto de papel é impresiones de dichos efectos y su conducción desde la Península, así como de los almacenes á las Administraciones locales y de éstas á las Colecturías, y devolución de los sobrantes á fin de año.....	»	4.000
	2.º	Artículo 2.º—*Premios de recaudación y expendición.*		
		Para satisfacer los premios de recaudación de contribuciones...	»	
		Para íd. íd. de la expendición de efectos timbrados.....	»	»
	3.º	Artículo 3.º—*Devolución de ingresos.*		
		Devolución de los ingresos realizados indebidamente de derechos recaudados por diferencias en las liquidaciones y otros conceptos, y que previamente se acuerden por el Ministerio de Ultramar.....	»	»
		Total *del Capítulo 7.º*.....	»	4.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8.°		CAPÍTULO VIII.—EJERCICIOS CERRADOS.			
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.*			
		Para satisfacer:			
		Al Guardaalmacén de efectos timbrados, D. Julián Muro, por los sellos invertidos en certificar paquetes de efectos timbrados remitidos á las Administraciones locales de la Isla en los meses de Enero á Junio de 1894, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	21,20		
		Á los Sres. Ahumada y Compañía, de la capital, por el 50 por 100 de la multa impuesta en la declaración de 25 atados de tablillas cedro, importadas de la Habana por el vapor *Alfonso XII* en 3 de Junio de 1894, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	120		
		Á las Alcaldías del distrito de Caguas lo que les corresponde por el 1 por 100 de formación de matrícula en el presupuesto de 1894-95, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla..	37,66		
		Á D. Policarpo Echevarría por lo ingresado de más por contribuciones en el pueblo de Juana Díaz en el presupuesto de 1874-75, según Real orden de 14 de Febrero de 1896.....	552,85		
		Al Habilitado del Cuerpo de Estado Mayor de plaza por un reintegro indebidamente hecho al primer Teniente, segundo Ayudante del mismo, D. Emilio Rigo y Raso en 7 de Enero de 1892, por resto de dos pagas de marcha que le fueron facilitadas, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	76,50		
		Al Ministerio de Ultramar por elaboración de efectos timbrados para la Isla en el bienio de 1894 á 95, según cuenta de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y Real orden de dicho Ministerio....	8.052,83		
		Á D. Enrique Villamil, Recaudador de contribuciones de Manatí, por las bajas del primer trimestre que ingresó indebidamente, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	364,25		
		Á los Sres. Chavarri y Compañía, en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso, fecha 13 de Julio de 1895, sobre aforos de tejidos, según Real orden de 15 de Abril de 1896.....	820,05		
		Por devolución á los Sres. F. Fernández y Compañía, del comercio de Ponce, el impuesto transitorio de 5 y 10 por 100 exigido á las importaciones de chocolate que verificaron de la Península, de 5 de Septiembre del 92 al 5 de Abril de 1893, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	188,38		
		Por íd. á los Sres. Bregaro y Compañía, de íd. íd., por multa impuesta al Capitán de la goleta inglesa *Elmo* por la Administración de la Aduana de dicha ciudad, por la infracción de las Ordenanzas de Aduana, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	200		
		Suma y sigue.....	10.433,72	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8.º	1.º	*Suma anterior*	10.433,72	»	»
		Por devolución á los Sres. Bregaro y Compañía, del comercio de Ponce, por multa impuesta al Capitán del bergantín español *María Josefa* por falta de visado consular en el manifiesto, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla....	300		
		Por íd. á los Sres. J. Pons y Compañía, del comercio de Ponce, por derechos cobrados indebidamente en la importación de 200 cajas de quesos de Holanda que condujo á este puerto la goleta *Dichosa*, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	396		
		Por íd. á los Sres. Mayol Hermanos y Compañía, del comercio de Ponce, por derecho transitorio por varias partidas de chocolates importadas de la Península, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	199,67		
		Por íd. al Alcalde y denunciadores de la ciudad de Ponce por las terceras partes que les corresponden en la multa impuesta por infracción al Reglamento de carreteras en los meses de Mayo y Junio de 1894, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	22,10		
		Por íd. á D. Tomás Rodríguez por las dos terceras partes de 93,37 pesos ingresados por derechos reales en concepto de la sociedad que giraba en Arecibo, bajo la razón «Barranada y Rodríguez», reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	62,25		
		Por íd. al Alcalde y varios denunciadores de Aibonito por multas por infracciones al Reglamento de carreteras, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	3,81		
		Por íd. al íd. é íd. íd. de Aibonito por multas por infracciones al Reglamento de carreteras en los meses de Mayo á Junio de 1894, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla....	2,32		
		Por íd. al Ayuntamiento de Jabuera, el importe de lo ingresado de más en concepto de cédulas personales de 1893-94, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	7,31		
		Por íd. á los Sres. Morey y Compañía, de Manatí, denunciadores de sí mismos por poseer sin matrícula una cabeza de ganado caballar, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla....	2,50		
		Por íd. á D. Manuel Alonso Pérez, de Vega Baja, como denunciante por falta de empadronamiento de dos cabezas de ganado vacuno, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla....	5		
		Por íd. á D. Pedro José Rodríguez Beltrán, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Yauco, en concepto de movimiento de fondos por minoración de ingresos, que ingresó D. Emilio Baco por la esposa de Francisco Ortiz, por figurar en el reparto de la contribución territorial del ejercicio de 1892-93, siendo así que el mandado regir por la Intendencia fué el de 1891-92, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla....	13		
		Suma y sigue.....	11.447,68	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8.º	1.º	*Suma anterior*.....	11.447,68	»	»
		Por devolución á los Sres. F. Gamarra y Compañía, del comercio de Guayamo, por diferencia de derechos de importación que pagaron de más en la de 35 cajas de quesos de Holanda, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	64,68		
		Por íd. á los Sres. Vicente y Compañía, del comercio de la capital, por derecho transitorio por varias partidas de chocolate que importaron de la Península, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	402		
		Por íd. á los Sres. Barceló y Perujo, del comercio de la capital, por derecho transitorio de importación que abonaron de más en diez barriles de bórax, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	75,72		
		Por íd. á los Sres. Schulce y Compañía, del comercio de Mayagüez, por derecho transitorio cobrado de más en la importación de 200 cajas de quesos y 150 sacos de habichuelas, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	281,54		
		Por íd. á los Sres. Sclusabel y Compañía, del comercio de Aguadilla, por íd. de importación cobrado de más en 13 cajas, conteniendo frutas en almíbar, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	33,11		
		Por íd. á D. Agustín Pietri, del comercio de Guayanilla, por cuota de contribución industrial paga da de más, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	6,57		
		Por íd. á D. Tomás Olivarri, de Yauco, declarado incluso en la responsabilidad por denuncia de defraudación en expediente seguido, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	100		
		Reintegro al Ministerio de Ultramar por anticipo para la elaboración de papel de multas municipales para consumo de la Isla durante el ejercicio, y cuyos gastos ocasionados tuvieron lugar de 15 de Diciembre del 92 á 19 de Junio de 1893, según justificantes que acreditan la formalización de la cuenta presentada por la Fábrica Nacional del Timbre al Ministerio y éste aprobó de Real orden.....	266,80		
		Al íd. íd. por el íd. para la íd. de 215.680 cédulas personales para consumo de la Isla durante el ejercicio de 1892-93, según Real orden.....	232,20		
		Al íd. íd. por el íd. para la íd. de efectos timbrados de varias clases en el bienio de 1892, según Real orden.....	1.685,84		
		Á los Sres. A. Hartmaun y Compañía, del comercio de Arroyo, lo ingresado indebidamente por diferencia en la partida del Arancel señalada á dos cajas de jamón por la Administración de dicho punto en el año económico de 1893-94, según Real orden de 29 de Abril de 1896.....	18,49		
		Suma y sigue.....	14.614,63	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8.º	1.º	*Suma anterior*.....	14.614,63	»	»
		Reintegro á los Sres. Blacini Hermanos, del comercio de Ponce, lo ingresado indebidamente por derechos de carga de café y exportación desde dicho puerto á diferentes puntos de Europa en los meses de Diciembre de 1891 á Junio de 1892, según lo dispuesto en Real orden de 29 de Abril de 1896..	752,52		
		Para satisfacer á D. Carlos Armstrong, del comercio de Ponce, las cantidades ingresadas indebidamente por derechos de importación de fondos y arcos de madera para bocoyes, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 21 de Mayo de 1896..	2.422,07		
		Para íd. á los Sres. Cortada y Compañía, del comercio de Ponce, lo ingresado indebidamente por la importación de fondos, según Real orden de 21 de Mayo de 1896.....	1.667,92	19.457,14	
		Para formalizar.			
		Importe de la gratificación del Secretario de la Junta de registros y amillaramientos por el mes de Julio y veintiún días de Agosto de 1894. Reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla....	12,75		
		Idem líquido de los haberes que correspondieron al Oficial segundo, Vista de la Aduana de la capital, D. Domingo Lobato, del 1.º al 14 de Abril del 91, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	52,50		
		Idem íd. de los íd. del Oficial quinto D. Rafael Esbry por nueve días de Mayo á Junio del año anterior, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	29,25		
		Por lo que correspondió á D. Félix Dasi, como Oficial primero que fué por la comisión extraordinaria del servicio desde 1.º de Marzo al 17 de Mayo de este año, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	228,28		
		Por conducción de remesas de la Administración local de la capital á la Tesorería central en Abril y Junio, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la isla.....	8,44		
		Por los haberes personales del Oficial quinto D. Pedro Ariza desde el 25 de Febrero del 94 en que cesó y marchó con licencia á la Península, hasta 30 de Junio en que terminó el presupuesto de 93-94, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	99,75		
		Mayagüez.			
		Importe de lo satisfecho á los Sres. Schulce y Compañía por el flete de 24.000 pesos mejicanos en el vapor *Julia* remesados á la Tesorería Central desde aquella Aduana, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	68,88		
		Suma y sigue.....	499,85	19.457,14	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8.º	1.º	*Suma anterior*.....	499,85	19.457,14	»
		Importe de lo satisfecho á los Sres. Bravo y Compañía por el flete de 22.800 pesos moneda oficial en el vapor *Julia*, remesados á la Tesorería Central, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	28,50		
		Idem al Oficial segundo, Vista de dicha Aduana, de la que le ha correspondido por comisiones á la capital desde 19 de Septiembre del 91 al 22 de Diciembre siguiente y gastos de viaje, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	274,65		
		Idem del sueldo dejado de percibir en diez días por el difunto aduanero que fué de aquel Resguardo en el mes de Octubre del 92, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	12		
		Ponce.			
		Importe de gastos de traslación de cantidades á la Tesorería Central, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	244,30		
		Arroyo.			
		Importe de los haberes devengados y dejados de percibir por el aduanero difunto D. Salvador Ripol desde 1.º al 18 de Junio inclusive del año 1889, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	15		
		Arecibo.			
		Importe de gastos de traslación de caudales á la Tesorería Central en el ejercicio del 92-93, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	58,46		
		Idem de la nómina del personal de la Colecturía de Manatí de los nueve últimos días de Agosto del 93 que sirvió en trabajos de dicha oficina á aquella Administración, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	49,17		
		Idem por traslación de caudales á la Tesorería Central, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	45,18		
		Aguadilla.			
		Importe de gastos originados en conducción de remesas á Tesorería en 19 de Abril 1893 por orden de la Intendencia, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	66,88		
		Idem íd. íd. íd. íd.....	83.75		
		Suma y sigue.....	1.377,74	19.457,14	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8.º	1.º	*Suma anterior*.....	1.377,74	19.457,14	»
		Importe de lo satisfecho por traslación de caudales á la Tesorería Central, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	44,89		
		Idem íd. 13 y 22 de Junio 94 de íd. íd., reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla....	93,10		
				1.515,73	
					20.972,87
	2.º	ARTÍCULO 2.º			
		Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).....		»	»
		TOTAL *del Capítulo 8.º*.....		»	20.972,87

SECCIÓN QUINTA

MARINA

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1896-97 en la Isla de Puerto Rico y los aprobados para el de 1895-96.*

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1896-97	
		Para 1896-97. — *Pesos.*	En 1895-96. — *Pesos.*	De más. — *Pesos.*	De menos. — *Pesos.*
1.°	Servicio de tierra.—Personal.....	69.875	62.526	7.349	»
2.°	Servicio de buques.—Idem.....	53.097,20	52.430,20	667	»
3.°	Servicio de tierra.—Material.....	5.195	5.195	»	»
4.°	Servicio de buques.—Idem.....	27.201	27.086	115	»
5.°	Gastos de carácter general.....	38.300	3.300	35.000	»
6.°	Ejercicios cerrados	»	»	»	»
	TOTAL *de la Sección 5.ª*.....	193.668,20	150.537,20	43.131	»
	Diferencia de MÁS *en 1896-97*.....			43.131	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		SECCIÓN QUINTA			
		Marina.			
1.º		CAPÍTULO I.—SERVICIO DE TIERRA.—*Personal.*			
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Servicio general.*			
		Comandancia principal.			
		1 Capitán de navío de primera clase de la escala activa, Comandante principal de la provincia, con el sueldo especial de.....	6.000		
		1 Capitán de fragata de la escala de reserva, segundo Comandante de la misma.....	3.000		
		1 Teniente Auditor de segunda clase.....	2.500		
		1 Idem de navío, Ayudante de la Capitanía del puerto.	1.500		
		1 Idem íd. para eventualidades.....	1.500		
		1 Teniente de Infantería de Marina ó Alférez de navío, Ayudante del Comandante principal.....	1.125		
		1 Escribiente mayor del Cuerpo, primero de la Comandancia, con graduación y sueldo de Teniente de Infantería de Marina.....	1.125		
		1 Idem, primero del Cuerpo, segundo de la íd....	625		
				17.375	
		Ordenación de pagos y sus dependencias.			
		1 Comisario de Marina, Ordenador de pagos de la provincia con gratificación de mando.....	3.260		
		1 Contador de navío de primera clase del Cuerpo Administrativo de la Armada, Interventor de la provincia.....	2.500		
		1 Contador de navío, Habilitado de la misma.....	1.500		
		1 Escribiente primero del Cuerpo, asignado á la Ordenación.....	625		
		1 Portero para las oficinas administrativas.....	144		
				8.029	
		Inscripción marítima.			
		2 Capitanes de fragata, Ayudantes de los distritos de Ponce y Mayagüez, con 3.000 pesos.....	6.000		
		1 Teniente de navío, Ayudante del distrito y Capitán del puerto de Aguadilla.....	1.500		
		Suma y sigue.....	7.500	25.404	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º	1.º	*Suma anterior*.....	7.500	25.404	»
		2 Pilotos, graduados de Alférez de fragata, para los distritos de Vieques y Fajardo, á 975 pesos...	1.950		
		3 Alféreces de navío, graduados con sueldo de tales, para los distritos de Arecibo, Guayama y Humacao, á 1.125 pesos	3.375		
		2 Cabos de mar de puerto de primera clase para los de la capital y salinas de Cabo Rojo, á 750 pesos.	1.500		
		26 Cabos de mar de puerto de segunda clase para los distritos de la capital, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Guayama, Humacao, Fajardo, Vieques é isla Mona, á 480.....	12.480	26.805	52.209
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Servicios especiales.*			
		Servicio hidrográfico.			
		1 Capitán de fragata, Jefe de la Comisión hidrográfica, con 2.400 pesos de sueldo y 2.160 de asignación de mando.....	4.560		
		1 Teniente de navío de primera clase, segundo Jefe de la misma, con 2.000 pesos de sueldo y 1.000 de gratificación.....	3.000		
		1 Teniente de navío, Auxiliar de la misma, con 1.200 y 720 pesos.....	1.920		
		1 Delineador.....	1.440		
		1 Escribiente delineador.....	750		
		Gratificación al maquinista del cañonero por el cargo de instrumentos de ésta.....	156		
		Señalamiento para gastos diversos de la Comisión ..	2.000	13.826	
		Servicio semafórico.			
		1 Segundo Vigía, Jefe del Semáforo del castillo del Morro.....	850		
		1 Auxiliar del mismo.....	540		
		1 Ordenanza del íd.....	300	1.690	15.516
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Gastos generales.*			
		Para diferencia de sueldos de empleos superiores en el personal de tierra, incluso las gratificaciones por años de servicios á Capitanes y Tenientes, ó con la de similares y diferencias por mayor sueldo, con arreglo al art. 3.º transitorio, hecho extensivo á Marina, del Reglamento de ascensos de Guerra y gratificación que para el Comisario administrativo del material fija el presupuesto de 1890-91 y se reproduce en los sucesivos...		1.800	
		Suma y sigue.....		1.800	67.725

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º	3.º	*Suma anterior*.....		1.800	67.725
		Premios de constancia y cruces pensionadas del personal en tierra.....		50	
		Haberes de la marinería y demás clases que accidentalmente se hallen de depósito en el Arsenal.....		200	
		Abono por distribución de caudales á los Habilitados de tierra..		100	
					2.150
		TOTAL *del Capítulo 1.º*.....		»	69.875
2.º		CAPÍTULO II.—SERVICIO DE BUQUES.—*Personal*..			
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Buque de Estación.*			
		Cañonero de 1.ª clase tipo «Concha».			
		1 Teniente de navío de primera clase con 2.000 pesos de sueldo y 1.440 de asignación de mando.	3.440		
		1 Teniente de navío, segundo Comandante con cargo de la derrota, con 1.200 pesos de sueldo y 1.080 íd. de asignación de embarco.....	2.280		
		3 Alféreces de navío, con 900 pesos y 720 íd.....	4.860		
		1 Contador de fragata con íd. íd.....	1.620		
		1 Segundo médico, con íd. íd.....	1.620		
		1 Idem Contramaestre de cargo, con 600 pesos de sueldo y 336 de sobresueldo.....	936		
		2 Terceros Contramaestres, con 384 pesos y 240 íd.	1.248		
		1 Segundo Condestable, con cargo con 600 y 336 pesos.....	936		
		1 Carpintero calafate, con 648 y 84 pesos.....	752		
		1 Segundo practicante de cargo con 600 y 336 pesos.....	936		
		1 Maquinista mayor de 2.ª clase con 1.580, y 720 pesos.....	2.300		
		1 Primer Maquinista, con 1.200 y 460,80 pesos....	1.660,80		
		1 Segundo ídem, con 880 y 374,40 pesos.....	1.254,40		
		1 Tercero ídem, con 720 y 288 íd.....	1.008		
		1 Aprendiz de máquina, con 360 y 240 pesos.....	600		
		1 Marinero, mozo de despensa.....	240		
		1 Idem, panadero.....	288		
		1 Idem, cocinero de equipaje.....	192		
		7 Artilleros de mar de 1.ª clase, á 192 pesos.....	1.344		
		5 Cabos de mar de 1.ª íd., á 156 íd.....	780		
		9 Idem de íd. de 2.ª íd., á 126.....	1.134		
		13 Marineros de 1.ª íd., á 108 pesos.....	1.404		
		17 Idem de 2.ª íd., á 72 íd.....	1.224		
		7 Idem fogoneros de 1.ª, á 360 íd.....	2.520		
		10 Idem íd. de 2.ª, á 288 íd.....	2.880		
				37.437,20	
					37.437,20
		Suma anterior.....		»	37.437,20

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2.°		*Suma anterior*		»	37.437,20
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Servicio hidrográfico.*			
		Cañonero de segunda clase tipo «Criolla».			
		1 Teniente de navío con 1.200 pesos de sueldo y 1.080 de gratificación	2.280		
		1 Tercer Contramaestre con cargo, con 384 y 312.	696		
		1 Idem Condestable con íd. é íd.....	696		
		1 Segundo practicante, con íd. y 600 y 288.....	888		
		1 Tercer maquinista, con 720 y 288.....	1.008		
		1 Aprendiz de máquina, con 360 y 240.....	600		
		1 Marinero carpintero, con 156 y 156.....	312		
		1 Cocinero de equipaje.....	192		
		1 Artillero de mar de primera clase.....	192		
		1 Cabo de mar de primera íd.....	156		
		3 Idem íd. de segunda íd., á 120.....	360		
		9 Marineros de primera íd., á 108 íd.....	972		
		5 Idem de segunda id., á 72.....	1.080		
		1 Marinero fogonero de primera	360		
		3 Idem íd. de segunda íd., á 288.....	864		
		Gratificación al Maquinista por el cargo de las máquinas	192		
				10.848	10.848
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Servicio de la Comandancia principal y Capitanía del puerto.*			
		Lancha de vapor.			
		1 Tercer Contramaestre con 384 pesos de sueldo y 336 de gratificación de cargo.....	720		
		1 Ayudante de máquina.....	600		
		1 Cabo de mar de primera clase.....	156		
		3 Cabos de íd. de segunda íd., á 120 pesos.....	360		
		8 Marineros de primera íd., á 108.....	864		
		6 Idem de segunda íd., á 72.....	432		
		2 Fogoneros, á 240.....	480		
				3.612	3.612
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Gastos generales.*			
		Para diferencias de sueldos y para sobresueldo y gratificación á los Jefes, Oficiales y demás clases comprendidos en este capítulo, á quienes corresponde por su ascenso, empleo personal ó antigüedad de clase.....	700		
		Suma y sigue.....	700	»	51.897,20

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2.º	4.º	*Suma anterior*.....	700	»	51.897,20
		Premios de constancia y cruces pensionadas del personal embarcado.....	100		
		Haberes del práctico del cañonero afecto al servicio hidrográfico, permanentemente embarcado por razón del servicio especial que el buque desempeña.	300		
		Abono por distribución de caudales á los Habilitados de los buques.....	100		
				1.200	1.200
		TOTAL *del Capítulo 2.º*		»	53.097,20
3.º		CAPÍTULO III.—SERVICIO DE TIERRA.—*Material.*			
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Gastos generales de oficina.*			
		Comandancia principal.			
		Asignación para los de la Comandancia y Capitanía del puerto..		1.000	
		Oficinas administrativas.			
		Para gastos de escritorio, impresiones, libros, mobiliario y sueldo de un Auxiliar para la Intervención de la provincia, que no tiene Escribiente reglamentario.....		300	
		Inscripción marítima.			
		Asignación de escritorio de Ponce y Mayagüez, á 300 pesos.....	600		
		Idem de íd. de las de Arroyo, Arecibo, Fajardo, Vieques, Aguadilla y Humacao, á 100..... ..	600		
		Alquiler de casa de la Ayudantía de Mayagüez.....	300		
		Idem de íd. de las de Arroyo, Arecibo, Fajardo, Vieques y Humacao, á 96 pesos	480		
		Adquisición de listas, matrices, libros en blanco, índices impresos, cédulas para la inscripción y libretas para la marinería, al servicio de la segunda Comandancia de la provincia.....	100		
				2.080	3.380
		Suma y sigue.....		»	3.380

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.°		*Suma anterior*.....		»	3.380
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Semáforo del castillo del Morro y Vigía del de San Cristóbal.*			
		Gratificación que corresponde al Vigía y Auxiliar del semáforo para alquiler de casa, á 150 pesos.....	300		
		Idem íd. al Ordenanza del íd. para íd. íd.....	75		
		Reparación y conservación de instrumentos, utensilios y reemplazo de pertrechos de la Estación semafórica.....	100		
		Idem de la casilla que ocupa el Vigía del castillo de San Cristóbal, y conservación de sus pertrechos..	100		
				575	
		Arsenal.			
		Alumbrado del Arsenal.....	240		
		Para reparación de la casa y oficina de la Comandancia principal, casa y oficina de la segunda Comandancia, íd. íd. de la Ayudantía, Ordenación, Intervención y demás oficinas del Arsenal, naves para varar las embarcaciones, carenas de éstas, tinglados, aljibes, embarcaciones menores, muelles, murallón y para los efectos del cargo del Contramaestre.....	1.000		
				1.240	
					1.815
		TOTAL *del Capítulo 3.°*.....		»	5.195
4.°		CAPÍTULO IV.—SERVICIO DE BUQUES.—*Material.*			
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Obras, reparaciones y reemplazos.*			
		Cañonero de primera clase.			
		Buque de Estación.			
		Entrada del buque en dique tres veces al año, número determinado por Reglamento para los de hierro en los Trópicos, con el objeto de limpiar y pintar sus fondos, cifra de gastos, no de cálculo, deducidas de las liquidaciones que radican en la Intervención de la provincia.....		1.800	
		Adquisición de pintura para los fondos en las tres expresadas épocas.....		600	
					»
		Suma y sigue.....		2.400	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. Pesos.
4.°	1.°	*Suma anterior*.....	2.400	»
		Para reemplazo de pertrechos navales, toldos y maniobras, y en general la de los consumos y exclusiones de todos los efectos que constituyen los inventarios del buque, excepción hecha de los que deban reponerse por el fondo económico, y los carbones y medicinas que afectan á los artículos 3.° y 5.° de este capítulo.....	1.200	
		Para carenas y recorridos del buque y sus embarcaciones menores, y en general para reparaciones de todo lo que constituye el firme del casco, arboladura y máquina.....	881	
		Asignación reglamentaria que corresponde al fondo económico del buque.....	2.800	
		Cañonero de segunda clase afecto al servicio hidrográfico.		
		Reemplazo de pertrechos navales, toldos y maniobras, y en general la de los consumos y exclusiones de todos los efectos que constituyen los inventarios del buque, excepción hecha de los que deban reponerse por el fondo económico y los carbones y medicinas que afectan á los arts. 3.° y 1.° de este capítulo..... 980		
		Para carenas y recorridos del buque y sus embarcaciones menores, y en general para reparación de todo lo que constituye el firme del casco, arboladura y máquina..... 800		
		Asignación reglamentaria que corresponde al fondo económico del buque..... 1.320	3.100	
		Lancha de vapor para el servicio de la Comandancia.		
		Reemplazo de consumos y exclusiones de los efectos de inventario y reparaciones en general, en el firme del casco y máquina.....	300	10.681
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Raciones.*		
		Por importe de 28.105 raciones que corresponden al cañonero de primera clase, al respecto de 0,28 pesos una, tomando por base su dotación de 78 plazas, incluso las raciones que disfruta en concepto de gratificación el Escribiente del detall.....	7.869,40	
		Por importe de 10.220 raciones que corresponden al cañonero de segunda clase, afecto al servicio hidrográfico, á dicho tipo, tomando por base la dotación de 29 plazas, incluso las raciones que disfruta en concepto de gratificación el Escribiente del detall.....	2.861,60	
		Por ídem de 7.300 raciones que corresponden á la lancha de vapor de la Comandancia principal, á dicho tipo, tomando por base su dotación de 20 plazas.....	2.044	
		Por razones de dietas para los tres expresados buques.....	100	
		Por aguada para los mismos.....	100	12.975
		Suma y sigue.....	»	23.656

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
4.º		*Suma anterior*.....	»	23.656
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Carbones.*		
		Para 150 toneladas de carbón de piedra que se calcula podrá consumir el cañonero de primera, á 111 y 112 pesos según la contrata.....	1.725	
		Para 80 toneladas de ídem para el cañonero de segunda, afecto al servicio hidrográfico.....	920	2.645
	4.º	ARTÍCULO 4.º—*Vestuario.*		
		Para adquisición del que sufragará la Hacienda á los marineros de nuevo ingreso con destino al buque de estación, cañonero afecto al servicio hidrográfico y lancha de vapor de la Comandancia.....	»	300
	5.º	ARTÍCULO 5.º—*Medicinas y hospitalidades.*		
		Medicinas.		
		Para reemplazo de las que puedan cosumir los dos cañoneros antedichos.....	100	
		Hospitalidades.		
		Por las que puedan causarse por las dotaciones de los tres buques antes dichos y marinería de depósito en los mismos....	500	600
		TOTAL *del Capítulo 4.º*.....	»	27.201
5.º		CAPÍTULO V.—GASTOS DE CARÁCTER GENERAL.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Haberes de marcha de Generales, Jefes y oficiales y demás clases.....	1.200	
		Transportes en general por mar y tierra, incluso el de las familias en su caso, y flete de efectos navales.....	800	
		Para haberes devengados en viaje y de los que se hallen con licencia, sumariados, en comisión del servicio, incluso eventualidades, ó sin destino ó en expectación de embarco ó de retiro.....	600	»
		Suma y sigue.....	2.600	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.º	Único.	*Suma anterior*.....	2.600	»
		Gastos de Administración de justicia.		
		Adquisición de *Gacetas* para sumarias, honorarios de Secretarios de causas, socorros á paisanos sumariados por la jurisdicción del ramo y á náufragos á disposición de los Fiscales y gratificación por aprehensión de desertores.....	100	
		Gastos de convocatoria.		
		Por dietas de viaje, raciones, gratificaciones á los Cabos de mar de puerto, conductores de convocatoria y honorarios por reconocimiento médico de inscriptos convocados..... .. .	200	
		Raciones de la marinería de depósito á bordo ó en tierra y dietas de viaje á la licenciada del servicio.....	100	
		Para telegramas.....	100	
		Practicajes.		
		Para el de los buques afectos á este presupuesto y que puedan originar los de tránsito en los diversos puntos de la Isla.....	200	
		Defensas submarinas.		
		Para la adquisición de veinte torpedos y demás material necesario á las defensas submarinas del puerto de la capital de Puerto Rico.....	35.000	
				38.300
		TOTAL *del Capítulo 5.º*.....	»	38.300
6.º		CAPÍTULO VI.—EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.º	ARTÍCULO 1.º		
		Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	»	»
	2.º	ARTÍCULO 2.º		
		Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
		TOTAL *del Capítulo 6.º*.....	»	»

SECCIÓN SEXTA

GOBERNACIÓN

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1896-97 en la Isla de Puerto Rico y los aprobados para el de 1895-96.*

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1896-97	
		Para 1896-97. — *Pesos.*	En 1895-96. — *Pesos.*	De más. — *Pesos.*	De menos. — *Pesos.*
1.°	Gobierno general.—Personal	47.100	45.632	1.468	»
2.°	Idem íd.—Material	10.396	8.896	1.500	»
3.°	Tribunal Contencioso-Administrativo	6.000	6.000	»	»
4.°	Comunicaciones.—Personal	84.210	82.070	2.140	»
5.°	Idem.—Material	147.634	147.398	236	»
6.°	Establecimientos píos	9.716	3.716	6.000	»
7.°	Sanidad.—Personal	9.880	9.880	»	»
8.°	Idem.—Material	884	884	»	»
9.°	Atenciones generales	23.432	20.432	3.000	»
10	Gastos eventuales	3.500	2.500	1.000	»
11	Guardia civil.—Personal	342.569,17	292.781,31	49.787,86	»
12	Cuerpo de Orden público.—Personal	96.555,06	96.555,06	»	»
13	Ejercicios cerrados	1.546,47	5.874,10	»	4.327,63
	TOTAL *de la Sección 6.ª*	783.422,70	722.618,47	65.131,86	4.327,63
	Diferencia de MÁS *en 1896-97*			60.804,23	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		SECCIÓN SEXTA					
		Gobernación.					
1.º		CAPITULO I.—GOBIERNO GENERAL.—*Personal.*					
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Gobierno general.*					
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.		
		1 Gobernador general de la Isla, por sueldo.....	»	»	12.500		
		Gastos de representación.....	»	»	7.500		
						20.000	
		Secretaría.					
		1 Secretario, Jefe de Administración de primera clase.....	2.000	3.000	5.000		
		1 Ingeniero primero de Minas, Jefe de Administración de tercera íd., encargado de la Sección de Fomento.....	1.500	2.250	3.750		
		1 Jefe de Negociado de primera íd.	1.200	1.800	3.000		
		1 Oficial primero de Administración.....	700	1.050	1.750		
		1 Idem segundo de íd. Letrado..	600	900	1.500		
		1 Idem tercero de íd.....	500	750	1.250		
		3 Oficiales cuartos de íd. uno de ellos encargado del Archivo, á 400 pesos cada uno de sueldo y 600 de sobresueldo.....	1.200	1.800	3.000		
		2 Idem quintos de íd. á 300 y 450.	600	900	1.500		
		1 Intérprete.....	300	450	750		
		1 Escribiente primero.....	»	»	750		
		1 Idem segundo.....	»	»	500		
		1 Idem tercero.....	»	»	450		
		1 Idem cuarto.....	»	»	400		
		5 Idem quintos, á 300 pesos....	»	»	1.500		
		2 Idem sextos, á 250.....	»	»	500		
		3 Idem séptimos á 200.....	»	»	600		
		1 Conserje.....	»	»	500		
		2 Ordenanzas, á 200..... ..	»	»	400		
						27.100	
							47.100
		TOTAL *del Capítulo 1.º*.....				»	47.100

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2.º		CAPÍTULO II.—Gobierno general.—*Material.*		
	1.º	Artículo 1.º—*Comisiones del servicio.*		
		Para satisfacer las dietas que con arreglo á la Real orden de 1.º de Mayo de 1885 devengue el Gobernador general en las visitas oficiales á los pueblos de la Isla.....	»	1.000
	2.º	Artículo 2.º—*Gobierno general.*		
		Para gastos de escritorio de la Secretaría del mismo, alumbrado de sus dependencias, adquisición de libros, suscripciones á periódicos científicos y muestras del tecnológico para el Depósito topográfico.....	»	2.000
	3.º	Artículo 3.º—*Telegramas por el cable.*		
		Para atender al pago de los despachos que puedan transmitirse durante el ejercicio.....	»	4.000
	4.º	Artículo 4.º—*Gastos del Palacio de gobierno y Casa de Aclimatación.*		
		Para adquisición y recomposición del mobiliario del Gobierno general, Casa de Aclimatación y alumbrado eléctrico.....	3.000	
		Para gratificación al Conserje de la Casa de Aclimatación.....	96	
				3.096
	5.º	Artículo 5.º—*Comisión de Estadística.*		
		Consignación para gastos de la misma.....	»	300
		Total *del Capítulo 2.º*.....	»	10.396
3.º		CAPÍTULO III.—Tribunal local de lo Contencioso administrativo.		
	1.º	Artículo 1.º—*Personal.*		

	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1 Presidente (el de la Audiencia territorial de la Isla)	»	»	»
2 Magistrados (de la misma Audiencia).....	»	»	»
Suma y sigue.....			»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.°	1.°	2 Diputados provinciales titulares y 4 suplentes, que percibirán dietas cuando formen Tribunal, tomándose por base para el pago de las mismas el haber asignado al Fiscal.....	»	»	»		
		1 Fiscal.....	1.400	2.100	3.500		
		2 Secretarios (los de la Sala de lo criminal de la Audiencia)....	»	»	»		
		Para las dietas de los Diputados provinciales y suplentes.....	»	»	1.000		
		2 Escribientes, á 350 pesos uno..	»	»	700		
		1 Portero	»	»	300		
						5.500	
							5.500
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Material.*					
		Para gastos de material de oficinas y demás que fueren necesarios.....				»	500
		TOTAL *del Capítulo 3.°*.....				»	6.000
4.°		CAPÍTULO IV.—COMUNICACIONES.—*Personal.*					
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Administración general.*					
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo — Pesos.	TOTAL — Pesos.		
		1 Administrador general, Director de Sección de tercera clase, Jefe de Negociado de segunda íd.....	1.000	1.500	2.500		
		1 Interventor general, Subdirector de Sección de segunda íd., Jefe de Negociado de tercera íd.....	800	1.200	2.000		
		4 Telegrafistas primeros, Oficiales cuartos de íd., con 400 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo.....	1.600	2.400	4.000		
		2 Telegrafistas segundos, Oficiales quintos de íd., con 300 y 450.....	600	900	1.500		
		3 Escribientes, á 360 pesos.....	»	»	1.080		
		1 Conserje, Guardalmacén.....	»	»	300		
		1 Ordenanza.....	»	»	200		
						11.580	
		Suma y sigue.....				11.580	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
4.°	Único.	*Suma anterior*.....				11.580	»
		Administración central.					
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.		
		1 Jefe de Estación, Oficial primero de Administración, cabecera del primer distrito...	700	1.050	1.750		
		2 Oficiales primeros de Estación, segundos de Administración, con 600 y 900 pesos.....	1.200	1.800	3.000		
		1 Oficial segundo de Estación, tercero de Administración.....	500	750	1.250		
		2 Telegrafistas primeros, Oficiales cuartos de íd., con 400 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo.....	800	1.200	2.000		
		4 Idem segundos, íd. quintos de ídem, con 300 y 450.....	1.200	1.800	3.000		
		7 Aspirantes primeros, con 200 y 300.....	1.400	2.100	3.500		
		1 Sellador.....	»	»	360		
		4 Ordenanzas, á 180 pesos.....	»	»	720		
						15.580	
		Administración provincial.					
		1 Jefe de Estación, Oficial primero de Administración, para Ponce, cabeza del segundo distrito.....	700	1.050	1.750		
		2 Oficiales primeros de Estación, segundos de Administración, para las cabeceras del tercero y cuarto distrito, á 600 y 900 pesos.....	1.200	1.800	3.000		
		1 Oficial segundo de Estación, tercero de Administración....	500	750	1.250		
		6 Telegrafistas primeros, Oficiales cuartos de íd., con 400 y 600 pesos.....	2.400	3.600	6.000		
		19 Idem segundos, íd. quintos de ídem, con 300 y 450 pesos...	5.700	8.550	14.250		
		25 Aspirantes primeros para las Administraciones: de Ponce dos, Mayagüez dos, Arecibo dos, y uno para las de Humacao, Arroyo, Aguadilla, Caguas, Fajardo, Guayama, Río Piedras, San Germán, Utuado, Playa de Ponce, Playa de Mayagüez, Yauco. Lares, Camuy, Sabana del Palmar, Aguas Buenas, Carolina, Luquillo y Río Grande, con 200 y 300..	5.000	7.500	12.500		
		Suma y sigue.....			38.750	27.160	»

Capítulo.	Artículo.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
4.°	Único.	*Suma anterior*.....			38.750	27.160	»
		30 Ordenanzas carteros para las Administraciones: de Ponce dos, Mayagüez dos, y uno en las de Humacao, Arroyo, Arecibo, Aguadilla, Caguas, Fajardo, Guayama, Río Piedras, San Germán, Utuado, Playa de Ponce, Playa de Mayagüez, Yauco, Lares, Cayey, Yabucoa, Manatí Santurce, Sabana del Palmar, Aguas Buenas, Carolina, Luquillo, Peñuelas, Corozal y Río Grande, á 180.	»	»	5.400	44.150	
		Servicio de la red telegráfica.					
		33 Celadores montados, á 300 pesos.....				9.900	
		Administraciones ambulantes.					
		6 Aspirantes primeros para conducir la correspondencia por la línea férrea del Oeste en los trozos de la capital á Camuy, Aguadilla á Mayagüez y Yauco á Ponce, con 200 pesos de sueldo y 300 de sobresueldo cada uno.....	1.200	1.800	3.000	3.000	
							84.210
		TOTAL *del Capítulo 4.°*.....				»	84.210
5.°		CAPÍTULO V.—COMUNICACIONES.—*Material.*					
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Administraciones postales de tercera clase.*					
		13 Administradores de tercera clase para las oficinas de Aguada, Ceiba, Gurabo, Hatillo, Isabela, Vieques, Las Piedras, Playa de Naguabo, Punta de Santiago, Quebradillas, Rincón, Sabana Grande y Vega Alta, á 110 pesos de gratificación cada uno.....				1.430	
		Suma y sigue.....				1.430	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.º	1.º	*Suma anterior*.....		1.430	»
		(Las Administraciones de tercera clase de Adjuntas, Añasco Aibonito, Bayamón, Cabo Rojo, Coamo, Ciales, Guayanilla, Maunabo, Patillas, Naguabo, Salinas, Juncos, San Sebastián, Santa Isabel, Vega Baja y Juana Díaz estarán á cargo de los Jefes de las Estaciones telegráficas cuyos haberes satisfacen los Municipios respectivos.)			
		Carterías.			
		29 Carteros para las de Barranquitas, Barros, Barceloneta, Cataño, Canovanas, Cidra, Dorado, Hormigueros, Yayuya, Lajas, Las Marias, Loiza, Maricao, Moca, Morovis, Peñuelas, Río Grande, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto, Tallaboa, Aldea Sanz, Guaraguaos, Guinabo, Guanica, Naranjitos, Coto del Laurel, La Florida, Cialitos y Villaba Arriba, á 75 pesos cada uno.....		2.175	
		(Los peatones que conduzcan la correspondencia postal desde los pueblos antes citados á las Administraciones de enlace los pagan sus respectivos Municipios.)			
					3.605
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Material de oficinas y gastos de entretenimiento é instalación.*			
		Para alumbrado, objetos de escritorio, traslación de oficinas, enseres y demás material de todas las Administraciones.....	5.770		
		Para adquisición y entretenimiento de mobiliario....	730		
		Para adquisición de valijas, barras y candados para las conducciones terrestres á caballo, sellos de fechas para las Administraciones postales y ambulancias, peatones y buzones necesarios, renovación de los actuales y sellos de metal para lacrar sacas internacionales.....	1.500		
		Para adquisición de material de línea y estación, servicio telefónico oficial, renovación de aparatos, arrastres de material de línea, remesas del de estación, jornales, alquileres de carros y caballerías, recomposición de herramientas, reparaciones y construcción de líneas y remedio de averías.....	6.500		
		Para indemnizaciones ordinarias y extraordinarias en revista de inspección, reparaciones de líneas, reconocimientos de material, gratificaciones fijas de Jefes de línea y ambulantes, traslaciones y residencias eventuales.....	4.200		
		Para impresos de todas clases del servicio de Comunicaciones, cambio internacional y publicación del *Anuario*, escalafones y estadísticas.....	2.000		
		Para alquileres de las casas que ocupan las oficinas de Comunicaciones donde el Estado no tiene edificios.....	5.500		
				26.200	
					26.200
		Suma y sigue.....		»	29.805

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.°		*Suma anterior*.....		»	29.805
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Conducciones terrestres.*			
		Para conducir en coche la correspondencia y el Administrador ambulante desde los paradores del ferrocarril de la capital, Camuy, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Yauco y Ponce á las Administraciones de Comunicaciones y viceversa y de la playa de Ponce á Ponce, unas con otras á 40 pesos mensuales.....		3.840	
		Línea del Oeste.			
		Conducción de la correspondencia de Camuy á Aguadilla y viceversa, á caballo.....	3.000		
		Idem de Mayagüez á San Germán y viceversa.....	1.500		
		Idem de San Germán á Yauco y viceversa.....	1.500	6.000	
		Línea Central.			
		Conduceión de la correspondencia de la capital á Aibonito y viceversa, en coche.....	5.530,74		
		Idem de Aibonito hasta la playa de Ponce y viceversa, íd. íd.....	3.709,26	9.240	
		Línea del Este.			
		Conducción de la correspondencia de Río Piedras á Fajardo y viceversa.....	1.920		
		Idem de Fajardo á Humacao é íd.....	990		
		Idem de Humacao á Guayama é íd.....	2.548		
		Idem de Guayama á la playa de Ponce é íd.....	2.385	7.843	
		Líneas trasversales.			
		Conducción de la correspondencia de Arecibo á Ponce, por Utuado y Adjuntas y viceversa.....	3.000		
		Idem íd. de Utuado á Aguadilla, por Lares, San Sebastián y Moca y viceversa.....	2.500		
		Idem de Manati á Utuado por Ciales, Cialetos, Yayuya y viceversa.....	1.200		
		Idem de Arecibo á Lares, por Pajuil.....	700	7.400	
		Ramales.			
		Conducción de Caguas á Humacao y viceversa.....	1.200		
		Idem de Cayey á Guayama é íd.....	1.200	2.400	
		Suma y sigue.....		36.720	29.805

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.°	3.°	*Suma anterior*.....	36.720	29.805
		Conducciones marítimas.		
		Por conducción de la correspondencia de Punta Santiago á Vieques y viceversa.....	900	
		Idem de Vieques á La Culebra é íd.....	600	
		Por el sostenimiento del servicio de vapores correos trasatlánticos, según contrato aprobado por la ley de 26 de Junio de 1887.	67.406	
		Para la línea de vapores correos entre las Islas de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico.....	12.000	
				117.629
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Convenios internacionales.*		
		Por la parte contributiva correspondiente á la Administración de Puerto Rico en el sostenimiento de las oficinas de la Unión Postal y de la Unión Telegráfica establecida en Berna.....	»	200
	5.°	ARTÍCULO 5.°—*Valores declarados.*		
		Para indemnizaciones por extravío de pliegos que contengan valores declarados.....	»	»
		(Los gastos por este concepto se satisfarán como minoración de ingresos con aplicación al ramo de Correos.)		
		TOTAL *del Capítulo 5.°*.....	»	147.634
6.°		CAPÍTULO VI.—ESTABLECIMIENTOS PÍOS.		
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Hospital de San Germán.*		
		En equivalencia del noveno y medio diezmo que, con sujeción á la ley 23, tít. XVI, lib. I de la Recopilación de los dominios de Ultramar, corresponde á dicho hospital.....	»	3.452
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Hospital de Caridad para mujeres.*		
		Asignación concedida al Hospital de la Concepción, para atender al culto de la ermita y asistencia de varias enfermas.....	»	264
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Asilo de Humacao y Hospital de Manatí.*		
		Auxilio para las obras del Asilo de la Caridad de Humacao.....	4.000	
		Idem para las obras del Hospital de la Caridad de Manatí.....	2.000	
				6.000
		TOTAL *del Capítulo 6.°*.....	»	9.716

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.
7.°		CAPÍTULO VII.—SANIDAD.—*Personal.*					
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia.*					
		1 Escribiente encargado de los trabajos de la Secretaría de la Subdelegación de Medicina y Cirugía				200	
		1 Idem de Farmacia				200	
		1 Portero para ambas Subdelegaciones				120	
							520
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Servicio sanitario de puertos.—Capital.*					
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.		
		1 Director, Médico de visita de naves	600	900	1.500		
		1 Escribiente	»	»	360		
		1 Patron	»	»	300		
		6 Marineros, á 240 pesos	»	»	1.440		
		2 Vigilantes, á 120	»	»	240		
						3.840	
		Ponce.					
		1 Director, Médico de visita de naves	400	600	1.000		
		Para un Patrón y marinero	»	»	200		
		Para dos Vigilantes en tiempo de epidemia	»	»	360		
						1.560	
		Mayagüez.					
		Igual al anterior				1.560	
		Para gratificación á los Médicos que desempeñan el servicio de Sanidad marítima en los puertos de Arecibo, Aguadilla, Arroyo, Humacao y Fajardo, á 260 pesos				1.300	
		Para íd al Secretario de la Junta de Sanidad				300	
							8.560
	3.°	ARTICULO 3.°—*Lazareto de la Isla de Cabras. Personal fijo.*					
		1 Conserje primero			500		
		1 Idem segundo			300		
						800	
		Suma y sigue				800	9.080

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
7.º	3.º	*Suma anterior*	800	9.080
		Personal accidental.		
		1 Médico, Director administrativo, con 10 pesos diarios	»	
		1 Capellán, con 4	»	
		1 Practicante, con 3	»	
		1 Conserje segundo, con 2	»	
		2 Enfermeros, con 2 pesos diarios cada uno	»	
		2 Guardas, con 1,50	»	
		1 Patrón, con 1,50	»	
		4 Marineros, con 1	»	
		2 Lavanderos, con 1,50	»	
				800
		TOTAL *del Capítulo 7.º*	»	9.880
8.º		CAPÍTULO VIII.—SANIDAD.—*Material.*		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Para gastos de escritorio y material de la Subdelegación de Medicina y Cirugía	48	
		Para íd. íd. íd. de la íd. de Farmacia	48	
		Para íd. íd. íd. de la Dirección de Sanidad del puerto en la capital	60	
		Para íd. del cuartel de marinería	18	
		Para desinfectantes y otros servicios de esta naturaleza en la capital, Mayagüez, Ponce y Naguabo, á 50 pesos cada uno	200	
		Para conservación de la falúa de los puertos habilitados de la Isla	210	
		Comisión permanente de la Junta de Sanidad	300	
				884
		TOTAL *del Capítulo 8.º*	»	884
9.º		CAPÍTULO IX.—ATENCIONES GENERALES.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Alquileres de edificios.*		
		Para el de la Subdelegación de Medicina, Cirugía y Farmacia	432	
		Para acuartelamiento de la Guardia civil	23.000	
				23.432
		TOTAL *del Capítulo 9.º*	»	23.432

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
10		CAPÍTULO X.—GASTOS EVENTUALES.				
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas y anuncio de salida de vapores.*				
		Para satisfacer gastos reservados por vigilancia en el ramo de Gobernación, correos extraordinarios, telegramas y anuncio de salida de vapores.....			2.500	—
		Para gastos extraordinarios hechos por las Legaciones y Consulados de España en América			1.000	
						3.500
		TOTAL *del Capítulo 10*.....			»	3.500
11		CAPÍTULO XI.—CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL				
	Unico.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Comandancia.—Plana mayor.*				
		1 Teniente Coronel.....		3.750		
		1 Comandante.....		2.500		
		1 Capitán.....		1.650		
					7.900	
		1 Maestro armero.....			510	
		Oficiales de Infantería.				
		4 Capitanes, á 1.650 pesos.....	6.600			
		8 Primeros Tenientes, á 1.362,50...	10.900			
		4 Segundos íd., á 1.200.....	4.800			
				22.300		
		Tropa.				
		12 Sargentos, á 516 pesos.....	6.192			
		50 Cabos, á 327,76,08.....	16.388,04			
		44 Guardias primeros, á 286,0,08....	12.584,35			
		362 Idem segundos, á 272,8'08.....	98.756,49			
		8 Cornetas, á 272,8,08.....	2.182,46			
				136.103,34		
					158.403,34	
		Suma y sigue.....			166.813,34	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
11	Único.	*Suma anterior*.....			166.813,34	»
		Dos escuadrones de caballería.				
		Oficiales.				
		2 Capitanes, á 1.900 pesos.....	3.800			
		4 Primeros Tenientes, á 1.450.....	5.800			
		6 Idem segundos íd., a 1.275.....	7.650			
		1 Primer Veterinario.....	1.500			
		1 Segundo íd.....	1.299			
				20.049		
		Tropa.				
		10 Sargentos, á 615 pesos.....	6.150			
		24 Cabos, á 388,50.....	9 324			
		20 Guardias primeros, á 366.....	7.320			
		212 Idem segundos, á 352,80.....	74.793,60			
		4 Trompetas, á 352,80.....	1.411,20			
				98.998,80	119.047,80	
		Aumentos.				
		Por la diferencia de sueldo de un Veterinario primero á mayor.....		1.000		
		Por la íd. de íd. de un primer Teniente á Capitán de Ejército.....		137,50		
		Por la íd. íd. de un Veterinario segundo á primero, comprendido en el art. 3.° transitorio del Reglamento de ascensos vigente.....		201		
		Por la íd. íd. de cuatro segundos Tenientes de Infantería y seis de Caballería, que pueden disfrutar el sueldo de primeros Tenientes de Infantería, con arreglo á la segunda ventaja del art. 37 del Reglamento de pases á Ultramar de 18 de Mayo de 1891, al respecto de 162,50 los primeros y 87,50 los segundos.....		1.175		
					2.513,50	
		Para satisfacer á los Capitanes con seis ó doce años de efectividad en el empleo, á razón de 120 y 240 pesos respectivamente, y á los primeros Tenientes con las mismas efectividades la de 96 y 192 pesos, deducción hecha de los que se hallen en posesión del empleo personal ó sueldo superior al del efectivo, ó comprendidos en los beneficios del art. 3.° del Reglamento de ascensos vigente, según pormenor que á continuación se expresa:				
		2 Capitanes, á 240 pesos.....	480			
		3 Idem, á 120.....	360			
		Suma y sigue.....	840		288.374,64	»

Capítulos.	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
11	Único.	*Suma anterior*.....	840		288.374 64	»
		3 Primeros Tenientes, á 192.....	576			
		7 Idem á 96.....	672			
				2.088		
		Gratificación de aumento de comida á las 747 plazas de Infantería y Caballería.....		6.853,25		
		Idem de entretenimiento de armas para las mismas plazas, á 1,20 pesos una.....		896,40		
		Por el importe de 77 primeras puestas de vestuario que se calcula puedan devengarse, á 13 pesos una.....		1.001		
		De escritorio para 101 Comandantes de puestos, á 12 pesos anuales.....		1.212		
					12.050,65	
		Expectantes á embarco.				
		Para satisfacer los haberes que puedan devengar en esta situación los Jefes y oficiales de este instituto y pagas de marcha que se faciliten á los mismos.....			1.000	
		Pienso.				
		Para 33 caballos de Jefes y oficiales y veterinarios, á 120 pesos mensuales uno.....		3.960		
		Para 250 íd. de tropa, á 120.....		30.000		
					33.960	
		Utensilio.				
		Por la gratificación para 747 plazas, á 3 pesos una.....			2.241	
		Alumbrado.				
		Por la gratificación correspondiente á las 747 plazas, á 1.572 pesos una.....			1.174,28	
		Agua.				
		Por la gratificación correspondiente á las 747 plazas.....			2.359,60	
		Remonta y montura.				
		Por la gratificación de remonta y montura para 33 caballos de Jefes y Oficiales y veterinarios, á 18 pesos uno.....			594	
		Premios y cruces.				
		Por las que puedan devengarse, según cálculo.....			815	
						342.569,17
		TOTAL *del Capítulo 11*.....			»	342.569,17

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
12		CAPÍTULO XII.—ORDEN PÚBLICO.			
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Cuerpo de vigilancia y seguridad.*			
		SERVICIO DE VIGILANCIA			
		1 Jefe de policía (esta plaza será desempeñada por el Comandante Jefe de la fuerza de Orden público)	»		
		1 Secretario de la Jefatura	600		
		2 Escribientes, á 300 pesos	600		
				1.200	
		Capital.			
		1 Inspector de distrito	1.000		
		2 Subinspectores, uno para el recinto de la capital y otro para los barrios de la Marina y Puerta de Tierra y el reconocimiento de buques, á 700 pesos	1.400		
		2 Celadores para auxiliar á los Subinspectores, á 500	1.000		
		1 Escribiente para el Inspector	180		
		6 Vigilantes, uno de ellos para Santurce, á 360 pesos	2.160		
				5.740	
		Mayagüez.			
		1 Subinspector de distrito	700		
		1 Celador	600		
		1 Escribiente	180		
		4 Vigilantes, á 360 pesos	1.440		
				2.920	
		Ponce.			
		Igual al anterior		2.920	
		Arecibo.			
		1 Subinspector	700		
		1 Celador	500		
		1 Escribiente	180		
		2 Vigilantes, á 360 pesos	720		
				2.100	
		Suma y sigue		14 880	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
12	Único.	*Suma anterior*		14.880	»
		Aguadilla.			
		1 Subinspector	700		
		1 Celador	500		
		1 Escribiente	180		
		2 Vigilantes, á 360 pesos	720	2.100	
		Guayama.			
		Igual al anterior		2.100	
		Humacao.			
		Igual al anterior		2.100	
		Material.			
		Para gastos de escritorio de la Jefatura	300		
		Idem íd. de íd. del Inspector, Subinspectores y Celadores de la capital	384		
		Idem íd. de íd. de los Subinspectores de los seis departamentos	576		
		Para alquiler de la casa-jefatura, prevención y cuartel	800		
		Idem íd. de las estaciones de Mayagüez, Ponce, Arecibo, Aguadilla, Guayama, Humacao y Santurce	1.000		
		Para gastos de la prevención	200		
		Idem íd. reservados, los cuales no podrán hacerse sin previa autorización del Gobernador general	300	3.560	
		SERVICIO DE SEGURIDAD			
		Orden público.			
		1 Comandante	2.500		
		1 Capitán	1.650		
		2 Primeros Tenientes, á 1.362,48 pesos	2.724,96		
		3 Segundos íd., á 1.200	3.600		
		7 Sargentos, á 480	3.360		
		12 Cabos, á 384	4.608		
		12 Guardias primeros, á 360	4.320		
		156 Idem segundos, á 300	46.800	69.562,96	
		Suma y sigue		94.302,96	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
12	Único.	*Suma anterior*.....		94.302,96	»
		Material.			
		Gratificación de mando al Comandante.....	399,60		
		Pienso para los caballos del Comandante, un Capitán y cinco oficiales, á 120 pesos.....	840		
		Gratificación de montura para íd., á 24.....	168		
		Gastos de escritorio para un Capitán y cinco oficiales, á 56.....	336		
		Entretenimiento de armas para 187 plazas, á un peso.	187		
		Idem de utensilios para íd.....	97,10		
		Idem para alumbrado para íd.....	224,40		
				2.252,10	
					96.555,06
		TOTAL *del Capítulo 12*.....			96.555,06
13		CAPÍTULO XIII.—EJERCICIOS CERRADOS.			
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.*			
		Para satisfacer:			
		Al Cónsul de España en San Thomas, el importe de su cuenta por socorros á los súbditos españoles Celestino Martínez y Bernardo Suárez y otros anticipos detallados en la cuenta de referencia, todo correspondiente al cuarto trimestre de 1890-91, no satisfecho por falta de crédito, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	31,10		
		Al íd. de íd. en Santo Domingo, el íd. de su íd. por alimentos y repatriación del menor Trovador Aponte, abandonado en aquella República en el tercer trimestre de 1891-92, no satisfecho por falta de crédito, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	21,45		
		Al íd. de íd. en íd., de su íd. por un cablegrama dirigido al Capitán general de la Isla en el cuarto trimestre de 1893-94, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	21,48		
		Al Vicecónsul de España en Panamá, el íd. de su íd. por gastos extraordinarios ocasionados con motivo de los auxilios dados á los náufragos de la balandra española *Juana* en Enero de 1893, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	88,50		
		Suma y sigue.....	162,53	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
12	Único.	*Suma anterior*.....	162,53	»	»
		Á D. Faustino Medina, Jefe de Estación, el importe de la indemnización que devengó en Abril y Junio de 1894, como vocal del Tribunal de exámenes de Telegrafía práctica y de ingreso en el Cuerpo, que dejaron de abonársele por falta de crédito, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	13,36		
		Á D. Manuel López y Gómez, el íd. de los íd., que ídem en Mayo y Junio de 1894 en el colgado de un hilo nuevo directo hasta Arecibo, que dejaron de abonársele por falta de crédito, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla....	135		
		Á D. J. E. Folincheel, el importe de los alquileres de la casa de su propiedad que ocupó la Administración de Comunicaciones de Yauco por los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y 20 días de Noviembre de 1893, íd. íd., reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla....	107,33		
		Á D. Pablo Hernández, D.ª Rosa Storer y D. Luis Porrata Doria, el importe de la indemnización que al respecto de 10 pesos á cada uno les ha correspondido por tres certificados extraviados en 14 de Diciembre de 1893, por el Capitán del vapor español *Montevideo*, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	30		
		Á D. José Baixet, Oficial primero de Estación, el importe de las indemnizaciones que devengó en el mes de Junio de 1894 y cuyo pago no se verificó por falta de crédito en el presupuesto, y las cuales se le dieron de baja en el libramiento número 39 de 31 de Diciembre del mismo año, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	36,49		
		Al guardia civil Tomás Torres Durán, el importe del pasaje en ferrocarril de su esposa y cinco hijos, que satisfizo de su peculio particular desde Utrera á Cádiz, según Real orden de 27 de Marzo de 1896.....	16,06	500,77	
		Para formalizar:			
		Capital.			
		Importe de lo devengado que corresponde desde 1.º de Agosto del 93 hasta el 21 inclusive de dicho mes, para gastos del material del Tribunal local Contencioso-administrativo, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	29,16		
		Idem íd. íd desde íd. íd. hasta el íd íd., para íd. ídem del Consejo de Administración, reconocido y aprobado por la Atoridad superior de la Isla...	29,16		
		Suma y sigue.....	58,32	500,77	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
12	Único.	*Suma anterior*.....	58,32	500,77	»
		Importe de lo devengado que ha correspondido al personal subalterno del Tribunal local Contencioso y Supremo Consejo de Administración desde el 23 de Agosto de 1893, fecha en que empezó á regir el presupuesto de 1893-94, hasta el 11 de Septiembre de igual año, fecha del Real decreto de reorganización de dicho Tribunal, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	142,61	
		Idem íd. de los haberes que han correspondido á D. Vicente Torres González, Consejero de Administración, desde el 22 de Agosto de 1893 al 19 de Septiembre del mismo año, día anterior al de su embarque para Cuba, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	314,03		
		Idem los haberes que han correspondido al respecto de 1.700 pesos de sueldo personal con que en el presupuesto de 1892-93 estaba dotada la plaza de Magistrado del Tribunal local Contencioso-administrativo, que sirvió D. Daniel Calleja desde 15 de Junio del 93 al 30 del mismo mes, reconocido y probado por la Autoridad superior de la Isla.....	68		
		Idem los íd. devengados por D. Daniel Calleja, Magistrado que fué del Tribunal local Contencioso administrativo, desde 1.° de Julio de 1893, que se hallaba en la Península en expectación de embarque á Filipinas, hasta el 19 inclusive de Agosto del citado año, día anterior al de su embarque en Santander con dirección á la Habana con destino á Puerto Príncipe, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	208,24		
		Idem líquido de los íd. que desde 1.° de Febrero del 92 hasta 20 de Marzo inclusive del propio año correspondieron al Aspirante primero del Cuerpo de Comunicaciones Ramón Inglés, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla....	62,50		
		Arecibo.			
		Importe líquido de lo satisfecho por el Ayuntamiento de Barros por alquileres de la casa cuartel de la Guardía civil, durante los años 1878-79 y 1879-80, reconocido y aprobado por la Autoridad superior de la Isla.....	192		
				1.045,70	
					1.546,47
	2.°	ARTÍCULO 2.°			
		Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).....		»	»
		TOTAL *del Capítulo 13*.....		»	1.546,47

SECCIÓN SÉPTIMA

FOMENTO

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1896-97 en la Isla de Puerto Rico y los aprobados para el de 1895-96.*

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1896-97	
		Para 1896-97. — *Pesos.*	En 1895-96. — *Pesos.*	De más. — *Pesos.*	De menos. — *Pesos.*
1.°	Instrucción pública.—Personal	45.943,62	45.143,33	800,29	»
2.°	Idem íd —Material	23.823,50	18.823,25	5.000,25	»
3.°	Obras públicas.—Personal	88.465	78.365	10.100	»
4.°	Idem íd.—Material	4.400	4.400	»	»
5.°	Carreteras —Idem	412.000	207.000	205.000	»
6.°	Ferrocarriles.—Idem	150.000	150.000	»	»
7.°	Navegación marítima —Personal	20.625	20.625	»	»
8.°	Idem íd.—Material	84.563	84.475	88	»
9.°	Construcciones civiles.—Idem	32.000	32.100	»	100
10	Minas.—Idem	300	300	»	»
11	Auxilios y asignaciones	17.710	2.710	15.000	»
12	Colonización	3.600	2.500	1.100	»
13	Concursos agrícolas	1.350	1.350	»	»
14	Estaciones agronómicas	14.900	12.500	2.400	»
15	Ejercicios cerrados	83.539,88	28.797,09	54.742,79	»
	TOTAL *de la Sección 7.ª*	983.220	689.088,67	294.231,33	100
	Diferencia de MÁS *en 1896-97*			294.131,33	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. — Pesos.
		SECCIÓN SÉPTIMA					
		Fomento.					
1.°		CAPÍTULO I.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Personal.*					
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.*					
		Secretaría.					
		1 Oficial tercero de Administración.....			500		
		1 Idem cuarto íd.....			400		
		2 Idem quintos íd., á 300 pesos.....			600		
						1.500	
		Contaduría.					
		1 Contador, Oficial primero de Administración.....			700		
		1 Oficial tercero de íd.....			500		
		1 Idem cuarto de íd.....			400		
		2 Idem quintos de íd., á 300 pesos.....			600		
						2.200	
		Dependientes.					
		1 Portero conserje.....			400		
		1 Ordenanza.....			200		
						600	
		Baja.				4.300	
		Por el 66,66 por 100 que corresponde satisfacer á la Isla de Cuba.....				2.866,38	1.433,62
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Instituto de segunda enseñanza.*					
		Personal facultativo.	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.		
		12 Catedráticos, á 600 y 900 pesos	7.200	10.800	18.000		
		1 Profesor de idioma alemán....	600	900	1.500		
		Gratificaciones á los profesores de estudios generales, encargados de las cátedras de aplicación, en la forma siguiente: Aritmética mercantil, Teneduría de libros y Práctica de comercio.....	»	»	400		
		Suma y sigue.....			19.900	»	1.433,62

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo — Pesos.	TOTAL — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º	2.º						
		Suma anterior.....			19.900	»	1.433,62
		Economía política, Geografía comercial y Legislación mercantil.....	»	»	400		
		Química aplicada á las artes.. .	»	»	200		
		Mecánica íd. íd.....	»	»	200		
		1 Profesor de dibujo.....	»	»	600		
		2 Auxiliares, uno para la sección de Letras y el otro para la de Ciencias, con la gratificación de 600 pesos cada uno.....	»	»	1.200		
		Para premios de quinquenio....	»	»	1.250		
						23.750	
		Personal administrativo y subalterno.					
		Gratificación al Director.....	»	»	200		
		Idem al Secretario.....	»	»	200		
		1 Oficial de Secretaría y quinto de Administración	300	450	750		
		1 Escribiente	»	»	400		
		1 Conserje.....	»	»	480		
		1 Bedel.....	»	»	350		
		1 Portero.....	»	»	380		
		1 Mozo de aseo.....	»	»	300		
						3.060	26.810
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Escuelas Normales.*					
		Escuela Normal Superior de Maestros.					
		Personal facultativo.					
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.		
		Gratificación al Director.....	»	»	200		
		5 Profesores numerarios con 600 y 900 pesos.....	3.000	4.500	7.500		
		1 Profesor de Inglés.....	300	450	750		
		2 Idem auxiliares para las secciones de Letras y de Ciencias, con 500.....	»	»	1.000		
		1 Profesor de Religión y Moral, con la gratificación de.....	»	»	200		
		1 Idem de Música, íd. íd.....	»	»	200		
		1 Idem de Gimnástica, íd. íd.....	»	»	200		
		Para premios de quinquenio....	»	»	1.000		
						11.050	
		Suma y sigue.....				11.050	28.243,62

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º	3.º	*Suma anterior*		11.050	28.243,62
		Personal administrativo y subalterno.			
		1 Escribiente auxiliar de Secretaría	200		
		1 Conserje portero	300		
		1 Mozo de aseo	200		
				700	
		Escuela Normal Superior de Maestras.			
		Personal facultativo.			
		1 Directora con el sueldo de 600 pesos, 900 de sobresueldo, 200 de gratificación y 200 por quinquenio	1.900		
		1 Profesora de labores con 400 y 600	1.000		
		1 Idem de Francés é inglés con 300 y 450	750		
		4 Auxiliares con la gratificación de 250 pesos	1.000		
		1 Profesor auxiliar de Religión y Moral (el de la de Maestros)	200		
		1 Idem de Música (ídem íd.)	200		
		1 Idem de Gimnástica (ídem íd.)	200		
				5.250	
		Personal administrativo y subalterno.			
		Gratificación del Secretario	200		
		1 Conserje-portera	300		
		1 Sirvienta	200		
				700	
					17.700
		TOTAL *del Capítulo 1.º*		»	45.943,62
.º2		CAPÍTULO II.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Material.*			
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.*			
		Para la subvención al fondo de jubilaciones y pensiones consignadas en el párrafo 1.º, art. 4.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1894		4.000	
		Para satisfacer las dietas de asistencia de los vocales	1.500		
		Para material de la Junta Central	1.000		
			2.500		
		Baja.			
		Del 66, 66 por 100 que corresponde á la Isla de Cuba	1.666,50		
				833,50	
					4.833,50
		Suma y sigue		»	4.833,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2.°		*Suma anterior*	»	4.833,50
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Instituto de segunda enseñanza.*		
		Alquiler y conservación del edificio	2.500	
		Gastos de escritorio	300	
		Idem para la conservación del material científico	300	
		Idem menores de cátedras	150	
				3.250
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Escuelas Normales.*		
		Escuela Normal Superior de Maestros.		
		Para alquiler del edificio ... 800		
		Para material y gastos de escritorio ... 300	1.100	
		Escuela Normal Superior de Maestras.		
		Para alquiler del edificio ... 1.140		
		Para material y gastos de escritorio ... 300	1 440	
				2.540
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Junta Superior de Instrucción pública.*		
		Para gastos de escritorio de la Secretaría	»	200
	5.°	ARTÍCULO 5.°—*Ateneo de Puerto Rico.*		
		Subvención al mismo para la enseñanza	»	7.000
	6.°	ARTÍCULO 6.°—*Liceo de Mayagüez.*		
		Subvención al mismo	»	1.000
	7.°	ARTÍCULO 7.°—*Institución libre de enseñanza popular en San Juan de Puerto Rico.*		
		Subvención á la misma	»	2.000
	8.°	ARTÍCULO 8.°—*Colegio de los Padres Paules de Ponce.*		
		Subvención al mismo	»	3.000
		TOTAL *del Capítulo 2.°*	»	23.823,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º		CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS.—*Personal.*					
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.					
		Ingenieros de caminos y Arquitecto.					
		1 Ingeniero Jefe de segunda clase y de Administración de segunda ídem, Ingeniero Jefe de la provincia.....	1.750	2.625	4.375		
		4 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera íd., á 1.200 pesos de sueldo y 1.800 de sobresueldo.....	4.800	7.200	12.000		
		1 Ingeniero segundo, Jefe de Negociado de segunda clase.....	1.000	1.500	2.500		
		1 Ingeniero Jefe de segunda clase y de Administración de segunda, director de las obras del puerto de la capital. (Sus haberes son abonados por la Junta de dichas obras.).....	»	»	»		
		1 Idem segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, íd. de las ídem de Mayagüez. (Sus haberes íd. íd.).....	»	»	»		
		1 Idem íd. íd. de segunda íd. de las ídem de Ponce. (Sus haberes ídem íd.).....	»	»	»		
		1 Arquitecto del Estado, Jefe de Negociado de primera, á las órdenes del Ingeniero Jefe.	1.200	1.800	3.000	21.875	
		Personal facultativo subalterno.					
		2 Ayudantes primeros, Oficiales primeros de Administración, á 700 pesos de sueldo y 1.050 de sobresueldo.....	1.400	2.100	3.500		
		13 Ayudantes segundos, íd. segundos de íd., á 600 y 900.	7.800	11.700	19.500		
		18 Sobrestantes primeros, íd. quintos de íd., á 300 y 450.. .	5.400	8.100	13.500	36.500	
		Personal no facultativo.					
		1 Pagador, Oficial segundo de Administración.....	600	900	1.500		
		Suma y sigue.....			1.500	58.375	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.°	Único.	*Suma anterior*.....			1.500	58.375	»
		2 Delineantes, á 600 pesos....	»	»	1.200		
		4 Idem segundos, á 360.....	»	»	1.440		
		1 Delineante tercero..... ..	»	»	300		
		1 Guardaalmacén, Oficial quinto de Administración.....	300	450	750		
		1 Portero.....	»	»	300		
		1 Ordenanza.....	»	»	240		
						5.730	
		Personal fijo de carreteras.					
		11 Capataces, á 360 pesos.....			3.960		
		68 Peones camineros, á 300			20.400		
						24.360	
							88.465
		TOTAL *del Capítulo* 3.°.....				»	88.465
4.°		CAPÍTULO IV.—OBRAS PÚBLICAS.—*Material.*					
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Gastos de viajes.*					
		Para satisfacer las indemnizaciones que devenguen los Ingenieros y subalternos exclusivamente en las traslaciones del servicio general.....				»	3.000
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Gastos diversos.*					
		Para los de escritorio, libros, impresos, material, gastos de oficina de la Jefatura, conservación de instrumentos topográficos, etc.....				1.000	
		Para adquisición y conservación de aparatos meteorológicos con destino al Observatorio de la Jefatura, é impresión de las operaciones.....				400	
							1.400
		TOTAL *del Capítulo* 4.°.....				»	4.400
5.°		CAPÍTULO V.—CARRETERAS.—*Material.*					
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Estudios.*					
		Para indemnizaciones y material para los estudios de carreteras..				»	7.000
		Suma y sigue.....				»	7.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5.°		*Suma anterior*.....	»	7.000
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Obras del Estado.*		
		Para obras nuevas, reparación y conservación de las carreteras á cargo del Estado.....	»	200.000
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Obras provinciales y municipales.*		
		Para auxiliar las obras de caminos vecinales y construcción y reparación de puentes en carreteras provinciales.....	»	100.000
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Carretera de Arecibo á Ponce.*		
		Para activar las obras en dicha carretera.....	»	105.000
		TOTAL *del Capítulo 5.°*.....	»	412.000
6.°		CAPÍTULO VI.—FERROCARRILES.—*Material.*		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Subvenciones.*		
		Para las atenciones de esta clase.....	»	150.000
		TOTAL *del Capítulo 6.°*.....	»	150.000
7.°		CAPÍTULO VII.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—*Personal.*		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Faros.*		
		Sueldo. — Pesos. / Sobresueldo. — Pesos. / TOTAL — Pesos.		
		7 Torreros primeros, á 400 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo..... 2.800 / 4.200 / 7.000		
		9 Idem segundos, á 300 y 450.... 2.700 / 4.050 / 6.750		
		11 Idem terceros, á 250 y 375..... 2.750 / 4.125 / 6.875		
			20.625	20.625
		TOTAL *del Capítulo 7.°*.....	»	20.625

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8.º		CAPÍTULO VIII.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—*Material.*		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Puertos.*		
		Para las obras del puerto de la capital	22.000	
		Para las íd. del íd. de Ponce	6.000	
		Para las íd. del íd. de Mayagüez	6.000	
		Para auxilios marítimos y materiales para la inspección de obras de puertos	650	34.650
	2.º	ARTÍCULO 2.º		
		Para estudios de faros	»	3.000
	3.º	ARTÍCULO 3.º		
		Para obras nuevas, conservación y reparación de faros	»	37.000
	4.º	ARTÍCULO 4.º		
		Adquisición de combustible y efectos para los faros, incluso su conducción, lavado de paños, comunicación y abastecimiento de torres y edificios de los faros de la Isla	8.265	
		Para alquiler de las casas que ocupan los Torreros de la capital y el Torrero suplente afecto á la Jefatura	352	
		Para satisfacer la gratificación de 15 pesos mensuales á los dos Torreros del faro de Cabezas de San Juan, la de 9 íd. á los dos ídem de los Morillos de Cabo Rojo, la de 15 íd. á los dos ídem de la isla Culebrita, y la de 15 íd. á los dos íd. del de la isla de Caja de Muerto	1.296	9.913
	5.º	ARTÍCULO 5.º		
		Para entretenimiento y conservación de boyas y valizas	»	»
		TOTAL *del Capítulo 8.º*	»	84.563
9.º		CAPÍTULO IX.—CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Material.*		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Obras nuevas, conservación y reparación.*		
		Para obras nuevas, reparación y conservación de edificios del Estado destinados á los ramos de Hacienda, Gobernación y Fomento	»	6.000
		Suma y sigue	»	6.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
9.°		*Suma anterior*	»	6.000
	2.°	ARTÍCULO 2.°		
		Para la continuación de las obras pendientes, obras nuevas, reparación y conservación de edificios del Estado del ramo de Gracia y Justicia.....	»	26.000
		TOTAL *del Capítulo 9.°*.....	»	32.000
10		CAPÍTULO X.—MINAS.—*Material.*		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.—*Minas.*		
		Para gastos de escritorio de la oficina del laboratorio, biblioteca, adquisición de instrumentos para trabajos topográficos y geológicos y conservación de los existentes.....	»	300
		TOTAL *del Capítulo 10*.....	»	300
11		CAPÍTULO XI.—AUXILIOS Y ASIGNACIONES.		
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Junta de Agricultura, Industria y Comercio.*		
		Para satisfacer los gastos de material de la expresada Junta.....	»	400
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Subvenciones*		
		Por la señalada á la Sociedad Económica del País.....	1.500	
		Para auxiliar al Ayuntamiento de Arecibo en las obras de construcción de un acueducto.....	11.000	
		Para auxiliar la reinstalación del puente que ha de unir á Ponce con su playa.....	4.000	
				16.500
	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Junta Superior de composición y venta de terrenos baldíos.—Personal y Material.*		
		Personal.		
		1 Escribiente.....	360	»
		Suma y sigue.....	360	16.900

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
11	3.º	*Suma anterior*	360	16.900
		Material.		
		Para esta atencion.....	100	460
	4.º	ARTÍCULO 4.º—*Material para la comprobación de pesas y medidas.*		
		Para adquisición de material de contrastación de pesas y medidas.....	»	50
	5.º	ARTÍCULO 5.º—*Gastos de oposiciones á cátedras.*		
		Para satisfacer los gastos que originen las oposiciones á cátedras de la Isla.....	»	300
		TOTAL *del Capítulo 11*.....	»	17.710
12		CAPÍTULO XII.—COLONIZACIÓN.		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Personal.*		
		1 Delegado en la isla de la Culebra.....	1.000	
		1 ídem en la isla Mona.....	600	1.600
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Material.*		
		Para colonización de la isla de la Culebra.....	»	2.000
		TOTAL *del Capítulo 12*.....	»	3.600
13		CAPÍTULO XIII.—CONCURSOS AGRÍCOLAS.		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Personal.*		
		1 Escribiente Conserje al servicio de la Junta durante cuatro meses.....	»	100
		Suma y sigue.....	»	100

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
13		*Suma anterior*.....	»	100
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Material.*		
		Para gastos del local en que se celebren los concursos agrícolas.....	100	
		Para íd. de impresiones, correspondencia y material de oficinas.....	150	250
	3.º	ARTÍCULO 3.º—*Premios.*		
		Para satisfacer premios anuales á los agricultores, capataces y peones que más se distingan en los trabajos agrícolas....	»	1.000
		TOTAL *del Capítulo 13*.....	»	1.350
14		CAPÍTULO 14.—ESTACIONES AGRONÓMICAS.		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Personal.*		
		Bayamón.		

	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1 Ingeniero agrónomo, Director, Jefe de Negociado de primera clase.....	1 200	1.800	3.000
1 Perito ayudante, Oficial cuarto de Administración.....	400	600	1.000
1 Escribiente, ídem quinto de ídem.....	300	450	750
1 Capataz.....	»	»	400
1 Mozo para el Laboratorio.....	»	»	250
Peones y demás personal subalterno	»	»	450
			5.850

		Mayagüez.	
		Igual á la anterior.....	5.850
	2.º	ARTÍCULO 2.º—*Material.*	
		Bayamón.	
		Para adquisición de material científico.....	1.000
		Idem de Laboratorio y adquisición de semillas y plantas.....	200
		Indemnización de viajes al Ingeniero Director.....	250
		Gastos de oficina.....	150
		Mayagüez.	1.600
		Igual al anterior.....	1.600
			3.200
		TOTAL *del Capítulo 14*.....	» 14.900

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
15		CAPÍTULO XV.—EJERCICIOS CERRADOS.			
	1.º	ARTÍCULO 1.º—*Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.*			
		Para satisfacer:			
		Á D. Felipe Ortiz, por devolución de una fianza que por un error del Tesoro se le dió ingreso definitivo, cuyo crédito ha sido reconocido y aprobado por el Gobernador general de la Isla.....	219		
		Á la Compañía de ferrocarriles de la Isla lo dejado de satisfacer en concepto de garantía de interés reconocido por la explotación de las secciones primera y tercera de la línea A, correspondiente al ejercicio de 1892-93, según Real orden de 6 de Diciembre de 1895.....	83.320,88	83.539,88	83.539,88
	2.º	ARTÍCULO 2.º			
		Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memorias).....		»	»
		TOTAL *del Capítulo 15*.....		»	83.539,88

ISLA DE PUERTO RICO

LEY

relativa á la aplicación de los sobrantes de presupuestos anteriores.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° De los sobrantes de los ejercicios de 1893-94, 1894-95 y 1895-96 de los presupuestos de la Isla de Puerto Rico, el Ministro de Ultramar aplicará, en la forma y sazón que fueren convenientes, las cantidades que á continuación se expresan para las atenciones siguientes:

	Pesos.
Para material de artillería	353.881,34
Idem íd. de ingenieros	349.300
Idem armamento Maüsser y municiones	152.740
Idem adquisición de un crucero de guerra que se denominará *Puerto Rico*	500.000
Idem subvención á ferrocarriles de vía estrecha	250.000
Idem construcción y reparación de iglesias rurales	30.000
Total	1.635.921,34

Art. 2.° Á los efectos del artículo anterior, se autoriza el establecimiento de ferrocarriles económicos de vía estrecha en la Isla de Puerto Rico, pudiendo sustituirse con ellos las carreteras incluídas en el plan general de las de aquella provincia ó parte de las mismas.

Dichas líneas férreas se concederán á particulares ó á Compañías, en público concurso, auxiliándose su construcción, así como la de las empezadas, con los sobrantes que la presente ley les asigna y por algunos de los medios que se establecen en el art. 12 de la ley general de Ferrocarriles vigente en Puerto Rico. Un Real decreto fijará las condiciones para el trazado y la concesión de los ferrocarriles que se subvencionan en virtud de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á 24 de Agosto de 1896.—YO LA REINA REGENTE.—*El Ministro de Ultramar*, Tomás Castellano y Villarroya.

FE DE ERRATAS

PÁGINAS	LÍNEAS		DICE	LÉASE
73	11	Cuatro batallones..... cada uno de.....	886	866
119	24	1 Carpintero Calafate con 648 y 84 pesos.....	752	732
135	Última.	Suma y sigue.....	36.720	36.723
136	Primera.	Suma anterior.....	36.720	36.723

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 059614211